

ISSN 0121 – 1463

Revista

UCO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE



REVISTA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE No. 24
Órgano informativo de divulgación científica, tecnológica
y cultural de la Universidad Católica de Oriente

Licencia 4504 - 90
ISSN 0121 - 1463

Revista Universidad Católica de Oriente No. 24

CANCILLER:

Monseñor Ricardo Tobón Restrepo

RECTOR:

Monseñor Oscar Aníbal Marín Gallo

COMITÉ EDITORIAL:

Pbro. Luis Argemiro García Monsalve

Gabriel Alfonso Roldán Pérez

Berta Miriam Gaviria Gutiérrez

Jhon Jairo Serna Sánchez

Margarita María Gómez Giraldo

Luis Erney Montoya Gallego

Eva Cecilia Mendoza De La Rosa

Walter Sorge Zizich

Guillermo Gómez Zuluaga

Luz Marina Rodas Chamorro

ENGLISH TUTOR, TRASLATOR AND INTERPRETER

Albeiro Monsalve Marín

Centro de Idiomas, Universidad Católica de Oriente

EDITOR:

Comunicaciones y Relaciones Públicas

FOTOGRAFÍA CARÁTULA:

Virgen del Libro, obra de Sandro Botticelli.

Copia en óleo de Luis Emilio Rentería, Lerma

CANJE:

Biblioteca Universidad Católica de Oriente

A.A. 008 Rionegro - Antioquia

E-mail: biblioteca@uco.edu.co

CIRCULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

Comunicaciones y Relaciones Públicas

Apartado Aéreo 008

<http://www.uco.edu.co>

Rionegro - Antioquia - Colombia

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Divegráficas Ltda.

Revista^{UCO}

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE



Contenido

	Editorial	7
	La Universidad Católica de Oriente nació para prestarle un servicio humilde pero grande y generoso a la región, al departamento y al país	
	Aplicación práctica de la teoría de la probabilidad en el sistema de valoración probatorio-Reglas de la Sana Crítica. Avance de investigación	11
	Por: Alba Luz Muñoz Restrepo Mónica María Bustamante Rúa	
	Procedimiento administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes según la Ley 1098 de 2006	27
	Por: Mabel Londoño Jaramillo	
	Constitución y justicia constitucional en el Estado social	47
	Por: Luis Ociel Castaño Zuluaga	
	La Iglesia como la manifestación más firme del amor verdadero en Dios	63
	Por: Diana Marcela Bedoya Gallego	
	Factores ambientales incidentes en la población de <i>Xylocopa</i> y su efecto en el cultivo de granadilla en tres veredas del municipio de Guarne (Colombia)	73
	Por: Yaneth Franco Fernando Alzate Juan Manuel Peláez	
	La composición de movimientos en la obra de Galileo Galilei	89
	Por: Walter Sorge Zizich Francisco Javier Ramírez Pérez Carlos Guillermo Otero Pérez	



Evaluación de fungicidas cúpricos para el control de Antracnosis (*Colletotrichum gloeosporioides*) del tomate de árbol en el municipio de Rionegro

99

Por: Luis Santiago Echeverri Elejalde
Carlos Andrés Echeverri García
Rafael Navarro Alzate
Bertha Miryam Gaviria Gutiérrez



Adulto-Joven: iniciador y neófito en un contexto de globalización

111

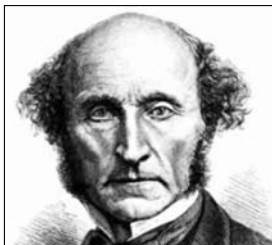
Por: Yolanda Montoya Montes



Sociedades de comercialización internacional CI: una buena alternativa para penetrar mercados internacionales

121

Por: Silvia Liliana Ceballos Ramírez



Del sentimiento de simpatía a la moral económica en John Stuart Mill

133

Por: Ángel Emilio Muñoz Cardona



Proceso de exportación de Software en Colombia

151

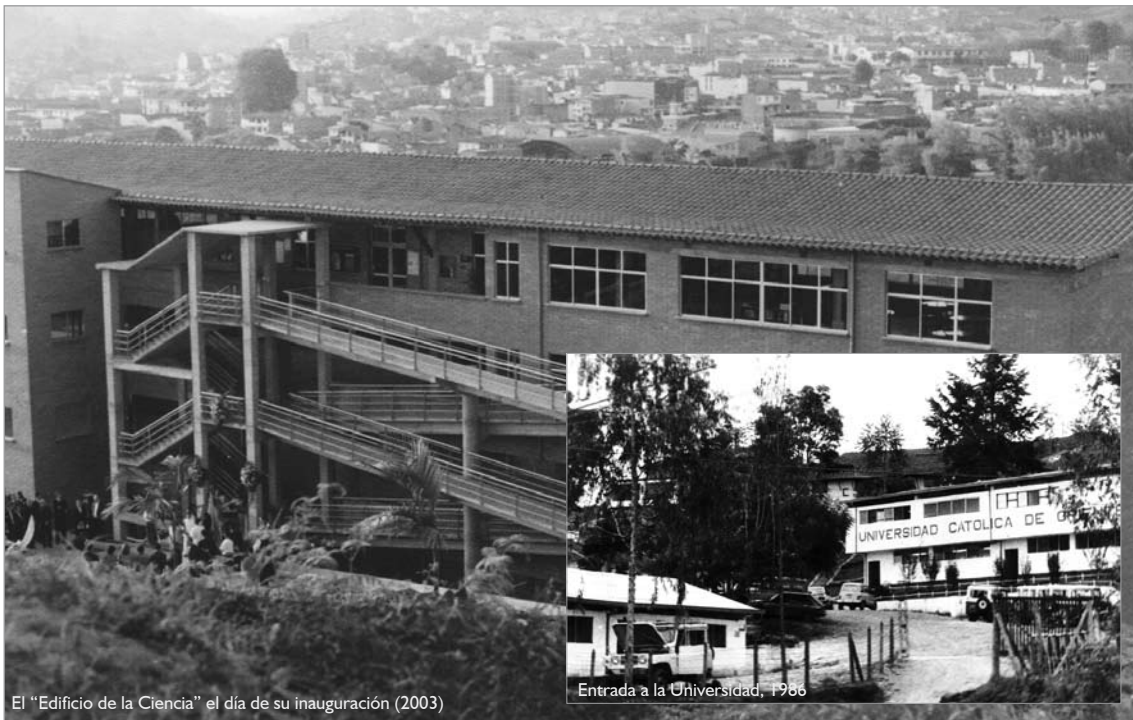
Por: Grupo de Investigación COMEX-EDUCO



Don Román Gómez Gómez

171

Por: Julio Enrique González Villa



El "Edificio de la Ciencia" el día de su inauguración (2003)

Entrada a la Universidad, 1986



Editorial

La Universidad Católica de Oriente nació para prestarle un servicio humilde pero grande y generoso a la región, al departamento y al país

La Universidad Católica de Oriente es un camino que se ha recorrido a lo largo de 25 años, Una Idea de un Pastor visionario preocupado por el bienestar y futuro de la región. Podríamos decir que la historia de la UCO se inicia cuando la Diócesis de Sonsón Rionegro cumplía 25 años de su labor pastoral y quiso dejarle un legado al Oriente Antioqueño al crear una institución de educación superior que diera respuesta a la necesidad de formar profesionales idóneos en una región que se perfilaba como un importante polo de desarrollo en el escenario nacional.

Una época de proyectos y realizaciones como el Aeropuerto Internacional José María Córdova, el asentamiento de varias industrias, la Autopista Medellín – Bogotá, vías de comunicación, la creación de la Zona Franca, la floricultura, etc. Este desarrollo requería de mano de obra calificada y profesional; fue así que se pensó en un centro de educación superior.

Sacerdotes, concejo presbiteral y amigos fueron los que acogieron en primera instancia ESA IDEA, la cual se cristalizó el 11 de febrero de 1982 con el decreto diocesano de creación y que fue reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como Institución Universitaria mediante Resolución No. 2650 del 24 de febrero de 1983 y en sólo 10 años de funcionamiento el mismo ente estatal le otorga el estatus de Universidad, mediante resolución No. 003278 del 25 de junio de 1993.

Podemos afirmar que por la Universidad han pasado personas que por su vasta experiencia en el campo educativo y por el sentido de pertenencia por la Región y al país, han ido consolidando esta Institución que lleva cinco lustros de presencia: Su primer rector Monseñor Luis Alfonso Londoño Bernal, venía de dirigir por 10 años a la Universidad Pontificia Bolivariana, le toco abrir brecha y asentar los primeros cimientos; todo comienzo es difícil pero toda obra bendecida por Dios perdura y se sostiene en el tiempo. Su segundo rector Monseñor Darío Gómez Zuluaga, continuó con la tarea de fortalecer sus funciones universitarias hasta obtener por parte del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento como Universidad, como ya mencionaba, en 1993.

A lo largo de estos años La Universidad Católica de Oriente ha respondido a diferentes retos que le ha planteado la crisis que ha afrontado el País y que ha vivido con especial rigor el oriente antioqueño;

tal es el caso de la violencia y sus consecuencias. La UCO no ha estado ajena a estos procesos y ha respondido, mediante la ejecución de proyectos sociales y productivos de gran impacto en la región.

Otro aspecto que ha tenido muy claro la Universidad es el de ofrecer programas pertinentes que contribuyan al integral y endógeno desarrollo de la región como: Derecho, Psicología, Gerontología, Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la educación, las Ingenierías y la Comunicación Social. Hemos procurado que nuestros egresados se cualifiquen y sigan encontrando en la Universidad nuevas propuestas de formación en postgrado, como es el caso de las Maestrías en Educación y en Biotecnología y la Especialización en Gerencia Financiera y de Mercados, entre otras.

Desde la región nos hemos proyectado a nivel departamental, nacional e internacional con las funciones académicas de investigación, docencia y proyección social. Una prueba de ello son los 8.000 egresados que están ubicados en diferentes regiones del país y del exterior, en los sectores público y privado; pero lo más importante es ofrecer un servicio profesional de calidad a las comunidades y trazar caminos de una manera amplia y generosa. El egresado es nuestro brazo extendido. Nuestra mayor satisfacción es que la UCO sea el espacio en donde el estudiante se forma integralmente y realiza su sueño.

Como Institución de educación superior y para lo superior, hemos abierto brechas, nos hemos

consolidado como universidad y hemos entrado a la gestión por procesos; obtener la certificación por parte del ICONTEC nos hace más exigentes al entregar un servicio de calidad. Hemos integrado los lineamientos de la Comisión Nacional de Acreditación –CNA- para la alta calidad, la norma internacional ISO 9001 versión 2000, y nuestro Plan Estratégico de Desarrollo 2006-2015 en un sistema integral de mejoramiento continuo para caminar, en un plazo no lejano, hacia la acreditación institucional.

La certificación por el ICONTEC en la Norma ISO 14.000, de Gestión Ambiental, nos constituye en la primera institución de educación superior del país en obtenerla.

La internacionalización de la UCO, es otro factor importante que ha avanzado con paso firme a través del intercambio de docentes e investigadores extranjeros y la participación de la UCO en proyectos con universidades del exterior.

Al arribo de la Universidad Católica de Oriente a sus 25 años de desarrollo institucional la vemos como toda una dama que camina a paso seguro hacia su futuro, sabiendo para donde va, pero que nunca puede olvidar de donde viene, porque en su origen, en su raíz, en su génesis, está la pura sabía que la mantendrá siempre erguida en el cumplimiento de su misión. Nació para prestarle un servicio humilde pero grande y generoso a la región: “No buscamos formar una Universidad grande, sino un “Gran Hombre” por sus principios, por sus valores, por sus actitudes y por su compromiso, consigo mismo, con la sociedad, con Dios, con la Región y con el país.







Aplicación práctica de la Teoría de la Probabilidad en el sistema de valoración probatorio-Reglas de la Sana Crítica*

Por: Alba Luz Muñoz Restrepo**
Mónica María Bustamante Rúa**

Resumen

La valoración de las pruebas a partir del concepto de sana crítica genera dificultades prácticas y de comprensión para el juez y las partes del proceso, a la vez que dificultades en la verificación del razonamiento judicial, por lo que se propone analizar y explicar ese sistema complejo de valoración probatorio – sana crítica – desde una aplicación práctica de la probabilidad que permita un conocimiento aproximado a esa actividad de valoración conjunta de las pruebas que cumple el juez. Las máximas y fundamentos epistemológicos que nos plantea la probabilidad pueden ingresar en el derecho probatorio con el propósito de dar un seguimiento lógico a los juicios de valor que emiten los jueces en sus sentencias a partir de las reglas de la sana crítica.

Palabras clave: *probabilidad, sana crítica, valoración, pruebas, proceso.*

* El artículo es un avance de investigación de las autoras; la temática fue presentada en el II Foro de Derecho Procesal “La verdad en el proceso”, realizado el 3 de agosto de 2007 en la Universidad Católica de Oriente.

** Abogadas; integrantes del Grupo de Investigaciones en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín y docentes investigadoras del programa de Maestría en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín. E-mail: amunoz@udem.edu.co – mmbustamante@udem.edu.co

Abstract

The valuation of the proofs from the concept of sane criticism, generates difficulties you practice and of understanding for the judge and the parts of the process, simultaneously generates difficulties in the verification of the judicial reasoning, reason for which one sets out to analyze and to explain that complex system of probatory valuation - sane criticism - from a practical application of the probability that allows an approximate knowledge to that activity of joint valuation of the proofs that the judge fulfills. The epistemologic principles and foundations that the probability raises can enter in the probatory law with the purpose to give a logical pursuit in to the value judgements that emit the judges in their sentences from the rules of the sane criticism.

Key words: *probability, sane criticism, valuation, proofs, process.*

1. Determinación del problema

Se ha adoptado la sana crítica como el sistema por excelencia para la valoración de las pruebas; sin embargo, la doctrina y la jurisprudencia no encuentran una construcción teórica articulada a unos elementos integradores que delimiten esta actividad. Esta premisa apunta a el planteamiento del problema, que exponemos de la siguiente forma:

El origen de las reglas de la sana crítica se encuentra en España con la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1885, que en su artículo 317 establecía “*Los jueces y tribunales apreciarán, según las reglas de la sana crítica, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos*”. Sobre este aspecto el tratadista Santiago Sentis Melendo¹ cita a Caravantes como el más calificado intérprete de aquella ley y conocedor de sus antecedentes, quien expresaba que respecto a las declaraciones de los testigos se dejaba al juez la facultad de formar su criterio respecto de dicha prueba, *conforme a las reglas de la crítica racional o de la sana filosofía*. Indica este

autor argentino que Caravantes permite percibir qué son las reglas de la sana crítica, pero que “ni él ni nadie ha podido establecer *cuáles* son esas reglas”; inclusive, durante la redacción de la Ley de Enjuiciamiento Civil española se intentó formular cuáles eran las reglas de la sana crítica, pretensión de la que se desistió debido a la dificultad de establecerlas de manera taxativa.

Las reglas de la sana crítica, como dice Couture, son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano, en ellas se mezclan las reglas de la lógica con las de la experiencia del juez; pero la sana crítica no significa tampoco que el juez pueda razonar libremente, a voluntad, arbitrariamente, sino de una forma que le permita asegurar un eficaz razonamiento. Esa apreciación de la prueba es una tarea exclusiva del juez, resulta ser el momento decisivo de la actividad probatoria, que termina con su convicción² y debe propender porque exista armonía entre la sentencia y la justicia. Así, Gustavo Cuello Iriarte expresaba “... el juez analiza dentro

¹ SANTIS MELENDO, Santiago. La Prueba. Buenos Aires: EJE, 1990. p. 239.

² En materia de derecho procesal civil se hace referencia al concepto de probabilidad prevalente, y en materia de derecho procesal penal se hace referencia al concepto del conocimiento más allá de toda duda razonable. El Artículo 381 del Código de Procedimiento Penal establece: “Para condenar se requiere el conocimiento más allá de toda duda razonable, acerca del delito y la responsabilidad del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio”. Al respecto se puede consultar: FERNANDEZ LÓPEZ, Mercedes. La valoración de las pruebas personales y el estándar de la duda razonable. Departamento de Derecho Procesal. Universidad de Alicante. Localización: Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho No. 15, 2007. Ejemplar dedicado a las XXI Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política “Problemas actuales de la Filosofía del Derecho, Universidad de Alcalá, marzo de 2007. Igualmente se puede consultar FERRER BELTRÁN, Jordi. Los estándares de prueba en el proceso penal español. Universidad de Girona. <http://www.uv.es/CEFD/15/ferrer.pdf>.

de la doctrina de la sana crítica; dentro de un libre juego de razón, dentro de un cálculo de probabilidades, hasta dónde lo pueden convencer los medios que le llevan las partes...³. Es aquí donde queremos denotar la articulación del derecho probatorio y la teoría de la probabilidad.

La valoración de las pruebas a partir del entendimiento de las Reglas de la Sana Crítica genera dificultades prácticas y de comprensión para el juez y las partes del proceso⁴, a la vez que dificultades en el control de su aplicación, por lo que se propone analizar y explicar ese sistema complejo de valoración probatorio – sana crítica – desde una aplicación práctica de la probabilidad⁵ que permita un conocimiento medianamente cercano de esa actividad valorativa que cumple el juez.

Así el avance epistemológico de la probabilidad se desarrolla paralelamente al avance de la teoría matemática, y en ese sentido nuestro propósito en la investigación, además de indagar por las diferentes escuelas que tocan con la teoría de la probabilidad cuantitativa y cualitativamente, es acercarnos a los modelos probabilísticos de valoración desde el modelo matemático estadístico hasta el modelo inductivo. Se trata de delimitar a través de la aplicación práctica de la Probabilidad el sistema de valoración probatorio

Sana Crítica; para ello se hace necesario abordar el estudio de unos modelos lógicos – en específico modelos probabilísticos – en el campo del derecho probatorio para observar la corrección de los razonamientos que elaboran los jueces en sus sentencias al momento de realizar la valoración de la prueba⁶.

De otro lado, las máximas y fundamentos epistemológicos que nos plantea la probabilidad pueden ingresar en el derecho probatorio con el propósito de dar un seguimiento lógico a los juicios de valor que emiten los jueces en sus sentencias a partir de las reglas de la sana crítica. El debido proceso probatorio, fenómeno jurídico de frecuente aplicación en la práctica judicial, supone que la sentencia sea dictada por un juez objetivo, en forma completa (referida a todos los hechos esenciales con eficacia decisiva y al derecho aplicable), legítima (basada en pruebas válidas y sin omisión de las esenciales); **lógica (adecuada a las reglas del pensamiento lógico y a la experiencia común)**; motivada (debe ser una derivación razonada del derecho vigente con relación a la pretensión esgrimida y en función de los hechos probados en el proceso); y congruente (debe versar exclusivamente acerca de lo pretendido y resistido por las partes)⁷. De esta manera queremos introducirlos en la pregunta de investigación.

³ CUELLO IRIARTE, Gustavo. La Sana Crítica. Tercer Mundo, 1977. p.p. 131 y 132.

⁴ “La ‘sana crítica’ es, pues, un ‘medio’ difícilmente idóneo como principio orientador para la valoración de los elementos probatorios que se encuentran en el proceso en toda su variedad fenoménica. La solución del problema permanece sin satisfacer por falta de un conocimiento profundo para establecer bases y para la elaboración de normas válidas en un juicio de valor, normas de las que carece la ‘sana crítica’”. MARTINEZ PINEDA, Angel. Filosofía Jurídica de la Prueba. México: Porrúa, 1999. p. 99.

⁵ Así lo resalta la profesora española Marina Gascón Abellán al decir que “En concreto, para las nuevas epistemologías empiristas, el objetivo del conocimiento inductivo no es ya la búsqueda de certezas absolutas, sino tan solo “supuestos o hipótesis válidas, es decir, apoyadas por hechos que las hacen “probables”... se ha restaurado la confianza en una racionalidad empírica que, renunciando al objetivo inalcanzable de verdad absoluta, recupera a través del concepto de “probabilidad” un elemento de objetividad”. Los Hechos en el Derecho. Bases Argumentales de la Prueba. 2 ed. Madrid, Barcelona: Marcial Pons, 2004. p. 8.

⁶ Al respecto nos dice Francois Gorphe: “En definitiva, el método lógico aquí como en todos los demás campos es indispensable para asegurar la corrección de los razonamientos, tanto inductivo como deductivo, y sirve para extraer consecuencias de los elementos de prueba establecidos. Pero es insuficiente para valorar las pruebas desde el momento en que se excede la estimación del efecto probatorio de las inferencias particulares, y se trata de determinar el de una serie o un conjunto de datos mezclados, como sucede en los casos difíciles o complejos.” GORPHE, Francois. Valoración Judicial de las Pruebas. Los procesos lógicos de los modos de prueba. Compilación Editora Jurídica de Colombia. Edición 2000. p. 328.

⁷ ALVARADO VELLOSO, Adolfo. “El Debido Proceso, temas procesales”. En: Revista del Centro de Estudios de Derecho Procesal, número 9. Medellín, 1989. p.p. 71,72. Negrilla por fuera del texto.

2. Pregunta de investigación

¿Cuál es la aplicación práctica de la Teoría de la Probabilidad en el sistema de valoración probatoria denominado Reglas de la Sana Crítica?

Para dar respuesta a nuestra pregunta de investigación, el proyecto se ha dividido por fases, en la primera etapa se ha partido de los siguientes cuestionamientos:

- ¿Cuáles son las escuelas que abordan el estudio de la probabilidad?, en este punto nos hemos centrado en el estudio de las escuelas clásica, de la frecuencia relativa y la subjetiva (probabilidad cuantitativa) y en las escuelas de la probabilidad lógica (probabilidad cualitativa)⁸.
- ¿Cuál es la estructura lógica aplicable? En este punto nos hemos centrado en el estudio de la estructura del indicio y del árbol de decisiones. ¿Cuál es el modelo aplicable? Para dar respuesta a la pregunta nos apoyamos en estadísticos, quienes explican el modelo matemático (Teorema de Bayes en probabilidad matemática) y el modelo inductivo (probabilidad lógica).
- ¿Qué se entiende por reglas de la sana crítica? Para ello hemos partido del estudio de doctrinantes nacionales e internacionales y se aplicará un instrumento (encuesta) a los jueces de Medellín.

3. Objetivos

3.1. General

Determinar la función práctica de los métodos de la Teoría de la Probabilidad (modelos probabilísticos), aplicados al sistema de valoración probatoria denominado reglas de la sana crítica.

3.2. Específicos

- Precisar qué se entiende por valoración judicial de la prueba.
- Establecer las características de las reglas de la sana crítica y su correcta aplicación.
- Identificar la función práctica de la Teoría de la Probabilidad en el derecho probatorio.
- Reconocer las implicaciones prácticas de los modelos probabilísticos, en la aplicación de las reglas de la sana crítica.
- Identificar los diferentes tratamientos que se le dan a las reglas de la sana crítica en la valoración de la prueba que se realiza en la sentencia.

4. Metodología

- a) **Tipo de estudio.** Es una investigación analítica y se está realizando un estudio analítico de las diferentes escuelas de pensamiento, autores y teorías que se refieren al tema del sistema de valoración probatorio – Sana Crítica y a la Teoría de la Probabilidad.
- b) **Población.** Las personas que serán fuente para obtener la información que requerimos a la hora de hallar un resultado práctico para la investigación son los jueces de la ciudad de Medellín a quienes se aplicará la encuesta.
- c) **Unidad de análisis.** Cada uno de los jueces encuestados durante el periodo de realización de la investigación.
- d) **Diseño muestral.** Procedimiento aplicado a la selección de un conjunto representativo de jueces pertenecientes a la ciudad de Medellín. Se trabajará con una confianza del 95%, un error de muestreo del 5% y un riesgo del 5%.
- e) **Diseño del Plan de datos**
 - **Gestión del dato:** solicitud de

⁸ Al respecto se pueden remitir a los siguientes artículos: TARUFFO, Michele. Algunos comentarios sobre la valoración de la prueba. RIVERA MORALES, Rodrigo. La prueba científica y el indicio. LAGIER GONZÁLEZ, Daniel. Argumentación y prueba judicial.

autorización y permisos para préstamos inter-bibliotecarios y aplicación de instrumento.

- Obtención del dato: revisión de bibliografía doctrinal y jurisprudencial, elaboración de fichas bibliográficas (resumen, comentadas, citas), ficha de análisis de sentencia que se requieren para la construcción de línea jurisprudencial respecto a los pronunciamientos de la Corte Constitucional relacionados con el tema de valoración de la prueba.

- Recolección del dato: está a cargo del grupo de investigación la selección y estudio de las diferentes sentencias y revisión bibliográfica respectiva.

Se está recolectando material jurisprudencial y doctrinario nacional e internacional, que permita una adecuación teórica y práctica del método probabilístico en el sistema de valoración probatorio – Sana Crítica. Para definir igualmente las posibles soluciones a las dificultades teóricas y prácticas que presenta la comprensión y aplicación razonada de las reglas de la experiencia, la lógica y la ciencia en el proceso de valoración de la prueba.

Se realizará un trabajo de campo en los juzgados de Medellín, el cual consistirá en aplicar un instrumento de recolección de información (encuesta con preguntas abiertas y cerradas) que precise la técnica que utilizan los operadores jurídicos para la aplicación de las reglas de la sana crítica: las reglas de la lógica, de la experiencia y de la ciencia en el momento de resolver o decidir acerca del mérito que dan a las pruebas.

- Procesamiento del dato: se está

construyendo la base de datos y se procederá a la construcción teórica con base en los referentes bibliográficos y a los resultados de los análisis en las sentencias y de las encuestas, se tendrá representación gráfica de algunos indicadores de relevancia en círculos, barras o pictogramas.

- Control de sesgos: se efectuará mediante la confrontación de autores de las diferentes corrientes filosóficas de pensamiento por medio de triangulación, confrontación de pronunciamiento de la Corte Constitucional y la realización de la prueba piloto para la encuesta que se aplicará a los jueces.

f) Plan de análisis

Con base en el procesamiento del dato se está efectuando una confrontación permanente de los resultados y los objetivos, a la vez que se tiene en cuenta el marco teórico, generando de esta manera el análisis requerido y que contiene parte de este informe.

5. Fuentes

Tal como se estableció en la obtención y recolección del dato, la FUENTE PRIMARIA es el instrumento (encuesta que se realizará a jueces en la ciudad de Medellín) y la FUENTE SECUNDARIA se encuentra en textos académicos y de investigación, en sentencias, respecto a las cuales se aplicará como instrumento la ficha de análisis de sentencia diseñada por el grupo de investigación.

6. Principales hallazgos

6.1. El razonamiento probatorio, los hechos, la verdad y la probabilidad

El razonamiento probatorio debe llevar a descubrir, explicar y justificar los hechos probados de manera lógica y motivada⁹. De

⁹ Al respecto ver sentencia del 6 de febrero de 2001 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M.P. Dr. Fernando E. Arboleda Ripoll. En el Expediente 14263 se indica: "cuando se plantea en casación el error de hecho por desconocimiento de las reglas de la sana crítica en la elaboración del mérito persuasivo de las pruebas, o en la construcción de las inferencias lógicas de carácter probatorio, técnicamente nominado de raciocinio, se impone para el actor la obligación de demostrar que los juzgadores

esta manera, respecto a la valoración probatoria, surgen varios cuestionamientos: ¿Quién valora las pruebas? ¿En cuál etapa del proceso se representa esta valoración? ¿Mediante qué tipo de razonamiento el juez debe llegar a la verdad de los hechos (no se habla de verdad absoluta sino de un conocimiento de los hechos probables)? Si el razonamiento es lógico, ¿a qué tipo de lógica hacemos referencia? Si la respuesta es la lógica inductiva, que tiene su sustento en la Teoría de la Probabilidad, entonces, ¿qué tipo de probabilidad es aplicable en el razonamiento probatorio: la probabilidad estadística - matemática o la probabilidad lógica - inductiva?

Aunque se han presentado discusiones en torno a quién emite juicios de valor probatorio en el proceso, esto es, si de manera exclusiva el juez o también las partes cuando introducen sus argumentos a través de diferentes mecanismos (como las solicitudes de prueba o formulación de alegaciones), lo que interesa a la investigación son los juicios de valor que sobre la prueba realiza de manera exclusiva el juez como director del proceso. Ahora bien, también ha sido

objeto de análisis los juicios de valor individual que realiza el operador jurídico en momentos anteriores a la sentencia, esto es, en la fase de aducción y admisión de la prueba¹⁰, igualmente se precisa, lo que aquí interesa es la complejidad del juicio de valoración conjunto de la prueba que se produce en la sentencia.

Antes de adentrarnos en el razonamiento probatorio que realiza el juez a través de las reglas de la sana crítica, ha sido primordial en la investigación determinar por qué no es posible hacer referencia a una verdad absoluta, sólo a una verdad de los hechos que “viene dada por la hipótesis más probable, o sostenida por mayores elementos de confirmación”¹¹. Por ello se ha realizado un estudio del concepto de verdad y en ese sentido la finalidad de la prueba¹², encontrándose la imposibilidad real del juez o de cualquier persona de descubrir la verdad absoluta. En este estudio, como es normal, nos encontramos con la distinción tradicional entre verdad material y verdad formal, diferenciación que a partir del siglo XX ha sido abandonada por distintos autores, aunque existan en la

se apartaron caprichosamente de los postulados de la lógica, los principios de la ciencia, o las reglas de la experiencia...”. En igual sentido ver sentencia del 11 de diciembre de 1998 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M.P. Arboleda Ripoll. Expediente 10818 “el juzgador goza de relativa discrecionalidad, limitada sólo por las reglas de la sana crítica. No basta, para la correcta presentación de la censura y su consiguiente estudio, la confrontación de criterios personales acerca de la forma como debió haberse valorado la prueba... Es necesario que el actor precise de qué manera la valoración hecha por el juzgador desconoce los principios que informan la sana crítica y cómo en relación con el conjunto probatorio, el error desquicia la decisión impugnada”.

¹⁰ El juicio de valoración individual en la fase de admisión de la prueba es importante en materia de derecho probatorio, sus fases de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento, una etapa previa, necesaria para que las partes puedan confirmar sus hechos y la autoridad competente pueda dictar la resolución definitiva que corresponda. En ese momento el juez valorará la oportunidad y legalidad, la necesidad, la conducencia y la pertinencia del medio probatorio. FABREGA P, Jorge. Teoría general de la prueba. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1997. p. 201. Las pruebas en materia penal deben pedirse con indicación clara y precisa de lo que se quiere acreditar con cada una de ellas, así como de su conducencia y pertinencia, para que el funcionario judicial tenga suficientes elementos de juicio que le permitan establecer con acierto que las probanzas requeridas son procedentes. GONZALES ARDILA, Luis Jaime. La solicitud de pruebas en materia penal. En: Facetas penales, Colombia, julio-agosto, 2005. p.p. 117-111. Paul Roberts y Adrian Zuckerman en su libro “Criminal Evidence” se refieren a la admisibilidad de la prueba afirmando que ésta debe ser clara, simple y transparente para alcanzar el objetivo propuesto, para satisfacer estos criterios de elegante definición y utilidad, la admisibilidad debe ser entendida en términos que se refieren a que una prueba o evidencia en particular debe ser recibida o admitida en un juicio, las preguntas básicas que deben formularse los jueces en orden de determinar si la evidencia debe ser excluida o admitida son: ¿Es la prueba o evidencia relevante?, ¿es la evidencia materia de aplicación de las reglas de exclusión? ROBERTS, Paul and ZUCKERMAN, Adrian. Criminal Evidence. First published 2004. Oxford University Press. p.p. 96-98.

¹¹ GASCON ABELLAN, Marina. Los Hechos en el Derecho. Bases Argumentales de la Prueba. 2 ed. Madrid, Barcelona: Marcial Pons, 2004. p. 45.

¹² “...Siempre hay un margen, mayor o menor, para el error. Esta es una de las razones por las que se ha dicho que la finalidad de la prueba no es descubrir la verdad de los enunciados que han de probarse, porque la verdad es un ideal inalcanzable... La verdad absoluta no sólo es inalcanzable para los jueces sino para todos. Pero esto no nos autoriza a abandonar los esfuerzos para que nuestro conocimiento de la realidad se aproxime lo máximo posible a la verdad.” GONZALEZ LAGIER, Daniel. Argumentación y prueba judicial. En: Estudios sobre la Prueba. Universidad Autónoma de México. México: 2006. p. 128.

actualidad algunas referencias doctrinales y jurisprudenciales¹³.

Para introducirnos en el tema nos encontramos con diferentes teorías que refieren al concepto de verdad como propiedad de ciertos enunciados, pues el procedimiento probatorio que adelantan los jueces va dirigido a poder afirmar que ciertos hechos objeto de prueba son o no verdaderos, pero se afirma no la verdad de los hechos, sino la verdad de enunciados¹⁴ sobre hechos. Estas teorías son conocidas como: Teoría semántica de la verdad como correspondencia¹⁵, teorías sintácticas de la verdad como coherencia¹⁶, teorías pragmatistas¹⁷, el cognoscitivism y la concepción semántica de la verdad.

Las concepciones coherentistas y pragmáticas han sido objeto de críticas y cuestionamientos, pues son considerados planteos *constraintivos*, que no se adecuan al objetivo del proceso de fijación judicial de los hechos; por ello sostiene la profesora Gascón "...son *constraintivos* porque, tanto en el lenguaje común como en el lenguaje judicial, no se anuncia que un conjunto de enunciados sobre hechos sean verdaderos porque resulten internamente coherentes... o porque sea aceptado... o resulte más simple que otros, sino porque los hechos que describen han sucedido realmente... los conceptos coherentistas y pragmatista de verdad *se desconectan el objetivo del proceso* de fijación judicial de los hechos, que no

es otro que la reconstrucción de los hechos tal y como sucedieron"¹⁸. Se destaca, entonces, por la autora que las dificultades señaladas y anotadas pueden ser superadas si se asume una epistemología realista, fundamento o núcleo central de un modelo cognoscitivista, que se caracteriza porque los enunciados fácticos se conciben como descripciones de hechos; en ese sentido, el concepto de verdad al que refieren es el semántico de verdad como correspondencia o adecuación.

Es aquí donde se hace un llamado de atención para diferenciar una epistemología realista (permite mantener los esfuerzos por un conocimiento objetivo) y las epistemologías subjetivistas (hacen imposible un conocimiento objetivo). Con sobradas razones afirma Marina Gascón: "La epistemología sobre la que descansa el modelo cognoscitivista postula un realismo mínimo y, por tanto, concibe el conocimiento de los hechos como la relación entre sujeto cognoscente y el mundo real que permite calificar los resultados del conocimiento como verdaderos o falsos, dependiendo de que los acontecimientos que describen hayan sucedido o no. *Que las condiciones y obstáculos teóricos e institucionales para alcanzar el conocimiento impidan hablar de "verdades absolutas" no invalida el modelo. Pone solo de manifiesto que hay que tomar conciencia del carácter "relativo" y no absoluto del conocimiento alcanzado, y que tal vez por ello sea*

¹³ "...La verdad material es aquella de la que se habla fuera del proceso judicial... ésta es, precisamente, la verdad que se cree inalcanzable, al menos en muchas ocasiones, en el proceso judicial. La verdad formal, en cambio, es aquella que se obtiene en el proceso como resultado de la actividad probatoria. Dicha verdad formal puede coincidir o no con la material (aunque a menudo se admite que es deseable que lo haga)" y sostiene más adelante el mismo autor: "Ya en la primera mitad del siglo XX se alzaron importantes voces doctrinales para rechazar explícita y claramente la distinción entre diversos tipos de verdad. Desde entonces, ese rechazo se ha convertido en ampliamente mayoritario, aunque pueden encontrarse sin excesivo esfuerzo aún actualmente referencias a la misma, tanto en doctrina como en la jurisprudencia." FERRER BELTRÁN, Jordi. La Valoración de la Prueba: Verdad de los enunciados probatorios y justificación de la decisión. En: Estudios sobre la Prueba. Universidad Autónoma de México. México: 2006. p.p. 15 y 16.

¹⁴ En palabras del profesor Michelle Taruffo, se afirma es la verdad de los hechos que son descritos en el proceso.

¹⁵ "la verdad de un enunciado consiste en su adecuación a la realidad (o estado de cosas) a que se refiere, en su correspondencia con los hechos". GASCÓN ABELLÁN, Marina. Los Hechos en el Derecho. Bases Argumentales de la Prueba. 2 ed. Madrid, Barcelona: Marcial Pons, 2004.p. 54.

¹⁶ "la verdad de un enunciado consiste en su pertenencia a un conjunto coherente de enunciados". Ibid. p. 54.

¹⁷ "...Un enunciado es verdadero si está justificado creer que es verdadero porque sirve a algún fin (versión instrumentalista) o porque es aceptado (versión consensualista)." Ibid. p. 54.

¹⁸ Ibid. p. 64.

preferible hablar de “probabilidad” o de *conocimiento probable* en lugar de “verdad”. Pero un conocimiento probable sigue siendo un conocimiento objetivo, pues la falta de certeza absoluta no puede conducir a ignorar que existen diferentes grados de certeza”¹⁹

Partimos, de esta manera, del concepto de probabilidad o de conocimiento probable como instrumento en la valoración probatoria que construye el operador jurídico, elaboración que resulta compleja, imprevisible y en veces poco aprehensible para los destinatarios de los fallos que observan con absoluto desconocimiento frases como “el acervo probatorio da cuenta de los hechos narrados en la demanda - acusación, valorados en conjunto según las reglas de la sana crítica”, pero, ¿cuál es el alcance de tal afirmación?

6.2. El Sistema de valoración probatorio – Reglas de la Sana Crítica – como sistema complejo²⁰

En la valoración conjunta surge un criterio de *orden y coherencia* por encima de los sistemas atómicos de apreciación, si tenemos en cuenta que cada asunto que resuelve el juez es diferente, en donde pueden concurrir variedad de pruebas que dan cuenta sobre un mismo enunciado

de los hechos o sobre una misma descripción sobre los hechos, estructura que muestra en la práctica judicial la teoría de la complejidad²¹. Es en este punto de convergencia de pruebas sobre un mismo enunciado fáctico, de donde se parte para comprender la operación práctica de valoración conjunta de las pruebas a partir de la aplicación del sistema complejo de reglas de la sana crítica.

La sana crítica es definida como el arte de juzgar, atendiendo a la bondad y verdad de los hechos, sin vicios ni error, mediante la lógica, la dialéctica, la experiencia, la equidad, las ciencias y artes afines²². Destaca Boris Barrios que la sana crítica es un razonamiento lógico o analítico, con varios principios de los que se vale, tales como identidad, contradicción, tercero excluido y de razón suficiente. La sana crítica²³ es, entonces, entendida como aquel conjunto de reglas que refieren a la corrección del entendimiento, apreciación y valoración de las probanzas para juzgar la verdad de los hechos descritos y enunciados en la disputa de que se trate.

Ahora bien, la reconstrucción de los hechos se realiza por vía de inducciones²⁴ que se confeccionan en la mente del juzgador a partir

¹⁹ Ibid. p. 66. Negrilla fuera del texto.

²⁰ En este acápite el análisis parte de algunas orientaciones dadas por el profesor Michelle Taruffo, durante el Curso de Teoría Jurídica Contemporánea. Abril 23, 24 y 25 de 2007. Universidad de Medellín y Universidad Eafit. Igualmente de algunas reflexiones anteriores realizadas al interior del Grupo de Investigaciones en Derecho Procesal y que tienen sustento en el artículo Investigación Jurídica y sus retos en el siglo XXI. Alba Luz Muñoz Restrepo. Temas Procesales. Edición Especial, Julio de 2004. ISSN 0120-8519. Del Centro de Estudios de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Capítulo Antioquia. Página 139.

²¹ “La complejidad del juicio como método de decisión –marking deriva de la circunstancia de que la decisión judicial implica... una concatenación complicada de escogencias distintas y heterogéneas...”. TARUFFO, Michelle. Sobre las fronteras. Escritos sobre la Justicia Civil. Temis, 2006. p. 153.xc

²² BARRIOS GONZALEZ, Boris. Teoría de la Sana Crítica. Universidad Latina de Panamá.

²³ “...Con este propósito se usan fórmulas ampliamente conocidas, como la de la sana crítica en los sistemas de lengua española, de la intime conviction en Francia, del prudente apreezzamento en Italia, o de la freie Beweiswurdigung en los países de lengua alemana. Los sistemas modernos se apoyan –como es bien sabido– esencialmente en la discrecionalidad del juez. TARUFFO, Michelle. Sobre las fronteras. Escritos sobre la Justicia Civi. Tems, 2006. p. 114. Cabe precisar que en Colombia en el proceso penal actual se conserva el concepto de sana crítica. “En el sistema acusatorio, como en el debate oral se practican todas las pruebas, salvo las excepciones atinentes a las pruebas anticipadas, el juez se convierte en el sujeto que percibe lo hincado por las pruebas. Con base en esa percepción el juez debe elaborar juicios y racionios que le servirán para estructurar el sentido del fallo. En ese conjunto de ejercicios mentales de reflexión e inteligencia el juez no puede apartarse de los postulados de la lógica, de las máximas de la experiencia, ni, por supuesto, de las reglas de las ciencias. Por ello, no resulta correcto afirmar radicalmente que la sana crítica quedó abolida en la sistemática probatoria de la Ley 906 de 2004.” Sentencia de Casación 24468, del 30 de marzo de 2006. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. M.P Edgar Lombana Trujillo.

²⁴ “... el fundamento de la inferencia probatoria está constituido por criterios, estándares o reglas que permiten el paso lógico de una enunciación de hecho a otra enunciación de hecho, pero este fundamento no está constituido por reglas jurídicas.” TARUFFO, Michelle. Sobre las fronteras. Escritos sobre la Justicia Civil. Temis, 2006. p. 108.

de las pruebas, pero, entonces, ¿qué estructura mental nos proponemos desarrollar para explicar esas reconstrucciones que realiza el operador judicial en su compleja tarea de valorar las pruebas y tomar una decisión acorde con estas?

El juego de la parte y el todo puede llegar a ser muy complejo porque las dimensiones jurídicas se multiplican, así en el ámbito del derecho probatorio también podemos destacar que existen diversos niveles de razonamiento entre el todo (complejo – valoración conjunta de la prueba) y la parte (simple - valoración individual de la prueba), pues este derecho forma también parte del Sistema Jurídico y encontramos en él estructuras lógicas de razonamiento, estándares de valoración como el concepto de probabilidad prevalente y el conocimiento más allá de toda duda razonable²⁵.

En la actualidad se habla de sistemas abiertos, de sistemas “complejos”, pero no de sistemas completos; quizá ello explique que no se encuentre en la doctrina ni en la jurisprudencia una definición uniforme de lo que significan las reglas de la sana crítica, cómo se deducen en la práctica judicial, cómo se aplican, concretamente cómo se determinan esas reglas, esto es, si es posible deducirlas o definirlas de una manera más o menos clara y precisa.

Así como existen diferentes tipos de interpretaciones de las normas, diferentes sentidos, resulta coherente pensar que existen diferentes tipos de valoración probatoria, diferentes formas de valorar las pruebas y, en consecuencia, diversas conclusiones reflejadas en las decisiones judiciales de primera y segunda

instancia. Concurren diferentes tipos de valoración, entre tanto coexisten diversas clases de operadores jurídicos (desde su formación e ideologías sociales, económicas y políticas). Entonces, así como la norma tiene diferentes sentidos posibles y válidos y el sujeto prefiere interpretar la norma en uno de esos sentidos, asimismo existen diferentes sentidos posibles al momento de valorar las pruebas en conjunto, pero no todos coherentes y reflexivos, habrá una valoración más correcta y razonable, más cercana a los hechos objeto de análisis probatorio.

Si decimos que la interpretación no comienza con la norma sino que, en el caso de la aplicación, se parte de los hechos, para la valoración de la prueba también se parte de los hechos, pero no los jurídicos sino los sociales. La valoración conjunta de la prueba puede resultar muy compleja como proceso de falsación y averiguación de hipótesis que se formulan a través de los hechos del caso concreto.

Se parte de los hechos (enunciados y descripciones de hechos), disposiciones (la norma concreta) y el sentido (la valoración según las reglas de la sana crítica); en esta tarea se deben controlar las hipótesis para verificar si corresponden, sucesivamente se repite el mismo procedimiento hasta encontrar una hipótesis de valoración de la prueba que refleja bien los hechos. De allí que se exponga que la valoración de la prueba no es deductiva sino inductiva, es la búsqueda de la hipótesis que parece más correspondiente con los hechos.

Probar un hecho significa probar un enunciado lingüístico de un hecho, no el hecho material, respecto al cual se pueden presentar diferentes

²⁵ “El verdadero problema, entonces, no es negar o demostrar que el juez “vaya más allá del derecho”. Que esto sucede es obvio, el derecho no puede ser concebido como algo autónomo y separado de la realidad social y de la cultura dentro de la cual el juez opera.

El verdadero problema, en cambio, es comprender qué ocurre cuando el razonamiento del juez supera los límites de lo que convencionalmente se entiende por “derecho” y determinar cuáles sean las garantías de racionalidad y de razonabilidad, de aceptabilidad y de controlabilidad de aquellos numerosos aspectos de la decisión judicial que, precisamente, no son directa ni indirectamente controlados o determinados por el derecho”. TARUFFO, Michelle. *Sobre las fronteras. Escritos sobre la Justicia Civil*. Temis, 2006. p. 108.

descripciones (de un hecho que es relevante para el fallo); esas construcciones lingüísticas que se refieren a hechos que se suponen ciertos llegan al proceso, de alguna manera, a través de las pruebas (las descripciones de hechos son construidas al interior del contexto judicial por sujetos que participan en él). Para ello se debe comprender mejor cómo ocurren las descripciones de los hechos que determinan el elemento factual del fallo y los sentidos de la interpretación de la norma y la valoración de la prueba. Cada uno elige su propia descripción del hecho con correspondencia a su propio criterio de descripción, el nivel de generalidad, los diferentes puntos de vista, las diferentes percepciones, son funciones que inciden en la construcción de la descripción del hecho y de la valoración de la prueba de que se trate.

Ahora bien, el juez no parte de una valoración preestablecida sino que la construye a través de las pruebas; es aquí donde se cuestiona: ¿Cómo se construye la valoración de la prueba?, ¿cómo se valoran las prueba en conjunto?, ¿cómo, en consecuencia, se entienden y aplican las reglas de la sana crítica?, y ¿cuáles son aquellos factores que influyen en la valoración de la prueba?, ¿en la valoración de la prueba se demuestra o se justifica con razonamientos lógicos?

De esta manera, en derecho probatorio y en concreto el juicio de valoración conjunta de la prueba se coloca entre el orden y el desorden, en un esfuerzo en el que el juez como operador jurídico intenta poner en orden de manera lógica, razonada y coherente todo el material probatorio que da cuenta de la probabilidad prevalente (civil) o de un conocimiento más allá de toda duda razonable (penal). Con todo, se observa con meridiana claridad la presencia de estructuras complejas (teoría de la complejidad) en el ámbito de los juicios de valoración razonada y lógica de la prueba, atendiendo al número de pruebas y la complejidad en la deducción y aplicación

de las reglas de la sana crítica (las reglas de la lógica, la experiencia y la ciencia como sistema complejo).

La Teoría de la complejidad, como teoría de los sistemas complejos, o teoría del caos, es perfectamente aplicable al sistema de valoración probatoria conocido como reglas de la sana crítica o reglas del correcto entendimiento, de tal manera que la valoración global, conjunta, unificada de la prueba se nos puede presentar o representar a través de ciertas imágenes caóticas, confusión mental en el operador jurídico, falta de claridad sobre el concepto y clases de reglas propias de la sana crítica, confusión en el lenguaje para la descripción de los hechos que parten de las pruebas, entre muchas otras situaciones de la práctica judicial que resultan sumamente complejas y en un sistema desordenado, con fenómenos multicausales y de múltiples efectos.

De ahí que en la investigación el sistema de valoración probatorio -las reglas de la sana crítica, no pueda ser estudiado, analizado, interpretado con las herramientas típicas y que nuestra propuesta sea precisamente la de encontrar en los modelos probabilísticos una herramienta que permita comprender razonadamente la forma como los jueces realizan este tipo de valoraciones en un sistema que resulta complejo y desordenado y que hace de la aplicación de las reglas de la sana crítica una situación desconocida, oculta, enmascarada y caótica. La complejidad se relaciona con el desorden; en ese sistema complejo de valoración de las pruebas, la sentencia se presenta como una estructura disipativa – ordenada, pues la valoración conjunta de las pruebas en la resolución del conflicto no puede ni debe incrementar el caos y el desorden sino, por el contrario, el orden y la armonía. El derecho es un sistema complejo y dentro de él el sistema de valoración de las pruebas resulta en igual medida complejo, caótico pero también

debe presentar algunas estructuras disipativas, exponer de manera lógica, coherente, razonada la valoración conjunta de las pruebas a partir de las reglas de la sana crítica.

En conclusión, se analiza este fenómeno jurídico empleando herramientas que no son comunes que en veces puede chocar con las mentes poco abiertas a este tipo de estudio de las realidades propias del derecho probatorio, esto para presentar a continuación los diferentes modelos probabilísticos que pueden dar cuenta de la aplicación práctica de la teoría de la probabilidad en el sistema complejo de valoración probatoria.

6.3 La Probabilidad

La probabilidad como elemento del razonamiento judicial ha sido considerada como el sustituto de la posibilidad de alcanzar una verdad absoluta o la correspondencia exacta de los hechos del proceso con los hechos sociales. Sin embargo, la idea de la probabilidad difundida entre los juristas tiene una connotación negativa, ya que se tiende a definir como probable aquello que no es falso pero que tampoco es ciertamente verdadero. Una remisión genérica a la probabilidad, aunque sea en su definición científica, de manera que la probabilidad debe ser abordada como un elemento o una herramienta más en el razonamiento judicial, y en cada caso habrá de justificarse el tipo de probabilidad que se utiliza.

Frecuente suele ser la confusión entre los conceptos de posibilidad y probabilidad; en efecto, cuando decimos que algo es posible queremos tan solo significar que puede ocurrir, por contraposición a lo imposible que de ninguna forma podrá acaecer, pero teniendo conocimiento de que ya algo tiene la posibilidad

de ocurrir, podemos estar seguros de que ello acaecerá (certeza) o no estándolo podemos pretender averiguar qué tantas opciones existen de que ese algo ocurra, para lo cual recurrimos al concepto de probabilidad.

En estricto sentido la “probabilidad” es, entonces, un concepto intermedio entre la certeza y la ignorancia que admite graduaciones, por lo general representadas en forma numérica²⁶. Sin embargo, cuando el criterio de probabilidad debe ser empleado en las ciencias sociales se prefiere abandonar los esquemas numéricos para asignar diversos nombres a los distintos grados de probabilidad; mientras en matemáticas y estadística resulta frecuente emplear una escala de 0.1 a 1, en las ciencias sociales suelen mencionarse en términos de más o menos probable.

6.4 Modelos probabilísticos en la valoración de la prueba

La valoración de las pruebas puede ser entendida como aquel juicio de aceptabilidad de los resultados que se producen con las pruebas, es decir, la verificación de los enunciados fácticos o de la descripción de los hechos introducidos en el proceso a través de las pruebas.

Las pruebas que sirven a esa verificación de los hechos en la forma como se destaca (los hechos introducidos en el proceso), son sometidas a un juicio de valor o peso en el proceso de formación de la convicción del juez sobre los hechos que se juzgan, convicción que en el proceso civil se resume en el concepto de probabilidad prevalente y en el proceso penal en el conocimiento más allá de toda duda razonable.

Esos esquemas de valoración probatoria son esquemas probabilísticos. Uno de ellos es el modelo de valoración sustentado en la aplicación

²⁶ El profesor Michelle Taruffo propone emplear la paleta de los colores, por ejemplo aquella que va del blanco pasando por diferentes tonos de negro hasta llegar al negro.

de instrumentos matemáticos, en el cual se intenta proyectar el cálculo de probabilidades al sistema de valoración judicial de los hechos que se realiza a través del material probatorio. Y el segundo de ellos, el modelo de valoración basado en la confirmación, probabilidad lógica o inductiva, en el cual se verifica el grado de confirmación de una hipótesis que las pruebas le conceden.

a. El modelo matemático-estadístico

En el curso de la historia del derecho probatorio y de la razonabilidad en la toma de decisiones relacionada con los hechos y las pruebas, ha resultado necesario restringir de alguna manera la subjetividad, los sentimientos, las valoraciones subjetivas y sin sentido, de allí que se haya impulsado por algunos estudiosos incluir herramientas cuantitativas en la valoración judicial de las pruebas que ha permitido abordar el estudio de modelos cuantitativos como el matemático – estadístico.

Ese intento de llevar al proceso judicial métodos cuantitativos, lo encontramos en el conocido Teorema de Bayes o la teoría bayesiana²⁷ de la probabilidad y su aplicación a inferencias propias del derecho basados en la probabilidad subjetiva que indica el grado de creencia personal sobre la ocurrencia de un hecho incierto, pero siempre

partiendo de algunas evidencias.

El teorema de Bayes apoya fundamentalmente la valoración de la prueba, en el mismo momento en que desarrolla herramientas como el árbol de decisiones, con su aplicación inicial de probabilidades a priori, y luego el diagrama de Venn como base para la formulación de las probabilidades a posteriori, dimensionando de esta manera el mejor mapa conceptual para que el juez desarrolle todas sus posibles aplicaciones y así apoye la toma de decisión final.

b. Modelo inductivo

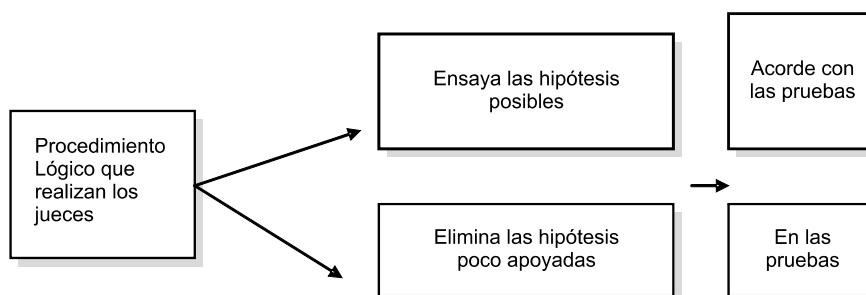
En este modelo la probabilidad de una hipótesis factual se apoya en su conexión estrictamente lógica²⁸ (inductiva) con las pruebas a través de reglas causales y generales. Este esquema permite medir el grado de apoyo o confirmación inductiva que las pruebas proporcionan a las hipótesis construidas a partir de los hechos.

Por ello, cuando se afirma que una hipótesis factual es probable, quiere decir que es demostrable a través de inferencias inductivas que parten de las pruebas de las cuales se dispone dentro del respectivo proceso. En concreto, la probabilidad inductiva de la hipótesis consiste en confirmar que en el caso particular no concurren circunstancias que excluyan la aplicación de una regla general.

²⁷ "...existe sobre todo en Estados Unidos, desde hace ya decenios, una fuerte y generalizada orientación según la cual el cálculo de la probabilidad estadística fundamentada en el teorema de BAYES constituiría un medio apropiado para construir análisis "científicos", fundamentados en modelos matemáticos, del razonamiento probatorio". TARUFFO, Michelle. Sobre las fronteras. Escritos sobre la Justicia Civil. Temis, 2006. p. 131. También destaca la investigadora Gascón: "la aparición de la obra de J. COHEN (The probable and the provable), con su confrontación entre lo que él llama probabilidad "pascaliana" (matemática) y probabilidad "baconiana" (inductiva), ha suscitado la reflexión sobre la viabilidad de la primera como modo de racionalización del proceso judicial de los hechos". GASCÓN ABELLÁN, Marina. Los Hechos en el Derecho. Bases Argumentales de la Prueba. 2 ed. Madrid, Barcelona: Marcial Pons, 2004. p. 163.

²⁸ "...Otros estudiosos en cambio recurren a modelos de probabilidad lógica que parecen más adecuados a los problemas de valoración de las pruebas en el juicio y se fundamentan en el análisis de la estructura inferencial del razonamiento probatorio". TARUFFO, Michelle. Sobre las fronteras. Escritos sobre la Justicia Civil. Temis, 2006. p. 132. La teoría de la probabilidad inductiva entiende, en cambio, la probabilidad como un concepto que surge no del azar sino de las causas: la probabilidad de una hipótesis se apoya en su conexión lógica con las pruebas a través de reglas (causales) generales, y mide el grado de apoyo (inductivo) que las pruebas proporcionan a la hipótesis". GASCÓN ABELLÁN, Marina. Los Hechos en el Derecho. Bases Argumentales de la Prueba. 2 ed. Madrid, Barcelona: Marcial Pons, 2004. p. 174.

Este modelo se puede representar de la siguiente forma:



La probabilidad inductiva de una hipótesis aumentará o disminuirá dependiendo del fundamento y grado de probabilidad de las máximas o regularidades usadas en la confirmación que conectan hipótesis y pruebas; la probabilidad de una hipótesis será mayor cuando viene confirmada por constataciones (prueba directa) o conclusiones (prueba deductiva) que por hipótesis (prueba indirecta); el número de pasos inferenciales que componen la cadena de confirmación y la cantidad y variedad de pruebas o confirmaciones que brindan una imagen más completa de los hechos.

6.5. Conclusiones previas

- La valoración de la prueba fija cuáles hechos ingresan con eficacia probatoria desde el razonamiento del juez²⁹.
- Los jueces deben tener como fundamento en la valoración conjunta de la prueba, bajo un sistema de reglas de la sana crítica, la

búsqueda de la mayor probabilidad posible de ocurrencia de los hechos.

- El concepto de probabilidad se aplica desde la fase de admisión de la prueba.
- Ante las dificultades históricas y prácticas de dar cuenta de una verdad absoluta o del concepto de certeza, la tendencia actual es la aplicación práctica de la probabilidad.
- La búsqueda de la racionalidad en la valoración de las pruebas es la búsqueda de la valoración más racional y coherente desde la lógica (sea desde la lógica matemática propia del modelo probabilístico matemático o sea desde la lógica inductiva propia del modelo probabilístico inductivo).
- El juez, en la valoración conjunta de la prueba, no revela verdades absolutas, sino que obtiene la convicción o el conocimiento más allá de toda duda razonable (penal) a través de un menor o mayor, bajo o alto grado de probabilidad³⁰.

²⁹ Autor desconocido. Nuevo paradigma de la decisión judicial: los hechos muy probables, fundamento de la decisión. Artículo publicado en las Memorias del XVIII Congreso Latinoamericano, X Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología. Octubre 24-26 de 2006. "Hacia la construcción de un Derecho Penal Latinoamericano". Universidad Nacional de Colombia. Editorial Leyer, 2006.

³⁰ Incluso en materia penal desde la fase de práctica de las pruebas se anuncia en el artículo 375 del Código de Procedimiento Penal "el elemento material probatorio, la evidencia física y el medio de prueba deberán referirse, directa o indirectamente, a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la conducta delictiva y sus consecuencias, así como a la identidad o a la responsabilidad penal del acusado. También es pertinente cuando solo sirve para hacer más probable o menos probable uno de los hechos o circunstancias mencionadas, o se refiere a la credibilidad de un testigo o de un perito.

Referencias bibliográficas

ALVARADO VELLOSO, Adolfo. “El Debido Proceso, temas procesales”. En: Revista del Centro de Estudios de Derecho Procesal, número 9. Medellín, 1989. p.p. 71,72.

Autor desconocido. Nuevo paradigma de la decisión judicial: los hechos muy probables, fundamento de la decisión. Artículo publicado en las Memorias del XVIII Congreso Latinoamericano, X Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología. Octubre 24-26 de 2006. “Hacia la construcción de un Derecho Penal Latinoamericano”. Universidad Nacional de Colombia, Editorial Leyer, 2006.

BARRIOS GONZÁLEZ, Boris. Teoría de la Sana Crítica. Universidad Latina de Panamá.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia del 6 de febrero de 2001 de la Sala de Casación Penal, M.P. Dr. Fernando E Arboleda Ripoll. Expediente 14263. Sentencia del 11 de diciembre de 1998, Sala de Casación Penal, M.P. Arboleda Ripoll. Expediente 10818.

FABREGA P., Jorge. Teoría general de la prueba. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez, 1997. p. 201.

FERRER BELTRÁN, Jordi. La Valoración de la Prueba: Verdad de los enunciados probatorios y justificación de la decisión. En: Estudios sobre la Prueba. México: Universidad Autónoma de México, 2006. p.p. 15 y 16.

GASCÓN ABELLÁN, Marina. Los Hechos en el

Derecho. Bases Argumentales de la Prueba. 2 ed. Madrid, Barcelona: Marcial Pons, 2004. p.p. 8, 45, 54, 64, 66.

GONZALEZ ARDILA, Luis Jaime. La solicitud de pruebas en materia penal. En: Facetas penales. Colombia, julio-agosto 2005. p. 117.

GONZALEZ LAGIER, Daniel. Argumentación y prueba judicial. En: Estudios sobre la prueba. México: Universidad Autónoma de México, 2006. p. 128.

GORPHE, Francois. Valoración Judicial de las Pruebas. Los procesos lógicos de los modos de prueba. Compilación Editora Jurídica de Colombia, Edición 2000. p. 328.

IRIARTE CUELLO, Gustavo. La Sana Crítica. Tercer Mundo, 1977. p.p. 131 y 132.

MARTINEZ PINEDA, Angel. Filosofía Jurídica de la Prueba. México: Porrúa, 1999. p. 99.

MUÑOZ RESTREPO, Alba. Temas Procesales. Edición Especial, julio de 2004. ISSN 0120-8519. Centro de Estudios de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Capítulo Antioquia. p. 139.

ROBERTS, Paul and ZUCKERMAN, Adrian. Criminal Evidence. Oxford University Press, First published 2004. p. 96-98.

SANTIS MELENDO, Santiago. La Prueba. Buenos Aires: EJE, 1990. p. 239.

TARUFFO, Michelle. Sobre las fronteras. Escritos sobre la Justicia Civil. Temis, 2006. p. 108.







Procedimiento administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes según la Ley 1098 de 2006*

Por: Mabel Londoño Jaramillo**

Resumen

El Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, pretende desarrollar, dentro del marco jurídico, una política pública que se ajuste al paradigma de protección integral de la niñez, bajo las directrices de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, y demás instrumentos internacionales en materia de infancia. A partir del artículo 96 se regula el procedimiento administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que han sido inobservados, amenazados o vulnerados, impartiendo claras directrices para que las decisiones de los funcionarios competentes sean adoptadas en forma inmediata de tal manera que se evite la causación del daño o la agravación de la situación disfuncional.

Palabras clave: Niño, niña, adolescente, familia, violencia intrafamiliar, restablecimiento de derechos.

* El tema que desarrolla el presente artículo fue presentado en el VI Congreso Antioqueño de Derecho Procesal, realizado en la Universidad de Medellín el 13 de junio de 2007.

** Abogada y Magister en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín, Doctoranda en Filosofía en la Universidad Pontificia Bolivariana; Docente investigadora de la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín; docente de pregrado de la Universidad de Medellín y de la Universidad Católica de Oriente. Integrante del Grupo de Investigaciones en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín. E-mail: mlondono@udem.edu.co.

Abstract

The Code of Childhood and the Adolescence, law 1098 of 2006, it seeks to develop, inside the juridical mark, a public policy that is adjusted to the paradigm gives integral protection to the childhood, under the guidelines of the International Convention on the Children's Rights, ratified by Colombia by law of 1991, and other international instruments about the childhood's rights. Starting from the article 96, the administrative procedure is regulated for the reestablishment of the children and the adolescent's rights, that have been unobserved, threatened or harmed, imparting clear guidelines so that the decisions give the competent officials are adopted immediately for to evade the causation the damage or the aggravation gives the situation dysfunctional.

1. Introducción

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, derogatoria del decreto 2737 de 1989 “Código del menor”, con excepción de los artículos 320 a 325 y los del juicio especial de alimentos, pretende desarrollar dentro del marco jurídico una política pública que se ajuste al paradigma de protección integral de la niñez, bajo las directrices de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, y demás instrumentos internacionales en materia de infancia¹. Claramente señala el artículo 1º que la finalidad del Código, lo que se constituye en la carta de navegación de los operadores jurídicos, es *garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor, comprensión*; entendiendo por niño o niña las personas entre 0 y 12 años y por adolescente las personas entre los 12 y los 18 años de edad (artículo 3º).

Pero, ¿cuál es el discurso estatal que se lee tras

el cambio de denominación de estos sujetos de derecho que ya serán llamados como niños, niñas y adolescentes y que han sido identificados como sujetos débiles o potenciales víctimas del maltrato familiar? ¿Cuál es el trasfondo sociológico? Será que detrás de todo este discurso público lo que se pretende sugestivamente es influir en el imaginario de los grupos familiares, para que se hagan cargo responsablemente del desarrollo integral de sus miembros en estos rangos de edad y, consecuentemente, esperando de los niños, las niñas y los adolescentes una respuesta en el sentido de disminuir sus deseos vertiginosos de asumir una posición de adultos en una sociedad que o los excluye o los explota. Es decir, lo que se espera es que los niños y niñas asuman su posición de niños y niñas, al igual que los adolescentes, y que vivan las etapas y experiencias propias de su edad, dejando a los adultos las tareas que corresponden a los adultos, entre ellas, principalmente, su cuidado. Además de lo anterior, se exige a los adultos que respeten esa condición de infantes y adolescentes

¹ De igual forma se espera ser consecuentes con las políticas mundiales establecidas por diversas organizaciones como la UNICEF (www.unicef.org), la OMS (www.who.int/es/), la OPS (www.col.ops-oms.org), entre otras, y con las Metas del Milenio adoptadas en la Cumbre del Milenio de la ONU realizada en diciembre del año 2000 en Nueva York, que en materia de infancia proyecta: 1) Velar porque los niños y las niñas de todo el mundo puedan terminar la enseñanza primaria; 2) Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria (2005), y en todos los niveles de la enseñanza (2015); 3) Reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años, y 4) Reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes, entre otras. Para la consulta del tema se recomienda: NUÑEZ, Jairo y GONZÁLEZ, Néstor. Colombia en el contexto de las metas del milenio: tropiezos, logros y el camino hacia adelante. Bogotá: Universidad de los Andes, enero de 2006. (Edición electrónica). (Consultado el 24 de julio de 2007).

www.economia.uniandes.edu.co/var/rw/archivos/cede/documentos/d2006-02.pdf.

y que les brinden la posibilidad de construir un espacio-tiempo vital² que garantice un sano desarrollo integral que potencie la formación de una persona útil para la sociedad, lo que evidentemente es empañado por el fenómeno disfuncional de la violencia intrafamiliar y, particularmente, del maltrato infantil³.

Hay que aclarar que esta preocupación no es nueva, pues a partir de la puesta en evidencia de la violencia intrafamiliar en el siglo XIX se vio al legislador empeñado en la intervención de la familia, cuyas relaciones tradicionalmente estaban en el campo de lo privado, para prevenir su posible desviación o disfuncionalidad, o para encausarla, en caso de presentarse, lo que ha sido llamado por investigadores de la temática como “publicación” de las relaciones familiares, al quedar bajo el panóptico de la público⁴.

Entonces, como respuesta a la violencia intrafamiliar surgió, dentro del proceso de publicación, un discurso (entre otros) legal cuya función fue brindar en principio una eficacia simbólica⁵ en medio de un marcado síndrome normativo⁶, a partir de la consagración de parámetros de conducta socialmente censurables para evitar la degradación comportamental del grupo social en desarrollo, bajo el entendido de que “un niño maltratado o violentado será muy posiblemente un padre maltratante o un adulto abusador”, lo que constituye de entrada una estigmatización y un etiquetamiento propio de un discurso social excluyente⁷, que no necesariamente se cumple cuando hay una intervención oportuna y eficaz del infante o adolescente que ha sido violentado. La idea es sancionar la violencia al interior de la

² El concepto se toma de: BOTERO BERNAL, Andrés y otros. Teorema de las relaciones complejas en el discurso interventor: el espacio vital, el maltrato familiar, el individuo y la familia antioqueña. En: Revista Universidad de Medellín. Vol. 40, No. 79 (enero-junio de 2005); p.p. 39-53. Los autores presentan el concepto de espacio-tiempo vital como todo lo que en un tiempo y lugar es configurante del individuo, es decir, aquello que si es quitado hace que el individuo sufra un cambio al igual que lo pueden sufrir los sistemas en el que él se desenvuelve. Se explica que el concepto se deriva de la palabra alemana lebensraum, la cual ha sido redefinida para abarcar no solo territorios sino otros espacios que pueden ser construibles con el devenir.

³ Como causas del maltrato infantil se pueden señalar, principalmente, la pobreza estructural, la alimentación deficiente, la impiedad de los adultos, la violencia intrafamiliar, el abandono, la influencia de medios de comunicación masiva y la violencia contextual. El maltrato infantil tiene múltiples referencias anteriores a la definición médica de la problemática. Es conocido por los estudiosos del tema, desde la perspectiva jurídica, el caso de Mary Ellen Wilson, la primera niña rescatada del maltrato severo ocasionado por su madre. Fue rescatada por una vecina del barrio con la complicidad de un juez del Estado de Nueva York, quien decidió acoger la demanda aludiendo crueldad contra un representante del rey de los animales, pues la legislación que pudiera proteger a los niños contra el maltrato era inexistente. El juez sustentó el caso apoyado por la Sociedad Protectora de Animales, para lo cual argumentó que Mary Ellen era representante del género humano, rey de los animales, y logró retirar a la niña del lado de su familia y darle protección. Su caso dio origen en 1874 a la Fundación de la Sociedad de Prevención de la Crueldad contra los Niños, la más antigua del mundo. Cfr. CUADROS FERRÉ, Isabel. Manual básico para el diagnóstico y tratamiento del maltrato infantil. Bogotá: Save the children y Asociación Afecto, 2002. p. 12. La historia puede ser consultada en American Humane (protecting Children & Animals). Sección: who we are - mission - mary ellen. (Consultado 26 de julio de 2007). www.americanhumane.org/site/PageServer?pagename=wh_mission_maryellen. La UNICEF, tratando de explicar el tema del maltrato infantil, sostiene: “El maltrato se define como: niños que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial”. UNICEF. Protección infantil contra el abuso y la violencia. Centro de prensa. Tema: protección infantil. (Consultado 22 de julio de 2007). www.unicef.org/spanish/protection/

⁴ Cfr. BOTERO BERNAL, Teorema de las relaciones. Op. cit. En dicho trabajo es reiterativo el uso de la palabra publicación, que apunta, según aclaración de los autores, al proceso de volver (se) de la cosa pública un tema, una institución, etc., que no tenía esta calidad.

⁵ GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. Eficacia simbólica del derecho: examen de situaciones colombianas. Bogotá: Uniandes - Facultad de Derecho, 1993. Este autor plantea que el derecho no siempre se promulga para ser aplicado, pues a veces se crea para ser promulgado. Cuando se aplica y resulta ineficaz, su ineficacia no se puede entender como un fracaso sino como un propósito implícito perseguido por el derecho mismo. Surge, entonces, una pregunta más allá de las causas del fracaso del derecho: ¿En qué medida dicho fracaso responde mejor a un juego de poder dentro del cual el derecho cumple una función determinante? Ver también frente al tema: BOTERO BERNAL, Andrés. Diagnóstico de la eficacia del Derecho en Colombia y otros ensayos. Medellín: Biogénesis y Señal Editora, 2003.

⁶ Se refiere a la continua expedición normativa: BOTERO BERNAL, Andrés. El síndrome normativo. En: Revista Última Ratio. Año I - No. 0 (Editora Lumen Juris, Río de Janeiro), 2006. pp. 87-106.

⁷ BOTERO BERNAL, Teorema de las relaciones. Op. cit.

familia (figura que goza de reconocimiento constitucional en el artículo 42, que la erige como núcleo esencial de la sociedad) para evitar efectos negativos en la construcción del espacio-tiempo vital de aquellos que están en desarrollo. Piénsese en la siguiente premisa: un infante o adolescente que ha sufrido eventos traumáticos de violencia al interior de la familia, modifica sus esquemas de conducta, es decir, altera negativamente la construcción de su espacio-tiempo vital individual, familiar y social⁸.

Así nos encontramos en el ámbito colombiano con el decreto 2737 de 1989, hoy derogado casi totalmente por la Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”⁹, con la Ley 12 de 1991 “por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño”, con la Ley 294 de 1996 “a través de la cual se desarrolla el artículo 42 constitucional y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”, entre otras, que desarrollan una política clara de protección de los menores, hoy infantes y adolescentes, ya que de ellos depende el desarrollo futuro de la nación.

Sin embargo, los índices de violencia intrafamiliar, a todos los niveles, van en continuo aumento (pese al alto nivel de sub-registro); de ahí la

preocupación de entidades públicas, privadas, ONG’s y de la comunidad en general, dado que es un factor de descomposición social, toda vez que, como ya se mencionó, un individuo que ha vivido experiencias de maltrato altera la construcción de su espacio-tiempo vital por las secuelas dejadas en cada dimensión de su vida¹⁰. Al respecto, la Defensoría del Pueblo, con ocasión de la celebración del “Día Internacional de los Niños y las Niñas”, señaló que “*a pesar de los esfuerzos que se han venido adelantando por parte de las diferentes instituciones del Estado para lograr un avance en la garantía y protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, se siguen violando sus derechos fundamentales, particularmente por la violencia que proviene de la delincuencia común, el maltrato, la acción de los grupos armados ilegales y la violencia intrafamiliar*”¹¹.

Algunas estadísticas según informe presentado por la Defensoría del Pueblo¹², son:

Respecto a los dictámenes médico-legales, en el 2005 se realizaron 10.170 dictámenes por maltrato en menores de 18 años, correspondientes al 16% del total de dictámenes, en contraste con 9.847 en el 2004 y 10.337 en el 2002. El 17% de estos totales ha sido, de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

⁸ MUÑOZ RODRÍGUEZ, Diana Isabel. El maltrato infantil: Un problema de salud pública. (Consultado 22 de julio de 2007).

www.facultadsalud.unicauca.edu.co/fcs/2006/diciembre/MALTRATO.pdf. Desarrollando el tema del maltrato infantil, sostiene: “Diversos estudios han demostrado que los niños maltratados o abandonados son por lo menos el 25% más susceptible a experimentar problemas tales como delincuencia, embarazo, bajo rendimiento académico, uso de drogas y problemas de salud mental (Keller et al., 1997). Así mismo, el abuso y el abandono incrementan la probabilidad de comportamiento criminal violento del adulto en un 28 a 30% (Widom & Maxfield, 2001). El problema se incrementa y no tendrá cómo detenerse si se considera que los padres que maltratan a sus hijos frecuentemente han experimentado maltrato durante su propia infancia y, por lo tanto, serán potenciales maltratadores; se estima que aproximadamente una tercera parte de los niños abusados y abandonados eventualmente maltratarán violentamente a sus propios hijos (Prevent Child Abuse New York, 2001)”.

⁹ Una mirada crítica del proyecto de ley en clave sociojurídica. BOTERO BERNAL, Andrés, y MUÑOZ GAVIRIA, Diego Alejandro. Análisis socio-jurídico del sistema de responsabilidad penal juvenil (énfasis en el caso colombiano). En: Opinión jurídica: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, No. 7 (enero – junio de 2005), Vol. 4. p.p. 106-124.

¹⁰ GALLO, Héctor. Usos y abusos del maltrato: una perspectiva psicoanalítica. Medellín: U. de A., 1999. Para ilustrar un poco lo afirmado, se trae a cuento un planteamiento del autor: “Las llamadas desviaciones sexuales de los adultos no son explicables a partir del hecho de considerar la sexualidad en sí misma como perversa, sino de acontecimientos reales en los que el sujeto pueda haberse visto involucrado en la época infantil; así los abusos sexuales comúnmente son tomados por los sociólogos como fundamento, por ejemplo, de la prostitución femenina y masculina”. Cita de BOTERO BERNAL, Teorema de las relaciones. Op. cit.

¹¹ Defensoría del Pueblo. Se siguen violando los derechos de niños y niñas. Comunicado de prensa número 1233, Bogotá, D.C., abril 27 de 2007. En: Observatorio de justicia constitucional (consulta en línea). (Consultado el 22 de julio de 2007). www.defensoria.org.co/?_s=e6&c=1233.

¹² Ibid.

maltrato en menores de cinco años, porcentaje que se mantiene en los últimos años.

Según el Centro Nacional de Atención Virtual (CNAV) del ICBF, en el 2005 las denuncias por violencia intrafamiliar y maltrato infantil se incrementaron en 65% en relación con el año 2003, al pasar de 28.894 a 47.767 en el 2005. En donde cuatro de cada diez denuncias fueron por maltrato físico, causa seguida de abuso sexual con un aumento del 15%, maltrato psicológico y abandono. Las denuncias por maltrato físico aumentaron en un 52%, pasando de 13.261 en el 2003 a 20.211 en el 2005, mientras que el maltrato psicológico pasó de 2.495 a 4.090 con un incremento del 64%. El maltrato por negligencia aumentó en un 78% de acuerdo con el Informe Nacional 2003-2006: Seguimiento de la aplicación del plan de acción “Un mundo más apropiado para los niños y las niñas”¹³.

Durante el 2005, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó 195 suicidios de infantes y adolescentes entre 8 y 17 años; 283 homicidios (10% del total de muertos en accidentes de tránsito), y cerca de 1.010 muertos al año en circunstancias violentas.

De acuerdo con los registros de la Policía Nacional, desde el año 2003 y hasta abril de 2006 murieron en el país de forma violenta 67.315 personas. De ese universo, 3.772 correspondieron a infantes y adolescentes (el 5.6%). Otro hecho atroz que viene acabando

con sus vidas son las masacres. De acuerdo con las estadísticas de la Policía Nacional, los grupos violentos dieron muerte, a través de esta modalidad, a 1.083 personas entre el 2003 y abril de 2006. El porcentaje de menores muertos en estas circunstancias es del 10%, es decir, 896 entre niños, niñas y adolescentes¹⁴.

Según estimaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, “en Colombia 30.000 niños y niñas pasan en la calle gran parte de su tiempo. La mayoría de ellos abandona la familia debido al maltrato infantil o a la violencia, lo que los obliga a sobrevivir de la mendicidad, el robo, la explotación sexual y el trabajo informal. Esta problemática constituye una de las causas de mayor vulneración de sus derechos, sin dejar de lado que se les niega el acceso a la educación, salud e integración familiar, exponiéndolos frecuentemente a la indiferencia social, al maltrato y a la violencia generalizada”¹⁵.

2. Sobre la Ley 1098 de 2006

El Código de la Infancia y la Adolescencia trae la siguiente estructura:

LIBRO I. Consagra todos los aspectos filosóficos de la política de protección de los infantes y los adolescentes, definiendo los principios orientadores, los derechos y las libertades, las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado (quienes se constituyen en garantes de esta protección integral¹⁶), las medidas de restablecimiento de los derechos y las autoridades competentes; además de regular los

¹³ Nueva York, 2002. Los datos dan por tierra las esperanzas que la UNICEF había alentado en los últimos tiempos, principalmente desde el foro especial de octubre de 2002, donde mandatarios de 70 países manifestaron su compromiso para conseguir “un mundo más apropiado para los niños”.

¹⁴ *Ibid.* El Defensor del Pueblo manifestó además que, en el marco de la confrontación armada, los niños, las niñas y los adolescentes, principalmente estos últimos, se han convertido en autores y víctimas de actos de violencia. Gran número de infantes y adolescentes han quedado huérfanos y han sido sometidos a la explotación y a abusos sexuales; también han sido víctimas del secuestro. Los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas del conflicto armado cuando son reclutados por los grupos armados, cuando se ven en la necesidad de desplazarse por razón de las hostilidades, cuando son afectados por la explosión o manipulación de minas antipersonales, o cuando, como población civil, son víctimas de las disputas territoriales de los grupos alzados en armas. Igualmente son utilizados como “raspachines” en la explotación de cultivos ilícitos.

¹⁵ Ver UNICEF. Foro de discusión, marzo de 2006. (Consultado 22 de julio de 2007). www.unicef.org/colombia/.

¹⁶ La Ley 1098 de 2006 entiende por protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior (artículo 7°).

procedimientos administrativos y jurisdiccionales tendientes al efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos.

LIBRO II. Adopta el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y los procedimientos especiales a adelantar en el evento de que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos.

LIBRO III. Organiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), y define las políticas públicas de la infancia y la adolescencia, entendiendo por políticas públicas, según el artículo 201, “*el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes*”; y señala como responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de dichas políticas públicas en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes, cuyo incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta (artículo 204).

A su vez, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación, con la asesoría técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tienen a su cargo el diseño de los lineamientos técnicos mínimos contentivos de los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de

vida, el enfoque de garantía y el restablecimiento de los derechos.

Corresponde al ICBF, como rector del SNBF, la definición de los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento¹⁷, así como la prestación de ayuda a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada uno de ellos (parágrafo artículo 11).

Ahora sí me detengo en el Libro I del Código de la Infancia y la Adolescencia resaltando algunos parámetros normativos:

1. El principio de interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes¹⁸ se erige en guía interpretativa en la aplicación del sistema de fuentes, en correspondencia con el principio de favorabilidad (artículo 6º) y la prevalencia de sus derechos (artículo 9º en concordancia con el inciso final del artículo 44 C. P.).
2. En desarrollo del principio de igualdad (artículo 13 C. P.), la ley desarrolla una clara perspectiva de género (artículo 12) al reconocer las diferencias sociales, biológicas y psicológicas existentes en los niños, las niñas y los adolescentes, según el sexo, la edad¹⁹, la etnia²⁰ y su entorno social y cultural²¹.

¹⁷ Según el artículo 205, el ICBF es el rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal y en los resguardos o territorios indígenas. A su vez, el inciso 2º del artículo 16 dispone que, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

¹⁸ Artículo 8º Ley 1098 de 2006: “Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

¹⁹ Ver artículo 3º.

²⁰ Ver artículo 13.

²¹ El artículo 25 consagra el derecho de identidad en los siguientes términos: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia”.

3. Ratifica la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la atención, cuidado y protección de los infantes y adolescentes, sin perjuicio de la prestación de servicios sociales que sean de competencia de instituciones públicas o privadas, verbigracia educativas, de salud, etc., para la satisfacción de sus derechos fundamentales (artículo 10). Dichas obligaciones son definidas claramente a partir del artículo 38; a grandes rasgos se resaltan:

Obligaciones de la familia (artículo 39): 1) Promover la igualdad, el afecto, la solidaridad y el respeto de sus integrantes; 2) Proteger a los infantes y adolescentes contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal; 3. Formarlos, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía²²; 4) Inscribirlos desde que nacen en el registro civil de nacimiento; 5) Proporcionar las condiciones necesarias para asegurarles nutrición, salud, educación, recreación y buen trato, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo; 6) Abstenerse de realizar actos y conductas que impliquen maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido, entre otras. La norma aclara que cualquier forma de violencia en la familia se considerará destructiva de su armonía y unidad, por lo que debe ser sancionada.

Obligaciones de la sociedad (artículo 40): 1) Conocer, respetar y promover los derechos

de los infantes y los adolescentes y su carácter prevalente; 2) Responder con acciones tendientes a la protección inmediata de sus derechos ante situaciones de amenaza o vulneración, así como formular las respectivas denuncias o quejas; 3) Participar en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia, entre otras.

Obligaciones del Estado como contexto institucional en el desarrollo integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (artículo 41): 1) Garantizar el ejercicio de sus derechos y asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los mismos cuando han sido vulnerados; 2) Diseñar y ejecutar políticas públicas de niñez y adolescencia de orden nacional, departamental, distrital y municipal y asignar los recursos necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos y su protección; 3) Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social; 4) Investigar y sancionar severamente los delitos cometidos contra los niños, las niñas y los adolescentes, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados; 5) Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, determinando la forma de hacerlos efectivos; 6) Apoyar a las familias para que éstas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad, 7) Facilitar el acceso al sistema educativo

²² Frente al concepto de autonomía que fundamentó en el libre desarrollo de la personalidad, artículo 16 constitucional (al menos en su plano individual, porque en el colectivo es la democracia participativa la que lo describe), Carlos Gaviria afirmó: "Si la Constitución lo que quiere es un sujeto autónomo, que sea capaz de decidir las cosas que a él le incumben y que sea capaz de decidir comunitariamente las cosas que a su comunidad le incumben, no es el castigo, la heteronomía, la imposición desde afuera o las conductas impuestas las que pueden guiarlo por senderos de civilización. Tiene que ser justamente la educación en la autonomía la que le permite al sujeto autónomo identificar valores, normas de convivencia civilizada que son las que tienen que presidir ese proceso educativo". GAVIRIA DÍAZ, Carlos. Poder, castigo y derechos de la niñez. En: Memorias del VIII Congreso Colombiano de Prevención y Atención del Maltrato Infantil. Bogotá: FNUAP y Asociación Afecto, 2001. p. 67. El libre desarrollo de la personalidad está contemplado por la Ley 1098 como una libertad fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes en el artículo 37.

y de salud; 8) Prestar especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia; 9) Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual y contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley; 10) Buscar y ubicar a la familia de origen o a las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados, entre otras.

En razón del papel de garante que está a cargo de todos los estamentos de la sociedad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes²³.

4. Define la responsabilidad parental como la obligación de los padres inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los infantes y los adolescentes durante el proceso de formación (lo que evidencia la publicación de las relaciones familiares), tendientes a la máxima satisfacción de sus derechos, entre los que se encuentran, además de los contemplados en el artículo 44 constitucional²⁴ y en los instrumentos internacionales:
- El derecho a la vida, a la calidad de vida, es decir, acorde con la dignidad del ser humano, y el derecho a un ambiente sano (artículo 17).

- El derecho a la integridad personal (artículo 18).
- El derecho a la rehabilitación y la resocialización en el evento en que hayan cometido una infracción a la ley (artículo 19).
- El derecho a la protección contra: el abandono físico, emocional y psicoafectivo; la explotación económica; el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas; la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual y la pornografía; el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o servidumbre; las guerras y los conflictos armados internos; el reclutamiento y su utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley²⁵; la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria; la situación de vida en la calle; los traslados ilícitos y su retención en el extranjero; el desplazamiento forzado; el trabajo, con las salvedades establecidas en el artículo 35²⁶; las peores formas de trabajo infantil conforme al

²³ Ver inciso 2º artículo 44 y artículo 11 Ley 1098 de 2006.

²⁴ "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

²⁵ Se recomienda la lectura del artículo: UNICEF rechaza el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. Bogotá, 26 de junio de 2007. Sala de prensa (Consultado 24 de julio de 2007). www.unicef.org/colombia/.

²⁶ El artículo 35 permite la admisión al trabajo de adolescentes que se encuentran entre 15 y 17 años de edad, siempre y cuando obtengan la respectiva autorización del Inspector de Trabajo o, en su defecto, del ente territorial local. Igualmente, concede a los menores de 15 años la posibilidad de desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo, siempre y cuando cuenten con la misma autorización anterior, en la que se indicará el número de horas máximas (que no podrá exceder de 14 horas semanales) y las condiciones en que la actividad debe llevarse a cabo.

Convenio 182 de la OIT²⁷; el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después del nacimiento, o la exposición durante la gestación al alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo o su expectativa de vida; los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia; la indebida administración de su patrimonio; las minas antipersonales; la transmisión de VIH-SIDA y las enfermedades de transmisión sexual; y cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos (artículo 20)²⁸.

- El derecho a la libertad y a la seguridad personal (artículo 21).
- El derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de su familia cuando ésta no les garantice las condiciones necesarias para la realización y el ejercicio de sus derechos, sin que en ningún evento la situación económica pueda dar lugar a dicha separación (artículo 22).
- El derecho a la custodia y al cuidado personal, en donde se plantea la solidaridad entre los padres, y se hace extensiva la obligación de cuidado

personal a quienes convivan con los infantes y adolescentes en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales (artículo 23).

- El derecho de alimentos (artículo 24).
- El derecho a la identidad bajo el reconocimiento de una sociedad multicultural (artículo 25).
- El derecho al debido proceso, que exige, entre otras cosas, el derecho a ser escuchados en toda actuación jurisdiccional, administrativa o de cualquier otra naturaleza en que se vean involucrados, y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta (artículo 26).
- El derecho a la salud integral. Lo que implica que ninguna entidad dedicada a la prestación del servicio de salud, sea pública o privada, pueda abstenerse de atender a un niño, niña o adolescente que requiera atención (artículo 27²⁹).
- El derecho a una educación de calidad, cuya prestación deberá ser obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica, siendo gratuita en sus instituciones, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos³⁰ (artículo 28).
- El derecho al desarrollo integral en la primera infancia, que va de los cero (0)

²⁷ El Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación, hechos en Ginebra el 17 de junio de 1999, puede consultarse en: Página Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España. Sección normativa, legislación. (Consultado el 23 de julio de 2007). www.mtas.es/insht/legislation/OIT/oit_182.htm.

²⁸ En este punto opto por casi transcribir el contenido del artículo 20, para llamar la atención del lector en dos aspectos: 1) La razón de ser de la existencia de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, pues hay eventos que ponen en riesgo tales derechos, cuya protección exige una acción directa del Estado; 2) El deseo de que el lector experimente la misma sensación de inquietud, estupor, desasosiego que sentí al dar lectura al listado de los derechos de protección, porque confieso que hay casos en los que uno dice para sí "increíble que tengamos que proteger a nuestros infantes y adolescentes contra estas conductas o prácticas", y si se repara, se evidenciará que son situaciones de muy frecuente ocurrencia en el contexto colombiano.

²⁹ Establece que la Nación asumirá el costo del servicio de salud de los niños, las niñas y los adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el subsidiado. Además señala una multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, imponible a las autoridades o personas que omitan la atención médica de infantes y adolescentes. Se recomienda consultar los parágrafos de la norma en cita para efectos del entendimiento del concepto de salud integral y su implementación progresiva.

³⁰ Ver al respecto artículos 67 y 68 C. P.

a los seis (6) años de edad, en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano (artículo 29).

- El derecho a la recreación, a la participación en la vida cultural y en las artes (artículo 30).
- El derecho a la participación en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés (artículo 31).
- El derecho de asociación y reunión (art. 32).
- El derecho a la intimidad personal (artículo 33).
- El derecho a la información (artículo 34).

A su vez, el artículo 36 señala los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, entendiendo por tal, toda limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, sea temporal o permanente, para el ejercicio de actividades esenciales de la vida cotidiana.

3. Procedimiento administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes

La Ley 1098 de 2006 regula el procedimiento administrativo para el restablecimiento de los derechos a partir del artículo 96, y señala al

Estado, a través de sus autoridades públicas, como el responsable de dicho restablecimiento cuando han sido inobservados, amenazados o vulnerados los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes³¹.

3.1. Autoridades competentes. En este punto hay que distinguir:

- a) Autoridades encargadas de dirigir, adelantar y resolver el proceso de restablecimiento de los derechos:
 - Defensores de familia (artículos 79 a 82).
 - Comisarios de familia (artículo 83 a 86).
 - Inspectores de policía (artículo 98).

En los municipios en donde no haya defensor de familia, el procedimiento administrativo de restablecimiento de los derechos corresponde a los comisarios de familia, y en ausencia de este último, al inspector de policía. Es así como la competencia del inspector de policía es residual, es decir, a falta de los anteriores. No obstante, la declaratoria de adoptabilidad del niño, de la niña o del adolescente corresponde exclusivamente al defensor de familia (artículo 98).

- b) Autoridades de promoción, vigilancia y control de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:
 - Policía Nacional, a través de la Policía de Infancia y Adolescencia (artículos 88 a 90).
 - Ministerio público³² (artículo 95).
 - Autoridades étnicas, en cumplimiento del derecho de identidad (artículo 13).
- c) El seguimiento de las medidas de protección

³¹ Artículo 50 Ley 1098 de 2006: "Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados".

³² Se resalta que el parágrafo de la norma establece como función de las personerías distritales y municipales la vigilancia y actuación en todos los procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, les señala el deber de inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su cumplimiento.

o de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (inciso final, artículo 96).

3.2. Competencia territorial.

Conforme al artículo 97 será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente (independientemente de que no sea su domicilio o residencia); pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

3.3. Conocimiento de los hechos.

Los hechos de inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, pueden llegar al conocimiento del funcionario encargado de su protección o restablecimiento, a través de:

- a) Conocimiento oficioso del funcionario competente.
- b) Información suministrada por:
 - Autoridades públicas, nacionales, extranjeras o internacionales.
 - Particulares, nacionales o extranjeros.
 - Organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras.
 - Los representantes legales o la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia.
 - Los familiares.
 - Los mismos niños, niñas o adolescentes.

- Las autoridades de las comunidades indígenas.

3.4. Verificación de la garantía de los derechos (artículo 52).

La autoridad competente de manera inmediata deberá verificar el cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, consagrados en los artículos 17 a 37 de la ley, en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

De dicha actuación se dejará constancia expresa (acta de verificación de derechos), que servirá de fundamento para definir las medidas pertinentes para el restablecimiento de los derechos.

Se deberá verificar por parte del equipo técnico interdisciplinario³³:

1. El estado de salud física y psicológica.
2. El estado de nutrición y vacunación.
3. La inscripción en el registro civil de nacimiento.
4. La ubicación de la familia de origen.
5. El estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos.
6. La vinculación al sistema de salud y seguridad social.
7. La vinculación al sistema educativo.
8. El cumplimiento de los demás derechos contemplados en la Ley 1098, en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Si de la verificación de los derechos del niño, la niña o el adolescente resulta uno o varios derechos

³³ Es importante tener en cuenta que las defensorías de familia y las comisarías de familia son organismos de naturaleza multidisciplinaria, es decir, integradas por un equipo técnico con saberes y competencias específicas (abogados, psicólogos, trabajadores sociales, nutricionistas), quienes deberán trabajar coordinadamente en procura de la protección inmediata de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (artículos 79 y 83 Ley 1098/06). Igual previsión debió hacer la ley para las inspecciones de policía en los municipios en los que no haya defensor ni comisario de familia, pues al respecto nada se dice.

inobservados³⁴, amenazados³⁵ o vulnerados³⁶, se iniciará de inmediato el procedimiento administrativo para su restablecimiento por parte de la autoridad competente, en cumplimiento del principio de interés superior. Y si advierte que el niño, la niña o el adolescente ha sido víctima de un posible delito, deberá denunciarlo ante la autoridad penal (parágrafo 2º, artículo 52, y numeral 16, artículo 82).

3.5. Trámite

3.5.1. Auto de apertura de la investigación (artículo 99)

- a) Contenido: Además de los datos generales (número de auto, fecha, autoridad competente, identificación del niño, la niña o el adolescente, etc.), el auto deberá ser motivado, esto es, en él se expondrán sucintamente las circunstancias por las cuales se consideran inobservados, amenazados o vulnerados los derechos del niño, de la niña o del adolescente, y deberá incluir las siguientes órdenes:
- Identificación o citación (según sea el caso) de:

- ✓ Los representantes legales del niño, de la niña o del adolescente, o
 - ✓ Las personas con quienes conviva o sean sus cuidadores, o
 - ✓ Las personas que de hecho lo tuvieren a su cargo, y de
 - ✓ Las personas implicadas en la inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos.
- Las medidas provisionales de urgencia que requiera la protección integral del niño, la niña o el adolescente (artículo 53), a saber:
- ✓ Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico³⁷ (numeral 1º);
 - ✓ Retiro inmediato del niño, de la niña o del adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado (numeral 2º);
 - ✓ Ubicación inmediata en medio familiar³⁸ (numeral 3º);

³⁴ La inobservancia se presenta por la negación de acceso a un servicio o por el no cumplimiento o la omisión de los deberes y las responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades públicas, nacionales o extranjeras, las personas naturales, nacionales o extranjeras, y sociedad civil en general, de garantizar, permitir y procurar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Lineamientos técnicos Procedimiento administrativo de restablecimiento de los derechos. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Marzo de 2007. p. 12.

³⁵ La amenaza representa una situación de puesta en peligro o inminente riesgo de vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

³⁶ La vulneración evidencia la afectación de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y, con ello, el posible daño o perjuicio ocasionado.

³⁷ La amonestación comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, las niñas o el adolescente, so pena de la imposición de multa de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes, convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario diario mínimo legal vigente de multa (artículos 54 y 55 Ley 1098).

³⁸ Esta medida consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, parientes (de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Código Civil) o responsables, cuando éstos ofrezcan las condiciones que garanticen el ejercicio de sus derechos. Si la familia carece de los recursos económicos necesarios para ofrecerles un nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del SNBF, para que le brinden los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos (ver artículo 56 Ley 1098). En el evento de no ser posible la ubicación con la familia de origen o con una familia extensa, de manera inmediata y provisional el niño, la niña o el adolescente podrá ser remitido a un hogar de paso. La ubicación en hogar de paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (ver artículo 57 ib.). Conforme lo regula el artículo 57 ib., en todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores y alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, organizarán las redes de hogares de paso, entendiendo por tales el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestos a acogerlos de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.

- ✓ Ubicación en centros de emergencia³⁹ para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso⁴⁰ (numeral 4º);
- ✓ Cualquier otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas o adolescentes.
- La práctica de las pruebas que estime necesarias para establecer los hechos que configuran la presunta inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos del niño, la niña o el adolescente. Estas pruebas pueden ser: documental, declaración de parte, testimonial, inspección, pericial y entrevista del niño, la niña o el adolescente (medio de prueba importante para determinar sus condiciones individuales y las circunstancias que lo rodean).
- Citación a la autoridad étnica, según sea el caso, para garantizar el derecho a la identidad del niño, la niña o el adolescente conforme al artículo 25.
- La diligencia de rescate cuando se tengan indicios de que el niño, la niña o el adolescente se halla en situación de peligro, que comprometa su vida o integridad personal. Si al funcionario le es negado el ingreso o no hay quien se lo facilite, podrá practicar el allanamiento del lugar de ubicación del infante o del adolescente (artículo 106). Para la realización de la diligencia se podrá solicitar apoyo de la fuerza pública, y de lo ocurrido en ella se levantará un acta que deberá incluir la medida provisional

- a adoptar.
- b) Citación para notificación del auto de apertura de investigación (artículo 102)
 - Primer supuesto: Se conoce la identidad y la dirección de las personas que deben ser citadas. En este evento la notificación se practica conforme al Código de Procedimiento Civil (C. de P. C).

Artículo 315 C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2003, artículo 29.

- Citación dentro de los 5 días siguientes a la expedición del auto
- Por el servicio postal autorizado

En la citación se informa la existencia del procedimiento, su naturaleza, la fecha del auto que se ha de notificar, y se previene al citado que comparezca al despacho para practicar la diligencia de notificación personal: dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, o dentro de los 10 días, cuando la comunicación deba ser entregada en un municipio distinto al de la sede de la defensoría de familia, o dentro de los 30 días, cuando la comunicación deba ser entregada en el exterior.

Si los citados comparecen se practica la notificación personal (lo que deberá hacerse constar en acta) y se correrá traslado por 5 días del Auto de apertura de investigación, para que se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

Si el citado no comparece se procederá a practicar la notificación por aviso dando aplicación al artículo 320 del C. de P. C., modificado por la ley 794 de 2003, artículo 32.

³⁹ Los Centros de Emergencia en el contexto de la protección integral, prestan un servicio temporal, dirigido a la satisfacción de las necesidades básicas, el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y de tiempo libre. Consultar al respecto Lineamientos técnicos para los Centros de Emergencia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Mayo de 2007. p. 4.

⁴⁰ *Ibid.* Verbigracia, no es aplicable la medida de hogar de paso en los casos en que el niño, la niña o el adolescente se encuentre en una situación de vulneración que requiera especial atención en sus condiciones psicológicas o emocionales, que haga necesario la asunción de una medida de contención. Es el caso de los niños, las niñas o los adolescentes en situación de calle, con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, problemas psiquiátricos o en situación de crisis, con comportamientos agresivos o bajo grave amenaza que ponga en peligro su vida o integridad personal.

El aviso debe indicar: la fecha, el auto que se notifica, el despacho que tramita el procedimiento, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Además debe ir acompañado de copia informal del auto que se notifica, sin incluir sus anexos.

Contra el Auto de apertura de investigación procede el recurso de reposición dentro del término de ejecutoria.

- Segundo supuesto: Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados (ya sea porque la comunicación sea devuelta con anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe), la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del ICBF por un tiempo no inferior a 5 días, o por transmisión en un medio masivo de comunicación, incluyendo una fotografía del niño, de la niña o del adolescente si fuera posible.

Este evento contempla el emplazamiento de la persona que debe ser notificada personalmente, conforme al artículo 318 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2003, artículo 30.

La publicación o transmisión deberá informar: el nombre de las personas emplazadas, las partes del procedimiento, la naturaleza del procedimiento y el despacho que las requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Si el emplazado no comparece se le designará *curador ad litem* con quien se surtirá la notificación.

3.5.2. Citación para audiencia de conciliación (inciso 1º, artículo 100)

Cuando se trate de asuntos conciliables la autoridad competente citará a las partes por el medio más expedito, a audiencia de conciliación, la misma que debe efectuarse dentro de los 10 días siguientes al conocimiento de los hechos.

Resultado de la audiencia de conciliación:

- Acuerdo conciliatorio: con ello se termina el procedimiento administrativo. Es necesario levantar el acta de conciliación en la que se contenga el acuerdo realizado por las partes y la aprobación del conciliador. El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
- No acuerdo conciliatorio: con ello continúa el trámite administrativo. En todo caso habrá de realizarse:
 - ✓ Constancia de no acuerdo conciliatorio,
 - o
 - ✓ Constancia de no comparecencia (cuando las partes citadas o alguna de ellas no haya concurrido a la audiencia y, en razón de ello, no sea posible promover un acuerdo).

3.5.3. Establecimiento de obligaciones tendientes a la protección del niño, la niña o el adolescente (inciso 2º, artículo 100)

Cuando fracase el intento conciliatorio, o cuando no se haga dentro de los 10 días siguientes al conocimiento de los hechos, o cuando el asunto de que se trate no sea conciliable, el funcionario competente procederá a establecer mediante RESOLUCIÓN MOTIVADA, las obligaciones tendientes a la protección del niño, la niña o el adolescente, incluyendo las provisionales de:

- ✓ Suministro de alimentos⁴¹
- ✓ Fijación de custodia

⁴¹ Para la determinación de la capacidad de suministro de alimentos por parte de los alimentantes, el defensor de familia, el comisario de familia, o en su caso el inspector de policía, podrán solicitar información al respectivo pagador y a la DIAN (inciso final, artículo 104 Ley 1098).

✓ Regulación de visitas

La notificación de la resolución se hace por aviso (artículo 102 inciso final), y contra ella procede el recurso de reposición.

3.5.4. Decreto de pruebas y decisión del asunto (incisos 3° y 4°, artículo 100)

El decreto de pruebas se hace una vez vence el término de traslado del Auto admisorio de la demanda, mediante auto, teniendo en cuenta los criterios de utilidad, pertinencia y conducencia de la prueba. El funcionario competente fijará una audiencia para su práctica con sujeción a las reglas del C. de P. C. y en ella decidirá el asunto mediante resolución susceptible de reposición, que podrá interponerse inmediatamente en forma verbal por quienes asistieron a la misma. La notificación de la decisión se realizará por estrados, salvo que las partes no hayan comparecido, evento en el cual se efectuará por estado conforme al artículo 321 del C. de P. C.

- a) Práctica del dictamen pericial: El dictamen pericial⁴² debe ser claro, preciso y detallado y en él se explicarán los exámenes, experimentos e investigaciones efectuadas, al igual que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones. Para garantizar la contradicción del dictamen según lo estipulado en el artículo 238 del C. de P. C., el funcionario competente correrá traslado a las partes por tres (3) días, para que en dicho término puedan pedir su complementación o aclaración o su objeción por error grave.
- b) Comisión para la práctica de pruebas (artículo 104): Los funcionarios encargados del trámite del procedimiento de restablecimiento

de derechos podrán comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, la práctica de pruebas que deban realizarse por fuera de su sede o de inspecciones por fuera de su jurisdicción territorial (artículo 181 C. de P. C.) mediante despacho comisorio.

3.5.5. Resolución que decide el caso

- a) Contenido (artículos 101 y 107): La decisión que define el restablecimiento de los derechos del niño, la niña o el adolescente, debe ser motivada y contendrá:
 - La síntesis de los hechos en que se funda.
 - El examen crítico de las pruebas (valoración).
 - Los fundamentos jurídicos de la decisión.
 - La medida de restablecimiento de los derechos del niño, la niña o el adolescente. En este caso, será necesario explicar su justificación, indicar la forma de cumplimiento y la periodicidad de su evaluación, al igual que los demás aspectos que interesen a la situación del infante o adolescente.
 - Según sea el caso, la cuota mensual que deberán suministrar los padres o las personas de quienes dependa el niño, la niña o el adolescente, para su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de restablecimiento.
 - Dependiendo de la situación, la disposición de que los padres o las personas a cuyo cargo se encuentra el niño, la niña o el adolescente cumplan

⁴² La peritación es procedente para verificar los hechos que interesan en el procedimiento y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos (artículo 233 y ss C. de P. C.). Esta prueba cobra una especial importancia debido a que el inciso 3° del artículo 79 de la ley 1098 dispuso que los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del equipo técnico de las defensorías de familia tendrán el carácter de dictamen pericial. Lo anterior se hace extensivo a las comisarías de familia según el parágrafo 1° del artículo 100.

actividades de asistencia u otras que contribuyan a garantizar un ambiente adecuado para su desarrollo (parágrafo 2º, artículo 107).

El sentido de la decisión puede ser:

- Resolución de declaratoria de vulneración de derechos
 - ✓ Ordenando el reintegro del niño, la niña o el adolescente a su familia de origen o la asignación de su custodia con familia extensa.
 - ✓ Ordenando el cambio o la confirmación de la medida adoptada durante el trámite del procedimiento.
 - Resolución de declaratoria de adoptabilidad del niño, la niña o el adolescente (artículo 107). Como esta decisión produce respecto de los padres la terminación de la patria potestad del niño, la niña o el adolescente adoptable, deberá incluir la orden de su inscripción en el libro de varios de la notaría o de la oficina de registro civil respectivo.
- b) Impugnación de la decisión: Contra la decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse:
- Verbalmente en la audiencia una vez es notificada la resolución en estrados. En este caso, el recurso se decidirá allí mismo.
 - Dentro del término de ejecutoria, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado, para aquellas personas que no asistieron a la audiencia. En este caso se decidirá dentro de los 10 días siguientes.
- c) Homologación de la decisión (inciso final, artículo 100): Dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la resolución que decide el asunto, las partes o el Ministerio Público podrán solicitar su homologación, la que será tramitada por el juez de familia

competente. La solicitud de homologación se realizará ante el funcionario que emitió la decisión, con expresión de las razones en que se funda la inconformidad, esto es, debidamente motivada. El juez resolverá la solicitud de homologación en un término no superior a 10 días.

H O M O L O G A C I Ó N D E L A DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD (artículos 107, parágrafo 1º, y 108). Cuando se trate de la homologación de la declaratoria de adoptabilidad se seguirán las siguientes reglas:

- ✓ La oposición puede ser presentada dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la resolución que declara la adoptabilidad.
- ✓ Pueden oponerse las personas a cuyo cargo estuviere el cuidado, la crianza y la educación del niño, la niña o el adolescente, **AUNQUE NO LO HUBIERAN HECHO DURANTE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- ✓ La solicitud de oposición deberá expresar las razones en que se funda e incluir las pruebas que la sustentan.

Si en el trámite de la homologación de la decisión el juez advierte la omisión de alguno de los requisitos legales, ordenará devolver el expediente al Defensor de Familia para que subsane el defecto (artículo 123).

3.5.6. Término de la actuación administrativa (parágrafo 2º, artículo 100)

La actuación administrativa deberá resolverse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud o a la apertura oficiosa de la investigación. Vencido dicho término, la autoridad administrativa perderá la competencia para seguir conociendo del asunto y deberá remitir inmediatamente el expediente al juez de familia, para que de oficio adelante la actuación o el proceso

respectivo, quien deberá informar la situación a la Procuraduría General de la Nación para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar. Igual tratamiento será aplicado en el evento de que no se decida en término oportuno el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que decide el caso.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y por solicitud motivada de la autoridad competente (defensor de familia, comisario de familia o inspector de policía), el director regional del ICBF podrá ampliar el término para decidir el asunto hasta por dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento de los cuatro (4) meses iniciales, sin que exista en ningún caso nueva prórroga.

3.5.7. Carácter transitorio de las medidas (artículo 103)

Las medidas de protección adoptadas por el funcionario encargado del procedimiento administrativo de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, podrán ser modificadas o suspendidas cuando esté demostrada la variación de las circunstancias que dieron lugar a ellas, mediante resolución que será notificada por aviso y estará sometida a la impugnación y al control jurisdiccional establecidos para la resolución que impuso las medidas.

3.5.8. Poder de coerción⁴³

Los defensores de familia, los comisarios de familia, o en su caso, los inspectores de policía, podrán sancionar con multa de uno a tres

salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que la Ley 1098 de 2006 les atribuye. En el evento de que el renuente sea servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación para efectos de que sea adelantada la investigación disciplinaria a que haya lugar (párrafo del artículo 104).

Conclusiones

La Ley 1098 de 2006 orienta una clara filosofía de protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, acorde con las directrices internacionales, con el propósito de construir y garantizar para el grupo social en desarrollo un espacio-tiempo vital sano, que potencie el ejercicio de sus derechos y la formación de una persona útil para la sociedad. Pero se precisa hacer las siguientes reflexiones: ¿Bastará el sólo interés legislativo de vincular a la familia, a la sociedad y al Estado con la ejecución y cumplimiento de políticas públicas de infancia y adolescencia? ¿Bastará con el reforzamiento de las conductas que idealmente deben asumirse al interior del grupo familiar en donde debe darse una especial protección del niño, la niña o el adolescente? ¿Bastará delimitar competencias y responsabilidades en cabeza de autoridades públicas para que verifiquen el cumplimiento de los derechos de los infantes y adolescentes y persigan su restablecimiento en el evento de que sean inobservados, amenazados o vulnerados? Es decir, ¿será suficiente todo un

⁴³ El poder de coerción, uno de los poderes jurisdiccionales, consiste en la potestad disciplinaria que tiene el juez de imponer sanciones a quienes con su conducta obstaculicen o perjudiquen el proceso en su desenvolvimiento, incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. En este sentido, el juez por autorización expresa del legislador, puede imponer multas, sancionar con pena de arresto, ordenar la devolución de escritos irrespetuosos y expulsar de las audiencias y las diligencias a quienes perturben su curso. Obsérvese que la Ley 1098 dota del poder de coerción a los funcionarios que adelantan el procedimiento de restablecimiento de derechos, con la finalidad de hacer eficaces sus decisiones. En ejercicio de dicho poder podrán imponer multas, convertibles en arresto, incluso en el evento de que presente incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación (ver artículo 55).

discurso de protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes sin que, paralelo a ello, hayan políticas presupuestales igualmente claras que respalden ese discurso público? No se evidencia, por ejemplo, que al ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se le haya asignado más presupuesto para la efectiva aplicación de la ley, para la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y en los resguardos o territorios indígenas. Y bajo estas condiciones, ¿cómo se espera impactar eficazmente en los círculos sociales?, ¿cómo se espera influenciar la construcción del espacio-tiempo vital individual, familiar y social?; a no ser que lo que se espere alcanzar sea una posible eficacia subliminal que pueda progresivamente penetrar las mentes de los individuos (a todo nivel) ya cuando el daño sea irreversible y las generaciones futuras estén corrompidas.

Referencias bibliográficas

- BOTERO BERNAL, Andrés. Diagnóstico de la eficacia del Derecho en Colombia y otros ensayos. Medellín: Biogénesis y Señal Editora, 2003.
- BOTERO BERNAL, Andrés. El síndrome normativo. En: Revista Última Ratio. Año 1 – No. 0 (Editora Lumen Juris, Río de Janeiro), 2006.
- BOTERO BERNAL, Andrés y MUÑOZ GAVIRIA, Diego Alejandro. Análisis socio-jurídico del sistema de responsabilidad penal juvenil (énfasis en el caso colombiano). En: Opinión jurídica: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, No. 7 (enero – junio de 2005), Vol. 4.
- BOTERO BERNAL, Andrés y otros. Teorema de las relaciones complejas en el discurso interventor: el espacio vital, el maltrato familiar, el individuo y la familia antioqueña. En: Revista Universidad de Medellín. Vol. 40, No. 79 (enero-junio de 2005). ISSN 0120-5692.

CUADROS FERRÉ, Isabel. Manual básico para el diagnóstico y tratamiento del maltrato infantil. Bogotá: Save The Children y Asociación Afecto, 2002.

GALLO, Héctor. Usos y abusos del maltrato: una perspectiva psicoanalítica. Medellín: U. de A., 1999.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. Eficacia simbólica del derecho: examen de situaciones colombianas. Bogotá: Uniandes - Facultad de Derecho, 1993.

GAVIRIA DÍAZ, Carlos. Poder, castigo y derechos de la niñez. En: Memorias del VIII Congreso Colombiano de Prevención y Atención del Maltrato Infantil. Bogotá: FNUAP y Asociación Afecto, 2001.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamientos técnicos Procedimiento administrativo de restablecimiento de los derechos. Marzo de 2007.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamientos técnicos para los Centros de Emergencia. Mayo de 2007.

NUÑEZ, Jairo y GONZÁLEZ, Néstor. Colombia en el contexto de las metas del milenio: tropiezos, logros y el camino hacia adelante. Bogotá: Universidad de los Andes, enero de 2006. ISSN 1657-7191 (Edición electrónica). (Consultado el 24 de julio de 2007).

www.economia.uniandes.edu.co/var/rw/archivos/cede/documentos/d2006-02.pdf.

Documentos de Internet:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Se siguen violando derechos de niños y niñas. Comunicado de prensa número 1233, Bogotá, D.C., abril 27 de 2007. En: Observatorio de justicia constitucional (consulta en línea). (Consultado el 22 de julio de 2007). www.defensoria.org.co/?_s=e6&c=1233.

AMERICAN HUMANE (protecting Children & Animals). Sección: who we are – mission – mary ellen. (Consultado 26 de julio de 2007).

www.americanhumane.org/site/PageServer?pagename=wh_mission_maryellen.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, Diana Isabel. El maltrato infantil: Un problema de salud pública. (Consultado 22 de julio de 2007).

www.facultadsalud.unicauca.edu.co/fcs/2006/diciembre/MALTRATO.pdf.

UNICEF. UNICEF rechaza el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. Bogotá, 26 de junio de 2007. Sala de prensa (Consultado 24 de julio de 2007). www.unicef.org/colombia/.

UNICEF. Protección infantil contra el abuso y la violencia. Centro de prensa. Tema: Protección infantil (Consultado 22 de julio de 2007). www.unicef.org/spanish/protection/.

Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación, hechos en Ginebra el 17 de junio de 1999, puede consultarse [en](#): Página Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España. Sección normativa, legislación (Consultado el 23 de julio de 2007). www.mtas.es/insht/legislation/OIT/oit_182.htm.

Otras páginas Web consultadas:

www.unicef.org

www.unicef.org/colombia/

www.who.int/es/

www.col.ops-oms.org





Constitución y justicia constitucional en el Estado social

Por: Luis Ociel Castaño Zuluaga*

“Para que los colombianos podamos acceder sin escamoteos o dilaciones al ignorado reino de la normalidad real” –Ciro Angarita Barón-

Resumen

A partir del llamado neoconstitucionalismo se plantea cómo la justicia constitucional colombiana, sin abandonar su tradicional línea de apego al modelo clásico norteamericano, se ha dejado influir en estos tres lustros de manera positiva por el constitucionalismo europeo, centrado en torno al garantismo y a los derechos fundamentales.

Palabras clave: *interpretación constitucional, jurisprudencia, neoconstitucionalismo, tribunal constitucional, papel del juez, Estado social de derecho, formalismo jurídico.*

Abstract

The Neoconstitutionalism mentions how the colombian Constitutional Justice has been influenced in the last fifteen years in a possitive way by the European Constitutionalism, centered in the garantees and the fundamental rights. Though it has been influenced it hasn't diversified from its clasical North American Model.

Key words: *constitutional interpretation, jurisprudence, neoconstitutionalism, constitutional court; judge role, Social State of Right, legal formalism.*

* Abogado de la Universidad de Antioquia; Historiador de la Universidad Nacional de Colombia; Candidato a doctor en Derecho Público de la Universidad de Cantabria (Santander); Maestrando en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín; Profesor Asociado de la Facultad de Ciencias Forenses y de la Salud del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria. Miembro de Número de la Academia Antioqueña de Historia. E-mail: luisociel@une.net.co

1. Introducción

La era del control judicial de constitucionalidad que podríamos denominar propiamente moderno, la era de los tribunales especializados o concentrados encargados de su ejercicio, nacieron a partir de la segunda posguerra mundial a mediados del siglo XX. Ello ha permitido, en palabras autorizadas del ex magistrado del Tribunal Constitucional español, Francisco Rubio Llorente, que la jurisdicción constitucional deba entenderse ahora como *“la coronación del Estado de Derecho, su perfeccionamiento”*, de acuerdo con lo que se deriva de la doctrina alemana¹.

El modelo por excelencia del control de constitucionalidad en un Estado que se precia Social de Derecho², hoy por hoy, corresponde precisamente al europeo, incluso muy por encima del norteamericano. Gracias a tal influencia encontramos que en nuestro país a partir de 1992, en un acto sin precedente en la historia del Derecho Público nacional, se puede corroborar una definida tendencia de la Corte Constitucional a establecer un orden jurídico coherente y, sobre todo, a tornarlo funcional, en un medio adverso y escéptico, donde el papel clásico que había adoptado la Rama Judicial del Poder Público colombiano a lo largo de su más que centenaria trayectoria no dejaba de ser apenas si mediocre y claudicante ante las

exigencias perentorias de que era objeto por parte de los restantes poderes constituidos³.

Desde tiempo atrás en nuestro medio los espíritus socialdemócratas o demócratas liberales perseguían la posibilidad de reafirmar una cierta *“forma de racionalidad constitutiva que podría servir como fundamento putativamente neutral de la supremacía judicial”*, recurriendo a la expresión de un demócrata liberal convencido como Ackerman, cuando sostenía que el verdadero enemigo de la política no eran los jueces sino la imperfecta liberación de Europa de su pasado monárquico. Algo que con lujo de detalles podemos aplicar a nuestra realidad política: *“Es esta tradición monárquico-centralista la que ha distorsionado la interpretación europea dominante de la política democrática en modos que hacen que el Control de Constitucionalidad parezca foráneo”*⁴. La real lectura que debe realizarse del Control de Constitucionalidad es la de que éste emerge para precisamente cumplir la promesa de lo político, en modo alguno para acabar con él.

Nuestra justicia constitucional tradicionalmente se estructuró en torno al modelo norteamericano hasta que recientemente se ha dejado influir, a nuestro criterio de modo positivo, por la reconfiguración que del constitucionalismo europeo se ha podido apreciar a partir de la segunda posguerra mundial, centrado en torno al garantismo y a los derechos fundamentales,

¹ RUBIO LLORENTE, Francisco. “Seis tesis sobre la jurisdicción constitucional en Europa”. En: Revista Española de Derecho Constitucional. Año 12, Número 35, mayo-agosto de 1992, Madrid, p. 12.

² Desde la década de 1920 el gran teorizador moderno de este sistema de control de Constitucionalidad fue precisamente Kelsen, quien concebía que la garantía de la Constitución estaba precisamente en la posibilidad de nulificar los actos que le fueran contrarios y bajo el entendido de que tal labor no se le podía confiar al mismo órgano que dictaba la ley, esto es al legislador, que aunque creador por excelencia del Derecho no estaba por encima de suyo, ni tampoco estaba llamado a aplicarlo. Por ello daba a entender que quien controlase la vinculatoriedad del Derecho debía ser otro órgano independiente de aquel que lo dictaba.

³ Para el caso colombiano, dado el acendrado carácter formalista extremo de su derecho, y sobre todo de la visión que frente a él han tenido sus doctrinantes, la justificación del control judicial de constitucionalidad no ha sido suficiente ni exitosa; no ha sido entendida a cabalidad sino por una minoría de juristas y de espíritus demócratas. En nuestro medio podemos aplicar perfectamente lo que expresa Nino para Norteamérica o Argentina, cuando refiere a que *“la justificación”* de la institución de la revisión, por parte de los jueces, de las leyes y de otras normas jurídicas que surgen del proceso político democrático es una cuestión de grave complejidad, que raramente es planteada por el pensamiento constitucional argentino. Se asume que esta institución es una secuela incuestionable de los ideales del constitucionalismo. Sin embargo, en el ámbito donde surgió la institución tal cual la hemos adoptado nosotros, ella es sometida a duros embates por no pocos ius filósofos y constitucionalistas. NINO, Carlos Santiago. Fundamentos de Derecho Constitucional. Buenos Aires: Astrea, 2002. p.673.

⁴ ACKERMAN, Bruce. La política del diálogo liberal. Barcelona: Gedisa, 1999. p. 146.

o, en lo que peyorativamente para algunos se ha denominado la “*onda del neoconstitucionalismo*”. La Constitución Nacional de 1991 se erigió como tal sobre el modelo de las leyes fundamentales europeas, surgidas luego de la posguerra; sin abandonar el entronque de la experiencia norteamericana se mantiene, al mismo tiempo, firme en su línea del tradicional control difuso, con la figura de la inaplicabilidad, tanto por vía judicial o administrativa, tal y como se consagra desde 1910.

2. Importancia actual y redimensión de la jurisdicción constitucional

La Corte Constitucional colombiana, cuyas funciones se inspiraran en el artículo 6° de la “*Supremacy Clause*” de la Constitución de Filadelfia de 1787, en el equivalente al artículo 4° de nuestra Carta Fundamental⁵, ha visto remozado el ejercicio del control de constitucionalidad al embeberse en la experiencia europea posterior a la segunda guerra mundial, al acoger una rica línea jurisprudencial de los principales tribunales constitucionales de aquel hemisferio.

Desde esta perspectiva, se hizo evidente –durante un corto lapso– que la intervención de la Corte Constitucional en nuestro medio llegó a amenazar no tanto los cimientos del Estado Social de Derecho, ni mucho menos los derechos del pueblo, como sí los privilegios y la tranquilidad de una clase dirigente que amparaba sus prerrogativas en la ley, desde que rompiera con la Corona española y con el “*Ancien Régime*” y que, habiendo perdido su tradicional seguridad en sí misma, mira con desdén y con físico terror la obra de una Corte Constitucional digna, independiente, autónoma

y ética⁶, consciente de su papel. Una corte que hizo todo lo que estuvo a su alcance por juridizar el acontecer político social de una sociedad tan convulsa como la nacional. Un tribunal al cual le correspondió enfrentar no sólo la incomprensión sino, inclusive, arrostrar su propia existencia o perdurabilidad institucional por los envites que en tal sentido el “*statu quo*” de manera constante le efectúa con el ánimo de tornar al estadio jurídico político previo a 1991 y con el que se hallaba satisfecha.

Desde el Tribunal Constitucional se quiso apuntalar el Estado social, democrático y de derecho, trascendiendo el formalismo del mero Estado de derecho que entre nosotros sólo se ha mostrado efectivo para las clases dirigentes. La plebe, la periferia, las minorías, los desplazados, los marginados, los ignorados, los oprimidos, las clases populares, los excluidos del poder, tanto en el régimen absolutista colonial como en el republicano de corte liberal, por el contrario, han encontrado, al menos durante algún tiempo, no propiamente un defensor de sus reivindicaciones en derecho, sino una institución que los ampara cuando los demás poderes del Estado o incluso los particulares se los vulneran o se desinteresan de su suerte y destino. No le perdonan la actuación activista los doctos del poder, los privilegiados de nuestra sociedad, a esa Corte Constitucional digna que de repente se apareció en el azul y desventurado cielo de esta patria atribulada por la injusticia social y política, cuando intentó asumir un claro papel de garante del ordenamiento y de los fines, valores y principios acogidos por el Constituyente, al estimar que era hora de que el Derecho se empezara a “*tomar en serio*” (recurriendo a la expresión dworkiniana) y a adaptarse a las realidades sociales.

⁵ Cfr. SC-511 de 1994; SC-69 de 1995; SC-13 de 1997; SU-253 de 1998; SC-273 de 1999; SC-391 de 2002; SC.643 de 2002; SC-808 de 2002; SC-983 de 2002; SC-1068 de 2002

⁶ Nos referimos, por supuesto, a la primera Corte Constitucional, como en efecto lo reiteraremos a lo largo de este trabajo.

La Corte Constitucional comprendió por fin que el Derecho nacional, henchido en individualismo liberal de carácter lego-céntrico, se había quedado anquilosado en medio de unas sociedades cerradas y disciplinarias de una forma anacrónica, apegado a un clasicismo jurídico local formalista. La Corte vino a entender el desacople de un ordenamiento jurídico incapaz de brindar resultados efectivos al momento de administrar justicia, pues ni el proceso ni lo sustantivo se hallaban adaptados a los tiempos modernos.

A partir de la expedición de la Carta Política de 1991, y durante algún tiempo, algo cambió en la sociedad colombiana y ello se palpa de manera más fehaciente en el mundo del Derecho y de la concepción que de él se va extendiendo, pese a la pertinaz labor de zapa que realizan en contrario los “viejos doctrinantes”⁷. Por ejemplo, en lo que nos ocupa, contrasta la deficiencia del Control de Constitucionalidad ejercido por la Corte Suprema de Justicia antes de 1991 con la forma como fue atendido de 1992 a 2001, y en menor medida por la forma como es verificado por la Corte Constitucional actual. Hoy día ha dejado de ser asumido como un mero control formal e impacta en la sociedad por la manera como se incardina en la vida socio jurídica nacional. La Corte Constitucional colombiana tuvo, durante alrededor de nueve años, el gran acierto de desarrollar las tesis del “derecho viviente”⁸, separándose un tanto del mero textualismo, de la reverencia cuasi-sacramental a los códigos; una Corte que se mostró subvertora del formalismo

jurídico y que se dedicó a encaminar el derecho hacia la realización de la Justicia.

Los aparentes pasos de atrevimiento que ha dado se deben a los antecedentes doctrinales recibidos por vía del derecho, doctrina y jurisprudencia internacional comparada, en especial por decisiones que en su momento fueron tomadas por el Tribunal Constitucional Federal alemán y por el Tribunal Constitucional español. Gracias a los desarrollos alcanzados por el Constitucionalismo moderno, de estirpe europeo occidental, la Constitución política de un Estado difícilmente se puede concebir como tal -esto es, normativa para ciertos Estados europeos, nominal, al menos, y como avance notorio para el nuestro- si no se cuenta con un órgano de naturaleza judicial que la haga posible en su realización -material, para el caso europeo, o didáctica como en el nuestro-. No se concibe hoy la existencia de una Constitución sin un Tribunal Constitucional que se erija en digno, profesional, independiente y ético; faltando éste -o mostrándose como un mero sucedáneo formal, apéndice de los designios del ejecutivo o del legislador- la Constitución estará herida de muerte.

A conclusión semejante arribaba González-Trevijano a partir de una ilustrativa referencia a Smend, cuando sostenía que la Constitución, entendida como norma jurídica, implicaba, de todas formas, la Justicia Constitucional, hasta el punto de concebir a la Constitución y al Tribunal Constitucional como categorías

⁷ En Colombia la mayoría de los doctrinantes reputados de hoy son los mismos de ayer, formados en un ambiente jurídico-político legocentrista, razón por la cual nuestro ordenamiento jurídico aún no se ajusta ni se decanta al esquema constitucional moderno que pregonan algunos magistrados, y que jueces y académicos en solitario contribuimos a apuntalar, pero en un coro de voces aún débil y minoritario, pues la inmensa mayoría de la sociedad civil no alcanza a comprender la real dimensión del cambio constitucional que se operó en 1991, y la clase política, apoyada por los viejos juristas, se aprovecha de ello con serias intenciones de derrumbarla. Esto corrobora que en una sociedad como la colombiana, sin educación con calidad y sin formación en cultura política, es toda una utopía la tarea de consolidar un verdadero Estado Social, Democrático y Derecho con una Constitución normativa vinculante.

⁸ Una Corte excepcional, jalonada en buena medida por un magistrado portentoso y atrevido como lo fue el incomprendido y maglorado profesor Ciro Angarita Barón. Amplíese al respecto el excelente trabajo de GÓMEZ CERÓN, Eduardo. “Estudio de caso: Ciro Angarita, la cátedra abierta, deliberativa y ponderada de un magistrado precursor”. En: Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Universidad del Cauca, Volumen 6, Número 8, segundo semestre, 2006, p.p. 207-228.

interdependientes: “La Constitución vive y traspira a través de la Justicia Constitucional. Ésta es quien, de modo principal, la va acomodando a las nuevas realidades sociales y políticas de los tiempos”⁹.

Resulta importante recordar que Smend le asignaba al Tribunal Constitucional una triple función: “Por una parte crea orden en el amplio espacio de las cuestiones jurídico-constitucionales, en las que sólo puede crear un orden auténtico una justicia independiente del más alto rango. En segundo lugar, fortalece las bases de nuestra existencia política, en la que nos permite a los ciudadanos experimentar la vivencia de la condición de Estado de Derecho de nuestra comunidad y de la dignidad garantizada de ciudadanos libres. Finalmente, lucha por el imperio de los derechos y de los bienes al tomar como motivación expresa de sus decisiones estos más altos valores de la tierra”¹⁰.

En el contexto español ya el profesor De Vega García, en un temprano artículo publicado en 1979, titulado “Jurisdicción constitucional y crisis de la Constitución”, señalaba que el ordenamiento constitucional moderno debía tomar como clave de bóveda de todo el edificio el establecimiento de un adecuado sistema de garantías. Colocaba a la llamada “Justicia constitucional” en el centro de la actividad jurídico política de una sociedad. Recalcaba de forma precursora, de cierta manera siguiendo a Kelsen, la enorme importancia, significación y alcance que estaba llamada a asumir la jurisdicción constitucional en los ordenamientos democráticos.

Si hemos de tomar en consideración este aserto, no cabe duda acerca de que nuestra Corte Constitucional ha dinamizado la vida político-jurídica de una sociedad como la colombiana, anclada en el formalismo durante centurias, y que ha venido a ceñirse, por fin, con lujo de

desempeño tanto en lo jurídico como en lo ético a la triple función que le compete como órgano de justicia constitucional.

Hoy por hoy se asiste a un más efectivo control de constitucionalidad de las normas y de los actos de los demás poderes constituidos, como se debe hacer en un Estado Constitucional que se precie de tal. Por primera vez en la historia del Derecho público nacional, el poder del Estado es encuadrado jurídicamente gracias a un Tribunal acucioso y respetable que ha entendido que el control de constitucionalidad modernamente se concibe como un instrumento indispensable a la Democracia real, encaminado a servir de garante de la prevalencia efectiva de la Constitución sobre las demás normas derivadas de ella o sobre la voluntad caprichosa de gobernantes o legisladores, incluso sobre los abusos de los propios jueces. Un Tribunal que se encamina a reforzar la verdadera democracia y los derechos ciudadanos, aún por encima del querer de los propios poderes constituidos.

Desde 1992, año en que entró en funciones este órgano jurisdiccional, el futuro de la sociedad civil ha estado en sus manos. La posibilidad de enrutar el destino nacional por los senderos de la justicia y del bienestar, en buena medida, depende del rol que asuma la Corte. La idea es que no extravíe la misión que le ha sido confiada. La sociedad y la comunidad académica mantienen una atención expectante por su desempeño, cansados de una actitud escéptica que se ha tornado en consuetudinaria frente a legisladores y mandatarios. La sociedad civil espera grandes cosas de ella, y como lo expresara en su momento Cicerón en alguno de sus discursos: “este gran interés público, jueces, está entero en vuestras manos; la causa de la República es la que

⁹ GONZÁLEZ-TREVIJANO SÁNCHEZ, Pedro José. El Tribunal Constitucional. Elcano: Aranzadi, 2000. p.p. 42-43.

¹⁰ Citado por GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo. La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional. Madrid: Civitas, 1994. p.p. 195.

está sometida a vuestra decisión; depende de vosotros la suerte de la Patria"¹¹.

La Constitución, depositada en manos de la Corte Constitucional, es la única garantía que nos puede amparar y devolver la fe en la Justicia. Hoy se asiste a una nueva forma de comprender y de acercarse a la Constitución, en una dimensión antropocéntrica. En palabras de Häberle, no es el Estado ni el poder los objetos principales de una Constitución sino el hombre, el ser humano y la protección de sus derechos. La piedra angular erigida en valor supremo constitucional es nada menos que *"la dignidad humana"*, por lo que las diversas funciones que los textos constitucionales están llamadas a cumplir se reducen a estar puestas al *"servicio de la persona humana"*¹². De ahí que miremos con tanto recelo a aquellos afortunados hombres que alcanzan el gran honor de integrar aquel órgano de excepcional importancia y repetimos con Focílides, invocando al Supremo Ser del Universo: *"No permitas que el ignorante ejerza las funciones de juez"*, a lo que agregaríamos nosotros, ni aquellos que no reúnen el perfil requerido para ello, por no disponer de los conocimientos debidos ni por estar al servicio de intereses distintos a los de la justicia, ni tampoco aquellos que se hallen dispuestos a satisfacer afectos personales. Lejos los magistrados medianía de la Corte o que se deben a las componendas políticas: los nueve magistrados que integran nuestra más alta corte de justicia deben ser ante todo éticos, honestos, profesionales e incorruptibles, afectos al culto por el Derecho, por encima de su gusto por la política.

En la coyuntura que nos encontramos si alguna justicia debe ser verdaderamente transparente y recta es la Constitucional, precisamente por

lo novedoso y reciente de nuestro tribunal de tipo concentrado. La Justicia, para que sea tal, además de transparente debe ser ante todo pública, de cara a la sociedad y encaminada a ella. De manera que en un Estado moderno, con principios y valores como los que dice prohiar el nuestro, la administración de justicia no puede estar sustraída al control público, pues más que al servicio del Estado está puesta es al de la sociedad misma. Si hay algo nuevo en el horizonte político social colombiano después de 1991 es precisamente una mayor confianza de la ciudadanía, del pueblo en general, en su órgano encargado del control de la constitucionalidad. Por eso ni siquiera escapa la actividad que despliega la Corte Constitucional al principio de publicidad, como pilar fundamental del Estado de Derecho, todas sus actuaciones son eminentemente públicas, como el de todas las resoluciones judiciales que pueda emitir la jurisdicción; esto se traduce en que, en últimas, dan cuenta a la sociedad de sus fallos, es decir, se encaminan a una opinión pública, pues la Justicia, además de ser *"justa"* debe ser *"transparente"*, no sólo parecer que lo es.

De ahí la enorme trascendencia que la Justicia sea administrada por magistrados no solo probos sino también profundos conocedores del Derecho y de la función social a la que se encuentra éste vinculado. En las Cortes no se deben admitir medianías intelectuales, no se puede aterrizar en ellas en paracaídas después de haber sido lanzados desde el avión de lo político, pues de ser así se le hace un flaco servicio a la administración de justicia y se desdice de su majestad. Los jueces deben ser recolectados de entre los académicos, de entre los estudiosos o de entre los técnicos con vocación para

¹¹ GALINDEZ, Bartolomé. Constitución, ley, decreto y diálogos de los clásicos. Buenos Aires: Talleres Gráficos de Castro Barrera & Cía., 1957. p. 95.

¹² HÄBERLE, Meter. "La multifuncionalidad de los textos constitucionales a la luz de una comprensión mixta de la Constitución". En: Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol. N° 17, 1996. Valencia: Universitat de Valencia, 1996. p.p. 6-7.

ello, jamás desde el mundillo profano de lo político. La magistratura no puede convertirse en un escampadero o en una plataforma más en el escalonamiento del pináculo de la alta burocracia, pues se afecta la credibilidad y el compromiso del funcionario judicial; compromiso indubitable con la sociedad y con el ordenamiento jurídico antes que incluso con el mismo Estado. Un magistrado inadecuado para ejercer deja ante la opinión pública maltrecha la imagen corporativa.

Por eso, la sociedad y la opinión pública debieran estar alertas para denunciar la instrumentalización que se hace de la magistratura y la politización perversa de la misma. Hay dos maneras de incurrir en desacato de la justicia, no sólo la que en la práctica se configura por parte de ministros, legisladores, dirigentes políticos, jefes de patronales empleadoras, grupos de presión y, en general, por los medios de comunicación social cuando incitan a las masas en contra de ciertas decisiones adoptadas por la Corte, sino también cuando por imposiciones se nombra en las altas cortes a personas que no reúnen el perfil ético o profesional del caso. El derecho a la libertad de información es un instrumento sano y necesario para la democracia cuando se ejerce con rigor, seriedad e imparcialidad y se haya encaminado a denunciar las actividades profesionales de los magistrados de espúrea procedencia o de dudosos conocimientos.

La Corte Constitucional ha devenido en ser el símbolo de la esperanza de este pueblo, burlado en sus aspiraciones. Ackerman refiere a un nuevo comienzo del constitucionalismo moderno en el que *“una constitución emerge como un indicador simbólico de una gran transición en la vida política de una Nación. Por ejemplo, resulta imposible comprender el éxito extraordinario del Tribunal Constitucional*

*alemán –tanto en términos jurisprudenciales como de autoridad efectiva- sin reconocer que la Ley Fundamental se ha convertido, para la sociedad en su conjunto, en un símbolo central de la ruptura de la Nación con el pasado nazi”*¹³.

Algo que debería imitar la sociedad colombiana, en especial su dirigencia política y económica, pero que infortunadamente no hace, en un medio en donde la Constitución no se vive, ni se siente, ni es respetada, ni es acatada, ni siquiera por los poderes constituidos del Estado mismo, donde las autoridades públicas se muestran reticentes a su sometimiento voluntario.

Lo que se predica del Tribunal de Karlsruhe y de la Ley de Bonn puede hacerse extensivo a nuestra Corte Constitucional y a nuestra Carta Política de 1991 que, aunque irrespetadas por gobernantes, legisladores, políticos y dirigentes –a diferencia del caso alemán-, encarnan la esperanza de un pueblo desde siempre olvidado y desamparado del poder del Estado, que ha depositado en ellas su confianza. La Corte Constitucional vino a revitalizar la Justicia y a hacer que el pueblo deposite su fe en el poder judicial. Pues entre nosotros ocurre lo que definiera Ackerman cuando se refiere a las instituciones judiciales catalogándolas como a *“los guardianes de los fundamentales compromisos constitucionales de la Nación”*¹⁴.

La misión encomendada a este Tribunal reúne una importancia excepcional, dada la coyuntura política que se vive. El futuro de esta Nación más que en manos de sus mandatarios, legisladores o militares, depende de la integridad y sabiduría de la Corte Constitucional. Con la entereza moral y con la autoridad jurídica acumulada que le daba la experiencia de trajinar por la academia y por el Tribunal Constitucional español, Rubio Llorente estimaba que lo que define la Constitución es su

¹³ ACKERMAN, Bruce. Op. Cit. p. 53.

¹⁴ *Ibid.*, p. 57.

función, y ésta no es más que la de dar forma al poder. Es decir, ella lo crea, lo posibilita. Ella es origen, fuente de poder; es la legitimidad del poder mismo. “La constitución ha de incorporar una pretensión de legitimidad puramente racional”¹⁵. Y la Constitución se hace maleable gracias a la sabiduría con que la aborde, interprete y la haga respetar y aplicar el órgano encargado de su defensa, guarda y custodia. De donde, en consecuencia, podemos decir que la legitimidad del papel de la Corte Constitucional para ejercer el control judicial de constitucionalidad le deviene de la Constitución misma y con ello es suficiente.

Un Estado debe apuntalarse sobre una Constitución a modo de pilar fundamental de su propia existencia y como garantía social y ciudadana. El Estado moderno se legitima única y exclusivamente en cuanto tiende a salvaguardar los derechos de la sociedad y en tanto manifiesta su respeto y acatamiento por los elementos normativos que lo estructuran, en tanto se adapta a la norma jurídica por excelencia que le perfila y limita su actividad política, esto es, en tanto respeta la Constitución como norma jurídica dimanadora de su existencia. Es la Constitución la que conduce al Estado hacia la consecución de sus fines y la que se erige, al mismo tiempo, en el mojón que habrá de impedirle su proclividad a los excesos de poder y de autoridad por los que puede extraviarse y pervertirse.

En este sentido, la Constitución no es de los padres fundadores -al decir de cierta escuela

de teóricos del derecho norteamericano-, de los Constituyentes de 1991 en nuestro caso, sino de la sociedad y de la historia, a la que está vinculada su legitimidad. La Constitución en su acepción normativa implica el sometimiento de las demás normas desde la perspectiva sustancial y procedimental que conducen a que el control constitucional, en nuestro caso judicial, sea verdaderamente efectivo. Desde el punto de vista sustancial no se pueden perder de vista los cometidos constitucionales mismos. El Derecho como tal está llamado a cumplir una función instrumental, para alcanzar los fines propuestos y es algo que ni siquiera puede desconocer la propia Corte Constitucional al momento de asumir sus funciones.

La norma jurídica entra en escena en el momento preciso en que se efectúa su interpretación válida por parte del intérprete legítimo que no es más que el juez, ya sea este constitucional o legal¹⁶. La “disposición jurídica”¹⁷ interpretada de manera razonable conduce ni más ni menos que a la realización de la “norma jurídica”¹⁸. Una cosa es la disposición jurídica que se contiene por excelencia en el texto constitucional y en la ley, y otra cosa es la norma jurídica, de la cual podemos decir que el autor es el Juez, si hemos de aceptar que el Constituyente o el Parlamento no son sino los redactores de la disposición jurídica. Ha sido común que la norma jurídica se confunda con la disposición jurídica, pero si se acepta una diferenciación entre ambas se abre, entonces, la posibilidad -a la luz que irradia el nuevo derecho- creadora de derecho en manos del juez¹⁹.

¹⁵ RUBIO LLORENTE, Francisco. La forma del poder: estudios sobre la Constitución. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997. p. 24.

¹⁶ Si bien se puede aceptar sin problema alguno todavía hoy día que el Parlamento puede ser intérprete de la Constitución, lo que no se puede poner en tela de juicio es que su intérprete definitivo sea el juez constitucional.

¹⁷ La disposición jurídica no es más que un conjunto de signos gramaticales y sintácticos que pretenden transmitir un mensaje de utilidad social, jurídica y política.

¹⁸ Se ha enseñado tradicionalmente que la norma jurídica es un precepto de carácter general o particular, caracterizado por la coercibilidad, pero realmente es algo más que eso puesto que el Derecho es un problema de lenguaje, como problema de comunicación que es al fin y al cabo.

¹⁹ El Derecho, como se tiene claro en el sistema del Common Law y como empieza a aceptarse entre nosotros, se construye de a poco, al paso de las generaciones humanas a través de los siglos, a diferencia de las Constituciones que siempre se hacen de afán, y, lo que puede ser peor por los vencedores políticos o bélicos casi siempre, como imposición a las mayorías inclusive.

La jurisprudencia –en este caso constitucional– entonces tiene valor como fuente de derecho, a pesar de lo que pueda decir el artículo 230 superior, que debe ser interpretado sistemáticamente, sin quedarse sólo en el aspecto gramatical –que será necesario pero nunca suficiente–. La interpretación que se haga de tal disposición deberá ser razonable para que sea válida, por lo que dicho artículo debe ser confrontado y concordado con el artículo 4º superior, uno de los consagrados como fundamentales del Estado, con el propio preámbulo de la Carta, con los principios, valores y fines esenciales a los que se halla abocado el Estado mismo, con los artículos 1º y 2º, con lo que se ilustra y complementa la razón de ser del artículo 230.

Para garantizar la imparcialidad del juez en su labor, primero habrá que brindársele verdadera independencia funcional y autonomía, en el sentido de pleno autogobierno. Esto es, hacerle sentir que al momento de dictar sentencia no tiene superiores jerárquicos pues sólo se debe a la Constitución y a la ley; no tiene por qué obedecer a órdenes, señalamientos, directrices, instrucciones o parámetros de superior alguno. Claro está, sin perjuicio de la revisión que susceptiblemente puede verificar el superior orgánico, pero que siempre habrá de entenderse “*a posteriori*”, jamás “*a priori*”.

En España el Tribunal Constitucional puede anular los actos de cualquier otro poder público, incluidos los de los más altos tribunales de justicia, y no obstante no se verifican enfrentamientos entre ellos, como ocurrió en Italia, en donde, en su momento, se habló de una “*guerra de los tribunales*” y en donde se acuñó la palabra que hizo carrera entre nosotros de “*choque de*

trenes”, con inconvenientes consecuencias. Allí existe una dualidad funcional articulada en torno a una jurisdicción ordinaria y alrededor de una jurisdicción constitucional organizada de acuerdo con el modelo alemán²⁰. En el caso colombiano a pesar de la inconformidad manifestada por las altas cortes de justicia, lo cierto del caso es que la Constitución es lo suficientemente clara como para aceptar que el máximo órgano del control constitucional, en tratándose de materia legislativa o de derechos fundamentales, es la Corte Constitucional, que se coloca por encima de las demás cortes (en cuanto al control de los decretos legislativos su competencia es compartida con el Consejo de Estado).

La Corte Constitucional colombiana ha sabido hacer eco en el medio nacional de los llamados nuevos significados constitucionales que han revolucionado a Europa desde mediados del siglo XX y que, como siempre, nos llegan a estas latitudes un poco tarde. Estos “*nuevos significados constitucionales*”, ¿serán acaso tan terribles e inapropiados en un país donde lo que ha campeado desde siempre ha sido la injusticia social y la indiferencia de gobernantes y legisladores por el dolor del pueblo? O, ¿serán, por el contrario, la esperanza ciudadana en un mejor mañana gracias a los desarrollos que de ellos efectúa la Corte Constitucional colombiana? Por supuesto, lo ideal fuera que el propio pueblo tomase su destino en sus manos, pero el nuestro, compuesto de seres disminuidos inconscientes de su propio poder no está en condición de movilizarse por sí mismo²¹. ¿Se dispone de los medios conducentes para ello? ¿Acaso se cuenta con partidos políticos

²⁰ Cfr. RUBIO LLORENTE, Francisco. La forma del poder: estudios sobre la Constitución. Op. Cit., 1997. p.p. 179-183.

²¹ Al respecto cabe traer a colación las sencillas pero hermosas y dicentes palabras de Bertold Brecht en “El Analfabeta Político”: “El peor analfabeto es el analfabeto político/ él no ve, no habla, no participa/ de acontecimientos políticos.// Él no sabe que el costo de vida, el precio del pan./ del pescado, de la harina, del alquiler, del calzado/ o del medicamento, dependen de/ decisiones políticas.// El analfabeto político es tan/ ignorante que se enorgullece/ e hincha el pecho diciendo que/ odia la política.// No sabe que de su ignorancia/ política, nacen la prostituta./ el menor abandonado, el maleante y, el peor de todos./ el ladrón, que es el político/ corrupto, lacayo de/ las empresas nacionales y multinacionales”.

estructurados, doctrinarios, cohesionados, fuertes y disciplinados, legitimados para realizar tan trascendental labor? ¿Se cuenta con dirigentes políticos lo suficientemente éticos y carismáticos en capacidad de aglutinar fuerzas sociales a partir del debate de las ideas? ¿Será que nuestra democracia es real, vivida, sentida y tan siquiera respetada por las masas? Por qué entonces de una forma egoísta se le niega su oportunidad a la Corte Constitucional de contribuir a la transformación de la Nación y del Estado a partir de sus orientaciones?²².

¿Qué órgano del poder público puede pretender colocarse por encima de la Corte Constitucional en una institucionalidad desprestigiada como es la colombiana? Indudablemente el Pueblo, pues en modo alguno ni el Ejecutivo Nacional ni el Congreso de la República y mucho menos la clase política y los dirigentes gremiales del país, ni las fuerzas armadas. Así que a la única fuerza de poder a la que debe responder la Corte Constitucional es al Pueblo, al único juicio al que debe temer o someterse es al de éste, cuando se aparte de su misión ético-jurídica.

La democracia moderna nada tiene que ver con el gobierno genuino del pueblo, sostenía con descarnado realismo Ackerman, en una posición que contrasta con la romántica de los Galston y que en el fondo es la nuestra, situados un poco más en los planteamientos jeffersonianos: *“La demanda por elecciones libres y justas se funda en un objetivo mucho más modesto, aunque no menos fundamental: garantizar la circulación de las elites gobernantes (...) Las elecciones regulares mitigan las peores patologías del gobierno de las elites”*²³.

En un Estado social, democrático y de derecho como prohija debe ser el nuestro la Constitución

de 1991, es apenas central la posición de la Corte Constitucional, como institución que lo puede posibilitar catapultándolo a partir de sus sentencias y mediante la consolidación de su jurisprudencia. El Estado de Derecho es una construcción lingüística, cuyo concepto se debe a los alemanes quienes desde la segunda década del siglo XIX ya la utilizaban -por ejemplo, por primera vez recurre a ella Carl Th. Welcker, con su obra “Die letzten Grande von Recht, Staat und Strafe”-. En modo alguno se entendía como una forma especial de Estado o de gobierno, sino como una nueva especie de Estado, el “*Estado de la razón*” o del “*entendimiento*”. Así lo asimila Böckenförde, incluso hoy día, “*El Estado de Derecho es el Estado Racional, esto es, el Estado que realiza los principios de la razón en y para la vida en común de los hombres, tal y como estaban formulados en la tradición de la teoría del derecho racional*”²⁴

En un verdadero Estado de Derecho la manifestación del poder político y la forma como en efecto se ejerce ha de estar sometido a la ley y al Derecho; es decir, se debe asistir a la juridización del poder político, y, como lo define Böckenförde, “*frente a la cual hay que garantizar espacios de libertad*”²⁵. Sociedad en donde no se haga efectiva la garantía de la libertad personal y donde no se pueda ejercer libremente la limitación al poder arbitrario del Estado, no es propia de un Estado de Derecho. Hoy día superado el formalismo del liberalismo clásico, por Estado de Derecho hemos de entender el Estado Constitucional propiamente dicho que trasciende las limitaciones propias de aquél.

El principio de la autonomía judicial se encuentra precisamente en este tipo de Estado, como lo ha asimilado la Corte Constitucional: “*El Estado de*

²² Las providencias de la Corte Constitucional que durante un buen tiempo fueron polémicas, por lo subvertoras de los viejos vicios y de las caducas instituciones, así deberían ser pues ello es buen síntoma de que el derecho es dinámico y de que evoluciona. Lo que se no se mueve quiere decir que está caduco o agonizante.

²³ ACKERMAN, Bruce. Op. Cit., p. 91.

²⁴ BÖCKENFÖRDE, Ernest Wolfgang. Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia. Madrid: Trotta, 2000. p.19.

²⁵ Ibid., p. 44.

Derecho no se concibe si la función judicial no se ejerce de manera independiente y si las normas que componen el ordenamiento dejan de vincular a los órganos que las ponen en vigencia. La aplicación judicial del ordenamiento es el momento en el que se prueba a sí mismo el Estado de Derecho en cuanto a que sus normas cobijan por igual a gobernantes y gobernados. El juez, órgano autónomo e imparcial, debe apelar únicamente al ordenamiento -desligado de toda injerencia de los demás poderes- para definir la causa si lo que quiere es que el Estado de Derecho adquiera en verdad el sentido de garantía y de objetividad que lo justifican históricamente”²⁶.

Aunque formalmente el texto constitucional mantuvo la tradición de la Constitución precedente, en el sentido de resaltar la administración de justicia, como uno de los presupuestos básicos del Estado, acuñando la incompleta designación de Rama Judicial para su estructura, resulta evidente que hoy, dentro de las nuevas concepciones del Derecho, la justicia dejó de ser un servicio público más para convertirse en una verdadera función pública, que ocupa la centralidad de las actuaciones del Estado mismo, pues es a partir de la eficacia con que sea ejercida que su grado de legitimidad aumenta o disminuye. El moderno Estado

Ético se consolida a partir del grado de justicia que sea capaz de irradiar. No es por mera condescendencia que la Constitución de 1991 resaltó su importancia y la extendió más allá de la clásica justicia ordinaria. De manera que hoy día hemos de entender que en el Título VIII, capítulos I a VII, artículos 228 a 257, se estatuyó un verdadero “Poder Judicial”²⁷, como uno de los más importantes del Estado, con la más noble de todas las funciones a cumplir por el Estado mismo.

En palabras más que autorizadas del eminente hombre público del siglo XIX colombiano, de espíritu liberal y romántico en sus mocedades -y que terminara en las filas del conservatismo moderado-, como fue don José María Samper, encontramos una descripción magistral, plagada del optimismo que creía iba a desplegar la obra constitucional de 1886, en la que tanto tuvo que aportar, cuando se refería al Poder Judicial, que no obstante el paso de los lustros, a ciento veinte años de haberlas concebido, cobran todo su vigor hoy día, amparados por una Carta Política aparentemente tan diferente a la de que fuera en gran parte artífice. El fin que animó a los constituyentes de 1886 no difiere del que

²⁶ SC-486 del 28 de octubre de 1993 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Otra cosa nos dice la realidad política nacional, en la que la salida colombiana no ha dejado de ser formal, exegética, de un nominalismo craso apegado a un inveterado gusto por lo semántico. La legitimidad democrática de la Administración de Justicia toda, no sólo de la Constitucional, del juez, en términos amplios, según la Corte, sólo adquiere una medida acabada cuando su actuación se encamina con independencia, autonomía e imparcialidad a la configuración de un orden social justo. No es más que la libre función de apreciar e interpretar los hechos y las normas la que le otorga la legitimidad a su actuación y desempeño. La legitimidad racional de que hablara Max Weber. Sobre este tópico, sobre la legitimidad democrática del juez se ha pronunciado la Corte en su SC-025 de febrero 4 de 1993. Se reconoce que si bien no es de origen, esto por la forma de ser elegidos, sí es funcional. El juez no debe, entonces, en consecuencia, buscar el aplauso de las mayorías. Cuando sus sentencias son vividas y respetadas por quien las dicta y por el pueblo, por la sociedad se está legitimando en su función, cuando su argumentación se encamina a la realización del Derecho y de la justicia. Al final de todo análisis queda claro que una sociedad es un conglomerado de minorías. Hoy la democracia se concibe como un sistema que atiende al equilibrio entre ellas y la mayoría virtual o visible. Es más, los derechos fundamentales son derechos precisamente como contramayoritarios, por que son una coraza que se opone a los excesos de los grupos de poder o de intereses mayoritarios. Al estilo de Dworkin, si el poder de decisión en una sociedad es el de las mayorías, entonces no habrá derechos fundamentales. En la justicia no se puede atender a las mayorías sino a la razón. De ahí que la noción de soberanía popular, en este aspecto, requiera ser matizada, pues las decisiones, en especial las judiciales, deben atender a la satisfacción única de las mayorías sino que se tienen que adoptar en consideración al Derecho y a la Justicia.

²⁷ Cabe anotar una precisión fundamental relacionada con este tópico, siguiendo a Vescovi, que si bien el poder del Estado es uno solo, se ha hablado impropia de poderes atendiendo a las diversas funciones que atiende, la legislativa, la administrativa y la judicial, que en realidad no son más que unas potestades particularizadas. Este autor resalta lo antitécnico que resulta ser el término clásico al que remiten las Constituciones al hablar de “Poder Judicial”, distinguiendo así entre éste y la “función jurisdiccional” propiamente dicha. Dice que no debe primar el criterio orgánico, por cuanto esa función se ejerce fuera del poder judicial y en el seno de éste se realiza también -y en menor medida- actividad administrativa y hasta legislativa. De ahí que estimase como primordial y conveniente el que la trascendencia de la potestad jurisdiccional fuese rodeada de “las máximas garantías tanto al poder judicial, como tal, como a los jueces, esto es, sus agentes”. VESCOVI, Enrique. Teoría general del proceso. Bogotá: Temis, 2006. p.p. 111-112.

aglutinó a los de 1991, si hemos de detenernos en las palabras de Samper.

Así se deduce del aterrizado comentario que realizara al artículo 146 de la Constitución de 1886, cuando refería a la composición de la Corte Suprema por siete magistrados, de carácter vitalicio y cuyas funciones decía: *“Nunca será inoficioso insistir en la importancia del Poder Judicial. Podría un Estado carecer de legisladores por algunos o muchos años, y de ello se resentirían las libertades públicas (por falta de fiscalización y ponderación del Poder Ejecutivo), o los intereses fiscales u otros, por deficiencia de algunas leyes; pero de lo que ni por un momento se podría prescindir (una vez constituido el Estado y organizado por su legislación fundamental), sería de la acción directiva del Gobierno y de la acción protectora y pacificadora del Poder Judicial. Este es, en resolución, la garantía de efectividad de todos los derechos y de fiel cumplimiento de todos los deberes. Es el juez quien, velando constantemente por el mantenimiento de la justicia, sirve a todos de paladín de la ley, fuente de los derechos civiles y fórmula y ratificación de los naturales. Él ofrece a cada cual seguridad de no ser impunemente atropellado por otros, en su persona, su familia y su propiedad; él es la fuerza que estimula el trabajo, impulsa a toda la sociedad por el camino del progreso, y hace apreciables los beneficios de la libertad, como medio de conseguir, dentro del orden, el bienestar en la justicia. Es la presencia de la magistratura en todas partes la que impide, en lo posible, la guerra de violencias que se harían recíprocamente los ciudadanos, por error en la inteligencia de sus derechos y deberes; error que, exaltado por la pasión, les conduciría a hacerse justicia por sí mismos, si no existiese una autoridad impasible que dirimiese con sus fallos todas las controversias y reprimiese los delitos”*²⁸.

Sólo nos resta esperar que hacia futuro nuestro Poder Judicial pueda serlo realmente, gozando de una entera y efectiva independencia y autonomía.

La nueva concepción a resaltar, por lo menos en lo formal, dentro de nuestro derecho público, es la de que es la primera Constitución colombiana que le otorga la dimensión que se merece el Poder Judicial –Jurisdiccional- pues, la verdad sea dicha, en las anteriores lo que se configuraba era una “Administración de Justicia”, supeditada al paternalismo mediático y opresor del Legislador y del Ejecutivo bajo el esquema burgués napoleónico del siglo XIX, en el que la justicia se entendió como el más grande medio de gobierno posible, como un instrumento de control social a través del derecho codificado.

Hoy la situación ha variado, hasta el punto de que se erige en uno de los pilares fundamentales del Estado social democrático de derecho, del Estado constitucional moderno. Es el Poder Judicial el que se presenta como el núcleo de los derechos y garantías de los ciudadanos, de las instituciones y del Estado mismo, hasta el punto de que no se puede predicar la existencia de éste, si falta en su andamiaje.

Como lo ha entendido Delgado Rincón para el caso español, que perfectamente cabe para el nuestro, cuando la Constitución refiere a la “Administración de Justicia” lo hace en relación a la función que cumple, mientras que cuando alude a “Poder Judicial” toca es su aspecto orgánico y estructural. El concepto de Administración de Justicia se halla prohijado de ambivalencia, pues es una función estatal y constitucional atribuida a un conjunto de órganos que hacen parte de un poder del Estado, como es el Poder Judicial; y, de otro, se trata de una actividad asistencial o prestacional, como un servicio público que el poder ejecutivo tiene obligación de proporcionar a los ciudadanos²⁹.

²⁸ SAMPER, José María. Derecho público interno de Colombia. Tomo II. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana. (sin ciudad): Prensas del Ministerio de Educación Nacional, 1951. p.p. 357-358.

²⁹ DELGADO RINCÓN, Luis Esteban. Constitución, poder judicial y responsabilidad. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000. p. 38.

Álvarez Conde al tratar del Poder Judicial estima, con innegable razón, que éste debe convertirse en un poder transformador de la sociedad, modelador con responsabilidad. Su papel no podría concebirse de otra forma en un Estado social, democrático y de derecho, en el que se le exige al juez un protagonismo especial y ético. Ello en cuanto que los textos constitucionales configuran a los órganos judiciales como el medio o mecanismo esencial de control de los poderes públicos; son ellos los que someten las actuaciones del Gobierno, de la Administración y del Legislativo al ordenamiento jurídico. Igualmente, desde otra óptica, se ha considerado a los tribunales de justicia piezas básicas en la defensa y protección de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, además de que, por remisión expresa de la propia Constitución, los órganos judiciales colaboran en la noble e incomprensible tarea de ejercer la supremacía normativa de la Constitución³⁰.

3. A modo de conclusión

Siguiendo como derrotero esta concepción del rol que debe asumir el Poder Judicial en el fortalecimiento del Constitucionalismo moderno, tenemos que en el Estado social, democrático y de derecho, en una palabra, en un Estado constitucional, como dice ser el nuestro, teóricamente estaría abocado a contribuir de manera activa a la erradicación de los males más característicos de las dominaciones políticas, como la arbitrariedad, la exclusión política y la exclusión social. Atendiendo a su característica básica, radicada en ser el Gobierno de las leyes, no un simple gobierno de los hombres, algunos ius teóricos han llegado a plantear que la esencia de la Constitución propia de este tipo de Estado

no es de poder sino de valor, de fundamentación, y que la función social central a desarrollar por el Poder Judicial, a cuyo recaudo se halla la Constitución, por lo tanto, no es otra que la de prevenir del peligro siempre posible de los abusos y extravíos a los que son proclives gobernantes y poderes políticos³¹.

El papel del constitucionalismo, al decir de Carlos S. Nino, ahora más que nunca consiste, entonces, en darle el alto a los excesos de los sistemas políticos personalistas o totalitarios, precavido de la arbitrariedad, no ya en un “*constitucionalismo mínimo*”, al tenor del Estado liberal sino de un “*constitucionalismo pleno*”³², o, en palabras similares de Luigi Ferrajoli, en donde se evolucione de la “*mera legalidad*” a la “*estricta legalidad*”³³.

Referencias bibliográficas

ACKERMAN, Bruce. La política del diálogo liberal. Barcelona: Gedisa, 1999.

AGUILÓ REGLA, Joseph. La Constitución del Estado constitucional. Lima-Bogotá: Palestra-Temis, 2004.

BÖCKENFÖRDE, Ernest Wolfgang. Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia. Madrid: Trotta, 2000.

DELGADO RINCÓN, Luis Esteban. Constitución, poder judicial y responsabilidad. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002.

FERRAJOLI, Luigi. Derechos y garantías. La ley del más débil. Madrid: Trotta, 1999.

GALINDEZ, Bartolomé. Constitución, ley, decreto y diálogos de los clásicos. Buenos Aires: Talleres Gráficos de Castro Barrera & Cía., 1957.

GÓMEZ CERÓN, Eduardo. “Estudio de caso: Ciro Angarita, la cátedra abierta, deliberativa y ponderada

³⁰ Ibid. p. 46.

³¹ AGUILÓ REGLA, Joseph. La Constitución del Estado constitucional. Lima-Bogotá: Palestra-Temis, 2004. p. 39.

³² NINO, Carlos S. Op. Cit., p.p. 2-3.

³³ FERRAJOLI, Luigi. Derechos y garantías. La ley del más débil. Madrid: Trotta, 1999. p.p. 67 – 68.



de un magistrado precursor”. En: Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Universidad del Cauca, Volumen 6, Número 8, segundo semestre, 2006.

GONZÁLEZ-TREVIJANO SÁNCHEZ, Pedro José. El Tribunal Constitucional. Elcano: Aranzadi, 2000.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo. La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional. Madrid: Civitas, 1994.

HÄBERLE, Meter. “La Multifuncionalidad de los textos constitucionales a la luz de una comprensión mixta de la constitución”. En: Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol. N° 17, 1996. Valencia: Universitat de Valencia, 1996.

NINO, Carlos Santiago. Fundamentos de Derecho Constitucional. Buenos Aires: Astrea, 2002.

RUBIO LLORENTE, Francisco. La forma del poder: estudios sobre la Constitución. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997.

RUBIO LLORENTE, Francisco. “Seis tesis sobre la jurisdicción constitucional en Europa”. En: Revista Española de Derecho Constitucional. Año 12, Número 35, mayo-agosto de 1992. Madrid, 1992.

SAMPER, José María. Derecho público interno de Colombia. Tomo II. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana. (Sin ciudad): Prensas del Ministerio de Educación Nacional, 1951.

VÉSCOVI, Enrique. Teoría general del proceso. Bogotá: Temis, 2006.

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. SC-025 de 1993; SC-511 de 1994; SC-69 de 1995; SC-13 de 1997; SU-253 de 1998; SC-273 de 1999; SC-391 de 2002; SC.643 de 2002; SC-808 de 2002; SC-983 de 2002; SC-1068 de 2002.







La Iglesia como la manifestación más firme del amor verdadero en Dios*

Por: Diana Marcela Bedoya Gallego**

Una visión desde la psicología para dar luces sobre el fenómeno de movilidad y deserción en la iglesia católica, en la Diócesis de Sonsón – Rionegro

Resumen

El objetivo de este informe radica en comprender el fenómeno de movilidad y deserción investigado en la Diócesis de Sonsón – Rionegro, desde una visión puramente psicológica, explicando el proceso que ocurre en la población objeto de estudio en relación con la iglesia como un “sustituto de familia” que cumple, por tanto, representativa y simbólicamente, la función de padre y madre ante los fieles, quienes buscan en la ella una manifestación firme de reconocimiento, protección, acompañamiento y sostén, y al tiempo de estabilidad y límites. Para su efecto, se ofrece una descripción paralela de la conformación psíquica que se logra en relación con las figuras parentales en los primeros años de vida.

Finalmente se llega a una construcción que, parcialmente, da respuesta, desde el punto de vista psicológico, a la vivencia subjetiva en las personas investigadas, de percibir en la iglesia una figura de padre y madre que no atiende a las necesidades surgentes en los nuevos tipos de socialización. Con esto se busca, entonces, enriquecer y contribuir desde la denominación de subproducto a los hallazgos que se han venido generando desde el proceso investigativo.

Palabras clave: *movilidad, deserción, indiferencia, representación, símbolo, vínculo, sostén, vivencia subjetiva, padre y madre suficientemente buenos.*

* Informe parcial (Serie No. 2) de la investigación “Movilidad y deserción de católicos hacia otros movimientos religiosos en la Diócesis de Sonsón–Rionegro: Una mirada interdisciplinaria en la búsqueda de nuevos caminos de pastoral y anuncio del kerigma”, que adelanta el Grupo de Investigación en Ciencias Sociales y Humanismo de la Universidad Católica de Oriente.

** Estudiante de Psicología de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia).
E-mail: dianaamarcelaa@hotmail.com



Abstract:

The objective of this article is to help us understand the mobility phenomenon, how people have abandoned their catholic faith to go to other beliefs, especially in our diocese Sonson Rionegro. We take a special glance from the psychological point of view, looking the church as a substitute of the family, with the role of mom and dad in front of its believers who look in it a firm manifestation of protection, company and holding and at the same time stability to its limits. So we offer a description with the parent's figures during the first age of life.

Key words: *Mobility, desertion, indifference, representation, symbol, link, holding, alive, mother, father.*

Comprender profundamente los alcances logrados en el crecimiento humano, desde el principio de la historia hasta los tiempos actuales, precisa una visión puramente holística que intente integrar al menos las dimensiones que se hacen posible percibir, más aún si se considera al hombre en cercanía directa con estados de trascendencia, cuya existencia desborda los límites imaginables desde la conciencia. De ahí, pues, la necesidad de comprender el fenómeno de movilidad y deserción en la Iglesia católica, investigado en la Diócesis de Sonsón - Rionegro, así como los aspectos surgentes al interior de ésta bajo la denominación de hallazgos, a partir de una mirada psicológica que comprenda aspectos arraigados de la vivencia del hombre, de sus representaciones y simbologías, puesto que han terminado por influir de manera importante en la vivencia religiosa individual y colectiva de la población objeto de estudio, articulando a ello los procesos culturales que se han dado y las transformaciones sociales que han generado diversas actitudes en función de nuevas adaptaciones, bien sean éstas intrínsecas o extrínsecas.

De ahí, pues, que se hagan manifiestas dichas características en torno a interculturalidad, individualismo, pseudo-ciencia, una visión mucho más amplia de la realidad y de manera importante un número cada vez mayor de indiferencia a la vivencia religiosa en comunidad, o bien inscribirse en alguna de las iglesias consolidadas

en el mundo o en otras denominaciones y nuevos movimientos religiosos.

Es así como construir un posible planteamiento que intente explicar desde la psicología algunos de los más significativos procesos psíquicos que ocurren al interior de las personas, con respecto a la vivencia espiritual, más aún, la manifestación de fenómenos que surgen del núcleo de la misma (específicamente la falta de cohesión con un grupo o comunidad que represente iglesia, facilitando, por tanto, la movilidad y deserción, o bien, en un sentido más amplio y complejo, la resistencia hacia esa dimensión propia e inherente a la existencia humana, una vivencia propiamente vinculada con lo espiritual) implica referirse a constructos teóricos sobre el tipo de “representación simbólica” que estas personas se han formado acerca de la iglesia como figura significativa gracias a procesos y transformaciones históricas interrelacionados e interdependientes de las vivencias tanto individuales como colectivas. Este aspecto, consiguientemente, refleja claramente la acción recíproca entre ambiente general y entorno específico, determinando así que las conductas de un individuo no surgen sólo de sus características propias e individuales sino que también está importantemente influenciado por la situación total en la que se desarrolla, entendida ésta como todos los aspectos de orden cultural, social, histórico, económico, político, situacional y estructural, que son la expresión más firme

del entorno total en el que se desenvuelven las personas.

Ahora bien, se hace manifiesta, por tanto, la necesidad de describir en sus aspectos más relevantes la naturaleza de ese mundo representacional interno en relación con otro, desde una dinámica puramente subjetiva, así como desde una interacción afectiva, logrando con ello la formación de un esquema cognitivo complejo, conformado de elementos psíquicos resistentes y organizados.

Dicha conformación de ese esquema se inicia desde momentos muy tempranos de la vida, con las figuras que en ese momento representaron un otro altamente significativo, con actitudes muy específicas: cuidador, dador, proveedor y quien, además, se constituye en otro con habilidades o facultades especiales. En tanto este proceso no termina de configurarse, de manera contraria continúa en un fortalecimiento constante, puesto que es trasladado hacia personas, figuras e instituciones que, en definitiva, en un lenguaje más simbólico y menos literal, terminan cumpliendo las mismas funciones; estas podrían categorizarse, por ejemplo, en familia, empresa en la que se labora, y en estatutos de mayor envergadura como son el Estado y la Iglesia. *De modo tal que lo que en un comienzo es intrapersonal queda estructurado psíquicamente y se expresa luego de nuevo en todas las relaciones interpersonales que se establezcan.* Generalmente, estas relaciones internalizadas se organizan en una imagen específica de sí mismo frente a una imagen específica de ese otro significativo.

En ese sentido, estas representaciones funcionan como una especie de modelo que determina los sentimientos, las creencias, las expectativas, los temores, los deseos y las emociones del

sujeto respecto a las relaciones interpersonales importantes. Se hace necesario aclarar que estos modelos no son tomados como réplicas exactas, sino que son contruidos por la persona en relación con sus habilidades cognitivas y los medios a través de los cuales se defiende. El mundo interno se convierte, pues, en una “amalgama entre experiencias y percepciones reales”¹, en tanto se hace importante esta naturaleza puesto que se convierte en un elemento esencial para el posterior establecimiento de un contexto afectivo particular.

Es así, pues, como la iglesia entra a jugar un papel fundamental en la representación psíquica de las personas al convertirse en otro significativo, que procede a las relaciones establecidas en los primeros años de vida. Es la responsabilidad que la iglesia asume de cara a la función de ser un “padre/madre suficientemente buena”² como para proveer a sus hijos la satisfacción de sus necesidades fundamentales: cuidado, amor, protección, acompañamiento, sostenimiento. Así como la capacidad de frustrar a ese hijo en función de educar seres humanos saludables, socialmente adaptados, “considerando adaptación como el logro que cada persona tiene de armonizar lo mejor que pueda sus propias necesidades con la realidad y con las metas ideales que se propone”³, contribuyendo así a la internalización y formación de una distancia óptima que permita mantener ese amor deseado y, al tiempo, ir ganando en autonomía. Más aún, si se pone en consideración que es el ministro, líder o pastor de la iglesia quien representa la figura más real y cercana de Dios en la tierra y que además se transfiere a todos aquellos aspectos que llevan a un contacto directo bajo expresiones vivas, cargadas de emocionalidad, de vivencia profunda

¹ HORNER, Althea J. *Psychoanalytic Object Relations Therapy*. Publisher Incorporated, 1995.

² Término utilizado en la teoría de Donald Winnicott para describir la función maternante respecto a un movimiento flexible de adaptación – desadaptación que acompaña los ritmos y cambios del bebé.

³ Hartmann y la psicología del yo. Propuesta de una psicología general.

de esas experiencias místicas en las que se alcanza a sentir plenitud, éxtasis, un encuentro directo con la trascendencia de la que se hablaba al inicio y que se escapa en ocasiones de lo percibible y descriptible.

Es ésta la vivencia particular que se enmarca de alguna manera en toda la manifestación de religiosidad popular. Dicha situación conlleva a un cuestionamiento acerca de la lectura y de lo que significan estos espacios en el psiquismo colectivo - individual de las personas. Desde la teoría jungiana es interpretado como la “acusación del carácter filogenético del inconciente colectivo, correspondiente al pasado hereditario de la raza y manifestado mediante las disposiciones inconcientes a partir de las cuales se estructura una experiencia y, de los cuales se da cuenta a través de los símbolos. De modo tal que dicha experiencia religiosa adquiere así caracteres terrestres muy concretos tales como la liberación de los miedos, las culpabilidades, los complejos entre otros.”⁴

Es así como se plantea, hipotéticamente, en referencia a la religiosidad popular el encontrarse con un Dios en sufrimiento constante por la salud y bienestar de sus fieles, vivenciando la figura de un padre doliente, que fue maltratado y que recibió los peores agravios en respuesta a las acciones de sus hijos, generando así la sensación profunda e intensa, en todo psiquismo que haya introyectado la culpa y en un grado mayor de complejidad, la capacidad de preocuparse por el otro que en sí misma “entraña una integración y un desarrollo más avanzado con el sentido de responsabilidad del individuo”⁵, de aliviar el sentimiento de ser un “mal hijo”, intentando reparar en la medida de las posibilidades. Es un tipo de regresión adaptativa en la que la

persona se retrae a otros tiempos de la historia, o bien a experiencias pasadas de su historia personal e individual favoreciendo la aparición de estados en los que se percibe cierta plenitud y tranquilidad por experimentar nuevamente, como cuando se fue pequeño, que el amor primero permanece intacto, que atiende a los llamados de su hijo, quien intenta reabastecerse a través de un encuentro directo y cercano.

Entre tanto, se hace necesario construir una descripción referente a las figuras de madre y padre, en relación a lo que cada fiel busca en la iglesia respecto a una madre: virgen y, a un padre: Dios o Jesucristo.

Winnicott lo expresa bellamente: “el niño pequeño y el cuidado materno forman conjuntamente una unidad... en las primeras fases, el niño pequeño y el cuidado materno se pertenecen mutuamente y son inseparables”⁶. Podría suceder, entonces, en posición paralela, que ante la figura de la Virgen María y todo lo que simbólicamente representa como madre del hijo de Dios se halla una búsqueda profunda de ese sostenimiento que sólo es capaz de proveer una madre suficientemente buena y, que propende por la protección de su hijo contra cualquier irrupción del ambiente, tomando en cuenta la sensibilidad de éste en términos corporales, reconociendo y aceptando el ritmo único y original de su criatura. Capaz de “acompañar los sutiles cambios, tanto físicos como psíquicos que aparecen durante el crecimiento, implementando una adaptación viva a sus necesidades”⁷, una madre flexible a los ritmos y cambios de su pequeño hijo...

Y como integralidad casi perfecta empieza a ser reconocida y percibida la función de padre, quien además de su colaboración en el sostén,

⁴ JUNG, Carl Gustav. *Arquetipos e inconciente colectivo*. Barcelona: Paidós, 1984.

⁵ WINNICOTT, Donald. D. *Desarrollo de la capacidad de preocuparse por el otro* (1962). Trabajo presentado ante la Sociedad Psicoanalítica de Topeka el 12 de octubre de 1962; publicado por primera vez en 1963.

⁶ ABADI, Sonia. *Transiciones, el modelo terapéutico de D. W. Winnicott*. Editorial Lumen. Buenos Aires, Argentina 1996. Páginas 71 - 76.

⁷ *Ibid.* Página 73

representa el “ambiente indiscutible”, es decir, la firmeza, el orden, la norma, conjugado con la sensibilidad ante las necesidades nacientes de su hijo.

Estas responsabilidades de sostenimiento e introyección de la norma, luego son atribuidas indistintamente a la representación de iglesia como una expresión de totalidad. De ahí, pues, el cuestionamiento que surge respecto a las acciones que se están ejecutando para salir en busca de los “fieles alejados” en pro de acogerlos en relaciones completas, que no parcialicen su dimensión humana en el “hijo bueno” y el “hijo malo” dejando una parte de la población desprotegida, una parte de la iglesia que no conoce o no se le ha permitido comprender el amor de padre en Dios y el amor de madre en la Virgen.

Las razones pueden ser muchas, cada quien juzgará de acuerdo con su contexto específico; lo cierto es que, según elementos encontrados en la investigación, por desconocer o por no darle la importancia que se merece, al ir en busca de esos 99 fieles que se perdieron, éstos en su camino han encontrado otros convencidos cuya misión en la vida es renovar el tipo de evangelización, una evangelización que no teme reestructurar conceptos, que no teme zafarse de los paradigmas para atender a las necesidades surgentes en las nuevas formas de socialización que dejan entrever una falta de sentido de vida, estados de soledad y vulnerabilidad a quien llegue a dar una nueva visión respecto a las dificultades propias de la cotidianidad humana. Un alguien que reconozca que tras esa cara agresiva, displicente, hay un sujeto que necesita ser reconocido como tal, completamente indefenso, que asumió esa posición como único medio que encontró para defenderse de un mundo hostil y abandonico, una persona falta de la persistencia de ese amor primero, un “pequeño niño que a su lado no tuvo la figura

de una madre suficientemente buena” y que le privó de la oportunidad de reparar, en orden a la idea que obedece a las relaciones integradas que hacen un reconocimiento total de la persona, en sus aspectos positivos y negativos.

Es, entonces, cuando entran a mezclarse diversas situaciones de orden psíquico, si es posible llamarlo así, en donde la persona alcanza a comprender desde su realidad subjetiva que posiblemente no es reconocido como integralidad; quizá no necesariamente es así, sólo que no se emprenden acciones que le permitan percibir lo contrario. Por tanto, surge la necesidad sentida de encontrar un madre/padre sustituto que de sostén e integración y que, además, posibilite procesos de consolidación de identidad, gracias a una continuidad de experiencia, o en palabras de una de las personas entrevistadas “que lo amen a uno como es”.

Ahora bien, es importante reevaluar la claridad en su rol de aquellos que como misión y filosofía de vida han asumido el ejercicio permanente de transmitir el mensaje de Dios como tal y como padre. ¿Realmente se desempeña un rol de protección, comprensión, límites, respeto por el deseo del otro?, ¿es éste ofrecido de manera indistinta sin importar estilo y condiciones de vida, situación social, económica, inclusive ubicación geográfica o, acaso sucede que se ofrece un amor selectivo y acomodado? De ser así, los efectos son realmente complejos, es esto lo que precipita aún más la movilidad, la desertión y, en el peor de los casos, la indiferencia. Se convierte, entonces, el pastor o ministro de la iglesia en un objeto persecutorio que produce replegamiento, condena a ese fiel, en vez de generar regresión, es decir, un acercamiento que haga sentir al fiel desde una vivencia profunda que es “hijo”. No se presenta un tipo de reconocimiento total, aspecto que se encuentra manifiesto de manera muy literal en palabras de una de las personas entrevistadas:

“nunca sentí cercanía del sacerdote; es más, cuando creía que había hecho algo mal más que sentirme apoyado me sentía regañado”.

Ante ello, a través de los resultados encontrados, se presenta una posible explicación: se tiende a arrebatarse al feligrés la oportunidad de integrar y, por ende, de integrarse en torno a un “sustituto de familia”, llevándolo a todo lo contrario, una desintegración y escisión, lo que provoca el extremismo y el fundamentalismo en donde se ve a la iglesia como objeto parcial (completamente positiva o completamente negativa). Lo anterior no facilita la continuidad en la experiencia religiosa necesaria para la integración, en este caso la consolidación de la fe.

El planteamiento anterior despliega tres posibles alternativas surgentes a tal situación:

En primer lugar, puede suceder que los feligreses, dada su experiencia, llevan a su familia a una vida estigmatizada en pos de la divinidad, generando resentimiento en el núcleo familiar y produciendo movilidad en sus miembros hacia otras denominaciones o nuevos movimientos religiosos.

En segundo lugar, aparece una posible alternativa en donde las personas buscan refugio en los nuevos movimientos religiosos como una forma de pasar un cobro de cuenta o bien negar parcialmente la figura de padre, desconociéndolo y recurriendo a otros sustitutos como el pastor o líder. La investigación ha permitido reconocer y denominar como el fiel peregrino, cristianos por invernadero o turismo religioso.

Finalmente, se presenta una tercera opción en donde se niega totalmente la presencia de otro, recurriendo al sincretismo como una mezcla de lo sagrado con lo profano, bien a un ateísmo práctico, que refuerza la incredulidad ante la existencia de un padre, sucumbiendo a un hedonismo o indiferencia completa que aumenta

aún más la desintegración por parte del entorno, a quien según el caso se denomina iglesia.

Es posible que se limite el ejercicio pastoral a decir verdades poco aplicables a un contexto común, verdades que, en últimas, no responden a las necesidades que acontecen en las vidas de los fieles (retomando palabras de algunos de los entrevistados, “en las homilias se habla mucho pero se entiende poco”) y que suscitan dolor, dificultades, tropiezos. También se cuestiona el tipo de metodología empleado, que quizá no atienda al aspecto emocional y afectivo de las personas, aspecto que, por cierto, representa bastante en su imaginario.

Aparece, entonces, que todo ha de darse en la justa medida de acuerdo con el contexto. No obstante, asumiendo una posición benevolente, ha de surgir un nuevo cuestionamiento que genere reflexiones profundas, en pro de asumir una posición que no desconozca la vivencia propia y particular de cada uno de los pobladores de la Diócesis Sonsón – Rionegro y que, en últimas, conforman la iglesia: ¿De qué manera podrá ejercer el rol de padre y madre suficientemente bueno aquel que no haya vivenciado y, por ende, introyectado un padre y madre con los mismos calificativos?

De otro lado, es importante en este aspecto, en intención de ampliar contenidos ya mencionados, articular a ello todo el proceso interno que se gesta en función de un reconocimiento real como seres humanos, situación que hace referencia, precisamente, a esos factores de orden motivacional interno, “en condiciones personales de carácter afectivo o cognitivo, que permiten a las personas derivar sentimientos de agrado o desagrado respecto a sus experiencias con personas o eventos externos específicos”⁸. Así, pues, se encuentra que de manera muy sistémica, en todo lo concerniente a todos

⁸ TORO A, Fernando. Cuestionario de motivación para el trabajo. Segunda edición, Medellín 1992.

los aspectos de orden religioso y espiritual, se busca el reconocimiento como seres humanos, en función de sus aportes, pero también según sus fortalezas, en la capacidad que le es propia de potencializarse, encontrándose así que es posible, aunque no se hallen satisfechas algunas necesidades primarias de orden fisiológico, llevar a estados estables de motivación cuando se hace un reconocimiento de la persona como tal, y todo lo que en sí implica su existencia, favoreciendo con ello una permanencia desde la convicción de estar ahí con real sentido de pertenencia.

Han de ponerse, entonces, en consideración las particulares circunstancias de las que han sido víctimas gran cantidad de los municipios inscritos que pertenecen a la jurisdicción del Oriente Antioqueño, específicamente aquellos que son cobijados por la Diócesis de Sonsón – Rionegro, que han vivenciado de manera directa el conflicto armado que se vive en el territorio colombiano. Es ahí donde se hace manifiesta de manera más clara la necesidad humana de un padre Dios / madre Iglesia suficientemente bueno, experimentada por estas personas, que sabe leer lo que sus hijos necesitan, capaz de proteger ante cualquier ataque que agrede violentamente sus vidas o robe su homeostasis⁹ natural.

En consecuencia, al no encontrar una respuesta que atienda de manera concreta y palpable a tales ideales y a falta de una relación primaria adecuada que facilitara la integración tanto de un objeto que frustra como uno que gratifica en la misma representación, conlleva a cuestionar la credibilidad de ese amor, o al menos la constancia en el sostén que ofrece.

Esta situación invita a ampliar un aspecto ya mencionado: ¿Qué papel representan, más allá

de ser ministros de la iglesia, aquellos quienes son la imagen más real de Dios en la tierra?, ¿cómo estas personas asumen estas responsabilidades desde su misión de transmitir el mensaje de Dios?, ¿qué tan preparado se está para atender a las circunstancias propias de los nuevos procesos de socialización, permitiendo mantener la concepción de un Dios siempre presente?

Es posible que se experimente la vivencia de un padre abandonado y, en relación con ello, la no consolidación con respecto a normas, estabilidad y límites. Lo anterior favorece una falta de sentido, un no permanecer estable, puesto que no se encuentra un “amor” que promueva un reconocimiento como ser humano, aunque no se satisfagan completamente necesidades de déficit como se denomina en la teoría de Abraham Maslow, eso, si se pretende hablar respecto a la movilidad y deserción, que implican bien una búsqueda permanente o bien inscribirse en una filosofía de vivencia religiosa diferente porque se siente encontrar allí respuesta a una demanda de tipo interna. No obstante, ha de tomarse un sentido más complejo cuando las consecuencias repercuten directamente a un abstraerse resistentemente y colocarse al margen de cualquier condición relacionada con lo religioso, como aquel hijo que no quiere ser padre, porque a su lado no tuvo quien le mostrara cómo se puede llegar a ser tal, o como aquel que le pasa la cuenta de cobro al padre hostil, dañino y agresivo, que violentó su posibilidad de ser feliz.

No hay sustento en que creer, por lo menos desde una vivencia puramente subjetiva.

Conclusiones

El texto desarrollado permite concluir aspectos profundos sobre la representación psíquica que

⁹ Homeostasis, término que acuñamos en esta investigación para describir el fenómeno que sucede en todo organismo de autorregularse, manteniendo constantes sus propiedades y equilibrio.

cumple la iglesia en relación con una vivencia subjetiva de la población que constituye la investigación.

Se encuentra que la iglesia, como representación simbólica subyacente a todo el proceso diferenciador e integrador propio de las experiencias arraigadas de la vivencia humana, cumple una función fundamental frente a la necesidad que se hace manifiesta en el fiel de ser reconocido como persona y, por tanto, que sea atendido directamente en esa dimensión.

Adicionalmente, se encuentra que ante la iglesia como otro significativo se están vivenciando relaciones parcializadas que limitan la oportunidad de reparar y reafirmar psíquicamente mediante un reabastecimiento que el sostén que la iglesia ofrece es constante, respondiendo a la lectura que se hace de Dios padre y Virgen madre.

Así mismo, se sustrae que, en cierta medida, la iglesia no ha generado procesos cohesivos que se evidencien en la convicción de permanencia y pertenencia, puesto que la lectura que se hace de la realidad, tanto objetiva como subjetiva, no produce acciones que hagan sentir a los fieles “hijos de un sustituto de familia”, lo que en últimas se traduce en replegamiento hacia cualquier vivencia de orden espiritual, o bien constituyéndose como cristiano de invernadero.

Finalmente, se encuentra la necesidad cada vez mayor de que la iglesia, como figura

realmente significativa en la vivencia subjetiva de sus fieles, asuma una posición flexible ante el ritmo único y original de ellos, a lo que afectiva y emocionalmente demandan, aceptando y reconociendo que se hace urgente la implementación de procesos re-adaptativos, que permitan sentir a los “hijos” realmente sostenidos por un “padre / madre suficientemente bueno”, mostrando así el verdadero rostro de Dios padre que quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad.

Referencias bibliográficas

HORNER, Althea J. *Psychoanalytic Object Relations Therapy*. Publisher Incorporated, 1995.

Hartmann y la psicología del yo. Propuesta de una psicología general.

JUNG, Carl Gustav. *Arquetipos e inconciente colectivo*. Barcelona: Paidós, 1984.

WINICOTT, Donald. Desarrollo de la capacidad de preocuparse por el otro. Trabajo presentado ante la Sociedad Psicoanalítica de Topeka el 12 de octubre de 1962; publicado por primera vez en 1963.

ABADI, Sonia. *Transiciones, el modelo terapéutico de D. W. Winnicott*. Buenos Aires: Lumen, 1996.

TORO A, Fernando. *Cuestionario de motivación para el trabajo*. 2 ed. Medellín, 1992.







Factores ambientales incidentes en la población de *Xylocopa* y su efecto en el cultivo de granadilla en tres veredas del municipio de Guarne (Colombia)

Por: Yaneth Franco*
Fernando Alzate**
Juan Manuel Peláez***

Resumen

El trabajo se llevó a cabo en cultivos localizados en el oriente de Antioquia, en zonas de vida correspondientes a bosque húmedo Montano Bajo (bh-MB) y bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB). Se realizó un monitoreo de poblaciones de *Xylocopa* en un radio de 1 km alrededor de los cultivos, se registraron tanto las visitas florales de *Xylocopa* como las de otras abejas en el cultivo de granadilla y se evaluaron las prácticas agronómicas de los productores implicados en la investigación. Se estudiaron los factores ambientales incidentes en el aumento y disminución de la población de *Xylocopa* en cultivos de granadilla *Passiflora ligularis*, con el fin de determinar el papel que cumplen estas abejas como agentes polinizadores y su efecto sobre los rendimientos de producción. *Apis mellifera* fue la especie polinizadora con más alta densidad de población respecto a las abejas nativas como: *Exomalopsis sp.*, *Xylocopa lachmea*, *Anthophorula*, *Partamona sp.*, *Thygater aethiops*, *Xylocopa sp.* (*schoenerria*), *Bombus hortulanus*, *Bombus robustus* en los cultivos objeto de estudio; los porcentajes de polinización natural encontrados fueron de 36% y 84%. La poca presencia de *Xylocopa* en los sitios muestreados puede deberse a la baja disponibilidad de sustratos adecuados para el establecimiento de sus sitios de nidificación natural, a la competencia por alimento con *Apis mellifera* y otras abejas nativas, y al uso indiscriminado de agroquímicos por parte de los productores de granadilla.

Palabras clave: *Xylocopa*, *Passiflora ligularis*, factores ambientales, granadilla, polinización.

* Ingeniera Agroambiental de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia).

E-mail: yanethfranco@yahoo.com

** Docente de la Universidad Católica de Oriente, Rionegro, Antioquia (Colombia). E-mail: falzate@uco.edu.co

*** Biólogo de la Universidad Nacional de Bogotá. E-mail: jpelezmontes@yahoo.es

Abstract

The work was carried out in *Passiflora ligularis* cultivations, located in northwest of Colombia, in areas of humid montane forest and very humid montane forest. The sampling was made in populations of *Xylocopa* founded in a radius from 1 km to the cultivations. The floral visits of *Xylocopa* and other bees were registered in *Passiflora ligularis* and the agronomic practices of the producers were evaluated. Environmental factors incident in the increase and decrease of the populations of *Xylocopa* in cultivations of *Passiflora ligularis* were studied with the purpose of determining the role of these bees like agent pollinators and its effects in the production yields. *Apis mellifera* was the pollinator species with the highest population density, comparing with native bees as: *Exomalopsis* sp, *Xylocopa lachmea*, *Anthophorula*, *Partamona* sp, *Thygater aethiops*, *Xylocopa* sp (*schoenerria*), *Bombus hortulanus*, *Bombus robustus* in the crops evaluated; the natural pollination was between 36% and 84%. The low presence of *Xylocopa* in the sampled places can be due to low availability of appropriate substrate for the establishment of places for natural nesting, the food competition with *Apis mellifera* and other native bees and the indiscriminate use of agrochemicals by the farmers.

Key words: *Xylocopa*, *Passiflora ligularis*, environmental factors, passion fruit, pollination.

Introducción

En Colombia los agricultores buscan alternativas de producción más rentables que los cultivos tradicionales; es así como se han establecido áreas en cultivos de maracuyá, pitaya, lulo, tomate de árbol, mora, uchuva, fresa y granadilla (Vergara, 1994). El género americano *Passiflora* incluye numerosas especies frutales, algunas de ellas creciendo en zonas bajas y cálidas, otras en las tierras más frías de las cordilleras. En el grupo de las Pasifloras de tierras altas, las más cultivadas son *Passiflora ligularis* y *Passiflora molissima*, frutos de cáscara dura y mesocarpo seco (León, 1968).

La granadilla (*Passiflora ligularis*) se encuentra distribuida desde México hasta Perú y Bolivia; se desarrolla en climas templados y fríos con temperaturas que oscilan entre los 16° y 24°C, es decir, a alturas comprendidas entre los 1.400 y 2.400 m (León, 1968); cercano a los 10 meses de establecido el cultivo, se inicia la floración de las plantas más desarrolladas, 75-80 días después se obtienen los primeros frutos maduros; esta planta es de fácil mercadeo y la plantación puede permanecer en producción activa por más de seis

años de acuerdo con las prácticas agronómicas llevadas a cabo (Sandoval *et al.*, 1985).

La mayoría de nuestras flores y frutas ornamentales al igual que las hortalizas y cultivos de campo dependen principalmente de las visitas de los insectos para que lleven el polen al estigma y hacer así posible una fertilización, sin la cual no se daría la formación de semillas ni frutos. Por lo tanto, sin el trabajo realizado por los insectos polinizadores se tendrían rendimientos muy bajos en muchos de los cultivos importantes como los frutales (Metcalf y Flint, 1978). Las flores de granadilla poseen tanto anteras como estigma, las cuales no maduran simultáneamente; inicialmente al abrir la flor, el estigma es receptivo, pero el polen no ha madurado, cuando el polen madura ya el estigma dentro de la misma flor no es receptivo, por lo cual es necesario que el polen de las flores más viejas fecunde las más jóvenes (Urueta, 1991).

De acuerdo con Castro (2001), los polinizadores más comúnmente relacionados con la granadilla son: *Apis mellifera*, llamada abeja mielera; *Epicharis rustica* (un abejorro negro con vellosidades

amarillas en las patas posteriores) y algunas especies de abejas del género *Xylocopa* (abejorros de gran tamaño desprovistos de vellosidad en la parte superior del abdomen). Abejas del género *Trigona* (tierrera) y avispas de la familia *Scoliidae* esporádicamente visitan las flores en busca de néctar pero no actúan como polinizadoras (Rivera *et al.*, 2002). Al extraer el néctar, las abejas de porte pequeño se sitúan de tal forma que con el extremo dorsal de su abdomen tocan las anteras impregnándose de polen, pero por su tamaño difícilmente tocan el estigma, haciéndolo sólo por casualidad; además, la abeja del género *Trigona* se ha encontrado raspando y dañando estructuras florales (Rivera *et al.*, 2002).

El agente biológico para lograr una efectiva polinización cruzada lo constituye las “abejas carpinteras”, *Xylocopa spp* (Hymenoptera: Anthophoridae), cuya anatomía y comportamiento forrajero co-adaptativo corresponden con la mellitofilia de esta Passifloraceae (Caicedo *et al.*, 1993); además de esto, poseen una capacidad de vibración cuando visitan las flores y a pesar de que otras especies de abejas menores también poseen esa habilidad, ellas no consiguen hacer vibrar eficientemente los estambres de flores de gran porte (Freitas y Oliveira, 2001). Durante ese movimiento entran en contacto con las anteras maduras y al pasar a otra flor receptiva, el polen que lleva en el dorso es depositado en los estigmas, trayendo como consecuencia la fecundación de la flor y la formación del fruto (Urueta, 1991).

Con respecto a la incidencia de *Xylocopa* como agente polinizador en Pasifloras, se han realizado varios estudios; entre ellos se tiene el reportado por Da Silva *et al.*, (1999), quienes observaron en el campo experimental de la “Universidad Federal de Viçosa” (Brasil); la influencia del número de flores de maracuyá (*Passiflora edulis*) en antesis y los factores climáticos sobre la actividad polinizadora y densidad poblacional de las abejas del género

Xylocopa, determinando que el bajo porcentaje de frutos formados en este cultivo puede ser explicado por el efecto de competición por polen entre otros polinizadores visitantes, principalmente *Apis mellifera*, debido a que la alta competición disminuye la cantidad de granos de polen suficientes para que *Xylocopa spp* pueda realizar una polinización efectiva. Igualmente estos autores comprobaron en esta zona que la actividad de recolecta de néctar y polen de este insecto resultó afectada por factores climáticos como la temperatura, la humedad relativa del aire y la insolación.

Peláez (2004) estudió la incidencia de *Xylocopa frontalis* en cultivos de maracuyá amarillo (*Passiflora edulis*) en la zona del valle del Risaralda (Colombia), estableciendo que éste es un insecto promisorio que favorece los rendimientos de producción en dicho cultivo. Caicedo *et al.* (1993) estableció un modelo natural de asentamiento de *Xylocopa spp* para la adaptación de refugios en el cultivo de maracuyá en el municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca (Colombia), encontrando un incremento del 60% en la colonización de sustratos por parte de *Xylocopa*, favoreciendo con esto los rendimientos de la producción del cultivo.

En los últimos años en el Oriente Antioqueño, especialmente en el municipio de Guarne, se han establecido áreas con cultivos intensivos de granadilla, lo cual trajo consigo la tala indiscriminada de bosques para dar paso al establecimiento de parcelas y aplicaciones sistemáticas de insecticidas y agroquímicos en general para el control de problemas fitosanitarios (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2000-2004). Este tipo de actividades, según Nates y Gonzáles (2000) y Freitas y Oliveira (2001), pueden llegar a ocasionar afectaciones significativas en las poblaciones de insectos polinizadores, como es el caso de abejas nativas, debido a los diferentes efectos ambientales que se producen sobre su hábitat.

Por tal razón, el diagnóstico de los efectos de densidades poblacionales de polinizadores como *Xylocopa spp* (abeja carpintera o abejorro negro) sobre la producción de cultivos como granadilla, representa una articulación entre la capacidad de usos sustentables de los recursos naturales y el conocimiento de los factores ambientales, ya que propende por que las practicas culturales y los manejos agronómicos que afectan a las poblaciones de insectos polinizadores en este cultivo se evalúen de una forma más consciente para que se dé lugar a producciones limpias, conservación de fragmentos boscosos para la producción sostenible, conocimiento de las condiciones necesarias para tener una mejor tasa de polinización y, por ende, mayor productividad de los ecosistemas, logrando explorar soluciones posibles a problemáticas regionales. El presente trabajo tiene como objetivo determinar el impacto de *Xylocopa spp* como polinizador de granadilla (*Passiflora ligularis*) en tres cultivos del municipio de Guarne, y establecer factores ambientales que inciden en los cambios poblacionales del insecto y sus repercusiones en la polinización del cultivo.

Materiales y métodos

Área de estudio: El trabajo se realizó en el municipio de Guarne, departamento de Antioquia (Colombia), ubicado a una altitud de 2.150 m, temperatura promedio de 17° C, comprendido en las zonas de vida bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) (Holdridge, 1978).

Se seleccionaron tres fincas para el desarrollo del trabajo, las cuales se ubicaron en zonas productoras de granadilla (*Passiflora ligularis*). En la primera vereda se tomó como lugar de estudio la hacienda La Clara (F1), la cual está localizada a 5 km del municipio, a una altura de 2.200 m, con una extensión de 97.81 ha, establecidas en ganadería, cultivos transitorios y permanentes

como aguacate, lulo, mora y granadilla. En esta finca se encuentran plantaciones de pino patula, ciprés y aliso, además de áreas en rastrojos bajos y cultivos de granadilla en 1.98 ha.

La finca 2 (F2) fue localizada a 10 km de la cabecera municipal, a una altura de 2.360 m; posee un área de 38.36 ha, los suelos están básicamente destinados a cultivos como hortalizas, frutales y pastos; una gran parte de la finca está destinada para la explotación de coníferas y existen pequeños fragmentos de bosque nativo, el área del cultivo de granadilla fue de 1.47 ha. La tercera finca seleccionada (F3), está ubicada a 11.5 km del poblado, a una altura de 2.390 m, la cual tiene una extensión de 1.25 ha, de las cuales 0.42 ha se encontraban establecidas en granadilla y el área restante en bosque nativo. El trabajo de campo se realizó entre enero y julio de 2004.

Caracterización del paisaje y clasificación del bosque: el grado de intervención humana observable en cada una de las explotaciones se determinó de acuerdo con las metodologías propuestas en la guía para la elaboración de estudios del medio físico del Ministerio del Medio Ambiente de España (1998). El estado sucesional de las áreas silvestres circundantes a la zona del cultivo se describió teniendo en cuenta la metodología de Kageyama (1994).

Evaluación prácticas agronómicas: las prácticas agronómicas establecidas para cada una de las explotaciones incluidas en el trabajo fueron evaluadas (utilización de agroquímicos y frecuencias de uso, horarios de fumigación, entre otras). En F3 se estableció un transecto de 100 m² expuesto a la fumigación, para determinar el comportamiento de las abejas que visitaban la parcela bajo estas condiciones, por medio de observaciones directas durante el tiempo que el agricultor se encontraba realizando esta labor en el cultivo, con el fin de evaluar el comportamiento de las diferentes abejas que visitaban las flores en antesis (apertura floral).

Estimación del porcentaje de polinización y de cuajamiento de los frutos: en la fase de floración del cultivo se evaluó el porcentaje de polinización natural siguiendo el método propuesto por Peláez (2004), para lo cual fueron marcadas flores con cinta plástica de color. Una semana después se verificó el número de flores polinizadas, es decir, las flores que no se cayeron o secaron durante este tiempo; a las dos semanas siguientes fue determinado el cuajamiento de los frutos, que consiste en el crecimiento del ovario después de que en la flor ha ocurrido el proceso de fecundación. Una vez los frutos estuvieron listos para ser cosechados en las explotaciones, se escogieron 50 al azar en el momento de la recolecta para posteriormente ser pesados en una balanza.

Determinación de visitantes florales: se capturaron algunos individuos de *Xylocopa* tanto en los nidos como en los cultivos de granadilla para determinar las especies presentes en las áreas de estudio. De igual manera se capturaron otras especies de abejas que estuvieran obteniendo recursos de las flores de granadilla (polen y néctar), las cuales fueron colocadas en cámaras letales con acetato de etilo y posteriormente se determinaron y depositaron en la colección del Laboratorio de Investigaciones de Abejas – LABUN, del Departamento de Biología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

El conteo de *Xylocopa*, *Apis mellifera* y otras abejas nativas visitantes de granadilla, fue realizado para determinar los picos de actividad apícola. Dentro de los cultivos F2 y F3 se recorrieron transectos de 100 m², donde se contabilizó la presencia de abejas visitantes. Los censos se realizaron entre las 8:30 y 17:00 horas, con intervalos de medición de 30 minutos.

Tiempo de duración de las visitas florales: en recorridos al azar se establecieron estaciones con el fin de evaluar y cuantificar las visitas de *Xylocopa spp.* en el cultivo, midiendo el tiempo

de permanencia en cada una de las flores y el tiempo gastado en encontrar una nueva flor por parte de las abejas.

Ecología poblacional de *Xylocopa*: se recorrieron de forma completa tanto las áreas de cultivo como las zonas aledañas, incluyendo un radio de aproximadamente 1 km a partir del cultivo con el fin de ubicar sitios de nidos de las abejas carpinteras. En todos los nidos encontrados hubo verificación de su actividad (si se encontraba activo e inactivo), del tipo de madera y las dimensiones de los troncos en los que se hallaban. Las deyecciones de las abejas carpinteras depositadas en los orificios de entrada de los nidos se recogieron en ácido acético, con las cuales se determinó el tipo de recurso floral utilizado por éstas, mediante el análisis palinológico de las muestras.

Caracterización de arvenses: las arvenses presentes en los cultivos F2 y F3 fueron determinadas mediante el establecimiento de cuatro parcelas de 16 m², donde se inventariaron las especies y la cobertura de cada una de ellas, con el fin de detectar alternativas de alimento para las abejas.

Resultados y discusión

Caracterización del paisaje y clasificación del bosque: en F1 existe una gran presión en los parches boscosos para el establecimiento de cultivos limpios (fríjol, mora y lulo), y de igual manera esta zona es muy susceptible a quemas que se presentan en las épocas de estiaje. En la actualidad existen aproximadamente 22 ha entre bosque plantado y rastrojos bajos, con especies de 10 m de altura aproximadamente. Se encontraron 18 especies vegetales dominantes aledañas al cultivo.

F2 tiene un área aproximada de 15 ha, áreas boscosas especialmente plantadas con *Pinus patula*, *Eucalyptus globulus* y *Acacia decurrens*, con pequeños parches boscosos. Dichos relictos

están formados por rastrojos bajos con especies de árboles de 8 metros de altura, con dosel discontinuo. El resto del paisaje está conformado por cultivos de hortalizas y potreros.

El paisaje de F3 está formado por suaves elevaciones y pequeñas llanuras de vegetación abierta y de una mediana frondosidad. Existe un fragmento boscoso alrededor del cultivo de 3.2 has aproximadamente, en el cual predominaban 21 especies arbóreas. El dosel presenta 10 m de altura, tiene forma discontinua y se advierten tres estados sucesionales con plantas pioneras, secundarias iniciales y en menor grado secundarias tardías.

A pesar de la presencia de diferentes especies vegetales que podrían aportar recursos florales a las abejas en las áreas de estudio reportadas, *Xylocopa* al parecer no los aprovecha en sus actividades de forrajeo, como se pudo advertir en el análisis palinológico, por lo tanto se podría estar de acuerdo con lo señalado por Fonnegra (1989), quien propone que las abejas no utilizan más de una cuarta parte de las especies vegetales localizadas en sus sitios de nido, debido al com-

portamiento de la misma abeja o a la adaptación de la planta a un agente polinizador diferente.

Evaluación de prácticas agronómicas: los tres cultivos de granadilla incluidos en este estudio se encontraban afectados en algún nivel con el hongo causante de secadera (*Nectria haematococca*), presentando mayor invasión F1 y F2; en cuanto a la incidencia de plagas, *Dasiops* (mosca de las frutas) y *Trips palmi* (trips), fueron los insectos más frecuentes que atacaban los cultivos de granadilla. Dentro de las prácticas de manejo del cultivo por parte de los agricultores se encontró una periodicidad de fumigación para el control de plagas y enfermedades de mínimo 15 días, realizando estas actividades entre las 9:00 y las 17:00 horas.; los productos agroquímicos más utilizados en las tres fincas fueron dos fungicidas de categoría toxicológica III y cuatro insecticidas de categorías II y IV.

Durante las labores de fumigación en el cultivo de F3, se encontró en mayor proporción las abejas del género *Apis* con respecto a los demás visitantes florales. Esporádicamente *Xylocopa* visitaba el cultivo en las horas de la tarde, pero no permanecía por mucho tiempo (figuras 1 y 2).

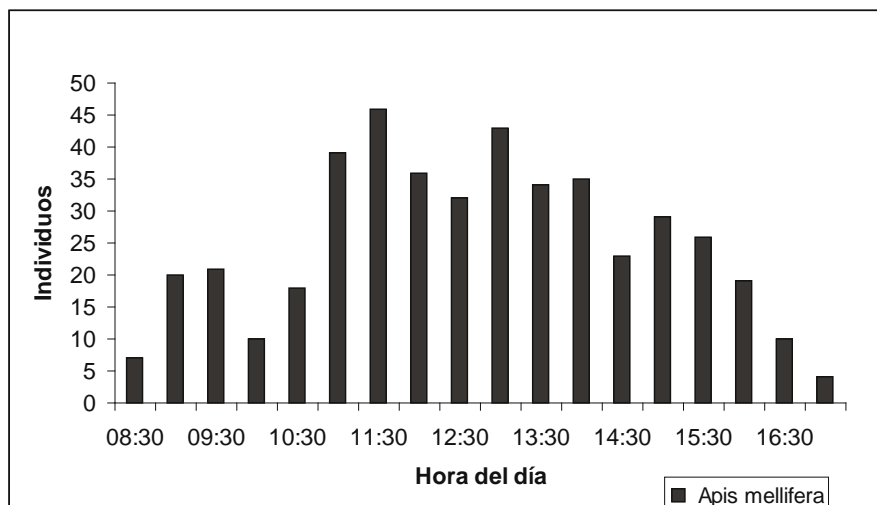


Figura 1. Picos de actividad de *Apis mellifera* en el transecto de 100 m² dentro del cultivo de granadilla de F3.

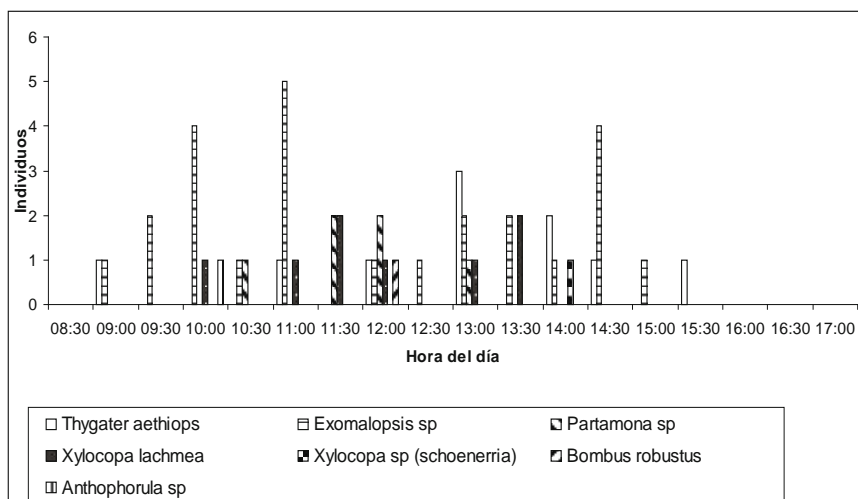


Figura 2. Picos de actividad de especies de abejas nativas dentro del cultivo de granadilla de F3 en el transecto de 100 m²

Los polinizadores como *A. mellifera* tuvieron un pico de actividad comprendido entre las 11:00 y 15:00 horas (con visitas desde las 8:30 hasta las 17:00 horas) y en el caso de las abejas nativas entre las 10:30 y 14:00 horas (con registros desde las 9:00 hasta las 15:30 horas); coincidiendo con las horas que destina el productor en la aplicación de agroquímicos para el control de plagas y enfermedades del cultivo; al respecto Urueta (1991) aduce que hay que tener especial cuidado con estos polinizadores cuando se aplican plaguicidas en Passifloraceas, las cuales deberían efectuarse sólo con determinados productos durante las últimas horas de la tarde o en épocas en que no haya floración; y de otra parte Vergara (1994) menciona que los plaguicidas pueden influir de forma negativa sobre las poblaciones de los polinizadores.

Estimación del porcentaje de polinización y de cuajamiento de los frutos: Sólo pudo evaluarse los porcentajes de polinización natural y de cuajamiento en los cultivos F2 y F3, debido a la alta incidencia de secadera (*N. haematococca*) en el cultivo F1, impidiendo de esta manera que se presentara la floración. Se evaluaron una

totalidad de 151 flores en las dos explotaciones, para F2 se muestrearon 101 presentando un porcentaje de polinización del 37.62% y un 9.90% en cuajamiento; y en F3 de un total de 50 flores marcadas el 84% fueron polinizadas y de éstas el 10% presentó formación de fruto. En la época de cosecha fueron colectados 50 frutos al azar en ambas fincas, el promedio de peso en fresco de los frutos cosechados en F2 fue de 111.3 g y en F3 fue de 104.4 g, la medición de los rendimientos de producción de dos semestres para cada una de las fincas se presenta en la Tabla 1 (primer semestre de 2003 y segundo semestre de 2004).

Los porcentajes de polinización variaron para cada cultivo, tal vez por factores como: la localización de la misma explotación, influencia de otro tipo de cultivos vecinos, la incidencia de polinizadores, la fortaleza y la fisiología misma del cultivo, la aplicación de agroquímicos que puedan afectar las poblaciones de polinizadores, la presencia de insectos plaga como *Anastrepha curitis* (mosca negra), la cual presentaba una invasión considerable en el cultivo de F2 y según Rivera *et al.* (2002) este insecto se ubica

directamente en las flores haciendo contacto con las anteras realizando un roce continuo del polen, lo cual ocasiona una disminución en su oferta para los visitantes florales, además causa daños a la flor lo que la imposibilita para producir frutos. Acerca de la deficiencia de cuajamiento de los

frutos, Botero y Morales (1995) argumentan que la polinización insuficiente no sólo disminuye el número de flores que cuajan sino que también los frutos producidos resultan imperfectos o malformados.

Tabla 1. Medición de los rendimientos de producción de granadilla en cada una de las explotaciones.

Explotación	Antigüedad de la explotación	Número de cosechas	Ton/ha/ 1ra cosecha	Ton/ha/2da cosecha
F1	Enero de 2002	2	7.07	2.83
F2	Marzo de 2001	3	6.66	9.52
F3	Enero de 2002	2	4.53	1.5

De otra parte, la diferencia de peso con respecto a los frutos cosechados en F2 y F3, puede deberse a un bajo contenido de pulpa y, por ende, a un bajo albergue de semillas, lo cual puede ser ocasionado por un bajo nivel de transferencia de polen por parte de las abejas visitantes de las flores de la granadilla, ya que, según León (1968), el tamaño de los frutos depende de la cantidad de polen recibido, por ejemplo si se realizara polinización manual aplicando polen en gran cantidad, se obtienen frutos mucho mayores que los normales.

En F2 los rendimientos de producción se incrementaron en el segundo semestre, contrario a lo ocurrido con las otras explotaciones que presentaron un decrecimiento significativo en los frutos cosechados, tal vez por diversos problemas sanitarios o de manejo.

Determinación de visitantes florales: en la Tabla 2 se aprecian las especies de abejas nativas que se encontraron visitando las flores de granadilla (*P. ligularis*) y el número de individuos colectados de cada una de éstas.

Tabla 2. Especies de abejas nativas encontradas en las flores de *Pasiflora Ligularis*.

Especies de Abeja	# individuos colectados
<i>Exomalopsis sp1</i>	1
<i>Xylocopa lachmea</i>	2
<i>Anthophorula sp</i>	4
<i>Partamona sp</i>	1
<i>Thygater aethiops</i>	2
<i>Exomalopsis sp2</i>	2
<i>Xylocopa sp (schoenerria)</i>	1
<i>Bombus hortulanus</i>	2
<i>Bombus robustus</i>	1

Dentro del transecto de 100 m² establecido en F2 se encontraron abejas del género *Apis* y *Bombus* (Figura 3). Las dos especies de abejas iniciaron su actividad a las 10:30 de la mañana, además la hora en la cual se encontraron más individuos de *Apis mellifera* fue a las 12:00 m con un total de 23 individuos. De igual manera *Bombus robustus* visitó el cultivo a las 10:30, 11:00 y 13:00 horas con un bajo número de individuos. A partir de las 16:00 horas ya no se encontraron abejas en el cultivo.

En el transecto de 100 m² de F3, las especies de abejas registradas durante el día fueron: *Thygater aethiops*, *Exomalopsis*, *Partamona*, *Xylocopa lachmea*, *Xylocopa* subgénero *schoenerria*, *Bombus robustus* y *Anthophorula* (Figura 2), el mayor número de individuos y de especies de abejas registradas durante el día fue entre las 12:00 y 13:00 horas, no se encontraron abejas dentro del transecto después de las 15:30 horas.

Existe una gran diversidad de abejas al interior de los cultivos de granadilla, encontrándose, por ejemplo, que las poblaciones de *Xylocopa* no son determinantes, por lo menos en este caso, para la polinización de las flores y el cuajamiento de los frutos de granadilla; por ejemplo, en el cultivo F3, dónde existe un alto porcentaje de polinización (84%), las poblaciones de *Xylocopa*

son muy bajas en comparación con *Apis mellifera*, pudiéndose establecer que *Xylocopa* no es el principal polinizador de estas plantas contrario a lo planteado por Caicedo *et al.* (1993), Urueta (1991) y Rivera *et al.* (2002).

Lo anterior puede ser ocasionado por varios factores: alta competencia por recursos florales entre *Apis mellifera* y *Xylocopa*: el hecho de que las poblaciones de *Apis mellifera* sean mucho mayores que las de *Xylocopa* puede incrementar la competencia interespecifica por los recursos florales, además del desplazamiento que genera sobre *Xylocopa* este tipo de abejas, pues se ha comprobado para maracuyá que existe una correlación negativa entre las poblaciones de abeja melífera y las poblaciones de *Xylocopa* (Peláez com. Pers). De acuerdo con reportes efectuados por Tellería (1999), algunos aspectos etológicos y fisiológicos vinculados a la sociabilidad en Ápidos, podrían explicar las diferencias entre los espectros de recolección de *Apis* y *Xylocopa*, con una pequeña masa corporal y un mayor número de individuos, *Apis* ocupa los ambientes más productivos, incluyendo las plantas nativas; por su parte, *Xylocopa* estaría limitada a áreas de productividad intermedia, que serían insuficientes para “soportar” una colonia de *Apis*.

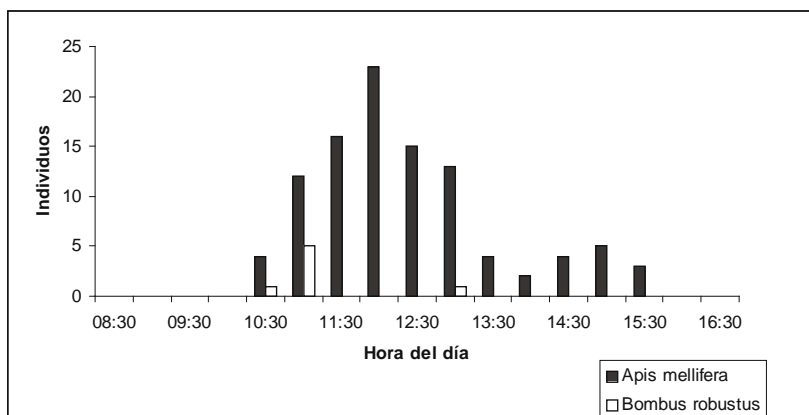


Figura 3. Número de individuos de abejas encontrados en las diferentes horas muestreadas en el transecto de 100 m² dentro del cultivo de granadilla en F2.

En la flor de granadilla, a diferencia de otras Passifloraceae, las anteras se encuentran en posición lateral con respecto a la base de la corona; si en el momento de la visita de *Xylocopa* la antera no se encuentra curvada hacia la corona este insecto no puede participar de forma eficiente en la polinización porque no se impregna de polen en la parte superior del tórax cuando está libando, sino en la parte lateral, impidiendo que los granos de polen que este insecto transporta entren en contacto con el estigma, lo cual ocasiona una nula o ineficiente polinización en las flores visitadas. En otras pasifloras como el maracuyá las anteras se encuentran debajo de los estigmas y cuando llega *Xylocopa* se impregna de polen en la parte dorsal del cuerpo y puede transferir el polen desde las anteras hasta los estigmas. Freitas y Oliveira (2001) relacionan que, a pesar de que los requerimientos de polinización de Pasifloraceae exige una polinización cruzada entre plantas, las diferencias de receptividad de las flores con estambres totalmente curvos, parcialmente curvos y sin curvaturas, dificultan el desempeño y el trabajo de las abejas carpinteras y que las condiciones naturales de las flores crean una oferta de polen y néctar que atraen a otros visitantes florales, principalmente las abejas melíferas (*Apis mellifera*), las cuales son importantes competidoras por alimento con las abejas carpinteras; por lo tanto, la presencia de abejas melíferas en grandes proporciones conlleva a una retirada de prácticamente todo el polen y/o néctar, tornando el cultivo poco atrayente para las abejas carpinteras.

Tiempo de duración de las visitas florales: el tiempo promedio de permanencia de *Xylocopa* en cada flor fue de 31.48 s (48.3 - 14.57 s; n = 20; S = 16.91), gastando aproximadamente 10 s para encontrar una nueva flor (17.2 - 2.82 s; n = 20; S = 7.19). Las abejas carpinteras invierten una considerable cantidad de tiempo visitando

cada flor, tal vez por la gran cantidad de néctar que producen estas flores o por la posición misma en la que se encuentran, ya que todas las flores de granadilla están orientadas hacia abajo. Aunque también podría explicarse por la poca competencia que existe con otras abejas carpinteras debido a los tamaños poblacionales, ya que al existir menos individuos éstos pueden demorarse más tiempo del que normalmente se tomarían si existiera una mayor competencia por el recurso floral, en cuyo caso estas abejas se demorarían menos y podrían así visitar más flores, aunque esto debe ser motivo de investigaciones en el tema.

Ecología poblacional de *Xylocopa*: se encontró en las áreas de estudio un total de 13 complejos de nidos (sustratos) elaborados en madera utilizada como estacones de cerca de cultivos y de potreros. Los tipos de madera utilizados por *Xylocopa* como sitios de nidificación en las áreas de estudio fueron los siguientes: seis nidos en F1 en madera de *Lecythis*, de los cuales tres de ellos se encontraban aledaños al cultivo y el resto fuera de él; este tipo de sustrato fue el más utilizado por las abejas para la construcción de nidos (46.16 % del total de los nidos encontrados); en F2 se hallaron 3 nidos de los cuales dos fueron en madera de ciprés y del otro no se pudo especificar el tipo de madera utilizada y en F3 se encontraron cuatro nidos en estacones de carbonero (*Befaria aestuans*), cuyo porcentaje de uso corresponde a un 30.77% del total encontrado en el estudio. Todos los nidos de F2 y F3 fueron encontrados fuera de los cultivos. Se localizaron un total de 22 nidos de *Xylocopa* (suma total de los orificios hallados en 13 sustratos utilizados para nidificación); la dimensión promedio de los orificios de entrada es de 1.36 cm de diámetro (1.11-1.61cm; n = 22; S = 0.25). Hubo una variación de 1 a 4 orificios por sustrato encontrado; en F1 fue dónde se presentó mayor número de nidos (4). En uno de los nidos

encontrados en F2 fueron hallados habitándolo tres hembras y un macho de *Xylocopa* y dentro del área de cultivo se encontró una muesca en un poste de soporte del mismo en madera ciprés de 1.2 cm de diámetro; de igual manera, en F1 se encontraron dos muescas con las mismas dimensiones, pero un sustrato diferente el cual no fue posible especificar.

La altura promedio de los sustratos fue de 1.32 m (1.10 - 1.53 m; n = 13) y el diámetro 9.40 cm (6.5 - 12.3 cm; n = 13); todos los nidos encontrados estaban en posición vertical y la mayoría de sus entradas estaban orientadas hacia la salida del sol, pudiendo presentarse por parte de las abejas carpinteras una posible evasión de las lluvias y el viento, lo cual estaría de acuerdo con lo investigado por Caicedo et al. (1993). De igual forma, se encontró un aprovechamiento de algunos de los estacones de las zonas de estudio para la construcción de nidos.

De todos los nidos encontrados las entradas hacia las celdas de incubación se dirigían hacia arriba con una profundidad promedio de 9.3 cm (5.65 - 12.95 cm; n = 22) y sólo el 55.55% de estos orificios se dirigían hacia abajo presentando una profundidad promedio de 6.5 cm (2.82 - 10.18 cm; n = 12).

Los nidos más cercanos al cultivo F1 estaban a una distancia de 2 m, los cuales fueron encontrados en la madera utilizada para el cerco del cultivo; el más lejano estaba a una distancia de 700 m ubicado en un estacón de una zona de potrero. Los nidos encontrados a las afueras del cultivo de granadilla de F2 estaban a una distancia mínima de 700 m y una máxima de 800 m. En F3, el nido más cercano presentaba una distancia de 200 m y el más lejano estaba a 1 km de la parcela de granadilla.

Existe una escasa colonización por parte de *Xylocopa*; a pesar de que aledaño a los cultivos se hallaban relictos o fragmentos boscosos con recurso madera en estado de descomposición, la

cual no fue aprovechada por parte de las abejas carpinteras, posiblemente por la oscuridad y la humedad que presentaba el sotobosque; de otra parte, los postes que soportaban los cultivos eran en su mayoría madera de ciprés, la cual no es una madera que cumpla con los requerimientos de estas abejas al tener una característica de madera dura y resinosa; de acuerdo con lo referido por varios autores (Fernández y Nates 1985; Caicedo et al., 1995; Freitas y Oliveira, 2001) las abejas del género *Xylocopa* tienen preferencia por maderas ligeramente blandas y no muy resinosas para el establecimiento de sus nidos.

El sustrato de nidificación más colonizado por *Xylocopa* en las áreas de estudio fue *Lecythis*, madera utilizada ampliamente en F1 para el establecimiento de cercas. F1 fue la zona dónde se halló mayor cantidad de nidos con respecto a las demás áreas de estudio (seis complejos de nidos), a pesar de que este cultivo no ofrecía recurso floral a causa de los problemas fitosanitarios que presentaba. El segundo sustrato de importancia en colonización fue *Befaria aestuans*, utilizado por las abejas carpinteras en F3. De acuerdo con la información que otorga Fernández y Nates (1985), el factor más importante para la adaptación de este grupo de insectos en diferentes zonas es la disponibilidad de sustrato para nidificar, que el acceso a fuentes florales; pudiéndose seguir la distribución de estas abejas dependiendo de la distribución de la flora de la cual utiliza la madera de nidificación, pues por ser especies polilecticas pueden aprovechar casi cualquier tipo de recurso floral para su alimentación, como lo demostró Peláez (2004) trabajando con *Xylocopa frontalis* en la zona del valle del Risaralda. Con la presencia de sustratos en etapas iniciales de colonización (muescas), se puede deducir que las abejas se encontraban estableciéndose en las áreas de cultivo, pero pudieron abandonar esta actividad por la escasa disponibilidad de sustratos apropiados para ello.

El mayor tamaño de diámetro de los orificios de entrada de los nidos fue de 1.61 cm, lo cual puede estar estrechamente relacionado con las características morfológicas de las especies de *Xylocopa* presentes en la zona: *Xylocopa lachmea* y *Xylocopa* subgénero *schoenerria*; aunque no se encontraron diferencias significativas en el tamaño de los orificios, pues estas abejas son muy similares en cuanto al tamaño corporal.

La presencia de adultos de *Xylocopa* relacionados en un mismo nido puede dar referencia a un comportamiento cuasi-social de la especie. Es posible que en cada nido descrito se trate de más de uno construido en un mismo sustrato, donde las hembras simplemente utilicen una misma entrada, pues si el tronco es lo suficientemente grande las hijas pueden construir sus galerías independientes de las construidas por su madre sin que se presente competencia entre ellas; sin embargo, estudios más detallados sobre el comportamiento de estas abejas en los nidos pueden despejar las incertidumbres que existen al respecto. Con relación a esto, Caicedo *et al.* (1995), mediante interpretaciones y observaciones de la dinámica y actividad en los nidos de *Xylocopa* con el uso de rayos X, demostraron que estas abejas tenían cierto grado de sociabilidad, debido a que se hallaron simultáneamente en un mismo nido varias hembras cooperativas. De igual manera, en el estudio sobre los hábitos de nidificación de estas abejas efectuado por Fernández y Nates (1985) se capturaron en un mismo nido varias hembras adultas morfológicamente idénticas realizando labores conjuntas.

Freitas y Oliveira (2001) mencionan que las hembras jóvenes cuando encuentran un lugar adecuado para construir sus nidos cavan una primera galería vertical ascendente en relación a la entrada y posteriormente cavan otras galerías hacia abajo. Los nidos encontrados (22 en total) en las zonas de estudio eran recientes de acuerdo con lo anterior, ya que la orientación de

las galerías encontradas fue ascendente para la mayoría (70 %) de nidos encontrados.

Podría pensarse que la cercanía de algunos nidos de *Xylocopa* con el cultivo de granadilla se debe a que estos sitios ofrecían mayor protección contra posibles invasores o también por la disponibilidad de recursos florales que ofrecían otras especies de plantas presentes en el lugar de estudio, pues casi todas ellas eran especies que podían ser aprovechadas por estas abejas en particular, aunque probablemente debieron existir nidos fuera del área de cobertura escogida para los muestreos (1km a la redonda) ya que Caicedo *et al.* (1995) han reportado al respecto que *Xylocopa* puede atravesar largas distancias para la búsqueda de su alimento, lo cual sugiere que la formación de asentamientos de estas abejas no necesariamente deben estar dentro del área del cultivo; pero si los cultivos cuentan con los tipos de madera que *Xylocopa* prefiere para establecer sus nidos, estas zonas pueden ser efectivamente colonizadas.

En las deyecciones recogidas de las entradas de los nidos de las abejas carpinteras se obtuvieron tres tipos polínicos correspondientes a las especies: *Verbesina nudipes* (Camargo), *Passiflora ligularis* (granadilla) y *Tibouchina lepidota* (siete cueros).

Caracterización de arvenses: en las dos parcelas establecidas en F2 se encontraron 21 especies de arvenses donde *Pennisetum clandestinum* y *Polygonum nepalense* fueron las especies con mayor cobertura. *Taraxacum officinalis* puede constituir una alternativa de alimento para las abejas ya que se observaron especies del género *Apis* pecoreando las flores.

Con respecto a las dos parcelas establecidas en F3 se observaron 11 especies, teniendo la mayor área de cobertura *Polygonum nepalense* en ambas parcelas; en esta planta se evidenciaron visitas florales por parte de *Apis mellifera* y otras abejas nativas independientemente de si existía oferta

o no de polen por parte de la flor de granadilla. No se evidenciaron visitas por parte de *Xylocopa* en ninguna de las especies de arvenses.

Al comparar el espectro de recolección de *Xylocopa* y *Apis mellifera* se observa que estas últimas explotan con mayor intensidad las arvenses, y que, en general, conforman densas poblaciones dentro de los cultivos de granadilla. En el caso de las abejas carpinteras, Tellería (1999) señala que las plantas más utilizadas por las carpinteras crecen en forma aislada, razón por la cual se pudo evidenciar la ausencia total de *Xylocopa* en las plantas acompañantes del cultivo, contrario a otras abejas nativas que visitaban este tipo de recursos; igualmente, Freitas y Oliveira (2001) aducen que las abejas del género *Xylocopa*, por ser de gran porte, presentan una demanda individual por alimento mayor que otros insectos visitantes florales, y por ello prefieren visitar flores cuya producción de polen y/o néctar sea elevada y atienda a sus altas necesidades de alimento. A diferencia de *Apis mellifera*, *Xylocopa* puede explotar flores con dehiscencia poricida, las cuales necesitan de vibración para poder liberar el polen (Freitas y Oliveira, 2001) como es el caso de Melastomataceae, Solanaceae, Caesalpinaceae.

Conclusiones

Xylocopa no representó ser el más importante agente polinizador de granadilla (*Passiflora ligularis*) en las explotaciones evaluadas, y muy probablemente no es un factor determinante en el rendimiento de producción como ha sido postulado por diversos autores.

Los factores ambientales que probablemente sean los responsables de las bajas densidades poblacionales de *Xylocopa* en los cultivos de granadilla son: poca disponibilidad de sustratos adecuados para la nidificación, competencia con otros visitantes florales, especialmente *Apis mellifera*, deforestación y uso

de productos químicos para combatir plagas y enfermedades.

Xylocopa tiende a buscar con más frecuencia sustratos para la nidificación en madera utilizada para estacones, bien sea en zonas de cultivo o zonas aledañas a potreros; de igual manera colonizan más fácilmente sustratos en posición vertical buscando probablemente protección a las aguas lluvias.

La orientación de las entradas de las galerías de los nidos encontrados se ubicó hacia el área iluminada, por lo tanto se puede deducir que *Xylocopa* selecciona lugares despejados para la ubicación de las entradas a las galerías, lo cual advierte alguna preferencia por lugares poco provistos de rastrojos.

Las abejas carpinteras de los nidos descritos no son estrictamente solitarias; deducciones hechas sobre lo encontrado, las coloca posiblemente en el nivel cuasi-sociales.

Con base en el tamaño de los orificios encontrados en cada uno de los sustratos (1 a 2 cm de diámetro), se sospecha la presencia de un complejo de especies de *Xylocopa* para la zona, como es el caso de *Xylocopa lachmea* y *Xylocopa* subgénero *schoenerria*, los cuales fueron registrados visitando las flores de *Passiflora ligularis*.

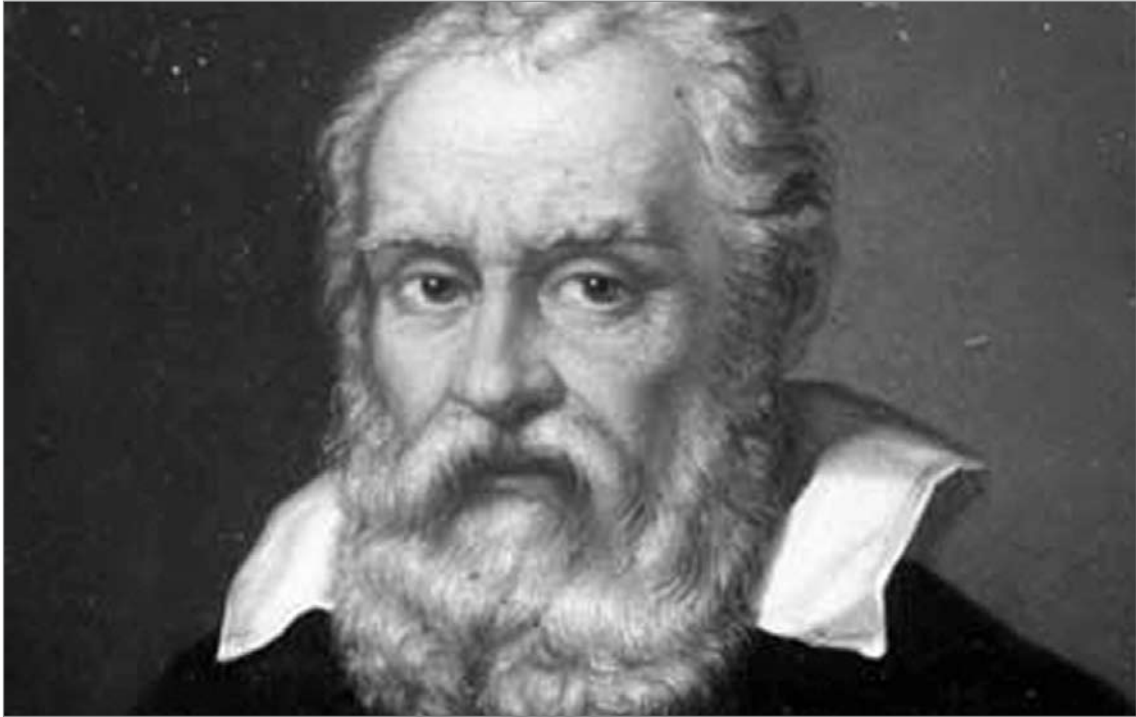
Existe una gran diversidad de abejas al interior de los cultivos de granadilla, las cuales pueden aprovechar muchísimo mejor los recursos disponibles para nidificación, pues no dependen como *Xylocopa*, del recurso madera, ya que la gran mayoría de ellas nidifican o construyen sus nidos en el suelo, característica que les puede conferir un grado más alto de adaptabilidad a las condiciones del cultivo.

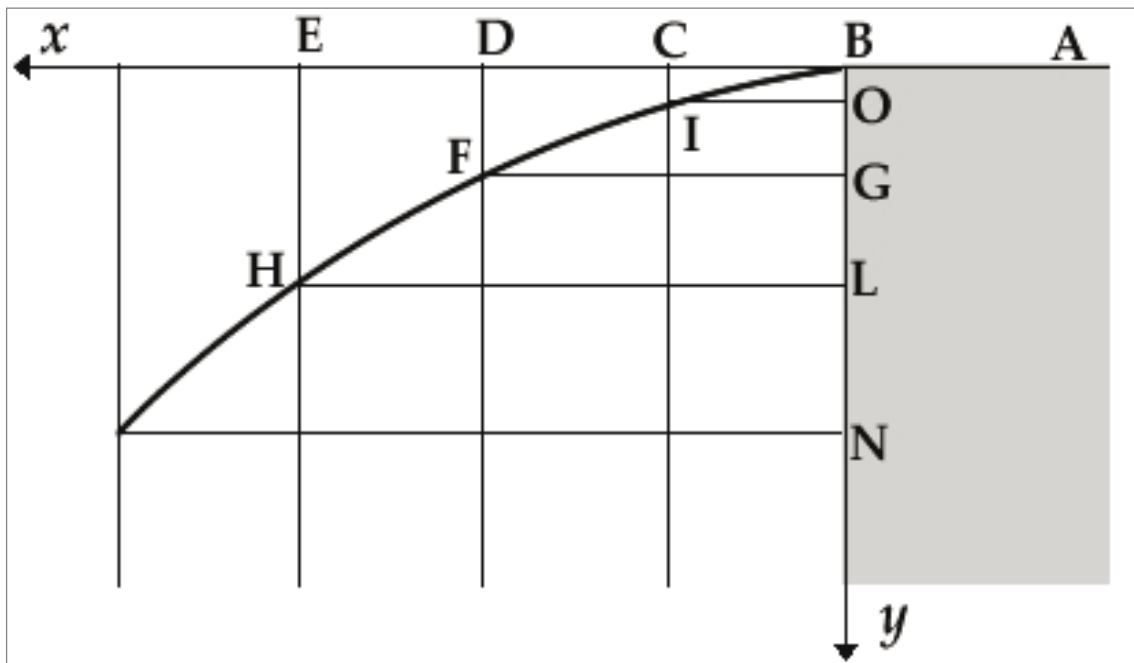
Agradecimientos

Este trabajo fue realizado con la financiación y apoyo de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Oriente.

Referencias bibliográficas

- BOTERO, N. y MORALES, G. Patrones de visita floral de *Apis mellifera* L. en Mora de Castilla. Rev. Colombiana de Entomología. 21 (3). 1995. p.p. 153-157.
- CAICEDO, G.; VARGAS, H. y GAVIRIA, J. Estudio del modelo natural de asentamiento de *Xylocopa* spp. (Hymenoptera: Anthophoridae) para la adaptación de refugios en el cultivo de Maracuyá (*Passiflora edulis* var. *flavicarpa* Degener). Rev. Colombiana de Entomología 19 (2). 1993. p.p. 72-78.
- CAICEDO, G.; VARGAS, H. y FERNÁNDEZ, F. Fauna asociada con los nidos de las abejas carpinteras *Xylocopa* spp. (Hymenoptera: Anthophoridae). Rev. Colombiana de Entomología. 21 (2). 1995. p.p. 83-86.
- CASTRO, L. Guía básica para el establecimiento y mantenimiento del cultivo de la granadilla (*Passiflora ligularis*). ASOHOFrucOL. Fondo Nacional de Fomento Hortofrutícola. Bogotá. 2001. 75 p.
- DA SILVA, M; BRUCKNER, C.; PICANÇO, M. y MOLINA, R. Número floral, clima, densidad poblacional de *Xylocopa* spp. (Hymenoptera: Anthophoridae) y polinización del maracuyá (*Passiflora edulis* f. *Flavicarpa*). Rev. Biología Tropical. 47 (4). 1999. p.p. 711-718.
- FERNÁNDEZ, F. y NATES, G. Hábitos de nidificación en abejas carpinteras del género *Xylocopa* (Hymenoptera: Anthophoridae). Rev. Colombiana de Entomología. 11 (2). 1985. p.p. 36-41.
- FONNEGRA, R. Introducción a la palinología. Métodos de estudio palinológicos. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Departamento de Biología. Medellín. 1989. 79 p.
- FREITAS, B. y OLIVEIRA, J. Criação racional de mamangavas: para polinização em áreas agrícolas. Fortaleza: Banco de Nordeste. 2001. 96 p.
- HOLDRIDGE, L. Ecología basada en zonas de vida. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), 1978. 216 p.
- KAGEYAMA, P. Revegetação de áreas degradadas: modelos de consorciação com alta diversidade. In: Simpósio Nacional Sobre Recuperação de Áreas Degradadas, II Foz do Iguaçu Anais. 1994. p.p. 569-576.
- LEÓN, J. Passifloraceas. En: Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A (eds:) Fundamentos botánicos de los cultivos tropicales. San José de Costa Rica, 1968. p.p. 442-446.
- METCALF, C. y FLINT, W. Insectos destructivos e insectos útiles. Sus costumbres y su control. México: Continental, 1978. 1.208 p.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPUBLICA DE COLOMBIA. Evaluación municipal de costos de producción, cultivos permanentes y semipermanentes del municipio de Guarne. 2000-2004.
- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA. SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología, Serie Monografías, 3ª Reimpresión. Centro de publicaciones, Secretaría General, Ministerio del Medio Ambiente, Madrid. 1998. p.p. 480-546.
- NATES, G. y GONZÁLES, V. Las abejas silvestres de Colombia: por qué y cómo conservarlas. Rev. Acta Biológica Colombiana. 5 (1). 2000. p.p. 5-37.
- PELÁEZ, J. Floral Resources Used by the Carpenters Bees (*Xylocopa frontalis*) in a Zone of the Risaralda Valley, Colombia. En: Memorias del VIII Congreso Internacional de Abejas Silvestres / V Encontro Brasileiro de Abelhas. Riberao preto (sep 6-10). 2004
- RIVERA, B.; MIRANDA, D.; ÁVILA, L. y NIETO, A. Manejo integral de la granadilla (*Passiflora ligularis* Juss). Manizales (Colombia): Litoas, 2002. 130 p.
- SANDOVAL, G.; SANTACRUZ R. y VERA, A. La Granadilla (*Passiflora ligularis* Juss). Rev. Frutas Tropicales. Boletín Informativo N.6 (Noviembre) 1985. p.p. 49-75.
- TELLERÍA, M. Polen recolectado por *Xylocopa angusti* (Hymenoptera, Apidae) en el noreste de la provincia de Buenos Aires, Argentina. Rev. Darwiniana 37 (3-4). 1999. p.p. 253-258.
- URUETA, Eduardo. Manual de entomología y control de plagas. Universidad Católica de Oriente. Facultad de Administración Agropecuaria. Rionegro (Antioquia), 1991. 184 p.
- VERGARA, R. Insectos-Plagas de hábito alimenticio masticador en huertos de granadilla. Rev. Hojas de Sanidad Vegetal (Colombia) (22 Abr/Jun). 1994. p.p. 22-30.





Trayectoria de un móvil animado por un movimiento horizontal uniforme y un movimiento vertical de caída bajo el efecto de la gravedad.



La composición de movimientos en la obra de Galileo Galilei*

Por: Walter Sorge Zizich**
Francisco Javier Ramírez Pérez***
Carlos Guillermo Otero Pérez****

Resumen

A través de un estudio detallado de Los discursos y demostraciones matemáticas sobre dos nuevas ciencias, de Galileo Galilei, se muestra cómo el autor llegó a determinar la trayectoria parabólica de los cuerpos sometidos a dos movimientos simultáneos, uno horizontal uniforme y otro de caída vertical naturalmente acelerado. Se evidencia también la utilización de la geometría euclidiana y de los experimentos mentales (ampliamente utilizados, tres siglos más tarde, por A. Einstein en la elaboración de su teoría de la relatividad) como factores determinantes para los logros de Galileo en la matematización de los fenómenos naturales y en el establecimiento del método científico (deductivo y experimental).

Palabras clave: movimiento uniforme, movimiento uniformemente acelerado, composición de movimientos, trayectoria parabólica.

* Este trabajo es el resultado parcial de un proyecto de investigación aprobado y financiado por la Universidad Católica de Oriente.
** Profesor Honorario de la Universidad Nacional de Colombia. Medellín, Antioquia (Colombia). E-mail: wzizich@yahoo.it
*** Docente de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia). E-mail: framirez@uco.edu.co
**** Estudiante de Ingeniería de Sistemas; Administrador de Red de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia). E-mail: cootero@uco.edu.co

Abstract

Through a study on the "speeches and math demonstrations on new sciences" by Galileo Galilei, is shown how the author determine the trajectory of the body in the sense of simultaneous movements, one horizon way and uniform and other one free fall naturally accelerated, it is seen also the utility of the Euclidean geometry and mental experiments (widely use, 3 centuries later by Einstein elaborating relative theory)

Key words: Uniform motion, uniformly accelerated motion, motions composition, parabolic trajectory.

1. Introducción

Después de haber definido el movimiento circular uniforme como el único posible movimiento inercial (1,2) y luego de haber estudiado con detalle los movimientos uniforme y uniformemente acelerado (3,4), Galileo en la cuarta jornada de su obra *Los discursos y demostraciones matemáticas sobre dos nuevas ciencias* estudia el movimiento de los proyectiles, logrando una descripción completa de este movimiento y elaborando unas tablas de altura y alcances de los proyectiles en función del ángulo de elevación.

Sin desconocer la importancia práctica de los resultados aplicados a las artillerías, desde el punto de vista puramente científico, la relevancia del estudio galileiano consiste en haber demostrado que el movimiento del proyectil podía considerarse, en el caso de elevación nula, como el resultado de la composición de dos movimientos independientes, que no interfieren entre sí: un movimiento horizontal uniforme y un movimiento vertical uniformemente acelerado.

2. La composición de los movimientos

El haber supuesto que estos dos movimientos se componen entre sí, sin afectarse el uno con el

otro, le ha permitido determinar correctamente la trayectoria del móvil.

Mobile quoddam super planum horizontale projectum mente concipio, omni secluso impedimento, illius motum aequabilem et perpetuum super ipso plano futurum esse, si planum infinitum extendatur; si vero terminatum et in sublimi positum intelligamus, mobile, quod gravitate praeditum concipio, ad plani terminum delatum, ulterius progrediens, aequabili atque indelebili priori lationi superaddet illam quam a propria gravitate habet deorsum propensionem, indeque motus quidam emerget compositus ex aequabili horizontali et ex deorsum naturaliter accelerato, quem projectione voco.¹

Considero un móvil lanzado sobre un plano horizontal, libre de todo impedimento, su movimiento será sobre ese plano uniforme y perpetuo, si el plano se extiende infinitamente; por otra parte si consideramos un plano finito y puesto a cierta altura, el móvil sometido a la gravedad, cuando llegue al final del plano, sigue en su movimiento horizontal, superponiendo al precedente movimiento uniforme que es indeleble, el movimiento debido a la gravedad, de manera que el movimiento resultante será compuesto por el uniforme horizontal y por el uniformemente acelerado, a este movimiento compuesto lo llamo movimiento de proyección.

"Projectum, dum fertur motu compositio ex horizontali aequabili et ex naturaliter accelerato deorsum, lineam semiparabolicam describit in sua latione".² (6)

El proyectil adquiere, entonces, un movimiento compuesto de un horizontal uniforme y de un movimiento de caída naturalmente acelerado,

¹ Galileo Galilei. "Discorsi e dimostrazioni matematiche intorno a due nuove scienze". En: Opere Vol. 5. Firenze (Italia): Salani Editore, 1964.

² Ibid. p.p. 5-6.

y describe en su movimiento una trayectoria semiparabólica.

3. Las propiedades de la parábola

Para sustentar las anteriores afirmaciones, Galileo empieza con el análisis de las secciones cónicas ya estudiadas por Apolonio, y en particular demuestra las propiedades de la parábola, obtenida por el cruce de un cono indefinido con un plano paralelo a una generatriz.

Intendasi il cono retto, la cui base sia il cerchio IBKC, e vertice il punto L, nel quale, segato con un piano parallelo al lato LK, nasca la sezione BAC, detta parabola; la cui base BC seghi ad angoli retti il diametro IK del cerchio IBKC, e sia l'asse della parabola AD parallelo al lato LK; e preso qualsivoglia punto F nella linea BEA, tirisi la retta FE parallela a BD: dico

che il quadrato della BD al quadrato della FE ha la medesima proporzione che l'asse DA alla parte AE. Per il punto E intendasi passare un piano parallelo al cerchio IBKC, il quale farà nel cono una sezione circolare, il cui diametro sia la linea GEH: e perchè sopra il diametro IK del cerchio IBK la BD è perpendicolare, sarà il quadrato della BD uguale al rettangolo fatto dalle parti ID, DK; e parimente nel cerchio superiore, che s'intende passare per i punti G, F, H, il quadrato della linea FE è uguale al rettangolo fatto dalle parti GEH; adunque il quadrato della BD al quadrato della FE ha la medesima proporzione che il rettangolo IDK al rettangolo GEH. E perchè la linea ED è parallela alla HK, sarà la EH uguale alla DK, che pur son parallele; e però il rettangolo IDK al rettangolo GEH arà la medesima proporzione che la ID alla GE, cioè che la DA alla AE: adunque il rettangolo IDK al rettangolo GEH, cioè il quadrato BD al quadrato FE, ha la medesima proporzione che l'asse DA alla parte AE; che bisognava dimostrare.³

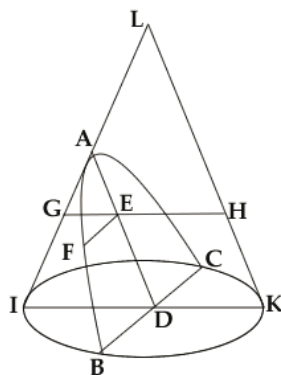


Figura 1. La parábola obtenida a través de una sección cónica.

Considérese el cono recto, cuya base sea el círculo IBKC, y el vértice el punto L, en el cual, cortado con un plano paralelo al lado LK, nazca la sección BAC, llamada parábola, cuya base BC corte en ángulos rectos el diámetro IK del círculo IBKC, y sea el eje de la parábola AD páralelo al lado LK; por un punto F cualquiera de la línea BEA, trácese la recta FE paralela a BD: afirmo que el cuadrado de BD es al cuadrado de FE como el eje DA al segmento AE: Considérese un plano paralelo al círculo

IBFC que pase por el punto E, el cual cortará el cono determinando una sección circular, cuyo diámetro sea la línea GEH: dado que la BD es perpendicular al diámetro IK del círculo IBK, el cuadrado del segmento BD será igual (entiéndase **equivalente** n.d.t.) al rectángulo constituido por los segmentos ID, DK; de igual modo, en el círculo superior, que pasa por los puntos G, F, H, el cuadrado del segmento FE es igual (entiéndase **equivalente** n.d.t.) al rectángulo constituido por los segmentos GE,

³ Ibid. p. 6.

Los dos círculos son paralelos por construcción, y en esos círculos son paralelos los segmentos EH y DK así como los diámetros GEH e IDK.

Los triángulos IAD y GAE son semejantes porque tienen el ángulo A en común, los ángulos G e I

iguales porque correspondientes entre las paralelas GE, ID y la transversal AI, así también son iguales los ángulos E y D porque correspondientes entre las mismas paralelas y la transversal AD; por lo tanto podemos establecer una relación de proporcionalidad entre lados homólogos:

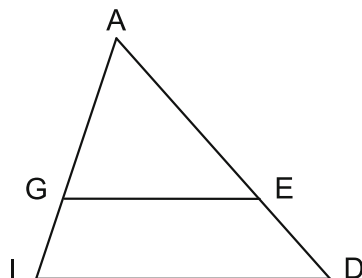


Figura 4. Detalle de la Figura 1, evidenciando los triángulos IAD, GAE

$$\frac{ID}{GE} = \frac{AD}{AE}$$

Por otra parte, volviendo a la Figura 3, los triángulos FGH y BIK son triángulos rectángulos (por ser triángulos inscritos en semicírculos) cuyas alturas son respectivamente FE y BD.

De acuerdo con el 2º Teorema de Euclides, la altura de un triángulo rectángulo trazada sobre la hipotenusa es media proporcional entre las medidas de los segmentos determinados en la hipotenusa, o sea:

$$\overline{BD}^2 = ID \cdot DK$$

$$\overline{FE}^2 = GE \cdot EH$$

De donde:
$$\frac{ID}{GE} = \frac{ID \cdot DK}{GE \cdot EH}$$

De la Figura 1 puede deducirse que $EH \parallel DK$ y $ED \parallel HK$; por lo tanto, el cuadrilátero DEHK es un paralelogramo en el cual debe ser $EH = DK$ lo que implica:

$$\frac{ID}{GE} = \frac{\overline{BD}^2}{\overline{FE}^2}$$

Pero teniendo en cuenta $\frac{ID}{GE} = \frac{AD}{AE}$ que concluimos que:

$$\frac{\overline{BD}^2}{\overline{FE}^2} = \frac{AD}{AE}$$

4. La composición de un movimiento horizontal uniforme y un movimiento vertical uniformemente acelerado da lugar a una trayectoria parabólica

Ahora bien, teniendo presente esta proporcionalidad entre las coordenadas x, y de los puntos de la parábola, Galileo pasa a demostrar que un móvil, animado por un movimiento horizontal uniforme y un movimiento vertical de caída bajo la acción de la gravedad, describe una trayectoria parabólica.

Para la obtención de este importante resultado recuerda que el movimiento horizontal uniforme es aquel en el cual el espacio recorrido es proporcional al tiempo, o sea $s_x \propto t$; mientras que en el movimiento de caída de los graves el espacio vertical recorrido es proporcional al cuadrado del tiempo, es decir $s_y \propto t^2$.

“Intelligatur horizontalis linea^y seu planum AB in sublimi positum, super quo ex A in B motu aequabili feratur mobile; deficiente vero plani fulcramento in B, superveniat ipsi mobili, a propria gravitate, motus naturalis deorsum iuxta perpendicularem BN. Intelligatur insuper plano AB in directum posita linea

BE, tanquam temporis effluxus seu mensura, super quia ad libitum notentur partes quotlibet temporis aequales, BC, CD, DE; atque ex punctis B, C, D, E, intelligantur productae lineae perpendiculari BN aequidistantes: in quarum accipiat quaelibet pars CI; cuius quadrupla sumatur in sequenti, DF; nonupla, EH; et consequenter in reliquis secundum ratione quadratorum ipsarum CB, DB, EB, seu dicamus in ratione eorundem linearum duplicata. Quod si mobili ultra B versus C aequabili latone descensum perpendicularem secundum quantitatem CI superadditum intelligamus, reperietur tempore BC in termino I constitutum. Ulterius autem procedendo, tempore DB, duplo scilicet BC, spatium descensus deorsum erit spatii primi CI quadruplum; demonstratum enim est in primo tractatu, spatia peracta a gravi, motu naturaliter accelerato, esse in duplicata ratione temporum; pariterque consequenter spatium EH, peractum tempore BE, erit ut 9: adeo ut manifeste constet, spatia EH, DF, CI esse inter se ut quadrata linearum EB, DB, CB. Ducantur modo a punctis I, F, H rectae IO, FG, HL, ipsi EB aequidistantes: erunt HL, FG, IO lineae lineis EB, DB, CB, singulae singulis, aequales; nec non ipsae BO, BG, BL, ipsis CI, DF, EH aequales; erit quadratum HL ad quadratum FG ut linea LB ad BG, et quadratum FG ad quadratum IO ut GB ad BO; ergo puncta I, F, H sunt in una eademque linea parabolica.

Similiterque demonstrabitur, assumptis quibuscunque temporis particulis aequalibus cuiuslibet magnitudinis, loca mobilis simili motu composito lati iisdem temporibus in eadem linea parabolica reperiri. Ergo patet propositum.”⁴

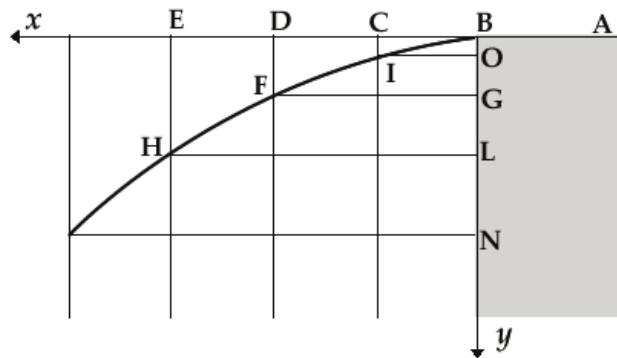


Figura 5. Trayectoria de un móvil animado por un movimiento horizontal uniforme y un movimiento vertical de caída bajo el efecto de la gravedad.

⁴ Ibid. p. 8.

Supongamos que la línea horizontal AB represente un plano elevado sobre el cual un móvil se desplace de A hacia B con movimiento uniforme; cuando viene a faltar en B el soporte del plano, el móvil sometido a la gravedad iniciará un movimiento de caída en la dirección de la perpendicular BN. Supongamos prolongar la línea AB con una línea BE sobre la cual establecemos una medida del tiempo considerando segmentos de longitud arbitraria pero todos iguales BC, CD, DE; ahora a partir de los puntos B, C, D, E tracemos líneas perpendiculares que resultarán paralelas y equidistantes entre sí: sobre la primera de ellas determinamos un segmento arbitrario CI; sobre la segunda un segmento DF de longitud cuádrupla con respecto a CI; en la tercera un segmento EH de longitud 9 CI; o sea segmentos proporcionales a los cuadrados de CB, DB, EB o, como se dice, en proporción doblemente lineal.

Ahora, si suponemos que el móvil se desplace con movimiento uniforme de B hacia C, al mismo tiempo cae perpendicularmente el espacio CI, entonces en el intervalo temporal BC habrá llegado al punto I, cuando habrá transcurrido el tiempo BD, o sea el doble de BC, el espacio verticalmente recorrido (DF) será cuádruplo del espacio CI recorrido en el primer intervalo temporal BC; dado que hemos demostrado en el primer tratado que el espacio recorrido por los graves con movimiento naturalmente acelerado es proporcional al cuadrado de los tiempos: por lo tanto, el espacio EH recorrido en el tiempo BE será 9 veces CI: lo cual demuestra que los espacios EH, DF, CI, están entre sí como los cuadrados de EB, DB, CB.

Si trazamos a partir de los puntos I, F, H las rectas IO, FG, HL, paralelas a EB: obtenemos los segmentos HL, FG, IO que serán respectivamente iguales a EB, DB, CB; así también los segmentos BO, BG, BL serán respectivamente iguales a CI, DF, EH; se obtendrá, entonces, que el cuadrado de HL es al cuadrado de FG como el segmento LB es al segmento GB, y el cuadrado de FG es al cuadrado de IO como el segmento GB es al segmento OB; por lo tanto, los puntos I, F, H están sobre una línea parabólica. De igual manera se demostrará que, tomados intervalos temporales iguales de duración arbitraria, los puntos en los cuales se encontrará un móvil

que se desplace con el movimiento compuesto (el movimiento horizontal uniforme y el movimiento vertical naturalmente acelerado n.d.t.) se localizarán sobre una línea parabólica. Por lo tanto, quedó demostrada la hipótesis.

Se ha demostrado, entonces, que:

$$HL^2 : FG^2 : ID^2 = LB : GB : OB$$

y teniendo en cuenta que $HL = EB$, $FG = DB$, $IO = CB$ se obtiene

$$EB^2 : DB^2 : CB^2 = LB : GB : OB$$

Es decir que los segmentos verticales LB, GB, OB son proporcionales a los cuadrados de los correspondientes segmentos horizontales EB, DB, CB.

Analizando la Figura 5, es claro que las medidas de los segmentos verticales LB, GB, OB corresponden a las ordenadas de los puntos H, F, I respectivamente, mientras las medidas de los segmentos horizontales EB, DB, CB corresponden a las abscisas de los mismos puntos, lo que implica que para esos puntos $y \propto x^2$.

De acuerdo con la propiedad de la parábola anteriormente demostrada, los puntos I, F, H están sobre una parábola y, por lo tanto, esa es la trayectoria de un cuerpo sometido a los dos movimientos simultáneos.

Sagredo y Simplicio aceptan la demostración, pero mueven algunas objeciones que pueden resumir así:

1. Si el cuerpo describe una trayectoria parabólica su posición se aleja continuamente de la vertical y, por lo tanto, su movimiento no finalizará en el centro de la Tierra, como debe ocurrir para todos los graves.
2. El movimiento horizontal no puede perpetuarse ya que, según el propio

Galileo, el movimiento perpetuo es el movimiento circular uniforme alrededor del centro de la Tierra; en el movimiento horizontal el cuerpo se alejaría continuamente del centro de la Tierra, por lo tanto este movimiento no puede mantenerse.

3. La resistencia del medio, en el cual se desplaza el cuerpo sujeto a los dos movimientos simultáneos, imposibilita que el movimiento horizontal se mantenga uniforme y que el movimiento vertical sea efectivamente uniformemente acelerado.

A estas objeciones así responde Galileo:

Tutte le promesse difficoltà e istanze son tanto ben fondate, che stimo essere impossibile il rimuoverle, ed io, per me, le ammetto tutte, come anco credo che il nostro Autore esso ancora le ammetterebbe; e concedo che le conclusioni così in astratto dimostrate si alterino in concreto, e si falsificano a segno tale, che nè il moto trasversale sia equabile, nè l'accelerazione del naturale sia con la proporzion supposta, nè la linea del proietto sia parabolica, etc”⁵

Todas las dificultades y objeciones que ustedes exponen están muy bien fundamentadas, así que considero imposible invalidarlas, yo, de mi parte las admito todas, así como creo haría nuestro Autor (Galileo n.d.t.); admito también que las conclusiones demostradas en abstracto sean alteradas en la realidad y se falsean tanto que ni el movimiento horizontal sea uniforme ni la aceleración del movimiento natural (hacia el centro de la Tierra n.d.t.) sea la que hemos supuesto, ni que la trayectoria del proyectil sea parabólica, etc.

Pero con la misma aproximación que utilizamos cuando consideramos paralelas entre sí dos líneas verticales, las cuales, en realidad, se secan en el centro de la Tierra, aquí estamos suponiendo que un pequeño tramo de un gran círculo bien puede considerarse como si fuera un segmento rectilíneo.

Ahora bien, el caso más notable de movimiento parabólico se presentaría en el tiro de artillería “... el cual por largo que sea no pasará de 4 millas que son sólo la milésima parte de nuestra distancia al centro; y terminando el proyectil su recorrido sobre la superficie terrestre se alterará insensiblemente la trayectoria parabólica, admitiendo que dicha trayectoria se transformaría inmensamente si el movimiento terminara en el centro de la Tierra”⁶.

Con relación a la perturbación introducida por la resistencia del medio, Galileo admite que ésta puede ser considerable, al punto que, en la interacción con el medio, un cuerpo en movimiento horizontal uniforme acabará deteniéndose y, si fuera animado de movimiento uniformemente acelerado, terminaría moviéndose con velocidad constante.

Sin embargo, esta perturbación introducida por el medio es muy compleja, dado que depende del peso del cuerpo, de su velocidad, de su forma, de la naturaleza del medio, etc.; todos estos factores alteran la trayectoria de tantas diferentes maneras que resulta imposible hacer previsiones científicamente aceptables; por lo tanto, es necesario abstraer el fenómeno fundamental y purificarlo de esas perturbaciones para poder obtener conclusiones y modelos teóricos que describan con buena aproximación los resultados experimentales.

5. Conclusiones

Además de resaltar aquí el inteligente uso de la geometría y de las proporciones para obtener una descripción matemática satisfactoria de los movimientos compuestos, es importante resaltar la elegante manera con la cual Galileo libera el fenómeno bajo observación de los factores accesorios; si bien lo anterior se debe, en parte, a la incapacidad de entender plenamente

⁵ Ibid. p.p. 10-12.

⁶ Ibid. p.p. 13-18.

los efectos de las perturbaciones, es notable el hecho que cuando no puede fundamentar sus afirmaciones en un conjunto de precisos experimentos, recurre a los experimentos mentales, una técnica que A. Einstein utilizará tres siglos más tarde para elaborar su teoría de la relatividad.

Galileo sustituye, entonces, los resultados experimentales con deducciones intuitivas que le permiten obtener leyes no contaminadas por la multiplicidad de las causas perturbadoras del fenómeno natural.

Contrariamente a la posición aristotélica que explicaba el movimiento violento de los cuerpos a través del empuje proporcionado por el medio de propagación que se cerraba violentamente detrás del cuerpo, asignando así al medio un rol activo, Galileo considera el medio como causa de las perturbaciones del movimiento y de las desviaciones de la trayectoria ideal; por lo tanto, el medio desempeña un papel pasivo, nunca llega a ser la causa eficiente.

El haber sustraído al medio la propiedad determinante del movimiento hace posible estructurar un espacio geométrico, absoluto, vacío, en el cual los cuerpos aparecen como porciones de materia que llevan en sí mismos el movimiento y la energía; por lo tanto, el intercambio de movimientos y energías ocurre exclusivamente entre los cuerpos sin que el medio desempeñe algún papel activo.

Por último, vale la pena destacar cómo Galileo nada aclara acerca de la aceleración en la caída de los graves ni sobre el peso de los cuerpos; es imposible encontrar en su obra el enunciado de una ley parecida a la 2ª Ley de la dinámica newtoniana, en la cual se conectan fuerza y aceleración a través de un factor de proporcionalidad que es la masa del cuerpo; esto se debe, en parte, al hecho que Galileo no había elaborado el concepto de masa como un atributo intrínseco del cuerpo, pero sobre todo al haber concentrado su interés no sobre el *por qué* sino sobre el *cómo*, llegando así, a pesar de algunas inconsistencias, a la correcta descripción cinemática del movimiento.

Referencias bibliográficas

GALILEO GALILEI. “Dialogo dei massimi sistemi”. En: Opere Vol. 2. Firenze (Italia): Salani Editore, 1964.

GALILEO GALILEI. “Discorsi e dimostrazioni matematiche intorno a due nuove scienze”. En: Opere, Vol. 4. Firenze (Italia): Salani Editore, 1964.

SORGE Z., W.; RAMÍREZ P., F.J. y OTERO P., C.G. El principio de inercia en el “Diálogo de los máximos sistemas” de Galileo Galilei. En: Revista Universidad Católica de Oriente, No. 20. Rionegro (Antioquia): UCO, 2005. p.p. 147-150.

SORGE Z., W.; RAMÍREZ P., F.J. y OTERO P., C.G. Los movimientos locales en la obra de Galileo Galilei. En: Revista Universidad Católica de Oriente, No. 23. Rionegro (Antioquia): UCO, 2007. p.p. 115-124.





Evaluación de fungicidas cúpricos para el control de Antracnosis (*Colletotrichum gloeosporioides*) del tomate de árbol en el municipio de Rionegro

Por: Luis Santiago Echeverri Elejalde*
Carlos Andrés Echeverri García*
Rafael Navarro Alzate**
Bertha Miryam Gaviria Gutiérrez***

Resumen

Antioquia cuenta con cerca de 2.000 h establecidas de Tomate de Árbol dentro de la producción de frutas tropicales con perspectiva comercial para el mercado nacional e internacional; sin embargo, entre de las limitantes para obtener calidad de los frutos, la antracnosis representa uno de los inconvenientes para este cultivo. La antracnosis es una enfermedad que causa pérdidas superiores al 50% y su manejo se encuentra fundamentado en la aplicación de fungicidas a base de compuestos ditiocarbamatos y prácticas culturales que han resultado poco eficientes, lo que ha motivado la evaluación de productos fungicidas a base de cobre, que permita la implementación de un manejo sostenible del cultivo de Tomate de Árbol. En parcelas establecidas y en un diseño de bloques completos al azar con tres repeticiones, se aplicó oxiclورو de cobre, hidróxido de cobre, caldo bórdeles y mancozeb. Los productos se aplicaron cada vez que se acumulaban 25mm de lluvia o en su defecto una aplicación semanal. El análisis de varianza determinó que caldo bórdeles (10cc/L) y mancozeb (3g/L) presentaron un efecto sobre la disminución del patógeno (*C. gloeosporioides*) en frutos de tomate.

Palabras clave: manejo, antracnosis, oxiclورو de cobre, hidróxido de cobre, caldo bórdeles.

* Agronomos Zootecnistas de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia). E-mail: quercus92@hotmail.com
** Magister en Fitopatología. Director Unidad de Sanidad Vegetal de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia). E-mail: rnavarro@uco.edu.co
*** PhD. en Ciencias Agrícolas. Jefe de Laboratorio Unidad de Sanidad Vegetal de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia). E-mail: bgaviria@uco.edu.co

Abstract

Antioquia has around 2.000 hectares established of tomato inside of the production of tropical fruits with a commercial perspective for the national and international market, however among the troubles to get good quality from the fruits, the antracnosis represents an inconvenience for the plantations. The antracnosis is a disease that causes a lost of 50% or more and its management is established in the appliance of

fungicidal methods based on components such as ditiocarbamatos and cultural practices that have resulted little appropriate, it has motivated to evaluate the fungicidal based on copper, that may allow us to manage of the tree tomato crops. In specific areas and in design of complete blocks chosen just by sporadic way with three repetitions we applied oxiclورو of copper, hydroxide of copper, caldo bórdeles and mancozeb. The products were applied every time 25mm of rain was accumulated or by a weekly application. The variety balance determined that caldo bórdeles 10cc/L) and mancozeb (3g/L) presented an effect in the diminishing of the photogenes of the tree tomato.

Key words: Management, anthracnose, copper, plantation, tree tomato.

Introducción

Colombia cuenta con una gran biodiversidad y variedad climática para la producción de frutas tropicales; entre éstas, el Tomate de Árbol hace parte de algunos de los productos de mayor perspectiva comercial para el mercado nacional e internacional, con generación de empleos rurales directos e indirectos, y el cual es cultivado principalmente en las zonas del clima frío moderado de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Valle del Cauca, Caldas, Tolima, Santander y Huila (Tamayo et al. 1999; Bernal y Díaz, 2003). Antioquia es el de mayor área en producción con 2.000 hectáreas establecidas y con un rendimiento de 29.45 t/h, con una participación del 44.5% a nivel nacional (Corporación Colombia Internacional, 2006). En el cultivo del tomate de árbol una de las enfermedades más limitantes es la antracnosis (*Colletotrichum gloeosporioides* (Penz) Penz & Sacc), que se caracteriza por afectar hojas, ramas y frutos, produciendo lesiones o manchas de coloración oscura, las cuales gradualmente se van tornando negruzcas aumentando de tamaño hasta destruir el tejido completamente. Dentro de las lesiones se forman esporas asexuales en

acervulos, cubiertos de una capa mucilaginosa de coloración anaranjada.

La severidad de la enfermedad se ve favorecida por condiciones climáticas relacionadas con alta humedad relativa y bajas temperaturas (Becerra, 2003; Agrios, 2005; Saldarriaga, 2006). Según Tamayo (2003), la antracnosis es la enfermedad más importante del cultivo de tomate de árbol en Colombia, debido a su amplia distribución y por la magnitud de las pérdidas que ocasiona en las regiones donde se cultiva esta fruta. De igual manera, es la enfermedad que mayores costos demanda a los productores, causando por lo general el abandono o sustitución de los cultivos después de dos a tres años de producción. Cuando no se realizan medidas de control de esta enfermedad, las perdidas son totales. En cultivos comerciales bajo condiciones de uso continuo de fungicidas, se estiman perdidas que oscilan entre el 10 y el 25 % de los frutos cosechados (Gómez, 1993).

Colletotrichum gloeosporioides (Penz.) Penz & Sacc., que en su forma sexual corresponde a *Glomerella cingulata* (Ston) Spauld & Scherenk., es un microorganismo importante en los trópicos, el cual se caracteriza por presentar conidias hialinas,

unicelulares, de forma ovoides u oblongas, ubicadas en una estructura llamada acervulo. Estos cuerpos tienen forma de discos cerosos y subepidermales. Además de los conidioforos y conidias, presentan setas en el borde del acervulo y entre los conidioforos, aunque a veces están ausentes (Baley y Jeger, 1992, citados por Becerra, 2003). El hongo, además de afectar las ramas, presenta su daño más notorio en los frutos, los cuales son afectados en todos sus estados de desarrollo; en éstos, los síntomas aparecen seis días después de la inoculación, como pequeñas lesiones aceitosas que gradualmente se tornan negras, aumentando de tamaño y cubriendo parcial o totalmente el fruto. Las lesiones poseen bordes definidos y el centro deprimido; a veces las manchas están rodeadas de una tonalidad amarillenta y presenta maduración prematura y caída del fruto. Si las condiciones ambientales son favorables (humedad relativa alta, bajas temperaturas y precipitación continua), el centro de la lesión adquiere una coloración rosada o salmón, que corresponde a la proliferación de esporas del hongo. Con el tiempo los frutos se secan y se momifican, pudiendo caer al suelo o sostenidos adheridos al árbol. El hongo permanece latente en las hojas más viejas y de ahí infecta los frutos y las ramas, pudiendo también infectar cogollos y ramas débiles causando necrosis apical y muerte descendente (Tamayo, 2003; Saldarriaga, 2006).

Para Aranzazu y Rondón (2001), Agroinformación (2007), en la actualidad la herramienta más frecuente para el manejo de la antracnosis es el uso de productos de síntesis química, basado en los ditiocarbamatos que comprenden una serie de sustancias con una estructura química relacionada con la de los insecticidas y herbicidas carbamatos y su acción plaguicida se ejerce casi exclusivamente contra hongos. Es importante anotar que los fungicidas protegen el cultivo, pero no compensan las prácticas culturales y

fitosanitarias deficientes, en especial cuando la presión de la enfermedad es alta, estos mismos autores destacan que este tipo de control debe ser muy estricto y cuidadoso, sobre todo en las épocas de mayor floración y cuajado de frutos. Se conocen pocos trabajos con la protección de frutos contra la antracnosis que empleen productos a base de cobre, específicamente oxiclururos, hidróxidos y caldo bordelés.

El control químico debe realizarse cuando el nivel de incidencia (umbral) de la enfermedad por lote sea igual o superior al 11% de infección en los frutos; este umbral debe ser evaluado cada dos semanas para definir las aplicaciones con fungicidas, de lo contrario se siguen realizando prácticas de control cultural (Aranzazu y Rondón, 2001).

De otro lado, Agroinformación (2007) considera que el uso de productos cúpricos ejerce su acción fungicida fundamentalmente a nivel de la germinación de las esporas de los hongos. Esta acción la realizan por contacto y de forma preventiva. En su efecto tóxico perturban muchos procesos celulares, interaccionando de forma no específica con constituyentes celulares esenciales que comprometen grupos aminos $-NH_2$ o del azufre $-SH_2$. De igual manera, relacionan que al ser su acción química de tipo multigénico, la probabilidad de obtener cepas o individuos cuya resistencia resulte de la modificación de todos los genes es prácticamente nula, y no ha sido observada hasta el presente (más de un siglo de utilización de los productos de Cobre). Destacan además, que las familias químicas como las fenilamidas, bencimidazoles o dicarboximidias, entre otras, cuya resistencia viene condicionada por la variación en un único gen, y que se denominan de tipo monogénico, poseen un alto riesgo de alcanzar resistencias, como hoy en día sucede en la práctica.

Con esta investigación se pretendió evaluar en parcelas establecidas en campo los productos

oxicloruro de cobre, hidróxido de cobre, caldo bórdeles y mancozeb, aplicados cada vez que se acumulaban 25 mm de lluvia o en su defecto una aplicación semanal para el manejo de *C. gloeosporioides* en frutos de tomate.

Metodología

Localización

Esta investigación se realizó, para la fase de campo, en una finca de la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro (Antioquia) localizada a 2.180 metros sobre el nivel del mar con una temperatura promedio de 17 °C., con un suelo poroso, bien estructurado y alto contenido de materia orgánica

La segunda fase *In Vitro*, en el Laboratorio de Sanidad Vegetal de la UCO, en el cual se hicieron las pruebas de eficacia de los fungicidas.

Primera fase:

En una parcela con un área de 1800 m²

establecida con 150 árboles de tomate de árbol que al momento estaban iniciando producción, se seleccionaron 120 árboles que presentaban síntomas de la enfermedad y que generaban pérdidas de producción hasta de un 30% (Figura 1), y en un diseño de bloques completos al azar con tres repeticiones y como unidad experimental 10 árboles por parcela se aplicaron los tratamientos relacionados en la Tabla 1.

Al inicio del experimento, una vez seleccionados los árboles, se procedió a hacer una fertilización orgánica y química a cada árbol, paralelamente la eliminación de frutos afectados. Como abono orgánico se utilizó gallinaza en una cantidad de 5.4 K/árbol y como fertilizante químico se aplicó 15-15-15 a razón de 800 g/árbol. A los tres meses se repitió el mismo plan de fertilización. Ocho meses después de la siembra del cultivo se realizó el tutorado de los árboles empleando el sistema de sombrilla.



Figura 1. Árboles de tomate de árbol en producción al iniciar tratamientos

Tabla I. Productos químicos utilizados para evaluación del control de la antracnosis en tomate de árbol.

Tratamientos	Dosis (L)	Frecuencia
A Oxicloruro de cobre (Oxicob)	7 gr.	Al acumularse 25 mL de agua lluvia en el pluviómetro. En su efecto 1 vez por semana.
B Hidróxido de cobre (kocide)	3 gr.	Al acumularse 25 mL de agua lluvia en el pluviómetro. En su efecto 1 vez por semana.
C Caldo bórdeles (4:4:50)	10 cc.	Al acumularse 25 mL de agua lluvia en el pluviómetro. En su efecto 1 vez por semana.
D Mancozeb (Testigo)	3 gr.	Al acumularse 25 mL de agua lluvia en el pluviómetro. En su efecto 1 vez por semana.

Para evaluar el porcentaje de daño causado por la antracnosis en frutos, se seleccionaron por árbol racimos que contuvieran el mismo número de frutos y un estado de desarrollo similar para cuantificar después de los tratamientos los frutos enfermos, y posteriormente determinar

el porcentaje de frutos afectados por *C. gloeosporioides* y la producción de la parcela. Los frutos seleccionados para la evaluación de los tratamientos fueron identificados con cintas de color (Figura 2).

**A****B****C****D**

Figura 2. Árboles seleccionados con ramas fructíferas para estimar la incidencia de antracnosis con los diferentes tratamientos. Ver detalle identificación de las ramas.

Es de anotar que uno de los principales factores abióticos que favorecen el desarrollo de la enfermedad es la precipitación. Para hacer esta medición se instaló un pluviómetro en la unidad productiva, y diariamente en un formato elaborado se registró la lectura de precipitación durante dos trimestres, de noviembre del 2004 a abril del 2005.

Segunda fase:

En el Laboratorio de Sanidad Vegetal de la Universidad Católica de Oriente, en condiciones

In Vitro, se realizó la prueba de eficacia a los productos cúpricos y mancoceb, mediante la metodología estandarizada por el laboratorio para esta clase de pruebas.

Para la obtención del inóculo se tomó de campo un fruto afectado por *C. gloeosporioides* y se multiplicó en medio de cultivo nutritivo (Papa Dextrosa Agar acidificado) y luego se incubó a 25°C durante ocho días hasta observar el desarrollo de esporas del patógeno para inocularlo con los diferentes tratamientos (Figura 3).



Figura 3. Aislamiento, purificación y obtención de discos de *C. gloeosporioides* a partir de la técnica descrita por (Penz.) Penz & Sacc

En un diseño completamente al azar con tres repeticiones, la dosis comercial de los tratamientos (Tabla 1) y un testigo (agua), se incorporó con el medio de cultivo nutritivo

(PDA), una vez solidificado éste, se colocó una porción del hongo (disco de 1cm) en el centro del plato de petri (Figura 4).

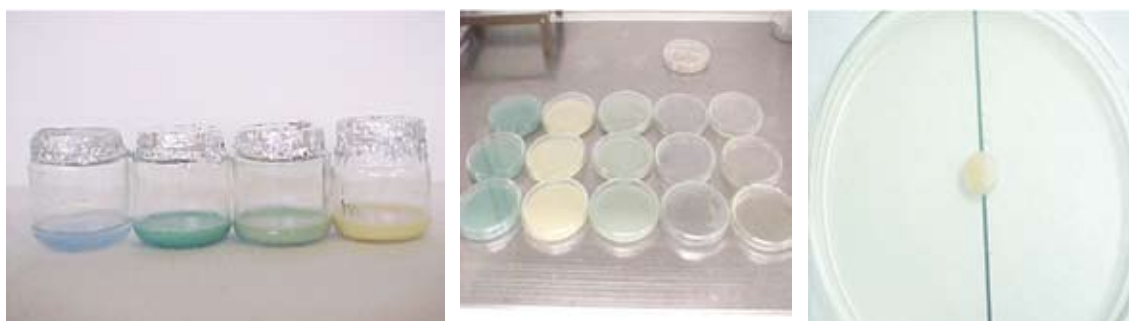


Figura 4. Evaluación *In Vitro* de las dosis comerciales de fungicidas cúpricos sobre disco de *Colletotricum gloeosporioides* (Penz.) Penz & Sacc.

Cada tres días se determinó el diámetro de la colonia; hasta el momento en que los testigos ocuparan la totalidad del medio de cultivo. Los resultados obtenidos en los ensayos de campo y en las pruebas *In Vitro* fueron sometidos a análisis de varianza simple de rangos múltiples de Duncan, para comparación de medias. Para el procesamiento estadístico se utilizó el programa STATGRAPHICS Plus, versión 4.0.

Resultados y discusión

La precipitación tiene una gran influencia en

la incidencia de la enfermedad en la zona de Rionegro (Antioquia), debido a que se observó que los meses de noviembre y diciembre de 2004 y enero de 2005 fueron los de mayor presencia de antracnosis (Figura 5). Para el segundo trimestre la precipitación fue mucho menor, lo que causó una disminución de los niveles de incidencia; sin embargo, ésta no solo se debe a un menor porcentaje de humedad relativa en la zona de evaluación, sino también a un efecto positivo de la aplicación de los diferentes tratamientos con los productos cúpricos.

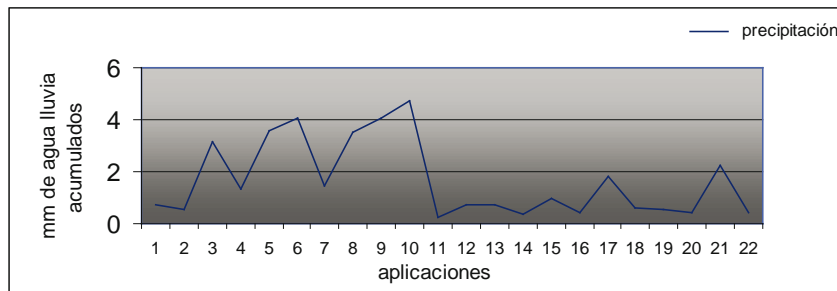
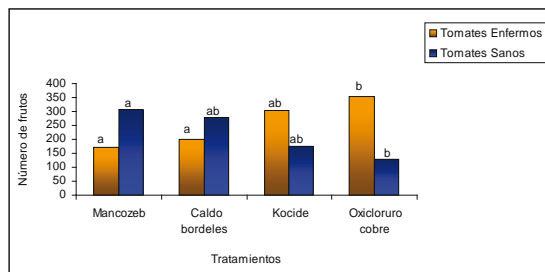


Figura 5. Precipitación promedio de agua acumulada a los días de aplicación

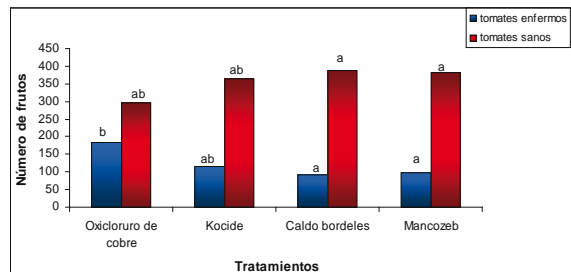
Los resultados en la Figura 6 indican que, en las evaluaciones para el primer y segundo trimestre, los tratamientos presentaron un comportamiento similar. En condiciones de ambiente muy húmedo y precipitaciones continuas se produce en los frutos, en estadios avanzados, una mancha de coloración rosada a salmón que corresponde

a las estructuras de reproducción del patógeno (conidios).

En el primer trimestre y con la aplicación del Oxiclورو de cobre no se observó un cambio significativo en la planta respecto al porcentaje de antracnosis, aunque se presentó un crecimiento irregular del patógeno.



A



B

Figura 6. Efecto de los fungicidas cúpricos sobre la afección de frutos por *C. gloesporioides*. Primer (A) y segundo (B) trimestre. Los datos representan la media \pm el EE (error estándar) de tres repeticiones. Los tratamientos con letras iguales no se diferencian significativamente para $p < 0.05$.

Los tratamientos con mancozeb y caldo bórdeles se diferencian significativamente del tratamiento con Oxicloruro de cobre. El Kocide no se diferenció del Oxicloruro de cobre, el mancozeb y el caldo bórdeles. Los resultados con relación al mancozeb coinciden con los obtenidos por otros investigadores (Tamayo, 2003; Aranzazu y Rondon, 2001) y con las observaciones realizadas por agricultores, quienes para el manejo de la antracnosis emplean este producto. Los fungicidas a base de cobre, excepto el oxicloruro, tuvieron un buen comportamiento en cuanto al control de la enfermedad; el poco efecto del oxicloruro podría deberse a la débil adherencia que tiene, característica que hace que

sea lavado fácilmente por las lluvias, a diferencia del kocide y el caldo bórdeles que mostraron buena adherencia sobre los frutos al igual que el mancozeb.

Para el segundo trimestre los productos mancozeb y caldo bórdeles presentaron un menor número de frutos enfermos y un mayor número de frutos sanos (Tabla 2); el oxicloruro de cobre no mostró un buen comportamiento en cuanto al control de la antracnosis y su producción, estadísticamente, fue inferior a los demás tratamientos. Es de anotar que durante esta fase las lluvias fueron menos intensas que en el primer trimestre, lo que indica que el control de la antracnosis debe hacerse tanto en periodos lluviosos como en periodos secos.

Tabla 2. Porcentajes de frutos enfermos primer trimestre y segundo trimestre.

Tratamientos	Trimestre	
	Primero Frutos enfermos (%)	Segundo Frutos enfermos (%)
Oxicloruro de cobre	73,54	38,54
Kocide	63,47	23,95
Caldo Bordelés	42,01	19,16
Mancozeb	35,83	20,41

Los datos representan la media \pm el EE (error estándar) de tres repeticiones.

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, pudo apreciarse que los tratamientos con caldo bórdeles muestran, además, plantas con un verde intenso y apariencia fértil, posiblemente por efectos secundarios de la cal y el sulfato de cobre, los cuales pueden actuar como elementos nutritivos para la planta y ayudar a mantener el equilibrio de iones de Hidrógeno libres en el suelo. De otro lado, puede destacarse que todos los tratamientos presentaron plantas con frutos enfermos, lo que indica que estos productos no tienen actividad sistémica y pueden lavarse fácilmente por efecto de las lluvias, puesto que los primeros meses del ensayo se caracterizaron por precipitaciones abundantes.

Con relación a la prueba *In Vitro*, en los resultados puede observarse que los tratamientos con Kocide y Oxicloruro de cobre presentaron la mayor inhibición sobre el crecimiento del hongo, al ser comparados con mancozeb, caldo bórdeles y el testigo (Figura 7). Al evaluar las diferentes dosis comerciales de los productos utilizados, el Mancozeb permite un crecimiento progresivo y continuo del micelio del *C. gloeosporioides*, probablemente bajo estas condiciones esta dosis no es suficiente para impedir el total desarrollo del hongo. Este efecto se ve reflejado en condiciones de campo, donde el producto no impide la presencia de la enfermedad en forma total.

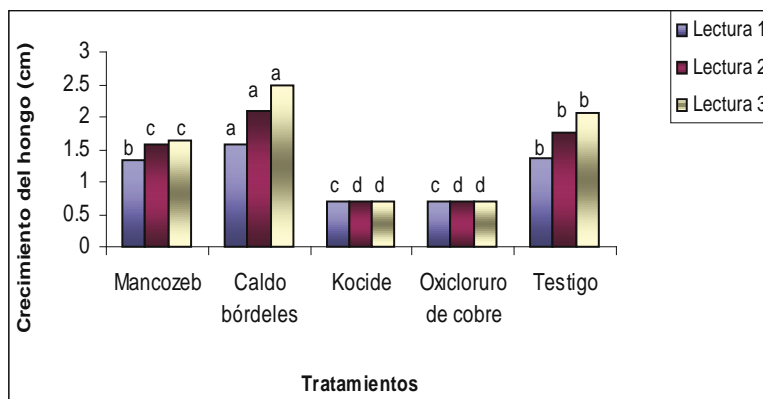


Figura 7. Evaluación del efecto de cuatro fungicidas cúpricos y un testigo sobre el crecimiento *In Vitro* *C. gloeosporioides*. Los datos representan la media \pm el EE (error estándar) de tres repeticiones. Los tratamientos con letras iguales no se diferencian significativamente para $p < 0.05$.

De otro lado, el tratamiento con Caldo Bórdeles en condiciones *In Vitro* arrojó resultados totalmente diferentes a los observados y analizados en campo, puesto que se observó un mayor crecimiento del hongo, comparable con el tratamiento testigo *In Vitro* (agua).

Este producto parece tener un efecto sobre la esporulación, mas no sobre el desarrollo del micelio (Figura 8).

De igual manera, en la Figura 8 puede observarse que el tratamiento testigo muestra claramente el crecimiento y esporulación del patógeno.

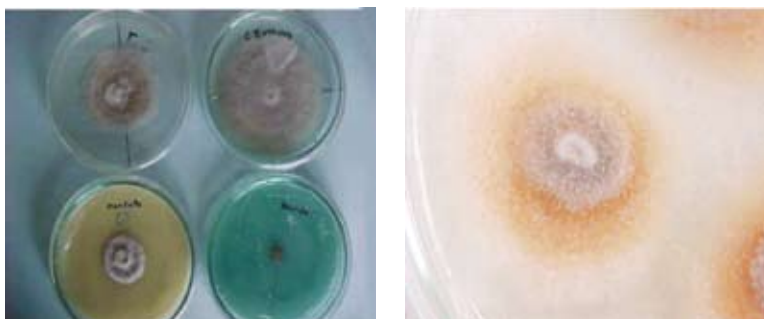


Figura 8. Crecimiento de *C. gloeosporioides* en platos de petri con diferentes tratamientos de fungicidas cúpricos A: Oxiclورو B: Mancozeb C: Caldo Bordelés D: Kocide.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los tratamientos de mayor eficacia para el control preventivo de la enfermedad *C. gloeosporioides* en condiciones de campo fueron el hidróxido de cobre y el caldo bórdeles.

- En condiciones de la evaluación, el porcentaje de incidencia de la enfermedad disminuyó en un 70%, con las aplicaciones de hidróxido de cobre o caldo bórdeles.
- La precipitación es un factor determinante en la aparición y dispersión del patógeno y en la eficacia de los fungicidas.

- Por observación, las plantas tratadas con los productos cúpricos evaluados en este proyecto mostraron una menor incidencia de *Alternaria* spp y *Cercospora*.
- Los tratamientos de mayor eficacia a nivel *In Vitro* en medio de cultivo PDA acidificado fueron el hidróxido de cobre y el oxiclورو, que inhibieron el desarrollo del patógeno.
- En condiciones de campo, el Mancozeb y el Caldo Bórdeles fueron los tratamientos más eficaces para el control de la antracnosis (*Colletotrichum gloeosporioides*), contrario a lo ocurrido en las pruebas de laboratorio.
- Para evitar mayor incidencia del patógeno en campo se recomienda, además, de la aplicación de fungicidas cúpricos, que también se realicen las podas sanitarias.

Referencias bibliográficas

AGRIOS, G. N. Plant Pathology. Fifth edition. Elsevier edit. 2005. 922 p.

ARANZAZU, H. y RONDÓN, J. G. Manejo productivo del cultivo del tomate de árbol (*Solanum betacea*) y de la antracnosis (*Colletotrichum gloeosporioides* (Penz.),Penz. & Sacc).Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA). Edit. La Bastilla.Boletín Divulgativo. Bucaramanga, Colombia. 2001. 28 p.

BECERRA V., D.C. Aprovechamiento agroindustrial

del tomate de árbol (*Solanum betacea*) con cierto porcentaje de afección por antracnosis (*Colletotrichum gloeosporioides*) a partir de características fisicoquímicas y sensoriales. Tesis Universidad Nacional CREAD Medellín. 2003. p.p. 19-26.

BERNAL, J. y DÍAZ, C. Tecnología para el cultivo del tomate de árbol. Manual técnico 3. Centro de Investigaciones "La Selva". Rionegro, 2003. 129 p.

C O R P O R A C I Ó N C O L O M B I A INTERNACIONAL. Sistema de información de la oferta agropecuaria. Encuesta Nacional Agropecuaria. Disponible en www.cci.org.co/, consultado en septiembre de 2006.

GÓMEZ, J. E. Evaluación de fungicidas y algunas prácticas culturales en el control de la antracnosis del tomate de árbol. ASCOLFI, 1993. p.p. 24-25.

SALDARRIAGA, A. Caracterización del agente causante de la antracnosis en tomate de árbol, manzano, y mora. Tesis magíster en fitopatología. Universidad de Caldas, Manizales, Colombia. 2006.191p.

TAMAYO V., A.; BERNAL E., J. E.; HINCAPIE Z., M. y LONDOÑO, M. Frutales de clima frío moderado. Cartilla divulgativa. Centro de Investigaciones "La Selva". Rionegro, 1999. p. 3.

TAMAYO M., P. J. Principales enfermedades del tomate de árbol, la mora y el lulo en Colombia. Boletín Técnico 20. CORPOICA, Regional cuatro. Rionegro, 2003. p.p. 4-15.

<http://www.agroinformacion.com/leer-contenidos.aspx?articulo=190>. En línea, consultado en junio de 2007.







Adulto - Joven: iniciador y neófito en un contexto de globalización

Por: Yolanda Montoya Montes*

Resumen

En la adolescencia se evidencian y acentúan las diferencias generacionales, por ello, se dan transformaciones importantes en el vínculo que establecen los y las jóvenes con los adultos que los acompañan en su proceso de formación. En este ensayo se pretende abordar este tema a partir de cuatro ideas centrales, que al finalizar dejan como resultado algunas preguntas acerca del papel del adulto como acompañante de los/las jóvenes y los/las adolescentes, en una modernidad cambiante y globalizada.

Palabras clave: *Globalización, modernidad, conflicto generacional, adulto, joven, iniciador, neófito, iniciación sexual, adolescencia, derechos, autoridad, confianza, identidad, autonomía, vínculo, ritual de paso, relaciones puras.*

* Psicóloga egresada de la Universidad San Buenaventura; candidata a Magíster en Educación y Desarrollo Humano del CINDE en convenio con la Universidad de Manizales; docente de cátedra en el programa de Psicología de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia). E-mail: loinfinito@gmail.com



Abstract:

This work portends to talk about four different ideas that give as a result questions around the role of the adult as company for the young and adolescent people, in a modern and changing life.

First the generational crisis is contextualized in a globalized world, that change has produced a loss of the role adults taking care of the young people.

In a second time we locate the human drama, looking into the difference of the parents and children, and how children try to build up their identity.

Then we make a reference about the process in tribal cultures happened in collective conditions accompanied by an adult.

Key words: *Young, adult, contextualize, differences, results, parents, children*

Introducción

Este ensayo pretende abordar cuatro ideas centrales que dan como resultado preguntas alrededor del papel del adulto como acompañante de jóvenes y adolescentes, en una modernidad cambiante y globalizada.

Para empezar se contextualiza la crisis generacional en un mundo globalizado, que ha ocasionado un cambio en las percepciones y ha producido una pérdida de claridad del rol de los adultos frente al acompañamiento a los más jóvenes en su proceso de desarrollo. El saber de los adultos ha sido puesto en duda, lo cual requiere que se resignifique su papel.

En segundo lugar, en este contexto desconcertante se sitúa el drama humano, la diferenciación entre los padres y los hijos, consecuente con la necesidad de estos últimos de construir su propia identidad y lugar en el mundo.

Luego se hace referencia a que este proceso en las culturas tribales sucedía en condiciones colectivas, con el acompañamiento de un adulto iniciador, que asumía la responsabilidad por todos los demás adultos.

Para finalmente, abordar el tema del ritual como el escenario propicio para resignificar la relación cambiante entre adulto-joven, herencia histórica y modernidad, en la que se pueda recuperar el

sentido de la autoridad y la autonomía, haciendo un reconocimiento del *otro* que permita tejer confianza y reconocer la diversidad generacional y multicultural.

La primera afirmación ha de tener en cuenta que la globalización, con sus múltiples procesos, nos lleva a mirar la vida de otra manera, como dice Marco Raúl Mejía: “nos hace ver los múltiples factores de un fenómeno que está ahí invadiendo nuestra vida cotidiana y que reestructura y reorganiza nuestra manera de ser y estar en el mundo”¹.

La globalización y modernización han determinado el desarrollo de nuevas subjetividades en el contexto de acelerados cambios, con la consecuente modificación y ruptura en las secuencias del desarrollo existencial; por ello, la construcción de la adultez en la contemporaneidad es cada vez menos lineal y el ritmo de los tiempos es asimilado en los procesos vitales de la fase juvenil. En este contexto se teje la trama del desarrollo, tanto para jóvenes como para adultos, planteando la necesidad de nuevos acercamientos de género e intergeneracionales.

Como lo plantea Marco Raúl Mejía en su texto: “se viene desarrollando una concepción muy fuerte que muestra como la tecnología va mucho

¹ MEJÍA, Marco Raúl. Educación(es) en la(s) globalización(es) (I). Entre el pensamiento crítico y la nueva crítica (Borrador). Planetapaz. Expedición Pedagógica Nacional. Documento inédito. p. 5.

más allá de las herramientas y artefactos y que en este sentido a lo que se está asistiendo es a una profunda transformación de lo humano y que esa transformación de lo humano está marcada por la emergencia de esas nuevas herramientas mediadoras que producen en quien las utiliza no sólo transformación en sus procesos mentales o aprendizajes sino que producen transformaciones en el nexo realidad-pensamiento- mediaciones”².

Dichas transformaciones hacen que el mundo adulto y el mundo juvenil se vinculen de una manera distinta en los contextos familiar, escolar y social, pues éstos han pasado a ser redes más abiertas atravesadas por otras instituciones socializadoras y por influencias multiculturales; Mejía lo describe así:

La corporeidad más acabada de estas transformaciones tiene su manifestación en los jóvenes de hoy, quienes van encontrando en esta situación una de las dificultades mayores para relacionarse con el mundo escolar, el mundo del adulto. Esas realidades de nuevos artefactos y herramientas derivadas de la revolución microelectrónica, hacen visible cómo el mundo adulto se tiene que enfrentar a situaciones que eran desconocidas para él en su mundo, como por ejemplo: cambios acelerados, nuevos lenguajes, identidades fragmentadas, su comprensión de los adelantos tecnológicos, el lugar de ella en la sociedad. Esta situación genera incertidumbre y derrumba el paradigma de mundo adulto, mundo joven, en el cual la persona mayor todo lo sabe y tiene claro hacia dónde van las cosas, porque tiene un mayor control de su entorno³.

Estos planteamientos refutan el paradigma de la adolescencia como etapa de transición, que venía soportando las representaciones del adulto como poseedor del saber. Dichas representaciones parecen quebrarse por el nuevo orden vigente

(globalización, diferencias económicas extremas, etc.). La familia y la escuela se ven influenciadas y atravesadas, en su función subjetivadora, educadora y socializadora, por los medios de comunicación masiva y por la multiculturalidad, a los que las nuevas tecnologías permiten acceder. Podemos decir que los conocimientos a los que tiene acceso el adolescente se juegan entre la tradición y la modernidad. A su vez, la rapidez de los cambios, que conlleva a la permanente capacitación de los adultos, tiende a desdibujar a éstos como poseedores de un último y cierto saber y como responsables de la transmisión de dicho saber a las nuevas generaciones. Como lo dice Gerard Lutté: “la rapidez de los progresos técnicos y científicos obligan a los adultos a una formación permanente por tanto, cada vez es menos posible distinguir la adolescencia de la edad adulta en función de la preparación para la vida”⁴.

Dos consecuencias se derivan de ello inicialmente. Primero, en la actualidad la generación de jóvenes es reconocida como sujeto de derechos, lo cual permite que su capacidad de aportar, crear y llevar a cabo muchas acciones influyan de diversas maneras en la esfera pública, aún antes de llegar a la edad adulta. En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, se transforma la relación entre los jóvenes y los adultos, puesto que los derechos confieren una especial igualdad a los aportes de unos y otros, poniéndose en duda la relación vertical adulto-centrista y proponiéndose una relación más horizontal.

Este escenario ha requerido un cambio en la definición de la adolescencia, que antes era concebida como una etapa en la que los jóvenes se preparaban para ser adultos, que definía una

² *Ibid.* p. 32.

³ *Ibid.* p. 33.

⁴ LUTTE, Gerard. *Liberar la adolescencia, la psicología de los jóvenes de hoy*. Biblioteca de Psicología. Barcelona: Herder, 1991. p. 64.

moratoria social, desde la cual se postergaban las posibilidades de participación, acción y opinión frente al mundo, y en la que se reforzaba la marginación y dependencia de los sujetos jóvenes a los sujetos adultos.

La nueva concepción de adolescencia debe partir de las condiciones que la globalización impone sobre la vida moderna puesto que, como consecuencia de ésta, se ha desdibujado el papel del adulto como experto y conocedor de todas las reglas, que ahora son demasiadas y también porque el desarrollo de la informática, más afín a las nuevas generaciones, ha puesto a los jóvenes en una situación privilegiada de conocimientos, que los sitúa por encima de los adultos.

Desde este nuevo orden es necesario dirigir nuestra mirada a lo que los jóvenes expresan. Pues, a pesar de contar con los mecanismos para tener las mismas posibilidades de opinar y participar que los adultos, esto en la realidad no siempre sucede; algunos jóvenes, por ejemplo, manifiestan sentimientos de soledad e inseguridad a la hora de tomar decisiones, y en el momento en que reconocen que se han equivocado no encuentran el acompañamiento necesario para procesar los sentimientos de frustración y lograr aprender del error.

Esto evidencia que no sólo se movilizan aspectos sociales, sino también que el acompañamiento es una necesidad psíquica del joven, puesto que requiere cumplir en su proceso con unos logros o unos aprendizajes que pueden emanar de esos errores y que podrían requerir el acompañamiento de alguien que ya ha transitado por la experiencia.

Los logros que llevan a la constitución como adulto han sido retomados desde diversas teorías como tareas a través de las cuales se sucede el proceso de llegar a ser. Estas tareas se presentan

con mucha fuerza y obligan al adolescente a desarrollar su propio potencial creativo y asumir su diferencia con respecto a la familia, lo que da comienzo a una transformación del vínculo con los adultos.

Una de las concepciones sobre las tareas es la que se desarrolla desde la psicología analítica. Esta teoría asume que la personalidad se construye a partir de unas situaciones típicas, que se viven en el interior del individuo y se nutren del contexto histórico. Algunas de estas situaciones tienen que ver con la transformación de la identidad o con la separación de la familia, o sea, son temas en los que se resuelven los dramas humanos. Anthony Stevens⁵, un posjunguiano, retoma el proceso de la adolescencia y define cuatro tareas a partir de estas vivencias típicas:

La atenuación del vínculo parental, porque los padres dejan de ser tan importantes y hay un interés por conseguir amigos.

La activación del sistema afectivo sexual, pues surgen sentimientos eróticos y afectivos fuera de la relación familiar, por otras personas, aparecen los primeros enamoramientos y la búsqueda de pareja, que permite la construcción de identidades de género.

La iniciación en el papel de adulto, ya que los padres delegan en ellos más responsabilidades y les hacen exigencias, recordándoles todo el tiempo que ya no son niños.

La lucha generacional, en la que se generan conflictos constantes con los padres. En ésta es necesario que el pasado agonice para que se reencarne en un presente vivo, de modo que se logre un equilibrio entre las fuerzas tradicionales de la conservación y las fuerzas progresistas del cambio.

Para poder albergar la nueva personalidad, estos cuatro asuntos conllevan la necesidad de diferenciarse de los padres y la familia; este proceso implica la vivencia de una dualidad entre la imagen de sí mismo como hijo vinculado a

⁵ STEVENS, Anthony. *Jung o la búsqueda de identidad*. Barcelona: Debate, 2000. p. 133.

unos padres que le acompañaron en la infancia y la posibilidad de reconstruir esa imagen, construir un mundo propio, en el que aparece como un ser más autónomo y puede resignificar sus vínculos con otros adultos.

Esta situación implica que ambos, adultos y jóvenes, asuman posiciones frente a la construcción de la diferenciación y la aparición de las formas de ser subjetivas de los más jóvenes que, como se dijo al inicio, no pueden desligarse de un contexto de globalización en el que ambas generaciones buscan hacer valer su propia concepción del mundo. Entre tanto, adultos y jóvenes intentan adaptarse a una realidad exterior, altamente cambiante y, a la vez, requieren transformar sus vínculos íntimos; puede suceder que asuman una posición centrada en sus propios procesos, quedando sumidos en el vacío, la desesperanza, la soledad y la desorientación respecto al rol que deben asumir en la relación de unos con otros.

Parece ser que las culturas tribales tenían otra forma de resolver situaciones como esta y tal vez es eso lo que hemos perdido. En las estructuras sociales de dichas culturas el niño era llevado en compañía de la comunidad a convertirse en adulto, el proceso era guiado por un chamán o un anciano que por su experiencia tenía la tarea de iniciar a los más jóvenes.

La antropología ha estudiado y explorado este proceso denominado ritual de paso o experiencia iniciática, que busca incluir al adolescente-neófito en un mundo de sentido que le dé el status de iniciado y pueda pasar de una relación tutora (adulto-infante) a una relación de ética horizontal en la que se hace un adulto a partir de sus decisiones.

Ser un adulto y responder por las decisiones ante la comunidad se constituye en la posición

social de llegada y el objetivo del proceso iniciático, confiriendo al iniciado cierto grado de autonomía frente a su identidad, su género y sus actividades sexuales; en esto se evidencia el resultado de la iniciación como una realidad transformada de manera subjetiva, producto de los aprendizajes vividos. Esta posición social de llegada es nombrada por Victor Turner con las siguientes palabras: "...en la tercera fase, el paso se ha consumado, ya el sujeto del rito, tanto sí es individual como si es corporativo, alcanza un nuevo estado a través del rito y, en virtud de esto adquiere derechos y obligaciones de tipo "estructural" y claramente definido, esperándose de él que se comporte de acuerdo con cierta norma de uso y patrones éticos"⁶.

El proceso de iniciación le permite al joven adquirir plena conciencia de la diferencia y de las posibilidades de construirse a sí mismo, a partir de las vivencias y experiencias frente al placer, la apropiación del cuerpo y el deseo sexual que le impulsa a vincularse con otros.

En este proceso la relación de los ancianos con los jóvenes no se presenta como una imposición arbitraria. Turner agrega: "No obstante, hay que entender que la autoridad de los ancianos sobre los neófitos no se funda en sanciones legales, sino que es, en cierto sentido, la personificación de la autoridad auto evidente de la tradición. La autoridad de los ancianos es absoluta, porque representan los valores absolutos y axiomáticos de la sociedad, en los que se expresan el 'bien común' y el interés general"⁷.

Los "adultos especiales" adquieren el carácter de seres "con más experiencia", reconocimiento que hacen los mismos jóvenes, quienes confieren el lugar de "maestro", que "sabe de algo" que hasta el momento ellos no saben.

Esta personificación de la autoridad responde

⁶ TURNER, Victor. La selva de los símbolos, aspectos del ritual ndembu. México: Siglo XXI editores, 1980. p. 104.

⁷ Ibid. p. 110.

a la vez a la necesidad interior de construir una autorización propia y a la necesidad colectiva de compartir unos referentes de tradición y unas normas por las cuales guiarse. Por esto, es por lo que la relación adulto-joven es más que un drama individual, que se reconoce como una vivencia típica de las relaciones íntimas cotidianas, evidenciándose también en las relaciones entre las generaciones. Es esta coincidencia la que permite relacionar la cita anterior con lo que refiere Anthony Giddens, respecto a la relación cotidiana en la que se construye la autoridad:

La autoridad en las puras relaciones entre adultos existe como una especialización- cuando una persona ha desarrollado capacidades especiales que faltan al otro. Aquí, se puede hablar de autoridad sobre el otro en el mismo sentido que en las relaciones paterno-filiales, especialmente ante hijos menores⁸.

Encontramos en Giddens otro asunto clave que nos puede dar luces acerca de ese nuevo vínculo que está surgiendo resignificado por un nuevo concepto de autoridad, pues para él la autoridad se adquiere con el logro de la autonomía, y esta última es la condición indispensable para que se den relaciones democráticas, en palabras del autor: “La autoridad se justifica sólo en el grado en que reconoce el principio de autonomía”⁹. Y el autor continúa:

En el escenario de la vía personal, la autonomía es la realización feliz del proyecto reflexivo del yo personal, la condición para relacionarse con los demás de forma igualitaria. El proyecto reflexivo del yo debe desarrollarse de tal manera que permita una autonomía en relación con el pasado, cosa que- a su vez- permite una colonización del futuro. Así concebida, la autonomía permite ese respeto por las capacidades de los demás, que es nuclear en el orden democrático. El individuo autónomo es capaz de tratar a otros como tales y de

reconocer que el desarrollo de sus capacidades separadas no es una amenaza. La autonomía ayuda también a crear los lazos personales que se necesitan para la administración exitosa de las relaciones¹⁰.

Enlazando estas afirmaciones, se puede reconocer que los cambios socioculturales han llevado a que se transformen los rituales mediante los cuales los jóvenes se hacen miembros de la comunidad adquiriendo un nuevo status: ser reconocidos socialmente como adultos. En su texto, Stevens lo nombra así: “dado que nuestros mayores- de conformidad con la crisis general de confianza en nuestra cultura y con nuestra pérdida colectiva de respeto por los símbolos y creencias tradicionales- ya no inician a los jóvenes (pues no saben muy bien para qué habrían de iniciarlos), los adolescentes son obligados a recurrir a otras fuentes de iniciación”¹¹. De modo que este proceso se está viviendo de manera más individual y menos colectiva, pues, tanto el adulto como el joven están inmersos en un proceso de iniciación continuo, puesto que gracias al cambio continuo de la realidad globalizada el adulto deja de ostentar el lugar de saber y, en cierta forma, también para él se hace necesario resignificarse en su identidad.

La dificultad que esta realidad pone de manifiesto es que tanto jóvenes como adultos están buscando modelos de adulto-iniciador, que les sugieran posibilidades de interiorización de una nueva identidad. Por esto el acompañamiento se convierte en una necesidad desatendida para ambos, ya que los modelos autoritaristas aún resuelven la necesidad de tener un control sobre la vida. Pero lo que realmente están demandando ambos –adultos y jóvenes- es que se teja una relación de intimidad y de aceptación incondicional. Desde esta nueva

⁸ GIDDENS, Anthony. La transformación de la intimidad. Madrid: Cátedra, 2006. p. 173.

⁹ *Ibid.* p. 169.

¹⁰ *Ibid.* p. 171.

¹¹ STEVENS. Jung o la búsqueda de identidad. Op. Cit. p. 148.

forma de relación es necesario que los adultos se piensen en su responsabilidad de acompañar a los jóvenes en su proceso formativo, tal como lo sugiere muy sabiamente el mitólogo Joseph Campbell en el siguiente texto:

Nuestro ideal de sociedad no es una organización perfectamente estética fundamenta en la era de los antepasados y que permanecerá inmutable a través del tiempo. Más bien es un proceso que se mueve hacia una realización o hacia posibilidades todavía no realizadas; y en este proceso de vida, cada uno debe ser a la vez un centro de iniciativas y cooperación. Por lo tanto, nos encontramos con el comparativamente complejo problema de educar a nuestros jóvenes no sólo entrenándolos para asumir sin críticas las pautas del pasado, sino para que reconozcan y cultiven sus propias potencialidades creadoras; no para permanecer en algún probado nivel de biología o sociología, sino para representar un movimiento hacia adelante de la especie. Y diría que todo esto es, de alguna manera, especial responsabilidad de todos los que actualmente vivimos como modernos occidentales, ya que la civilización occidental ha sido, desde mediados del siglo XIII, la única civilización innovadora del mundo¹².

También Jung nombra a la cultura como responsable de este proceso:

He aquí otra explicación de la importancia que han tenido los ritos de iniciación en todo el mundo: son rituales habilitadores mediante los cuales el pasado que agoniza se reencarna en el presente vivo. En todas las sociedades humanas ha de lograrse algún tipo de equilibrio entre las fuerzas tradicionales de la conservación y las fuerzas progresistas del cambio¹³.

Para hablar del tipo de vínculo que reclama el mundo actual entre los jóvenes y los adultos, “en el que la calidad de la relación es lo que se pone sobre el tapete, insistiendo en que la

intimidad debe sustituir a la autoridad paternal, y que por ambos lados se requiere sensibilidad y comprensión”¹⁴, Anthony Giddens aporta la idea de “relación pura”:

Me refiero a una relación basada en la comunicación emocional, en la que las recompensas derivadas de la misma son la base primordial para que la misma continúe.

La relación pura tiene dinámicas bastante diferentes de los tipos más tradicionales de vínculos sociales. Depende de procesos de confianza activa -abrirse al otro-. Mostrarse es la condición básica de la intimidad¹⁵.

Y continúa: “Una buena relación es una de iguales en la que cada parte tiene los mismos derechos y obligaciones, en la que cada persona tiene respeto y quiere lo mejor para el otro. La relación pura se basa en la comunicación, de manera que entender el punto de vista de la otra persona es esencial. Hablar o dialogar, es la base para que la relación funcione. La relación funciona mejor si la gente no se esconde demasiado de los otros - tiene que haber confianza mutua-. Y la confianza ha de construirse, no se puede dar por sentada. Finalmente, una buena relación esta libre de poder arbitrario, coerción o violencia”¹⁶.

Cabe aquí la pregunta de qué tipo de adulto se necesita para lograr la construcción de ese vínculo entre un joven y un adulto que nombra Giddens en su texto. La pregunta queda abierta, lo que sí deja claro Giddens es la importancia que tiene la confianza como valor imprescindible para el reconocimiento mutuo al interior de toda relación:

¿Qué se puede decir de la responsabilidad y es su relación con la autoridad? Ambas cosas, responsabilidad y autoridad- cuando existen en la pura relación- están profundamente ligadas con la confianza. La confianza sin responsabilidad es susceptible de hacerse

¹² CAMPBELL, Joseph. Los mitos, su impacto en el mundo actual. Barcelona: Kairos, 1999. p. 61.

¹³ STEVENS. Jung o la búsqueda de identidad. Op. Cit. p. 140.

¹⁴ GIDDENS. La transformación de la intimidad. Op. Cit. p. 95.

¹⁵ *Ibid.* p. 74.

¹⁶ *Ibid.* p. 75.

unilateral; es decir, resbala hacia la dependencia; la responsabilidad sin confianza es imposible, porque significaría el escrutinio permanente de los motivos y acciones del otro. La confianza entraña que el otro la merezca concederle un crédito que no requiere una inspección contable continua, pero que puede estar abierto a una inspección periódica si es necesario. El ser considerado digno de confianza por un compañero de pareja es ver reconocida la integridad personal; pero en un contexto igualitario esta integridad significa también revelar la razón que se tiene para las acciones, si se es requerido a ello y tener de hecho buenas razones para cada una de las acciones que afectan a la vida del otro”¹⁷.

Esta construcción conjunta de un vínculo renovado y acorde a las exigencias de las transformaciones actuales necesita de espacios que propicien el acercamiento para el encuentro, el tejido de confianzas y el reconocimiento mutuo de las diversas generaciones y la multiculturalidad.

Además, surge la necesidad de hacerse preguntas que, en el intento de resolverse, den luces a esa construcción conjunta tan necesaria en la actualidad: ¿En qué es en lo que los adultos siguen o podrían seguir siendo los expertos del proceso? ¿Qué se requiere de ellos en términos de validar esa experiencia para ser reconocidos por los jóvenes como iniciadores? Y, aun más importante: ¿Qué necesitan los jóvenes de la generación actual, del acompañamiento de los

adultos en el proceso de búsqueda de sí mismo y de encontrar un lugar en el mundo?

Conclusión

El acompañamiento es una necesidad que el joven manifiesta de diferentes formas; en el contexto actual, dicho acompañamiento debe construirse conjuntamente, porque también el adulto necesita sentirse acompañado, dado que la cultura los está poniendo en lugares distintos porque se está resignificando su papel, exigiendo de ambos igual protagonismo.

Referencias bibliográficas

CAMPBELL, Joseph. Los mitos, su impacto en el mundo actual. Barcelona: Kairos, 1999.

GIDDENS, Anthony. La transformación de la intimidad. Madrid: Cátedra, 2006.

LUTTÈ, Gerard. Liberar la adolescencia, la psicología de los jóvenes de hoy. Biblioteca de Psicología. Barcelona: Herder, 1991.

MEJÍA, Marco Raúl. Educación(es) en la(s) globalización(es) (I). Entre el pensamiento crítico y la nueva crítica (Borrador). Planetapaz. Expedición Pedagógica Nacional. Documento inédito.

STEVENS, Anthony. Jung o la búsqueda de identidad. Barcelona: Debate, 2000.

TURNER, Víctor. La selva de los símbolos, aspectos del ritual ndembu. México: Siglo XXI editores, 1980.

¹⁷ *Ibid.* p. 173.







Sociedades de comercialización internacional CI: una buena alternativa para penetrar mercados internacionales

Por: Silvia Liliana Ceballos Ramírez*

“Para exportar no solo es suficiente producir con calidad y con precios competitivos, el éxito está en asegurar una comercialización exitosa”.

Resumen

La mayoría de empresas, dentro de sus objetivos individuales e inmediatos, desea abrir nuevos y mejores espacios para la comercialización de sus productos; sin embargo, en ese gran salto son también muchas las que olvidan que para exportar no es suficiente producir elementos de calidad u ofrecer precios competitivos.

En términos generales, puede definirse la Comercializadora Internacional como una sociedad mercantil especializada con gran capacidad para detectar y generar negocios de larga duración y concretarlos en los diferentes mercados mundiales.

En el ámbito global, las comercializadoras internacionales son reconocidas como Trading Company, una forma de gestión de mercado indirecto, dirigido a las empresas productoras de bienes y servicios que desean moverse o están en el ámbito del comercio internacional, o bien como empresas de gestión de exportación y/o consultores de exportación (Export Manager Company), modalidad más común que opera bajo el sistema de Outsourcing o tercerización.

Palabras clave: comercialización, mercado, cuadro, insumo, producto, exportación, requisitos, información, en fábrica (Ex work), beneficios, requisitos, responsabilidades.

* Este Documento se escribe ante la cantidad de usuarios de la pantalla de Auto consulta ZEIKY que solicitan dicha información. Profesional en Comercio Exterior, Docente de tiempo completo Universidad Católica de Oriente, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativa. E-mail: lceballos@uco.edu.co



Abstract

The majority of businesses, considering their individual and immediate objectives, wish to open new and better spaces in which to commercialize their products, however in doing this, many businesses forget that in order to export, producing quality or offering competitive prices alone is not sufficient.

In general terms a Trading Company is defined as a merchandising entity specializing in detecting, generating, and securing long-term business in different global markets.

At a global level, Trading Companies are recognized as a form of merchandising management directed towards the providers of goods and services that wish to move into, or already are in, the realm of international business. Better put, these trading companies function as exportation managers and/or consultants known as Export Management Companies which typically operate using a system of Outsourcing.

Key words: *Commercialize market, export, profits, rules, responsibility, business, export manager company.*

Introducción

Sin importar el tamaño de las empresas, todas quieren consolidarse y lograr posicionar sus productos en el mercado nacional e internacional. Las pequeñas y medianas empresas (pymes) pueden utilizar una herramienta para colocar sus productos en el mercado externo y exportable por medio de una comercializadora internacional; esto puede traer muchas ventajas, ya que les permite consolidar carga para optimizar costos, abrir canales de comercialización en países, que para este tipo de empresas les resultaría muy costoso llegar; además, aprovecha el know how de las CI sin asumir los costos y riesgos que conlleva el proceso de exportación.

DEFINICION¹: Las comercializadoras internacionales son consideradas como un instrumento de promoción y apoyo a las exportaciones creadas por el gobierno nacional, que otorga beneficios tributarios a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, mediante el cual las empresas que tengan por objeto principal la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas, y/o

servicios intermedios de la producción, con destino a la exportación, estarán libres del impuesto a las ventas IVA y/o de retención en la fuente en la compra local.

Existe una comercializadora internacional para cada negocio y necesidad

En términos generales, las comercializadoras internacionales trabajan sobre tres áreas básicas de gestión, de las cuales se desprende el portafolio de servicios ofrecidos a las empresas:

- La comercialización de productos diversos realizando oferta directa o indirecta de bienes a precios al por mayor. Por lo general, las Comercializadoras Internacionales (CI) no venden artículos al detal, pues no cuentan con establecimientos de comercio para tal fin.
- La investigación de mercados para realizar un análisis de los consumidores y las tendencias del mercado a penetrar, para luego visualizar y elaborar estrategias que le permitan a los productos de

¹ Régimen especial, ha sido creado mediante la Ley 67 del 28 de Diciembre de 1979.

sus representados, adecuarse y ser colocados en los mercados objetivos. Entre las investigaciones mas comunes están: las de producto, de competencia, perfil sectorial del país destino, empaques, embalajes, normas de cumplimiento, canales de distribución, estudio, estrategias de precios, marcas y presentación.

- La asesoría empresarial de gestión y de comercio exterior a través de la capacitación y transferencia de la tecnología de exportación. Se trata de asesorías especializadas en cada fase del proceso de la exportación, funciona como una guía para reforzar el trabajo de las empresas que exportan y facilitan la transición de las que comienzan en el camino.

Para el proceso de exportación que adelante cualquier empresa, cada una de estas áreas es básica y cada una requiere un tratamiento individual de acuerdo con el tipo de empresa, sus necesidades y aspiraciones. La figura de una organización que provee una oportunidad de tercerizar es una buena manera de adelantar procesos seguros de penetración en mercados internacionales y sin arriesgar recursos económicos.

Existen muchas maneras de enfrentar los mercados y las ventajas deben evaluarse con base en una visión de negocios y una flexibilidad organizacional, adecuados a las estrategias de negociación y de promoción; así, existen básicamente cuatro formas de operar como comercializadoras internacionales:

1. Comercial Exportadora: varias empresas establecen o crean una sociedad de comercio exterior de la cual son accionistas y, por lo tanto, realizan aportes para su funcionamiento, producen y venden a través de la comercializadora internacional, e incluso pueden crear una marca unica.

La comercializadora internacional, entonces, será el brazo operativo de exportación de varias de las empresas afiliadas o socias; cada una de estas empresas podrán mantener su individualidad en el mercado local y participar de una política común en el mercado internacional; los estados de resultados medirán los beneficios o pérdidas de la comercializadora internacional de manera individual.

Dentro de esta categoría pueden incluirse las de unión temporal exportadora, un tipo de agrupación que se utiliza, por ejemplo, para participar en licitaciones internacionales con el fin de suministrar productos complementarios, o volúmenes considerables que solo se pueden alcanzar sumando la capacidad productiva y de negociación de varias empresas de un mismo sector.

2. Fabricante – Comercializadora: se da cuando una empresa fabricante sólida y de tamaño importante, crea una empresa para comercializar sus productos; toda la investigación, preparación técnica y logística la realiza la misma empresa sin intervención de terceros. En Colombia son muchas las empresas que exportan bajo esta modalidad.
3. Promocional y Proveeduría Exworks: en este sentido las comercializadoras internacionales son una alternativa que funciona como agrupamiento de empresas de un mismo sector y con la suma de talentos aumenta la competitividad y reduce los costos de internacionalización. Bajo este esquema se crean grupos estratégicos por sectores, para penetrar en conjunto en un mercado. Es la más común y la que mejor se ajusta al modelo empresarial pyme.

Cuando se habla de *Promocional*, la comercializadora internacional ofrece sus

servicios de comercio exterior a varias empresas, para promover los productos, ejerciendo la función de gerente de exportación. La comercializadora se encarga de realizar la investigación de mercados para cada una de las proveedoras según las cualidades de sus productos, elabora presupuestos y un plan exportador que discute con sus proveedores. En esta primera etapa, por lo general, se cobran honorarios.

Cada empresa proveedora mantiene su individualidad al exportar por intermedio de la comercializadora internacional, y esta última promueve y administra la exportación. Por lo general, las empresas proveedoras se comprometen a vender y mejorar sus productos en términos de calidad, innovación o diseño, e incluso maquilar para terceros en el exterior. Aquí se debe respetar la exclusividad o cadenas de distribución por un periodo de tiempo. Los servicios de agencias se cobran como comisión con base en el valor FOB de las mercancías exportadas, y varían según la complejidad del mercado y de la exportación.

En la *Proveeduría Exworks* el fabricante coloca y vende sus productos en su bodega y la comercializadora internacional se encarga de todo el proceso de exportación; en este caso, la comercializadora asume todos los riesgos y vende con un margen de utilidad. Aquí la empresa no participa de las investigaciones de mercado, ni de un plan de marketing, ni de todas las estrategias de penetración de mercado, por lo cual no hay costos para ésta; sin embargo, si existen contratos de proveedor con cláusulas de cumplimiento y pólizas de garantía de los productos.

A este nivel, la comercializadora puede ofrecer, de forma independiente, asesorías

a la vez que se genera otra serie de negocios o los hace cambiantes, en la medida que relaciona empresas con características comunes para que entre ellas entablen nuevas negociaciones y utilicen para sí las ventajas que se dan.

En qué consiste el régimen de sociedad de comercialización internacional

Este régimen especial, creado por la Ley 67 del 28 de diciembre de 1979, conocido como un instrumento de apoyo a las exportaciones, es un beneficio tributario otorgado por el gobierno nacional, mediante el cual las empresas que lo obtengan podrán efectuar compras de productos colombianos en el mercado interno configurados como bienes corporales, muebles y o servicios intermedios de la producción, con destino a la exportación, libres de impuesto a las ventas (IVA) y o retención en la fuente, si las operaciones de compra venta están sujetas a dichos tributos.

Las personas jurídicas que aspiren a ser inscritas y reconocidas como sociedades de comercialización internacional deben presentar una solicitud suscrita por el representante legal, ante la Subdirección de Comercio Exterior División de Registro y Control de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 093 de 2003.

El Artículo 2 del Decreto 1740 del 3 de agosto de 1994, modificado por el Artículo 2 del Decreto 093 de 2003, el certificado del proveedor (CP), es el documento mediante el cual las sociedades de comercialización internacional reciben de sus proveedores productos título en el mercado interno o fabricado por productores socios de las mismas, y se obligan a exportarlos en su mismo estado o una vez transformados.

En todos los casos, las sociedades de

comercialización internacional (CI) deberán expedir el certificado del proveedor (CP) por las mercancías o por los servicios intermedios de la producción, a quien se los venda, con el objeto de poder justificar en sus declaraciones de impuestos al haber facturado sus ventas sin incluir el IVA y o retención en la fuente².

La realización de las exportaciones será de exclusiva responsabilidad de la sociedad de comercialización internacional y, por lo tanto, si no se efectúan estas últimas dentro de la oportunidad y condiciones que señale el gobierno nacional, deberán a favor del fisco nacional una suma igual al valor de los incentivos y exenciones que tanto ella como el productor nacional hubieran recibido, más el interés moratorio fiscal sin perjuicio de las sanciones provistas en las normas ordinarias.³

El Artículo 3 del Decreto 1740 determinó que las mercancías por las cuales las sociedades de comercialización internacional expiden certificados al proveedor deberán ser exportadas dentro de los seis meses siguientes a la expedición del certificado correspondiente. No obstante, cuando se trate de materias primas, insumos, partes y piezas que vayan a formar parte de un bien final, éste deberá ser exportado del año siguiente contado a partir de la fecha de expedición del certificado del proveedor; en casos debidamente justificados se podrá prorrogar hasta por seis meses más, por una sola vez.

Los requisitos para el trámite⁴ son los siguientes:

- Original del formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, según formato suministrado por la DIAN.

- Estar domiciliados o representados legalmente en el país.
- No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pagos vigentes.
- Que se trate de una persona jurídica que tenga el carácter de Sociedad Nacional o Mixta.
- Que su objeto principal sea la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas.
- La sociedad debe utilizar en su razón social la expresión “Sociedad de Comercialización Internacional” o la sigla “C.I.”.
- Original del certificado de existencia y representación legal de la respectiva persona jurídica, que haya sido expedido con una antelación no mayor a tres meses por la Cámara de Comercio.
- Copia del Registro Único Empresarial (Cámara de Comercio)
- Original del estudio de mercados (según guía suministrada por la DIAN).
- Manifestación del representante legal de la persona jurídica en el sentido de que: ni él (ella), ni sus socios han sido sancionados por infracciones tributarias, aduaneras, cambiarias o de comercio exterior, durante los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.

La verificación interna consiste en no tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos

² Parágrafo 1 del Artículo 2, Decreto 093 de 2003.

³ Artículo 5 de la Ley 67 del 28 de diciembre de 1979.

⁴ Requisitos establecidos en el Artículo 1 del Decreto 093 de 2003.

y Aduanas Nacionales, salvo aquellas sobre las cuales exista acuerdo de pago vigente.

En la parte resolutive del acto administrativo de inscripción de las sociedades de comercialización internacional quedará expresamente establecido:

- La inscripción del peticionario como sociedad de comercialización internacional indicando su razón social y NIT.
- Vigencia de la inscripción.
- Asignación de un código, el cual deberá emplear en sus actividades como comercializadora internacional.
- Forma en que se notifica el acto administrativo y el recurso que procede contra él.
- Obligaciones que adquiere la sociedad de comercialización internacional ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Beneficios que adquiere como sociedad de comercialización internacional.
- Renovación del reconocimiento e inscripción.

Responsabilidades - Obligaciones

Las empresas jurídicas que obtienen el régimen de comercialización internacional se obligan principalmente a:

- Expedir el certificado al proveedor en la forma establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Exportar, dentro del término legal, las mercancías sobre las cuales se expidan certificados al proveedor.
- Presentar los informes de compras y exportaciones dentro del término y la forma que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la relación de

los certificados al proveedor dentro del término y la forma que establezca la entidad.

- Responder por la veracidad y exactitud de los datos consignados en los certificados al proveedor.
- Utilizar el código de registro asignado a la sociedad para adelantar los trámites y refrendar documentos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Asistir a la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; permitir, facilitar y colaborar con la práctica de las mismas.
- Contar con los equipos de cómputo y de comunicaciones que le permitan su conexión con el sistema informático aduanero, así como facilitar la instalación o disposición de los equipos que requiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Cancelación voluntaria del régimen del CI

Una sociedad de comercialización internacional, en el momento que lo considere pertinente, puede expresar su voluntad de no querer continuar con dicho régimen.

Otros beneficios que pueden obtener las sociedades de comercialización internacional (CI)

Las empresas, además de obtener el régimen de comercializadora internacional, pueden importar mercancías y ser usuarios de otros instrumentos de promoción de exportaciones como son los sistemas especiales de importación, exportación, Plan Vallejo; adicionalmente, podrán acceder a los beneficios que por normas de origen y producción nacional se establezcan.

Teniendo el régimen como comercializadora internacional, la empresa no podrá ser usuaria de las zonas francas industriales de bienes y servicios.

El certificado al proveedor (CP)

El certificado al proveedor (CP) es el documento que debe expedir la sociedad de comercialización internacional a su proveedor cuando adquiere, a cualquier título, productos colombianos en el mercado interno.

Dicho documento es de uso exclusivo de las sociedades reconocidas por la DIAN. Es un formulario físicamente parecido a una factura de compra venta, diseñado por el Ministerio de Comercio Exterior⁵.

Se debe expedir el certificado al proveedor cuando la comercializadora internacional le compra sin IVA y/o Retefuente productos sujetos a estos tributos. Hay dos formas para expedir el certificado del proveedor: una, en el mismo momento de la compra; y la otra, acumulando las compras efectuadas máximo hasta por un bimestre calendario.

Para efectos de las exenciones de IVA o Retefuente solo se considerarán válidos los certificados al proveedor que se expidan a más tardar el día 15 del mes siguiente al correspondiente bimestre calendario de compra.

Guía para presentar el estudio de mercado ante la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales –DIAN.

De conformidad con lo establecido en el literal c) Artículo 1 del Decreto 093 de 2003, a continuación se señalan los parámetros guía para presentar un Estudio de Mercado.

1. Antecedentes de la empresa:

- a. Nit.
- b. Razón social con la que se inscribirá la comercializadora internacional, de conformidad con lo señalado en el Decreto 093 de 2003 (esta razón social debe ser la misma en el certificado de existencia y representación legal, NIT., RUT, RUE y formulario de inscripción).
- c. Misión y Visión de la futura comercializadora internacional.
- d. Resumen de la infraestructura de instalaciones propias o arrendadas, planta de personal y equipos.
- e. Dirección actual, teléfonos, correo electrónico, etc.
- f. Tiempo de constitución de la empresa.
- g. Sucursales en Colombia y en el extranjero, si las hubiere.

2. Principales razones para convertirse o formarse como comercializadora internacional:

- a. Objetivos generales que persigue la empresa a corto, mediano o largo plazo, orientados a la actividad de promoción y comercialización de productos colombianos en el exterior.
- b. Descripción del impacto social generado al convertirse en una comercializadora internacional (comunidad que se favorece, proyección de empleos a generar, proveedores, etc.).
- c. Descripción del impacto ambiental, si se genera, al convertirse en comercializadora internacional.

⁵ Parágrafo 2 del Artículo 2, Decreto 093 de 2003, donde se establece que: el Ministerio de Comercio Exterior determinará la forma y contenido del certificado del proveedor (CP).

- d. Descripción general de las actividades a las que se dedica o se dedicará la empresa.

3. Estadísticas de exportaciones.

Estadísticas de exportaciones, si las hubiere, descritas por años en dólares americanos (puede anexar fotocopias de DEX).

4. Productos a comercializar en el exterior.

Descripción general de los productos colombianos que se van a comercializar en el exterior. Experiencia en el manejo de tales productos. Estrategias para su comercialización.

5. Relación comercial con los proveedores.

La razón de ser del régimen de comercializadora internacional solo se da si se tienen proveedores. Aquí consiste en describir qué esfuerzo o actividad se llevó a cabo para contactar cada proveedor. Si de momento se tiene una perspectiva de negocio, si el proveedor le va a vender productos o si ya ha efectuado compra - venta de productos. Determinar por cada proveedor el NIT, razón social, dirección, teléfonos, fax, ciudad, departamento, persona a contactar, cargo, tiempo de relación comercial, productos que le va a proveer y si tiene autorización para comercializarlos y exportarlos, forma de venta a crédito o al contado y, de ser posible, una recomendación comercial del proveedor hacia la C.I.

6. Países a los que se va a exportar.

Principales países a los que se va a exportar, indicando, si es del caso, un perfil socio-político y económico general de cada país (generalidades que se conocen de cada país, ya sea por experiencia propia o por otros medios).

7. Canales de comercialización

Identificación de direcciones, teléfonos, correos electrónicos, etc., de los principales clientes en el exterior con los que se comercializarán los productos o facilitarían su comercialización. Adicionalmente, describir los medios marítimos, aéreos o terrestres que se utilizarían para transportar los productos a exportar, las sociedades de intermediación aduanera (SIA), los agentes, etc., o las entidades públicas o privadas con las cuales se han tenido contactos y que podrían facilitar la promoción y comercialización de los productos colombianos en el exterior. Los principales canales de comercialización son:

- Propios: se refiere a las empresas sucursales que posee la C.I. en el exterior
- Con firmas extranjeras: son aquellas empresas en el extranjero, con descripción detallada o general de las mismas, que comprarán los productos que va a exportar la C.I.
- Agentes: son aquellas firmas, distribuidores, concesionarios, socios, en el extranjero que prestan los servicios de intermediación para ayudar a los exportadores colombianos a vender, promocionar o colocar sus productos en el exterior. También es válido describir en este campo las sociedades de intermediación aduanera (SIA) a través de las cuales se canalizarán las operaciones de comercio exterior.
- Importadores directos: pueden ser personas naturales o jurídicas con las cuales se establece un contacto directo para comercializar los productos. Generalmente son familiares o amigos de entera confianza.
- Otros: Cualquier otro tipo de contacto o medio electrónico o físico que permita

la promoción y comercialización de los productos colombianos en los mercados externos.

8. Proyección de exportaciones.

Se describirá el plan exportador de la empresa.

9. Análisis de la demanda.

Es el análisis del cliente o consumidor del producto y/o servicio producido, determinando su ubicación geográfica, edad, sexo, preferencias de consumo, hábitos de compra, capacidad de pago, gustos y preferencias y demás factores que permitan conocer efectivamente el perfil del cliente. Importaciones de este producto, países de los cuales importa, tipos de clientes objetivo, precios promedio ofrecidos, etc.

10. Análisis de la oferta.

El objetivo es determinar qué tipo de mercado prevalece para el producto y/o servicio del proyecto (competitivo, oligopolio o monopolio) y determinar la existencia o no de barreras de entrada a este mercado. Si existe un nivel importante de importaciones de bienes y/o servicios que afecte el mercado de su producto es importante conocer su comportamiento, cantidades, aranceles y demás variables.

Conocer de la competencia su ubicación geográfica, tamaño, número de empleados, precios, canales de distribución, políticas de ventas, publicidad y promoción utilizada, servicio postventa, calidad, etc.

11. Precios.

Conocer el precio del bien y/o servicio es importante porque es la base para calcular los ingresos futuros. El precio puede ser determinado por el mercado si no se enfrentan a un mercado competitivo, para lo cual se puede tomar el precio promedio del mercado teniendo en cuenta calidad e intermediarios del mismo.

El cargo que resuelve definitivamente el trámite: Subdirector de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El tiempo aproximado para la resolución del trámite: 15 días contados a partir de la presentación de la solicitud en debida forma.

El fabricante y las comercializadoras internacionales

Inicialmente, las empresas deben comprender que las variables del mercado internacional como las normas y regulaciones, idiomas, gustos, tecnología, competencia, criterios de valor agregado o precio, son mucho más complejas que las del mercado interno y, por lo mismo, es fundamental la escogencia de una comercializadora internacional (CI) que le asesore correctamente.

Por eso, las empresas, antes de adelantar cualquier nexo con una comercializadora internacional deben asegurarse de que ésta cumple con todos los requisitos fijados por la ley, que tiene experiencia exportadora, amplios conocimientos logísticos y académicos, un nutrido portafolio de contactos nacionales e internacionales; y básico, que sea especializada en un tipo de mercado local (país de destino), un sector industrial (línea de producto) o de servicio, pues el conocimiento del mercado a penetrar será directamente proporcional a los resultados finales del proceso exportador.

En ocasiones, las comercializadoras ofrecen sus servicios sin contar con la experiencia para dirigir el destino exportador de una empresa y los resultados; en este caso, la imagen de los productos en el exterior pueden ser penosos, la inversión en tiempo, dinero y esfuerzo se pierde tras una mala asesoría y se compromete gravemente el prestigio de la empresa misma. Para iniciar la gestión con la comercializadora internacional (CI), la empresa fabricante debe darle a conocer su línea de productos

y especificaciones técnicas de los materiales empleados, la estructura de costos, la lista de precios, material gráfico descriptivo de sus productos, proceso y origen, los documentos digitales y la información en la web, puesto que son de gran ayuda.

Vale la pena señalar que toda la información suministrada por la empresa fabricante debe ser transparente y verídica porque, en últimas, y sin importar bajo qué modelo de comercialización se exporte, el cliente final siempre buscará conocer a su proveedor para dar fe de su capacidad y confiabilidad.

De hecho, en cualquiera de los sistemas de comercialización citados inicialmente, las partes se aseguran por medio de contratos que contemplen cláusulas penales de carácter internacional y de doble vía, que incluyan aspectos como tiempos de duración y derechos de autor.

Conclusiones

Frente a la pregunta de si es adecuado utilizar las comercializadoras o no, es fundamental revisar las condiciones en las cuales se desenvuelve el proceso de comercialización local y, sin duda, exportar directamente es una vía ardua y costosa que podría enfrentar una empresa que tiene una estructura mediana o pequeña y no tiene conocimiento del mercado externo.

De hecho, la poca capacidad de apoyo, la falta de organización, de asociación, de financiación, el desconocimiento y, por ende, el poco aprovechamiento de los instrumentos estatales de promoción a las exportaciones, se mezclan con las debilidades estructurales de las empresas, que son la verdadera razón de su incapacidad para exportar. Es claro que los problemas están en la base, la falta de conocimiento del mercado, la estructura de la empresa y la necesidad de implementar la ingeniería de la exportación.

Con este panorama es mucho más provechoso

para las empresas apropiarse la figura de la comercialización promocional o asociativa. Las comercializadoras internacionales son un excelente medio para comenzar a mostrar los productos en el exterior; además, evitan gastos y sumergirse en un mar de dudas relacionadas con el comienzo y procesos de una negociación internacional, la determinación de la capacidad exportable, la identificación y contactos y de los intermediarios y clientes extranjeros, los incentivos, los procesos y trámites, frente a la necesidad de optimizar y orientar estratégicamente recursos disponibles. Las ventajas de trabajar bajo esta figura son el resultado de un esfuerzo mancomunado que tiene como base un proyecto o un plan exportador previo realizado por la comercializadora internacional, estableciendo metas cuantificables de mercado y ventas comunes de mayor alcance.

La reducción de costos es una ventaja importante, pues las investigaciones de mercado y la realización de un plan exportador son asumidas generalmente por la comercializadora internacional o por los socios de dicha figura. Como referencia, un estudio secundario detallado y luego un estudio del mercado meta puede costar entre 5.000 y 25.000 dólares, sin contar con las evaluaciones internas de cada empresa.

El trabajo de investigación y análisis de la comercializadora, su organización interna y la asesoría de personal idóneo permite a las empresas contar con un plan de exportación coherente, organizado y atractivo para que compradores serios se fijen en ellas. No se trata de empresas solas y desconocidas tratando de impactar, sino que son unidades especializadas en sectores y segmentos de mercados que permiten su consolidación y establecer relaciones duraderas con sus compradores en el exterior. Posicionar productos en mercados especializados

bajo estas figuras llevan a las empresas a aprender individualmente y en conjunto sobre un mercado, el conocimiento es más activo y mejora el nivel general del sector, la calidad de los productos y las cadenas de distribución, se establecen tiempos de entrega y eficiencia en la capacidad instalada, se obtiene mayor competitividad y márgenes de utilidad. A través de las comercializadoras internacionales se puede lograr mayor atención y apoyo de las entidades y mecanismos de promoción a las exportaciones, mayor credibilidad, facilidades de créditos, cupos de financiación, incluyendo beneficios tributarios.

Las comercializadoras están exentas del pago del IVA, por lo que los productores no tienen sobrecostos, así se pueden obtener productos a bajo precio, lo que los hace más competitivos. Ante la posibilidad de crear alianzas, fusiones, contratos de manufacturas o ensamblaje, licencias de fabricación o actuar como una filial de producción, maquilar productos, etc., se generan variados tipos de negocios que a la larga

significan transferencia de tecnología, inversión, capacitación, empleo directo, buen nombre, posicionamiento de la marca y de las empresas, desarrollo sostenible a largo plazo.

Las empresas unidas para exportar tienen un alto poder de convocatoria, negociación y presión con efectos positivos, la unión genera apoyo entre las empresas asociadas, sin individualismo, en las que todas innovan y avanzan en forma segura. De hecho, filosóficamente las comercializadoras deben integrar varias empresas a los procesos que adelantan, esto crea un efecto sombrilla, lo que hace más sólido el sector.

Bibliografía

Ley 67 del 28 de diciembre de 1979
Decreto 093 del 20 de enero de 2003
Decreto 1740 del 03 de agosto de 1994
Decreto 4271 del 23 de noviembre de 2005
Resolución 1894 del 20 de agosto de 2003
Resolución 053 del 10 de agosto de 2004
Concepto 001 DIAN del 19 de junio de 2003
Estatuto Tributario
Código Contencioso Administrativo





Del sentimiento de simpatía a la moral económica en John Stuart Mill

Por: Ángel Emilio Muñoz Cardona*

“Preocúpate por vivir tiempos interesantes”
Proverbio chino.

Resumen

Cuando se afirma que el hombre es por naturaleza un ser social se da a entender que posee capacidades innatas de simpatizar, sentir, compartir el dolor o la felicidad de los demás. Significa que el hombre como ser social busca comprender y ser comprendido, es decir, hacer lo que es agradable para sí y para los demás; actúa motivado por el sentimiento de aceptación, se esfuerza de forma natural por hacer para él y su entorno lo agradable, lo placentero, lo mejor para todos; de esta manera, cuidar de los demás es, a su vez, cuidar de sí, es amarse a sí mismo, “selft love”; lo que se convierte en otro hecho inherente a la naturaleza social del hombre. La filosofía moral del inglés John Stuart Mill no concibe el egoísmo como única categoría económica capaz de explicar, por sí sola, las acciones sociales del hombre. Mill concibe el sentimiento de simpatía, “sympatheia”, como la principal razón de acción humana, lo que lo lleva a practicar actos no propios del homo oeconomicus como son la benevolencia, la solidaridad, la caridad, el cooperativismo y el altruismo. Hacer visible lo anterior es el objeto principal del presente ensayo.

Palabras clave: *simpatía, homo oeconomicus, cuidado de sí, utilitarismo y felicidad.*

* Economista de la Universidad de Antioquia; Especialista en Economía del Sector Público de la Universidad Autónoma; Magíster en Filosofía de la Universidad de Antioquia. Profesor de tiempo completo de la Corporación Universitaria Adventista. Jefe del área de Economía y Director de la Revista MiPyMe. E – mail: angelm@unac.edu.co - angelemil@gmail.com



Abstract:

Whenever we say that the man by nature is a social being, we understand that has the abilities inside them to sympathize, feel, share the pain or happiness of others. It means that the man as a social being looks to understand and be understood, it means, to do what is right for himself and for the others; acts motivated by the acceptance feeling, works hard for doing to himself and his surrounding the gradable, pleasant and the best for all, in that way, caring about others is at the same time caring about himself, self love. It makes an important part of the human nature. The moral philosophy of the English John Stuart Mill, does not think that egoism as the only economical theory able to explain by itself the social actions of the human being. He sees sympathy as the principal reason of the human action.

Key words: *Sympathy, care, happiness, human being.*

Introducción.

El inglés John Stuart Mill (1806-1873) fue un pensador que contribuyó a la delimitación de las fronteras de la ciencia de la economía, al pensamiento moderno del liberalismo político y a la filosofía moral. A diferencia de algunos pensadores de la época como Bentham, Senior y David Ricardo¹, Mill intenta revivir el legado smithiano, 68 años más tarde, de una filosofía social o moral en el juicio positivo o normativo del accionar económico². Para el inglés, la economía no puede confiar exclusivamente sus análisis al método empírico o inductivo, ya que las causas de los fenómenos sociales son a menudo complejas y entretreídas, y sus efectos no pueden distinguirse fácilmente los unos de los otros. Es, por tanto, necesario al científico de la economía política considerar en el momento de hacer un análisis tanto el método inductivo como el deductivo.

Para fines prácticos, la economía política está siempre entrelazada con muchas otras ramas de la filosofía social. Excepto en cuestiones de mero detalle, quizá no existan cuestiones prácticas, incluso entre las que más se aproximan al carácter de puramente económica, que se pueden solucionar sólo sobre premisas económicas. Y porque Adam Smith no perdió nunca de vista esta verdad, pues en sus aplicaciones de la economía política apela siempre a otras consideraciones que las ofrecidas por la economía política pura, da la sensación de dominar los principios del asunto (...)³

Por ejemplo, las leyes de la distribución, insistía Mill, no están determinadas sólo por fuerzas económicas. En su lugar, son casi por entero materia de la voluntad y de las instituciones humanas, las cuales, a su vez, son producto de valores, costumbres, filosofías sociales y gustos cambiantes todos ellos. Las decisiones económicas están imbuidas de filosofía social, en las

¹ Con Nassau Senior (1790-1864), Mill discute la diferenciación entre economía positiva y economía normativa. Senior en su libro *An Outline of the Science of Political Economy* (New York: Augustus M. Kelley, 1951. p.p. 2-3) afirma que el economista como científico puede señalar las consecuencias de diversas acciones económicas, o los posibles medios para alcanzar fines deseados, pero no debe abandonar el campo del análisis científico positivo para hacer juicios de valor respecto a lo deseable. Las conclusiones del economista, cualquiera que sea su grado de generalidad o de verdad, no le autorizan para agregar una simple palabra de consejo. El análisis social se supedita exclusivamente al resultado de las variables económicas. Con Jeremy Bentham (1748-1832), Mill discute su afán de convertir a la reforma social en una ciencia exacta, mediante la elaboración de leyes que condujeran al máximo beneficio para un mayor número de personas. Con David Ricardo (1772-1823), Mill discute el concepto de estado estacionario por cuanto no representa un verdadero bienestar social; discute la ley de los rendimientos marginales decrecientes por la falta de comprobación empírica o de confrontación de la teoría con los datos, de tal manera que se notara la verdadera incidencia de lo social y de lo tecnológico en la producción y en la distribución.

² Adam Smith, filósofo moral y padre de la ciencia de la economía publicó en 1756 *La Teoría de los Sentimientos Morales* y en 1776 *La Riqueza de las Naciones*, obras que al conjugarse modelan el hombre moral y el hombre económico dentro del ser y el hacer como uno sólo. Smith fue el primero en mostrar la economía como una ciencia eminentemente social y moral. John Stuart Mill trata de conservar o de revivir la línea social de Smith con dos de sus escritos cumbres: *Ensayos sobre algunas cuestiones disputadas en economía política*, en 1844, y *Principios de economía política con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social*, en 1848.

³ MILL, John Stuart. (1848). *Principles of Political Economy with some of Their Applications to Social Philosophy*. Principios de economía política con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social. Capítulo I. Traducción de J.W. Ashley. Londres: Longmans Green, 1926. p. 25.

leyes históricas que subyacen en el progreso económico⁴.

Por lo tanto, abordar el estudio de Mill como economista es abordarlo, a su vez, como filósofo social. Concepción moral que tomó de las ideas de Adam Smith y de Augusto Comte⁵, por lo que llegó a concebir a la economía sólo como una parte de un estudio mucho más vasto de la humanidad. Antes de John Stuart Mill, el pensamiento económico daba por hecho un *homo oeconomicus* abstracto que estaba motivado completamente por el deseo de poseer riqueza, y aunque, para Mill, esta abstracción brinda algunas conclusiones útiles, debería integrarse a un modelo más complejo de seres humanos morales, de *homo altruistas* en el contexto de sus actividades sociales.

Del principio de la filosofía social de la economía.

El filósofo y economista inglés John Stuart Mill no acepta la tradición ortodoxa de la economía de creer que tanto las leyes de la producción como de la distribución son naturales, sobre las cuales el hombre no puede incidir sino cumplir. Para Mill, las leyes de la producción son leyes naturales —como la ley de la gravedad— que la voluntad humana o un arreglo institucional no pueden cambiar; pero las leyes de la distribución no son fijas, se deben principalmente a arreglos sociales e institucionales particulares⁶.

Por error la economía clásica se ha usado para demostrar que la distribución del ingreso estaba determinada por leyes fijas, inmutables que no podían cambiarse, del mismo modo que la ley de gravedad no podía alterarse: a pesar de que se tuviera gran conmiseración por las masas oprimidas, uno no debía permitir que su corazón dominara su cabeza.⁷

Es decir, Mill no acepta la creencia generalizada de los economistas de la época donde lo único que importaba dentro del análisis económico era la deducción lógica que permitiera la formulación de leyes o principios en el uso racional de los factores sin importar lo social en el hombre o la *moral sense*. En otras palabras, creer que la economía como ciencia sólo debe preocuparse por el fin de lograr la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos.

Este hecho raya con la naturaleza social del hombre, con su capacidad innata de simpatizar con el dolor y la felicidad de los demás; con los sentimientos del placer, satisfacción y de regocijo; con su voluntad de ser social, de actuar, de hacer para sí y para la sociedad lo agradable, lo placentero, lo mejor para todos. Raya con la capacidad de racionalidad del hombre, de aprender y de mejorar lo aprendido, de ser motor del cambio, es decir, de ser él el arquitecto de su propio destino. Todo lo que el hombre hace lo hace en cuanto ser sintiente a la vez que racional. Esta concepción del hombre como sujeto

⁴ EKELUND, Robert B. y HERBERT, Robert F. Historia de la teoría económica y de su método. Madrid, 1999. El análisis económico clásico, John Stuart Mill. Para la época la ciencia económica descansa en cuatro proposiciones elementales: 1. El principio de racionalidad, según el cual la gente es racional y calculadora, ella desea adquirir riquezas con un mínimo de sacrificio. 2. La doctrina malthusiana de la población, la cual muestra la necesidad de controlar el crecimiento poblacional ante el miedo de un desabastecimiento alimenticio, lo que aumenta la miseria y la hambruna. 3. El principio de los rendimientos decrecientes en la agricultura movidos por el crecimiento poblacional y la pérdida de la tierra de sus capacidades productivas por su continua explotación. 4. El principio de los rendimientos históricamente crecientes en la industria impulsada por el crecimiento poblacional que facilita la pérdida en el valor de los ingresos del trabajador, los cuales a largo plazo eran constantes y perfectamente elásticos.

⁵ Augusto Comte, filósofo francés nacido en Montpellier (1798-1857). Creador de la escuela positivista y de la ciencia de la sociología.

⁶ Cuando Mill habla de las leyes de la producción se refiere al orden necesario o a la logística que deberá establecerse para la obtención de un producto final; es decir, para fabricar una silla de madera se necesita mano de obra, herramientas, madera y conocimiento que pueda dar la forma al objeto deseado. Para secar un arroz se demanda determinada cantidad de agua con determinada cantidad de arroz. Pero, así como se establece un orden para la producción, no es posible establecerlo para la distribución, donde intervienen otras categorías sociales que alteran el proceso y es necesario considerarlas.

⁷ MILL, John Stuart. Principles of Political Economy with some of Their Applications to Social Philosophy. Principios de economía política con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social. Op. Cit. Ver además los volúmenes II y III de la obra Collected Works de John Stuart Mill, editado por la Universidad de Toronto en 1965.

sensibleracional es lo que explica la defensa de la felicidad general como fundamentada en, y amparada por, lo que él es⁸.

Todo empeño intelectual, o, en cualquier caso, todo empeño científico cae bajo el popular estigma de ser insensible. Esto es, en parte, la expresión del mero prejuicio popular contra la impassividad que es propia de la investigación estrictamente racional; pero en cierta medida es también algo que está bien fundado: en primer lugar, porque las personas de mucho sentimiento prefieren por lo común empeñarse en afanes que no son científicos; y, en segundo lugar, porque las ocupaciones esencialmente solitarias –como suele serlo la especulación científica– hasta cierto punto tienden a disminuir los sentimientos de simpatía. Por esto, entre otras razones, la especulación nunca debería ser la sola y exclusiva ocupación de nadie.⁹

Tanto John Stuart Mill como el economista y filósofo escocés Adam Smith creen que los hombres no son lobos para el hombre, ni entidades conclusas, sino criaturas *simpáticas*, abiertas, con capacidad para sufrir y gozar con el infortunio y la dicha ajena. Son, por tanto, seres de naturaleza social que buscan el placer máximo, lo que da sentido a los sufrimientos y al dolor, a entender las causas del esfuerzo por querer vivir bien, de llevar una vida agradable para sí. Del sacrificio que implica ahorrar, dejando de lado el bienestar presente por un mejor mañana: una casa, una familia, mejor calidad de vida para los suyos.

El hombre insolidario no sólo se niega a participar en la promoción de la mayor felicidad del mayor número, sino que también obra erróneamente desde una perspectiva moral, se condena a sí mismo a unos pocos goces limitados, poco resistentes, poco sólidos, de poco valor en el cuidado de sí. De allí que el mejoramiento en

la distribución de los ingresos no depende de leyes naturales sino de la simpatía en los esfuerzos sociales o de la unión de voluntades, lo que mejora las oportunidades económicas, aviva los sentimientos de igualdad y facilita relaciones sociales cordiales.

Sólo, propone Mill, cuando los hombres se encuentren en pie de igualdad, cuando se establecen relaciones cordiales y solidarias, cuando es posible la armonía social, lo que garantiza la felicidad generalizada de los miembros de la comunidad, hermanaos por los lazos de la mutua simpatía¹⁰.

Para lograr una sociedad más próxima consigo misma, más justa y plural es necesario que las acciones económicas que regulan el mercado y el orden económico propendan por una distribución más igualitaria, en la que la distribución personal del ingreso esté sujeta a cambios mediante la intervención social. Para Mill la sociedad a través del tiempo actuará de una forma sabia y humana, de modo que obtendrá una distribución más equitativa y homogénea¹¹.

De esta manera, para Mill la sociedad no puede modificar las funciones de producción, pero cuenta con la capacidad de tener un efecto sobre una distribución del ingreso personal, al observar sus propios juicios de valor. Juicios que se forman con el devenir social; de allí que, lo que es hoy mañana puede no serlo. Antes de 1798, por ejemplo, el control natal era impensable e inaceptable; pero desde entonces, tal discusión se ha convertido en un lugar común en la ciencia de la economía, la política y la filosofía. Malthus, quien cada vez cobra mayor vigencia, ilustró el control natal como algo necesario para el bienestar futuro de la sociedad¹².

⁸ MILL, John Stuart (1863). *El Utilitarismo*. Filosofía. Madrid: Alianza Editorial, 2002. Introducción, traducción y notas de Esperanza Guisán. p. 11.

⁹ MILL, John Stuart. *Diario*. Madrid: Alianza, 1854. Introducción de Carlos Mellizo, Universidad de Wyoming. p. 34.

¹⁰ MILL. *El Utilitarismo*. Op. Cit. p.p. 15-16.

¹¹ LANDRETH y COLANDER. *Historia del pensamiento económico*. México: CECSA, 1998. p.p. 153-154.

¹² MALTHUS, Robert. *Primer ensayo sobre la población*. Barcelona: Altaza, 1993. Prologo de Lord Keynes en 1933. Título original: *An Essay on the Principle of Population, as it affects the future improvement of society with remarks on the speculations of Mr. Godwin, Mr. Condorcet, and other writers* (1798).

“La cuestión de qué medios son o no son inmorales, siempre depende en parte de las prácticas de la época, de lo que la otra gente hace. La radical y eterna discusión entre vicio y virtud no está en los medios, sino en los fines”¹³.

La categoría social del sentimiento de simpatía.

Tanto Adam Smith como John Stuart Mill hacen de la idea de los sentimientos de simpatía el tema central de su obra ética. El escocés en la “Teoría de los Sentimientos Morales” así lo expresa:

“Por egoísta que pueda suponerse al hombre, evidentemente hay algunos principios en su naturaleza que lo interesan en la fortuna de los demás y hace su felicidad necesaria para él, aunque no saque nada de ella salvo el placer de verla. (...) el hombre perfectamente virtuoso no sólo quiere ser amado sino digno de amor... no sólo quiere elogio sino ser digno de elogio... Sentir mucho por los demás y poco por nosotros mismos... restringir nuestro egoísmo y complacer nuestras afecciones benévolas, constituye la perfección de la naturaleza humana”¹⁴.

Para el filósofo escocés el sentimiento de *sympatheia* es natural, es innato en el hombre, es decir, todos los seres humanos tienen la inclinación natural de preocuparse por la suerte del prójimo, lo que da lugar a los principios morales y a los preceptos legales imprescindibles para la convivencia en paz y la libertad. La atención al propio interés, “*self-love*”, no es necesariamente egoísmo, porque es compatible con atender otros intereses, como tampoco es inmoral, puesto que puede cultivarse dentro de límites éticos. El sentimiento moral opera como freno

a la conducta, análogamente a como el mercado limita las aspiraciones del egoísmo exagerado de la ganancia, y fuerza a cada hombre a servir a los demás, a ajustarse a sus demandas y servir las si desea prosperar.

A diferencia de Smith, el filósofo inglés John Stuart Mill da claridad al término *naturaleza* en uno de sus libros de publicación póstuma. Para él la naturaleza no es un criterio de moralidad como lo es en el derecho natural, sino en el deber ser, los hombres establecen desde su experiencia las condiciones que le permiten dominar sus impulsos naturales como a la naturaleza misma¹⁵, de esta manera, el hombre bajo el influjo de la razón ve como condición necesaria para la existencia de la sociedad el principio de igualdad. Sólo, propondrá Mill:

“(...) cuando los hombres se encuentren en pie de igualdad, cuando se establecen relaciones cordiales y solidarias, es posible la armonía social, que garantiza la felicidad generalizada de los miembros de la comunidad, hermanos por los lazos de la mutua simpatía”¹⁶.

Para Smith, los sentimientos morales de cordialidad y de solidaridad se fundan en la simpatía no de la condición previa del principio político de igualdad. La simpatía es un sentir innato, algo natural en el hombre; sentimiento que se fortalece y se amplía en el ser humano conforme avanzan los desafíos sociales¹⁷, es decir, se fortalece con la experiencia, por lo que plantea a la sociedad nuevos paradigmas. El hombre como ser inherentemente social busca actuar con prudencia, reflexionar sobre lo que es justo e injusto, lo que debería ser a probable o repro-

¹³ MILL. Diario. Op. Cit. p. 26.

¹⁴ SMITH, Adam. Teoría de los Sentimientos Morales. Capítulo I, Parte I: sobre la simpatía. Madrid: Alianza, 1756. Introducción por Carlos Rodríguez Braun.

¹⁵ MILL, John Stuart. La Naturaleza. Madrid: Alianza, 1874. p. 8. Prologo de Carlos Mellizo. Aunque la cita se encuentra en la página 8, se recomienda al lector hacer una lectura hasta la página 11.

¹⁶ MILL. El Utilitarismo. Op Cit. p. 16.

¹⁷ RODRIGUEZ BRAUM, Carlos. “Retratos de Adam Smith”. En: Revista la Ilustración Liberal. Revista española y americana, número 27.

bable, a preocuparse por una educación social y a la elaboración de normas generales de conducta, que hagan posible la convivencia pacífica a través del consenso de las normas.

Para John Stuart Mill, el hombre es igualmente una criatura *simpática*, es decir, una persona abierta al sentir de los demás seres, con capacidad para sufrir y gozar con el infortunio y la dicha ajena. Para el filósofo inglés todo lo que el hombre hace lo hace en cuanto ser sintiente a la vez que racional. Esta concepción del hombre como sujeto sensiblerracional es lo que explica la defensa de la felicidad general como fundamentada en, y amparada por, lo que el hombre como ser social es¹⁸.

Para Mill el hombre social actúa guiado por un sentir simpático y racional. Es decir, por un sentir que le lleva a buscar el mejor cuidado de sí; en otras palabras, el placer máximo lo constituye la meta del vivir humano, lo que confiere sentido a los demás placeres, a los sufrimientos y los dolores, a los sacrificios momentáneos que tienen sólo valor moral en cuanto encaminados a la consecución de un placer más intenso, más vivo, más profundo¹⁹. Sentir que, si bien parece un egoísmo puro, no lo es, ya que queda limitado en su subjetividad por la búsqueda del bienestar general, del utilitarismo o del principio objetivo de la gran utilidad social. Así lo define Mill cuando afirma:

“El hombre insolidario, a su vez, no sólo se niega a participar en la promoción de la mayor felicidad del mayor número, no sólo obra erróneamente desde una perspectiva moral, sino que se condena a sí mismo a unos pocos goces limitados, poco resistentes, poco sólidos.”²⁰

En otras palabras, el hombre como ser moral o social, para Mill, motivado por la razón del uti-

litarismo busca moderar su comportamiento, lo que le permite mayor felicidad. Comportamiento moral que ha de estar sustentado en una educación universal del deber ser social, en el respeto a la igualdad y a la libertad; lo que garantiza la organización social como institución, y es el Estado su principal garante y servidor. Dicha educación universal ha de ser tal y tan popular que pasaría de ser algo exclusivo a ser natural o común, por todos hablada y practicada. Es decir, cultural.

“Si los ingleses, siguiendo sus instintos inconscientes, actúan mejor que otros pueblos, ello sólo puede ser en la medida en que su mayor libertad política los ha acostumbrado a buscar el éxito en un régimen de igualdad de oportunidades, y no en el favor de un soberano”²¹.

Sin embargo, parece que en el hombre milliano podría presentarse dos caras de un mismo ser: uno que actúa conforme la sociedad desea y otro que no es tan social en sus sentimientos, pero es familiar. El primero, busca el agrado y la aprobación social. El segundo, el agrado y el acompañamiento de su familia. Así lo intenta dejar en claro Mill cuando afirma:

“Es un dicho común que el único modo verdadero de probar el carácter de una persona son sus acciones. Hay mucho de error en esto (...) Las acciones de una persona son a menudo una indicación, no tanto de lo que la persona es, como de lo que dicha persona desea que se piense de ella, o, en el caso de un mejor tipo de personas, de lo que ella desea pensar de sí misma. Las acciones, sin duda, son la prueba más adecuada para el mundo en general, porque todo lo que la gente quiere saber de un hombre son las acciones que pueden esperar de él. Pero para sus íntimos, los cuales se interesan en lo que él es y no meramente en lo que hace,

¹⁸ MILL. El Utilitarismo. Op Cit. p. 11.

¹⁹ *Ibid.*, p. 15.

²⁰ *Ibid.* p.p. 15-16.

²¹ MILL. Diario. Op. Cit. p. 38.

las señales involuntarias de sentimiento y disposición son un criterio más seguro que los actos voluntarios²².

Esta distinción muestra lo complejo que es abordar el estudio moral del hombre, la imposibilidad de llevarlo a comportamientos sociales simétricos y constantes, o al de querer establecer una ciencia moral a partir de lo que Goethe estimaba como modelo de vida. Él quería que la vida misma y la naturaleza de cada individuo cultivado dentro de ella fuesen tan perfectamente acabadas y simétricas como una obra de arte arquitectónica o el más célebre cuadro de un pintor. Para Mill no es la simetría de Goethe sino una audaz y libre expresión en todas las direcciones lo que pide el espíritu de la sociedad moderna. La búsqueda de simetría en la vida humana es para Mill la materia prima de lo que están hechos los sectarios, dictadores y fanáticos²³.

Si bien en Mill y en Smith existen grandes compatibilidades morales, no es la sociedad como razón externa la que regula la interioridad del hombre, sino la experiencia; es decir, el juicio de un hombre no puede depender principalmente en lo que los demás digan o hacen, sino de su capacidad simpatética de comprender y de juzgar lo que los demás dicen o hacen, en otras palabras, de apropiarse de los hechos. Para lograrlo, el hombre smithiano pone a discusión su pensar, lo argumenta a otros, busca defenderlo, con lo que logra la universalidad. Aprende de otros, fortalece sus experiencias y apoya, por tanto, aquella que ha salido del consenso como la mejor, por lo que la hace suya. Es, por tanto, la experiencia y no la razón la que lleva al individuo a moderar sus actos, es decir, a actuar según el correcto sentido de la prudencia.

Para Smith la armonía social nace de la experiencia social ganada por el hombre en sociedad, no

del utilitarismo; de la racionalidad de los hechos pasados, de lo que la sociedad está dispuesta a aceptar o a condenar como lo que es bueno o malo socialmente, conciencia individual y social que permitirá establecer lo que es justo o injusto, lo que es permitido o no lo es; es decir, del criterio de justicia. De esta manera, para Smith, si hay justicia hay sociedad, de lo contrario no.

Para el escocés, la naturaleza, como *natura naturata*, ha implantado en el corazón humano esa conciencia, que bien se podría llamar *del desmerecimiento*, esos temores del castigo merecido que acompañan a su quebrantamiento, castigo que puede ser físico o psicológico y actúa como salvaguardia de la asociación entre los seres humanos. Conciencia del desmerecimiento que, sumada con el sentido natural de corrección en el hombre, facilitan y permiten a la sociedad de hombres simpatizar con los demás. Dicho en otras palabras, facilita la existencia natural de la sociedad. De no ser así, es decir, por la razón de la conveniencia, afirma Smith, “una persona entraría a una asamblea de personas igual que a una jaula de leones²⁴”.

Del aprecio por el orden civil.

Para el escocés Adam Smith, el aprecio por el orden civil surge en el ser humano de la racionalidad de los hechos, de las experiencias que se acumulan en la relación social entre los hombres, del deseo innato de cada ser humano por vivir mejor, de mejorar su entorno y de ser feliz; lo que da paso al interés y a la preocupación por los problemas que se generan en las relaciones sociales. Dicho devenir, por complejo que pueda parecer, irá aportando las pruebas, las bases y la fortaleza de los argumentos que se necesitan aprehender para la puesta en marcha de una

²² Ibid., p.p. 40-41.

²³ MILL. Diario. Op. Cit.

²⁴ SMITH. Teoría de los Sentimientos Morales. Op. Cit. p. 187.

solución por el bien de todos, lo que estimula la unión y la fraternidad.

Este principio de sociabilidad, por ser innato en el hombre, deviene en la búsqueda natural de su ser social. Es decir, el aprecio natural que tiene cada hombre por el orden, lo estético, la vida tranquila y sin zozobra le lleva naturalmente al fomento de las relaciones sociales, sociabilidad que es innata en el ser humano porque no deviene de afuera como una imposición sino que brota de adentro de su mismo ser.

De esta manera, para Smith el gobierno no fue creado por un contrato que vincula a los descendientes “*ad eternum*”, sino por el progreso natural de la humanidad; progreso que es natural porque parte del carácter social del hombre, el cual demanda para sí formas organizativas acordes a la necesidad de su desarrollo y de su crecimiento, la experiencia y la instrucción le enseña acerca de la necesidad de la obediencia y el respeto a la autoridad de un poder establecido con el único fin de preservar el orden y el bienestar. Por lo que Smith afirma:

“Cuanto más instruidas estén las masas, menos expuestas se hallarán a las desilusiones traídas por la ligereza y la superstición, que frecuentemente ocasionan los más terribles trastornos entre los pueblos ignorantes (...) Además, un pueblo inteligente e instruido será siempre más ordenado y decente que uno ignorante y estúpido”²⁵.

El hombre moral smithiano es también aquel ciudadano instruido capaz de distinguir y de penetrar en los íntimos designios de los insidiosos y de los descontentos, vislumbrando lo que haya de cierto en sus manifestaciones y en sus sentimientos, por lo que estará menos propenso a dejarse arrastrar por cualquier oposición

indiscreta o infundada contra las órdenes del gobierno.

De allí que la preocupación de un hombre no sea sólo por él mismo sino también por los suyos, por todos los que ama (sus hijos, padres, familiares, amigos y benefactores), por lo que se une para perseguir el progreso del grupo social, quienes, guiados por el cuidado de sí o del amor a sí mismos y, por tanto, a otros, alcanzan el bien común.

Para Smith, entonces, el orden social entre los hombres surge de forma natural: bien por la destreza de uno con respecto a otros, o por la capacidad natural de uno de convencer y persuadir a otros, o por el espíritu público más arraigado en unos que en otros como es posible explicar el surgimiento primero de un orden social entre los hombres, el cual se afianza por el diálogo, la costumbre y por la instrucción.

El inglés John Stuart Mill concibe la naturaleza social del hombre, en el mismo sentido que Aristóteles en la *Política*, en la que los hombres se agrupan en pos de un mismo fin, de un bien común o una felicidad general, en la que cada hombre se vuelve uno con los intereses de los otros. El deseo o la voluntad de ser feliz se plasma, en parte, en la solidaridad de los unos y los otros. Esta solidaridad engendra el sentimiento de proximidad, y desde ella el hombre ya no sólo es consciente de sí sino que es consciente de la semejanza del otro, es consciente de su consciencia²⁶.

Este proceder solidario y simpatético lo hace ser plenamente hombre, ya que lo diferencia de los animales en dos aspectos: el primero por su capacidad de simpatizar, no simplemente con su descendencia o con los seres humanos en general

²⁵ SMITH, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. Libro Quinto. Capítulo I. Parte III. México: Fondo de la Cultura Económica / Serie de Economía, 1997. p. 692.

²⁶ MILL. El Utilitarismo. Op. Cit. p. 85. Ver además los comentarios hechos por la profesora Esperanza Guisán, en la Introducción al texto, páginas 21-22.

sino con todo ser sintiente y, en segundo lugar, por su capacidad a conformar una sociedad. Esta última es heredera de su inteligencia, de su ser racional, que estimula y amplía el sentimiento de simpatía²⁷.

El hombre como ser social requiere de la cooperación mutua para la felicidad. Por ello, los hombres se ven altamente frustrados en sus expectativas de vida y en las posibilidades de hallar su felicidad cuando viven en sociedades de instituciones defectuosas o de mal funcionamiento²⁸.

“El concepto profundamente arraigado que todo individuo, incluso en el presente estadio, tiene ya de sí mismo como ser social, tiende a hacerle experimentar que uno de sus deseos naturales es el que produzca una armonía entre sus sentimientos y objetivos”²⁹.

A través de la virtud, considera Mill, se preserva la libertad de acción, ya que el hombre virtuoso es el que, de hecho, puede aspirar a fines más altos, porque es más libre, o sea, más independiente de los intereses particulares. Esta independencia de lo privado es lo que permite el paso de lo particular a lo general, es decir, a lo que es interés de todos, al bien social. Solamente el hombre que deja de lado su propio interés para cultivar la virtud es capaz de trabajar en la mejora de la sociedad, de fomentar la mayor felicidad para el mayor número de personas. Pero esto sólo se logra si se ejercita desinteresadamente la virtud, lo cual es la única forma de librarnos de esa “prematura tendencia a dejarse inducir por los intereses privados en las cuestiones sociales”³⁰.

En *El Utilitarismo*, Mill aclara que el desinterés es la condición para la acción virtuosa en el hombre. En el capítulo IV, Mill expone:

“Pero el utilitarismo ¿niega que la gente desee la virtud? o ¿sostiene que la virtud no es una cosa deseable? Todo lo contrario. No solo sostiene que la virtud ha de ser deseada, sino que ha de ser *deseada desinteresadamente*, por sí misma. No importa cuál sea la opinión de los moralistas utilitaristas sobre las condiciones originales que hacen que la virtud sea virtud; pueden creer (y así lo hacen) que las acciones y disposiciones son virtuosas sólo porque promueven otro fin que la virtud [...]. Pero no sólo colocan la virtud a la cabeza de las cosas buenas como medios para llegar al último fin, sino que reconocen también como un hecho psicológico la posibilidad de que sea para el individuo un fin en sí mismo, sin consideración de ningún fin ulterior”³¹.

Mill reconoce que el deseo de felicidad es el fin de nuestras acciones y sin ese deseo no es posible ni siquiera alcanzar la virtud. Sin embargo, considera que la virtud es parte de la felicidad solo cuando se ama *desinteresadamente*, no cuando se busca como medio de alcanzar la felicidad. Es más, el amor desinteresado a la virtud es la única forma de convertirla en parte de la felicidad, y evitar que sea simple medio. Por eso escribe:

“La virtud, según la doctrina utilitaria, no es natural y originariamente una parte del fin: pero puede llegar a serlo. Así ocurre con aquellos que la aman desinteresadamente. La desean y la quieren, no como un medio para la felicidad, sino como una parte de su felicidad”³².

En su última obra *Autobiografía*, Mill afirma:

“Aún a la muy temprana edad en que leí con él [mi padre] las *Memorabilia* de Jenofonte, adquirí, en aquella obra y por sus comentarios, un profundo respeto para el carácter de Sócrates, que se mantuvo en mi espíritu como un modelo de excelencia ideal. Y recuerdo bien cómo me inculcó mi padre en

²⁷ Ibid., p. 114.

²⁸ MILL. Sobre la libertad. Op. Cit. p. 179.

²⁹ MILL. El Utilitarismo. Op. Cit. p. 87.

³⁰ SEMMEL, B. J.S. Mill and the Pursuit of virtue. Yale University Press, 1984. p. 88.

³¹ MILL. El Utilitarismo. Op. Cit. p. 77.

³² Ibid., p. 78.

aquella época las enseñanzas de la lección de Hércules³³.

Mill parece ver en este mito un modelo de construcción para su ideal de sociedad, ya que el mito representa los esfuerzos de los virtuosos por alcanzar el control de ellos mismos y el esfuerzo por edificar una sociedad devota del bien común, por lo que el filósofo inglés ve en este mito un método adecuado de elevar el pensamiento y el sentimiento humano, es decir, de inculcar la virtud a través de las vidas ejemplares. La admiración de estas formas de vida impulsa a dar prevalencia a la virtud sobre el vicio. Muestra al hombre las ventajas de una vida social unida y en armonía.

De igual manera, para Smith, es a través del estímulo al espíritu cívico como se debe ilustrar y enseñar a cada hombre el amor por el orden social. Enseñar cuáles son las ventajas que pueden disfrutar los súbditos de un Estado bien gobernado y, sobre todo, cómo es posible, también para ellos, alcanzarlos. Ya que de nada sirve, dice Smith, a un investigador de espíritu público queriendo despertar el espíritu cívico en un pueblo mencionar sólo los bienes que disfrutaban los ciudadanos de un país rico y bien gobernado; es necesario mostrar, además, cuál es el medio y el camino a seguir de cada institución política para lograr dicho fin. Así, por ejemplo, cuando se muestra una máquina de imprenta a una persona y se le explica además para qué sirve y cómo funciona, cuál es su utilidad al imprimir cientos de hojas y darlas a conocer a millares de personas, es como se despierta en la persona el interés por la máquina.

De igual manera es necesario explicar a los hombres de una comunidad cómo es posible para ella mejorar sus condiciones de vida, cuáles deberían ser las conexiones y las relaciones entre las distin-

tas instancias de la política pública, qué factores actualmente impiden a dicha comunidad alcanzar un mayor progreso y cómo es posible remover dichos obstáculos. Finalmente, cómo es posible armonizar todas las instituciones políticas en procura del mayor bienestar general sin chocar entre sí³⁴. Este papel no puede ser abandonado ni por la ciencia política ni por la ciencia de la economía si buscan el engrandecimiento natural de un país. Con ello se estimula el espíritu cívico, el sentimiento natural por la belleza del orden y el amor por lo sistemático.

La sociedad bondadosa o la categoría social en Mill

En el ensayo *On Liberty*, de 1859, Mill trató de establecer su concepción de la adecuada relación entre el gobierno y la gente. De un lado buscó contribuir directamente a la formación de una cultura tolerante, justa y generosa, en la que los prejuicios y las costumbres perdieran su carácter violento ante lo nuevo o lo novedoso, es decir, dejarán de ser un obstáculo para el progreso social.

En *On Liberty*, Mill expone la importancia del pluralismo como realidad política y social que había de ser en todo momento respetada y fomentada e intenta formular la hipótesis de que el único ejercicio del poder justificable por parte de un gobierno en contra de la voluntad de un individuo es para:

“(…) prevenir el daño a otros. La búsqueda individual del propio bien –ya sea físico, o moral- no es una garantía suficiente”³⁵.

Es, por tanto, necesaria la existencia de un gobierno o de instituciones capaces de controlar aquellos comportamientos individuales que atentan con el bienestar general.

Por ejemplo, los gobiernos deben permitir la

³³ MILL, John Stuart. *Autobiography and Literary Essays*. University of Toronto Press, J.M. Robson, 1873. p. 114.

³⁴ SMITH. *Teoría de los Sentimientos Morales*. Op. Cit. p. 336.

³⁵ MILL, John Stuart (1859). *On Liberty*, edition populations. London: Longmans Green, 1859. p. 6.

existencia de sindicatos, ya que éstos “lejos de ser un impedimento para un libre mercado de la mano de obra, son la instrumentación necesaria de ese libre mercado; ya que dicha asociación da los medios indispensables que posibilitan a los vendedores de trabajo a tener el debido cuidado de sus propios intereses bajo un sistema de competencia”³⁶ con lo que se mejora el bienestar de todos, se alimentan las ganas en el trabajador de producir más y mejor. Crece el bienestar social.

“No puede admitirse, afirma Mill, que la protección de las personas y de la propiedad constituyen las únicas tareas del gobierno. Los fines del gobierno son tan vastos como aquellos de la unión social. Consisten de todo el bien y de toda la inmunidad contra el mal que la existencia del gobierno pueda proporcionar de manera directa o indirecta para aplicarla”³⁷.

En otras palabras, Mill cree entender que la ausencia de la intervención gubernamental no necesariamente trae la máxima libertad, ya que existen muchas otras restricciones para la libertad que sólo la legislación o el gobierno pueden eliminar. Por lo tanto, es deber del gobierno ayudar a la sociedad al logro de la igualdad entre las personas.

El gobierno, por ejemplo, deberá propiciar la educación social, la formación de hombres cultos, hábiles en el pensamiento, capaces de participar activamente en la construcción de la sociedad, no de participar abiertamente en elecciones públicas sin formación creyendo que con ello se ejerce igualdad de derechos, sino de participar conscientemente, es decir, con claridad en las decisiones que se piensan tomar como se

logra realmente el bien público y se convalida el derecho a la igualdad de voto, lo que sólo es posible bajo una buena educación política y social³⁸. Con esta posición, Mill se aleja del liberalismo económico, y marca una diferencia con el liberalismo político. La verdad es que Mill parece representar un punto intermedio entre el liberalismo clásico y el socialismo. Socialismo que en ningún momento puede ser catalogado como marxista.

Mill no hizo hincapié en la existencia de un conflicto de clase entre el trabajo y el resto de la sociedad, en particular con los capitalistas; empero, la totalidad de su filosofía social y los programas más importantes que abanderó —como la educación universal, la redistribución del ingreso mediante impuestos a las herencias, la formación de sindicatos, la reducción de la jornada laboral y la limitación de la tasa de crecimiento demográfica— implicaban todos ellos que existían conflictos y desavenencias en el sistema, aparte de las asociadas con la propiedad de la tierra.

Mill rechazó el argumento de los socialistas de que la propiedad privada era una causa fundamental de los males de la sociedad; de esa misma forma no aceptó los argumentos de aquellos concernientes a que la competencia era una causa de las dificultades sociales. Mill continuó con la tradición smithiana y desembocó en la teoría moderna ortodoxa, la cual concibe a la competencia como un beneficio y predice fallas en la asignación de recursos. La competencia es benéfica para la sociedad.

“...cada una de las restricciones que se le imponga es un daño, y cada ampliación de

³⁶ MILL. Principios de economía política. Op. Cit. p. 937.

³⁷ Ibid., p. 950.

³⁸ MILL, John Stuart (1861). Considerations on Representative Government. Consideraciones sobre el gobierno civil representativo. Madrid: Alianza, 2001. Podría decirse que el fundamento filosófico de Mill en esta obra es la de establecer la educación como garantía de crecimiento social y de igualdad entre los ciudadanos. El peligro que intenta denunciar Mill es, en definitiva, el de un sufragio universal dominado por una inmensa mayoría cuyo bajo nivel de inteligencia en general y de inteligencia política en particular favorezca sistemáticamente una opresiva legislación de clase que conduzca a la tiranía y a la desigualdad social.

ella -aun cuando momentáneamente sea lesiva para algunas clases de trabajadores- siempre resulta un buen máximo³⁹.

La felicidad individual, el bienestar, y el mejoramiento constituyen los criterios para calificar como buena una sociedad. Ni el crecimiento del producto ni el crecimiento de la población son buenos por sí mismos. Un estado estacionario⁴⁰ podría ser una sociedad muy deseable, en tanto el ritmo de la actividad económica disminuya y se ponga mayor atención al individuo y a su bienestar económico o no económico.

“Es sólo en los países atrasados del mundo que el incremento de la producción es todavía un asunto importante: en las naciones más avanzadas, lo que se necesita desde el punto de vista económico es una mejor distribución⁴¹”.

No son los crecimientos del PIB o el buen desempeño de las variables reales de la macroeconomía capaces de explicar por sí solas el bienestar de la población sino el logro de una economía más social o solidaria, es decir, más volcada a la búsqueda de una distribución igualitaria entre sus habitantes, capaz de crear las instituciones que faciliten la igualdad de oportunidades, el trabajo cooperativo y no el afán de lucro personal; quizás la mejor forma de lograrlo sea a través de la educación, en el fomento de una cultura más bondadosa y menos materialista, a través de una redistribución del ingreso y una reorientación de los valores. De esta manera, afirma Mill:

“...mientras nadie sea pobre, nadie deseará ser rico, ni nadie tendrá ninguna razón para temer que los esfuerzos que hacen los otros por salir adelante lo hundan a uno⁴²”. El 18 de marzo de 1854 Mill anota en su Diario lo siguiente: “En el gobierno, una perfecta libertad de expresión en todas sus modalidades -hablar, escribir e imprimir-, tanto

en la ley como en la práctica, es el primer requisito; pues ésta es la condición principal para que haya inteligencia popular y progreso mental. Todo lo demás es secundario”. Y en los apuntes del 9 de abril de 1854 Mill apunta en su Diario: “Todos los sistemas de moral coinciden en prescribir que hemos de hacer aquello, y sólo aquello que esté de acuerdo con nuestra dignidad. La diferencia entre una persona y otra estriba principalmente en aquello con lo que se asocia la dignidad personal. En algunos se asocia con el éxito mundano o egoísta. En otros, con el supuesto favor de los poderes celestiales. En otros con la vanidad de sí mismos. En los mejores, con la simpatía de aquellos a quienes respetan y un justo interés por el bien de todos”.

Las instituciones morales deberán estar diseñadas para hacer posible la mayor felicidad, pero se necesita hacer una valoración filosófica de ella, tanto en la calidad como en la cantidad. La verdadera felicidad da al individuo la seguridad presente y la tranquilidad futura. La confianza en la estabilidad política y económica de su país, de saber que con su trabajo puede vivir dignamente y brindar bienestar a sus hijos. La calidad de felicidad reconoce la igualdad de género, la libertad, procura la justicia tanto conmutativa como distributiva, se esfuerza por la prosperidad de todos sus ciudadanos en sociedad. De allí que tanto la educación como el gasto público deberán estar encaminados en la preservación y fomento de los valores civiles de la fraternidad, la asistencia y la ayuda mutua.

El socialismo utópico de Mill.

El ideal político de Mill de una sociedad justa e igualitaria le lleva a juicios de gran importancia y trascendencia social. Al igual que los filósofos

³⁹ MILL. Principios de economía política. Op. Cit. p. 793.

⁴⁰ Ibid., p. 751. Mill esperaba que el estado estacionario tuviera como resultado un mejoramiento en el arte de vivir, lo cual -él creía- tendría una mayor probabilidad de mejorar su ser, cuando las mentes cesen de ser cautivas por el arte de adquirir.

⁴¹ Ibid., p. 749.

⁴² Ibid., p.p. 749-750.

griegos, como Seneca, Mill ve en la educación el fundamento del desarrollo, el principio de construcción social ineludible capaz de despertar la consciencia civil que facilita el amor entre los hombres por la libertad, la igualdad y la justicia. A través de la educación a todos los ciudadanos es posible la creación de instituciones sociales capaces de garantizar la construcción del mejor de los mundos posibles, es decir, la correcta valoración filosófica de felicidad.

“...porque mientras la educación continuase siendo tan deplorablemente imperfecta, nos aterraba la ignorancia y, especialmente, el egoísmo y la brutalidad de la masa. Nuestro ideal de definitivo progreso iba mucho más allá de la democracia y nos clasificaba decididamente bajo la denominación general de socialistas. Aunque repudiábamos con la máxima energía esa tiranía que ejerce la sociedad sobre los individuos en la mayor parte de los sistemas socialistas, esperábamos que llegaría un tiempo en que la sociedad no estaría ya dividida entre los desocupados y los industriosos. Ello ocurriría cuando la regla de que *los que no trabajan no comen* se aplicara no sólo a los pobres sino a todo el mundo de una manera imparcial; cuando la repartición del producto del trabajo, en lugar de depender, como ahora sucede en gran medida, de la circunstancia accidental de haber nacido rico a pobre, estuviera basada, por común acuerdo, en los principios de la justicia (...). Considerábamos que el problema social del futuro será como unir la mayor libertad de acción, con la propiedad común de todas las materias primas del globo, y una igual participación en todos los beneficios producidos por el trabajo conjunto”⁴³.

De esta manera, el concepto milliano de felicidad social significa: la abolición del privilegio

y del abuso, la lucha contra cualquier forma de barbarie bien sea la de las élites o de los tiranos y la popular. Significa el reconocimiento de las dignidades básicas de los seres humanos, hombres y mujeres por igual; el universal derecho al sufragio; la abolición de la esclavitud y del racismo; la supresión del castigo corporal; el derecho al trabajo; el respeto a la legítima voluntad de independencia de los pueblos frente al centralismo colonialista; la extirpación del prejuicio. Significa dejar de lado el principio egoísta de la utilidad individual por la búsqueda del principio social del utilitarismo.

A diferencia de la aptitud prudente de Mill frente al socialismo en los *Principios de Economía Política*, de 1848⁴⁴, en la *Autobiografía*, de 1873, ve en el socialismo una tiranía⁴⁵, un poder absolutista incapaz de lograr una felicidad para todos. El socialismo por ser dogmático se erige sobre la base de una pérdida de libertad, de concertación política entre los ciudadanos, por lo que se convierte en un atentado contra la doctrina utilitarista.

Mill acepta del socialismo el cooperativismo, como mejor forma de distribución social de la riqueza, donde todos los individuos son iguales y tienen los mismos derechos de disfrute en las ganancias, forma de distribución que mejora el carácter de los valores sociales de la simpatía como la solidaridad, la ayuda mutua y la benevolencia, valores de bienestar que están muy por encima de las ganancias sociales obtenidas con los egoísmos de la utilidad particular. De esta manera, Mill en la *Autobiografía* pensaba el socialismo no como asociación centralizada en un Estado todo poderoso, sino más bien como

⁴³ MILL. *Autobiografía*. Op. Cit. p. 25.

⁴⁴ MILL, John Stuart. (1848) *Principles of Political Economy*. London: Longmans, 1909. Reimpresión: Fairfield, A. M. Kelley, 1987. [Edición español: *Principios de economía política, con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social*. México: Fondo de Cultura Económica, 1943]. Afirma: “Somos demasiado ignorantes respecto a lo que pueden realizar el sistema de iniciativa privada y el socialismo bajo su mejor forma, y hasta para decidir cuál de estas dos será la forma última de la sociedad.”

⁴⁵ MILL, John Stuart. (1873). *Autobiography*, London: Penguin Classics, 1989 [Edición en español: *Autobiografía*. Buenos Aires: Espasa Calpe, 1939. p. 175]. Mill afirma: “Aunque repudiábamos con la máxima energía esa tiranía que ejerce la sociedad sobre los individuos en la mayor parte de los sistemas socialistas”.

un conjunto de cooperativas de trabajadores practicando las virtudes de la asociación⁴⁶.

Para Mill el triunfo del socialismo se basa en su capacidad de agrupar a todos los ciudadanos por medio del ejemplo, es decir, en la virtud de expresar una legitimidad de inspiración social que busca su universalización. Al ser la sociedad un espejo para el hombre, como lo afirma la filosofía moral de Smith, las cooperativas tenderán a la universalización por tres razones fundamentales.

- Primero, al mejorarse la distribución de la riqueza entre los individuos asociados, más personas van a querer ser parte de dicho modelo económico de distribución.
- Segundo, el trabajo cooperativo motiva el rendimiento en la producción, ya que al ser los trabajadores dueños de la empresa se sienten estimulados a buscar un mayor fruto de su trabajo común o de sus esfuerzos.
- Tercero, más allá de los crecimientos en producción está la gran revolución moral que acompañaría tal proceso, afirma Mill.⁴⁷ En la *Autobiography* Mill no deja de admirarse en la educación que toman los individuos al ser parte del trabajo cooperativo, donde se cultiva el interés general y no particular, haciéndolos individuos más solidarios donde se procura la mayor felicidad para el mayor número de personas como lo reza el utilitarismo⁴⁸.

Finalmente, la concepción social de Mill sobre el cooperativismo se inserta en un mercado de competencia perfecta, que lo diferencia de la concepción socialista de Marx y de los saint-si-

monianos. De esta manera, Mill defiende como mejor forma de cohesión social la existencia de la propiedad privada sobre la centralizada, y defiende la igualdad distributiva de las ganancias sobre la instauración de élites.

Philippe Légé afirma: “Mill critica la solución saint-simoniana en cuanto implica en el socialismo de ellos el centralismo y la glorificación de una élite “por encima de la sociedad”. Mill espera que el desarrollo de las cooperativas permita remediar la insuficiencia del desarrollo moral de los trabajadores”⁴⁹. De allí que el filósofo inglés afirme: “La característica de los seres civilizados es la capacidad de cooperar; y ésta, como todas las facultades, se mejora con la práctica”⁵⁰, es decir, con la instrucción, en el seno de la sociedad de hombres libres e iguales.

Conclusiones.

- La distribución, a diferencia de la producción, no está exclusivamente determinada por leyes económicas. La distribución depende más de la forma de organización social, del desarrollo moral alcanzado, de las instituciones y normas dictadas por los mismos hombres, del interés de los hombres por mejorar las experiencias ganadas en el accionar social. De la forma como la sociedad se ha instruido a sí misma en valores de amor a los otros, como son los sentimientos de la simpatía, la benevolencia, la solidaridad y la ayuda mutua.
- El sentimiento de simpatía en el hombre, la búsqueda por la felicidad y la vida agradable son condiciones innatas de su ser social. Es, por tanto, deber de las sociedades más avanzadas procurar para todos el bienestar. Lo anterior implica la existencia de una

⁴⁶ ROBBINS, Lionel. *The Theory of Economic Policy*. London: MacMillan, 1952. p. 159.

⁴⁷ MILL. *Principles of Political Economy*. Op. Cit. p. 789.

⁴⁸ MILL. *Autobiography*. P. 177.

⁴⁹ LÉGÉ, Philippe. *Revista Lecturas de Economía*. Universidad de Antioquia, número 64, enero- junio de 2006.

⁵⁰ MILL. *Principles of Political Economy*. Op. Cit. p.p. 698-699.

comunidad de hombres más solidaria, más comprometida con el bienestar general, justa e igualitaria. Es un lugar común encontrar en las sociedades más desarrolladas una distribución basada en la ayuda mutua, en una asistencia social para todos y no en los principios distributivos del egoísmo puro.

- Al depender la distribución del ingreso de los arreglos sociales (instituciones y leyes) que el hombre ha sido capaz de crear desde la experiencia y no exclusivamente de los principios y leyes de la economía, entonces el hombre no es una víctima sino un forjador de su propio destino, un hacedor de la economía. Pero si la distribución del ingreso está sólo determinado por leyes fijas e inmutables, a pesar de hipócritamente sentir gran conmiseración por las masas oprimidas^{51*}, entonces el ser humano sería el apere, el instrumento irracional, la economía gobernaría sobre él y no él sobre la economía, es decir el idiota útil; esto raya con la capacidad de razonabilidad del hombre, de aprender y de mejorar lo aprendido, de ser motor del cambio, es decir, de ser él el arquitecto de su propio destino. Todo lo que el hombre hace lo hace en cuanto ser sintiente a la vez que racional.
- Tanto para el escocés Adam Smith como para el inglés John Stuart Mill el sentimiento innato de la simpatía es lo que facilita en el hombre la convivencia social y el aprecio por el orden civil. La diferencia entre estos dos autores clásicos está en que para el escocés el Estado tiene como función principal garantizar el orden y la justicia a través de la educación; para el inglés será el fomento de la libertad y de la igualdad a través de la educación.

La anterior diferencia metodológica conlleva una apreciación distinta en la búsqueda del orden social. Para Mill el utilitarismo, como virtud o acción social desinteresada, puede llegar a ser natural al ser practicado por todos. El utilitarismo juega un papel clave en el cuidado de sí, el aprecio por sí mismo está más fácilmente amparado en la universalidad del accionar social, en entender las razones que son ejemplo de vidas virtuosas. Para Smith será el espectador imparcial, la consciencia, ese otro yo interior que se forma de la experiencia y de la capacidad innata para juzgar o racionalizar lo vivido, como se aprende el autocontrol, a preferir el orden al desorden, a contener sus impulsos, a catalogar lo que realmente es lo bueno o lo malo para sí y para el conjunto.

- No es posible asociar el pensamiento socialista de Mill a Marx, como tampoco es posible afirmar que tan importante es el uno frente al otro en el devenir económico, en tanto no se profundice en los fundamentos del socialismo milliano. La principal diferencia de Mill frente a Marx es que el inglés concibe o acepta que la repartición de la riqueza que contribuye a la mayor felicidad general es aquella que se aproxima a la mayor igualdad. Por lo que es necesario favorecer el reparto igual de la riqueza en la medida en que ésta no sea contraria a la seguridad de la propiedad sin la cual no habría riqueza por repartir⁵². De igual manera, Mill acepta la libertad de mercado y la no intervención innecesaria del Estado en la economía. Mill no acepta el absolutismo de las elites del poder, él aprueba el liberalismo político del derecho al voto, el consenso social y la democracia basada en una masa de votantes instruida como la mejor forma de gobierno.

⁵¹ * Ya que a pesar de ese noble sentir no es posible permitirse uno desde el homo oeconomicus que la razón o el afán de la ganancia o de la acumulación individual gobierne sobre los sentimientos del corazón.

⁵² MILL, John Stuart. "Primogeniture". En: CW 26. 1826. p. 336.

Referencias bibliográficas

EKELUND, Robert B. y HERBERT, Robert F. Historia de la teoría económica y de su método. Madrid, 1999.

LANDRETH y COLANDER. Historia del pensamiento económico. México: CECSA, 1998.

LÉGÉ, Philippe. Revista Lecturas de Economía. Universidad de Antioquia, número 64, enero-junio de 2006.

MALTHUS, Robert. Primer ensayo sobre la población. Barcelona: Altaza, 1993. Prologo de Lord Keynes en 1933. Título original: *An Essay on the Principle of Population*, as it affects the future improvement of society with remarks on the speculations of Mr. Godwin, Mr. Condorcet, and other writers (1798).

MILL, John Stuart (1873). *Autobiography and Literary Essays*. Ediciones J.M. Robson, University of Toronto Press, 1981.

MILL, John Stuart. (1873). *Autobiography*, London: Penguin Classics, 1989. Edición en español: *Autobiografía*. Buenos Aires: Espasa Calpe, 1939.

MILL, John Stuart (1861). *Considerations on Representative Government*. Consideraciones sobre el gobierno civil representativo. Madrid: Alianza, 2001.

MILL, John Stuart. *La Naturaleza*. Madrid: Alianza, 1874. Introducción de Carlos Mellizo, 1998.

MILL, John Stuart. "Primogeniture". En: CW 26. 1826.

MILL, John Stuart (1848), *Principles of Political Economy*. London: Longmans, 1909. Reimpresión: Fairfield, A. M. Kelley, 1987 [Edición español: Principios de economía política, con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social. México: Fondo de Cultura Económica, 1943].

MILL, John Stuart. *El Utilitarismo*. Madrid: Alianza, 1863. Introducción de Esperanza Guisán, 2002.

MILL, John Stuart (1859). *On Liberty*, edition populations. London: Longmans Green, 1859.

ROBBINS, Lionel. *The Theory of Economic Policy*. London: MacMillan, 1952.

RODRÍGUEZ BRAUM, Carlos. "Retratos de Adam Smith". En: Revista la Ilustración Liberal. Revista española y americana, número 27.

SEMMELE, B. (1984). *J.S. Mill and the Pursuit of virtue*. Yale University Press.

SENIOR, Nassau. *An Outline of the Science of Political Economy*. New York: Augustus M. Kelley, 1951.

Bibliografía recomendada.

MILL, John Stuart. *La utilidad de la religión*. Madrid: Alianza, 1874. Introducción de Carlos Mellizo, 1995.

MILL, John Stuart. *Ensayos sobre algunas cuestiones disputadas en economía política*. Madrid: Alianza, 1844. Introducción de Carlos Rodríguez Braum, 1997.

MILL, John Stuart. *Consideraciones sobre el gobierno representativo*. Madrid: Alianza, 1861. Introducción de Carlos Mellizo, 2001.

MILL, John Stuart. *Autobiografía*. Madrid: Alianza, 1873. Introducción de Carlos Mellizo, 2001.

MILL, John Stuart. *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza, 1859. Introducción de Isaiah Berlin, 2004.

MILL, John Stuart. *Diario*. Madrid: Alianza, 1854. Introducción de Carlos Mellizo, Universidad de Wyoming, 1996.

SMITH, Adam. *Ensayos Filosóficos*. España: Pirámide, 1795. De las Transactions of the Royal Society de Edimburgo.

SMITH, Adam (1776). *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. México: Fondo de la Cultura Económica/ Serie de Economía, 1997.

SMITH, Adam. *Teoría de los Sentimientos Morales*. Madrid: Alianza, 1756. Introducción por Carlos Rodríguez Braun, 1997.

SMITH, Adam (1756). *Teoría de los Sentimientos Morales*. México: Fondo de Cultura Económica. Introducción por Eduardo Nicol, 1978.







Proceso de exportación de Software en Colombia*

Por: Grupo de Investigación COMEX - EDUCO**

Resumen

En el comercio internacional, algunas necesidades del sector económico pueden ser cubiertas mediante la prestación de un servicio intangible o mediante la adquisición de unos bienes corporales que lo materialicen. En el primer caso, el suministro del servicio debe someterse a los requisitos y formalidades del comercio de servicios; en el segundo, a las formalidades aduaneras de exportación e importación vigentes en los países proveedor y receptor y al cumplimiento de las medidas arancelarias correspondientes.

El software puede comercializarse como intangible sometido a las regulaciones del suministro de servicios o como mercancías corporales sujetas a la regulación aduanera y arancelaria.

*El software puede considerarse, de una parte, como un servicio que se remite vía satélite (MODEM), a través del **modo 1** de comercio transfronterizo de servicios y se somete a requisitos y formalidades del comercio de servicios bajo este modo de suministro. De otra parte, el software puede exportarse como una mercancía que se somete a las formalidades aduaneras de exportación e importación.*

Palabras clave: *Servicios, Organización Mundial del Comercio (OMC), exportaciones, GATs, software, comercio, intangible, clasificación, suministro.*

* Avance de la Investigación titulada "Proceso de Exportación de Software en Colombia, sus posibilidades y condiciones de calidad exigidas en algunos países".

** Grupo de Investigación COMEX – EDUCO, de la Universidad Católica de Oriente. Rionegro, Antioquia (Colombia). Docentes encargadas del proyecto: Luz Mery Ríos Alzate y Silvia Liliana Ceballos R. Estudiante de Comercio Exterior: Carolina Patiño. Estudiantes de Ingeniería de Sistemas: Tatiana Tobón Arteaga y Félix Mauricio Cardona.

Abstract

On Foreign Trade, some of the needs of the Economic Sector can be covered though a virtual service or the acquisition of goods that would materialize such service. On the first case, the rendering of the service shall be subjected to the rules and regulations of the commerce of services; and on the second case, to customs rules and regulations for export and import from both seller and buyer countries according to tariffs ruling.

Software can be commercialized as a virtual good according to the rules of rendering services or as goods subjected to the tariffs ruling.

Software can be partly considered as a service via satellite (MODEM), using mode 1 of services frontier commerce and is subjected to the rules and regulations under such mode. On the other hand, software can be exported as merchandise subjected to export and import rules.

Key Words: *Services, Global trend organization, Exportations, software, trade, classification, supply.*

Introducción

Los servicios se han convertido en el sector más dinámico del comercio internacional. Desde 1980, el comercio mundial de servicios ha crecido más de prisa que las corrientes de mercancías, aunque partía de una base relativamente modesta. Los países en desarrollo, rebatiendo conceptos erróneos muy difundidos, han participado activamente en ese crecimiento.

Entre 1990 y 2000 sus exportaciones de servicios, consistentes sobre todo en servicios de turismo y viajes, crecieron al año, en relación con la balanza de pagos, un 3 % más rápidamente que las exportaciones de los países desarrollados.¹

Parte fundamental de la infraestructura económica y comercial de un país está constituida por los servicios que no solo benefician a quienes producen y consumen, sino que también fortalecen la competitividad de la economía en general. Resulta incuestionable la importancia que para el sector productor de bienes representa el acceso a redes globales de comunicación a bajo costo, o la utilización de una estructura eficiente en la prestación de servicios financieros, transporte, asesoría administrativa y contable, diseños, ingeniería y procesamiento de datos.

En los mercados en los que el suministro de servicios es insuficiente para atender a las necesidades de los agentes económicos, las importaciones de servicios esenciales resultan tan trascendentales como las importaciones de productos básicos; en este sentido, los países que poseen ventajas comparativas en la producción de servicios deben aprovechar los mercados internacionales para ampliar su producción, generar economías de escala y desarrollar las ventajas competitivas. El intercambio de servicios es, precisamente, el elemento que le permite a los exportadores locales tener acceso a tecnologías más avanzadas y al know how para desarrollar nuevas ventajas competitivas.

Gracias a la internacionalización del comercio y a la apertura a la inversión extranjera, las industrias dedicadas a la prestación de servicios legales, jurídicos, software, servicios computacionales, turismo o educación, experimentan un crecimiento continuo y estable.

La industria de servicios es, por lo general, altamente empleadora, como en el caso de la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría, construcción y la industria del turismo.

¹ Comportamiento de las exportaciones de servicios. Informe de la Organización Mundial del Comercio –OMC–.

La industria de servicios contribuye al crecimiento de la economía mediante transferencia de tecnología y mejoramiento de los canales de información. Los servicios apoyan el comercio de bienes y otros servicios, los cuales no podrían llegar a su destino si no existieran canales de distribución y comercialización que proveen

las industrias de servicios. Los servicios de distribución son el vínculo crucial entre productores y consumidores.

Exportar servicios es participar en una de las industrias con mayor potencialidad y crecimiento en el mercado mundial.

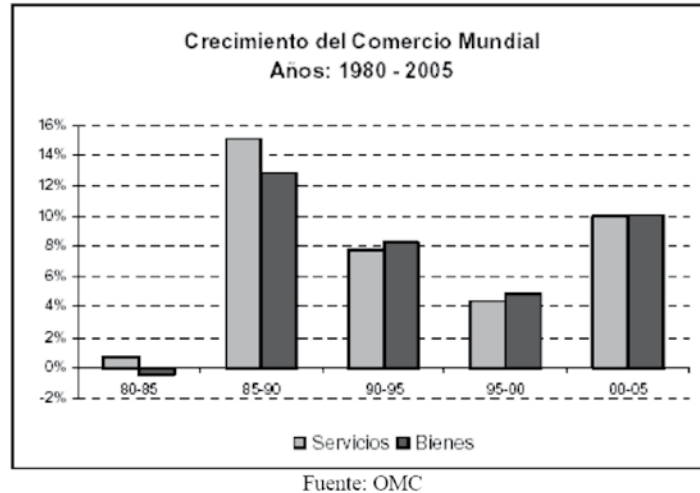


Gráfico I. Crecimiento del comercio mundial

En Colombia, los servicios contribuyen aproximadamente con el 72% del empleo, 16% de las exportaciones y 57% del producto interno bruto. Los sectores de transporte, comunicaciones y turismo representan aproximadamente el 92% del comercio, seguidos por los servicios financieros, de salud, publicidad, comercio, audiovisuales e informática. El aumento y diversificación de la oferta exportable de bienes y servicios, en función de la demanda internacional y doméstica, se constituye como un objetivo prioritario del plan estratégico exportador adoptado por el gobierno nacional para la década comprendida entre los años 1999 – 2009. Para lograr este objetivo se prevé, entre otras estrategias, alcanzar una mayor eficiencia en los mecanismos de promoción y al estímulo

de las exportaciones y articular las políticas que afectan al sector exportador de servicios.

El Acuerdo General de Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés), como se establece en su preámbulo, tiene por objeto contribuir a la expansión del comercio “en condiciones de transparencia y de liberalización progresiva y como medio de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo”. Por consiguiente, la expansión del comercio no se considera un fin en sí, como alegan algunas voces críticas, sino como un instrumento para promover el crecimiento y el desarrollo. Las referencias explícitas que se hacen en el preámbulo al objetivo de aumentar la participación de los países en desarrollo en el

comercio de servicios y a la especial situación económica y las necesidades en materia de desarrollo, comercio y finanzas de los países menos adelantados refuerzan aún más el vínculo con el desarrollo.

La contribución del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) al comercio mundial de servicios se sustenta en dos pilares principales: a) asegurar el aumento de la transparencia y previsibilidad de las normas y reglamentos pertinentes, y b) promover la liberalización progresiva a través de rondas sucesivas de negociaciones. En el marco del Acuerdo, este último concepto equivale a mejorar el acceso a los mercados y extender el trato nacional a los servicios y proveedores de servicios extranjeros en un número creciente de sectores. Sin embargo, ese concepto no entraña una desreglamentación; por el contrario, el Acuerdo reconoce explícitamente el derecho de los gobiernos a reglamentar, y a establecer nuevas reglamentaciones, con el fin de atender a los objetivos de su política nacional y la especial necesidad de los países en desarrollo de ejercer este derecho.

Quienes redactaron el AGCS se inspiraron, en gran medida, en el Acuerdo General de Comercio y aranceles (GATT), y utilizaron términos y conceptos que ya se habían puesto a prueba durante decenios en el comercio de mercancías. Entre ellos se incluyen los principios del trato de la nación más favorecida (NMF) y del trato nacional. Al igual que en el GATT, el trato NMF, es decir, la obligación de no discriminar entre miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), es una obligación incondicional, que se aplica a todos los servicios comprendidos en el AGCS. Las listas arancelarias que se establecen en el GATT, en las que los países consolidan las concesiones arancelarias que han hecho a las importaciones de mercancías, tienen su equivalente en las listas de compromisos

específicos en las que se estipulan las condiciones comerciales pertinentes para los servicios.

Definición de servicios

Los servicios pueden definirse como las actividades que agregan valor a un producto o a una persona. Tienen tres características principales que los diferencian de los bienes: son intangibles (aunque en muchas ocasiones están incorporados en productos tangibles), no se pueden almacenar e involucran una acción simultánea entre el productor y el consumidor. No obstante, existen algunas excepciones a estas características. Por ejemplo, un programa de software en disquete o los diseños de un arquitecto en un plano son tangibles y almacenables, las presentaciones de un artista son visibles y el dinero que se obtiene de un cajero automático hace que el contacto directo entre el productor y el consumidor sea innecesario.

La definición de servicios ha generado dificultades durante los últimos años; la dificultad para definir los servicios, unida a la variedad de modos que puede presentar el suministro internacional de un mismo servicio, ha generado diferentes tratamientos en la legislación cambiaria y tributaria para la exportación.

Según la legislación tributaria, servicio es toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica o una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contratará la ejecución. La actividad, labor o trabajo desarrollado, se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la prestación predomine el factor material o intelectual. En todo caso, la actividad desarrollada genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

Las regulaciones cambiarias no contemplan una definición especial de lo que debe entenderse por servicios, por lo cual son aplicables por analogía

las definiciones dadas por otros ordenamientos jurídicos internos como el tributario y por la legislación extranjera. Es importante considerar que las regulaciones cambiarias han liberado el intercambio internacional de servicios, a diferencia de lo que sucede en las operaciones de comercio exterior de bienes. La liberalización se refleja en el hecho de que la exportación de servicios es considerada como una obligación libre, mientras que la exportación de bienes es una operación cambiaria regulada.

Características de los servicios

Una de las principales características de los servicios, que permite distinguirlos de las mercancías, es su naturaleza intangible e invisible. Al igual que las mercancías, los servicios satisfacen una necesidad económica, pero mientras las mercancías pueden apreciarse por los sentidos, los servicios carecen de características físicas que puedan tocarse y verse.

Clasificación sectorial²

Según la Organización Mundial del Comercio (OMC), los servicios se agrupan en doce grandes sectores a través de la denominada clasificación **W/120**:

1. Servicios prestados a las empresas: servicios de contabilidad, servicios de publicidad, servicios de informática y servicios jurídicos, entre otros.
2. Servicios de comunicación: servicios audiovisuales, servicios de telecomunicaciones (entendidos como la transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético), servicio postal y envíos urgentes. Por ejemplo: la exportación de una telenovela colombiana a Rumania.

3. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos: agrupan las obras de ingeniería diseñadas por empresas nacionales llevadas a cabo en el extranjero. Por ejemplo: trabajos de terminación de edificios, armado de construcciones prefabricadas y trabajo de instalación, edificación e ingeniería civil.
4. Servicios de distribución: los servicios que prestan las empresas encargadas de retirar mercancías de las bodegas de una fábrica, adelantar los trámites de exportación en la aduana, colocar el producto en el medio de transporte seleccionado y luego hacerse cargo de su llegada al país de importación y nacionalizarlo. Por ejemplo: servicios comerciales al por mayor, de comercio minorista y servicio de franquicia, servicio de intermediación.
5. Servicios de enseñanza: son aquellos que brinda una institución educativa a estudiantes extranjeros. Por ejemplo: servicios de enseñanza primaria, secundaria, universitaria y adulta, y servicio de formación especializada.
6. Servicios relacionados con el medio ambiente: como alcantarillado, eliminación de desperdicios, saneamiento y similares, mitigación de ruidos, protección de la naturaleza y el paisaje. Por ejemplo: un científico colombiano que realiza un diagnóstico emisión de gases de los buses del transporte público en Bolivia.
7. Servicios financieros: incluyen los seguros, la banca y todo lo relacionado con la transacción de valores. Por ejemplo: apertura de una sucursal de un banco colombiano en el extranjero.
8. Servicios sociales y de salud: incluyen servicios prestados bajo la supervisión de

² Esta parte del artículo está basada en la Clasificación Central de Productos (CPC) preparada por la ONU.

médicos, servicios de hospital, servicios de ambulancia y servicios sociales, servicios de salud animal provistos por profesionales del área. Por ejemplo: cuando un extranjero viene al país a realizarse una cirugía ocular.

9. Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes: este sector se divide en cuatro sub-sectores: hoteles y restaurantes, agencias de viajes y organizaciones de viajes en grupo, guías turísticos y otros servicios. Por ejemplo: una agencia de viajes colombiana que vende planes turísticos a extranjeros para visitar Cartagena.
10. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos: comprenden todas las actividades recreativas, culturales y deportivas que se presentan en el exterior. Por ejemplo: una compañía de teatro colombiano que realiza una presentación en Cuba.
11. Servicios de transporte: aéreos, marítimos y auxiliares de todos los medios de transporte.
12. Otros servicios: esta última tiene como fundamento la naturaleza de los servicios y las características físicas de los bienes, estableciendo un marco internacional para todo lo referente a bienes y servicios y cubriendo, a su vez, todos los productos provenientes de actividades económicas, incluyendo bienes transportables, no transportables y servicios.

Clasificación básica de los servicios

La determinación del modo de suministro reviste en el comercio de servicios la misma importancia que la clasificación arancelaria en el comercio de bienes. La ubicación de un producto en la nomenclatura arancelaria permite determinar los derechos de aduana aplicables en el país de importación y demás formalidades en la frontera.

La determinación del modo de suministro en el comercio de servicios permite conocer las reglamentaciones gubernamentales dadas en el país receptor que puedan ser muy diferentes para uno u otro modo de suministro, de acuerdo con la liberalización y los compromisos internacionales adquiridos.

Estas diferencias, según el modo de suministro, han dado lugar a las clasificaciones que se señalan a continuación.

Según modo de suministro

A diferencia del comercio internacional de bienes corporales que siempre lleva consigo el movimiento transfronterizo de la mercancía, las transacciones de servicios sólo de manera excepcional, generan desplazamiento del servicio de manera independiente del proveedor o del consumidor.

En la mayoría de las transacciones de servicios no puede separarse el tiempo y el lugar del consumo y es necesaria la proximidad entre el proveedor y el consumidor del servicio; tal proximidad puede conseguirse mediante una presencia comercial del exportador en el país del importador, a través del establecimiento de una sucursal o filial del exportador en el país del importador o mediante el desplazamiento temporal del exportador, persona física al país del importador; por ejemplo, abogados, arquitectos o médicos que viajan a otro país a prestar sus servicios profesionales. De otra parte, algunas transacciones de servicios requieren por su naturaleza que los consumidores se trasladen al país en que se prestan los servicios, como es el caso de los turistas, los estudiantes que adelantan especializaciones en otro país o los pacientes que deben someterse a tratamientos hospitalarios.

De esta manera, a diferencia del comercio de bienes que siempre requiere del desplazamiento físico, los servicios pueden exportarse bajo una de las siguientes modalidades, con movimiento

físico del servicio, del proveedor, o del consumidor o sin desplazamiento alguno. Las dos primeras modalidades se relacionan más con el comportamiento del consumidor y las dos últimas obedecen a la estrategia de mercado del oferente o proveedor del servicio.

1. Suministro transfronterizo de servicios, conocido como *modo 1* de prestación de servicios en el vocabulario especializado. Corresponde a la forma normal del comercio de mercancías y se asemeja mucho a ésta, entre otras cosas porque mantiene una clara separación geográfica entre el vendedor y el comprador y sólo el servicio atraviesa las fronteras nacionales. Corresponde a esta modalidad de suministro el comercio que se realiza entre dos países, en el cual los servicios cruzan la frontera, sin desplazamiento de las personas. El proveedor del servicio no se desplaza ni establece presencia en el país en el que se consume el servicio. De la misma manera, el receptor del servicio permanece en su país.

Este modo abarca las corrientes del servicio del territorio de un país al territorio de otro país, por ejemplo, en los siguientes casos:

- Estudios de consultoría realizados en un país y remitidos posteriormente al exterior, a través de correo postal, correo electrónico u otro medio similar.
- *Software* diseñado en el país proveedor y enviado por correo electrónico.
- Estudio de opinión elaborado en el país proveedor para ser enviado al exterior.
- Planos o diseños elaborados en el país proveedor y remitidos al exterior a través de correo o servicio de telecomunicaciones.
- Transferencia bancaria de dinero.

2. Consumo en el extranjero. Corresponde al suministro de un servicio en un país a un consumidor

residente en otro país. El consumo en el extranjero es conocido como *modo 2*, implica el traslado del consumidor al país proveedor y se presenta, entre otros casos, en:

- Servicios turísticos recibidos por extranjeros o nacionales no residentes en el país, que consumen servicios de hospedaje, alimentación y recreación en el país proveedor.
- Asistencia médica suministrada en el país proveedor a pacientes extranjeros o nacionales no residentes en el país.
- Servicios educativos recibidos por estudiantes no residentes en el país que los suministra.
- Reparación de buques o aeronaves matriculados o registrados en un país extranjero.

3. Presencia comercial del proveedor extranjero en el país receptor. Esta modalidad se denomina *modo 3*, y consiste en el suministro de un servicio mediante la presencia comercial permanente del proveedor extranjero en el país receptor del servicio, a través del establecimiento en su territorio de una persona jurídica, de conformidad con la legislación del país receptor en materia de establecimiento y operación. Exige, por tanto, normas que garanticen el derecho de establecimiento en un mercado extranjero, el cual constituye presupuesto de la presencia comercial en el país receptor del servicio, de las empresas proveedoras del mismo. El modo 3 no exige la presencia de personas físicas extranjeras por que el personal de la oficina del proveedor en el extranjero puede ser exclusivamente local. No obstante, es muy posible que el proveedor estime necesario emplear ciertos administradores o especialistas extranjeros. En tal caso, se aplicará conjuntamente con

el modo cuatro, que exige la admisión en un país de ciudadanos extranjeros con el fin de que suministren servicios en el mismo.

Constituyen ejemplos del modo 3 de prestación de servicios:

- El establecimiento de sucursales o agencias para suministrar servicios bancarios, de asesoramiento jurídico o de comunicaciones.
- Firma de ingenieros que se establece en otro país para prestar en él sus servicios.
- Apertura de una oficina en el exterior para comercializar productos.
- Filiales y subsidiarias de empresas que se establecen en otro territorio para prestar servicios o producir o comercializar bienes.

4. **Traslado temporal de personas físicas a otro país para prestar en él los servicios.**

Bajo esta modalidad, conocida como *modo 4*, un proveedor del extranjero³ o residente en el exterior⁴, se desplaza físicamente a otro país para suministrar un servicio.

Constituyen ejemplos de este modo de prestación de servicios:

- El traslado de un docente colombiano al exterior para realizar una capacitación por un periodo limitado de tiempo.
- El desplazamiento de un ingeniero colombiano a otro país a evaluar el funcionamiento de una unidad productiva.
- Traslado de un consultor colombiano al exterior a desarrollar una aplicación informática o un modelo económico, o a elaborar un proyecto de legislación aduanera, etc.

Como se señaló anteriormente, el modo 4 puede darse en forma separada del modo 3, sin una presencia comercial permanente. Las personas que viajen al país receptor del servicio pueden pertenecer al personal del proveedor extranjero o proporcionar servicios individualmente, en forma independiente.

Suministro de servicios mediante el empleo de uno o varios modos

Algunos de los servicios pueden ofrecerse en más de una de las cuatro modalidades, a elección del consumidor o del oferente, como en el caso de los servicios médicos que pueden suministrarse:

- Mediante la revisión de la historia clínica en el país de residencia del médico y la remisión del diagnóstico vía Internet o por correo postal al país de residencia del paciente (comercio transfronterizo o modo 1).
- Con ocasión de una visita que haga el paciente extranjero al país del profesional (consumo en el extranjero o modo 2).
- Mediante el establecimiento en el país extranjero de una sucursal de un centro de diagnóstico, o de atención médica (presencia comercial o modo 3) o, finalmente
- Mediante el desplazamiento del médico al país de residencia del paciente (traslado del proveedor del servicio o modo 4).

Por el contrario, algunos servicios, por su naturaleza especial, solo pueden prestarse a través de un modo específico. Tal es el caso de:

³ Se entiende como extranjero a aquellos ciudadanos que se hallan en un Estado cuya nacionalidad no les es propia. Será extranjero todo aquel que no sea natural de allí.

⁴ Se entiende como residente en el exterior la persona que habita en el exterior por lo menos veinticuatro (24) meses continuos o discontinuos, durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a su llegada al país, para fijar en él su residencia.

- Los servicios que recibe un turista que solo podrá disfrutarse en el país extranjero trasladándose a sus playas o esquiando en sus montañas (consumo extranjero modo 2).
- Los servicios bancarios que solo pueden prestarse a través del establecimiento de sucursales en el país de consumo

(presencia comercial del proveedor extranjero en el país receptor modo 3). Finalmente, en algunos servicios pueden combinarse dos modos de suministro de manera simultánea. Es el caso del establecimiento de la presencia comercial (modo 3), en que el proveedor estima necesario emplear personal administrativo extranjero (modo 4).

Cómo Se Realiza El Intercambio De Servicios?

Modo de Suministro	Presencia del Proveedor en el país del Consumidor	Forma de suministro	Ejemplos
1) Suministro Transfronterizo	NO	Del extranjero al Territorio del Miembro	Telecomunicaciones, correo, etc
2) Consumo en Extranjero	NO	Fuera del Territorio del Miembro	Movimiento del Consumidor: turismo, salud, reparación de naves
3) Presencia Comercial	SI	Mediante el establecimiento en el territorio de personas jurídicas	Filiales, Subsidiarias.
4) Presencia de personas Físicas	SI	Mediante la Presencia Física del proveedor de Servicios.	Consultores, médicos, abogados, intérpretes, etc

Fuente: Página Web OMC

Servicios que pueden exportarse como mercancías

En el comercio internacional, algunas necesidades del sector económico pueden ser cubiertas mediante la prestación de un servicio intangible o mediante la adquisición de unos bienes corporales que lo materialicen. En el primer caso, el suministro del servicio debe someterse a los requisitos y formalidades del comercio de servicios; en el segundo, a las formalidades aduaneras de exportación e importación vigentes en los países proveedor y receptor y al cumplimiento de las medidas arancelarias correspondientes.

El software puede comercializarse como intangible sometido a las regulaciones del suministro de servicios, o como mercancías corporales sujetas a la regulación aduanera y arancelaria.

El software puede considerarse, de una parte,

como un servicio que se remite vía satélite (MODEM), a través del modo 1 de comercio transfronterizo de servicios, y se somete a requisitos y formalidades del comercio de servicios bajo este modo de suministro. De otra parte, el software puede exportarse como una mercancía que se somete a las formalidades aduaneras de exportación e importación.

Si el software se comercializa como un servicio, su exportación se somete a la normatividad nacional e internacional aplicable al modo 1 de suministro de servicios y no da lugar en el país importador al nacimiento de la obligación aduanera ni, por consiguiente, al pago de tributos aduaneros.

Si el software se materializa en un soporte físico, su exportación se somete a las formalidades previstas en la legislación aduanera para las mercancías y su importación a la legislación vigente en el país del importador y, por consiguiente, al pago de tributos señalados en el

arancel de aduanas para la sub-partida del sistema armonizado de designación y clasificación de mercancías **8524.99**. Identificada la tarifa aplicable es preciso determinar la base gravable. En esta materia es diferente el tratamiento de la legislación de algunos países, la base gravable corresponde al precio pagado o por pagar por las mercancías cuando se vendió para la exportación al país de importación, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el acuerdo del valor del GATT. En otros países la base gravable corresponde al valor del soporte físico, mientras que el valor de los datos e instrucciones registrados sobre el soporte debe someterse al tratamiento de suministro de servicios desde el exterior.

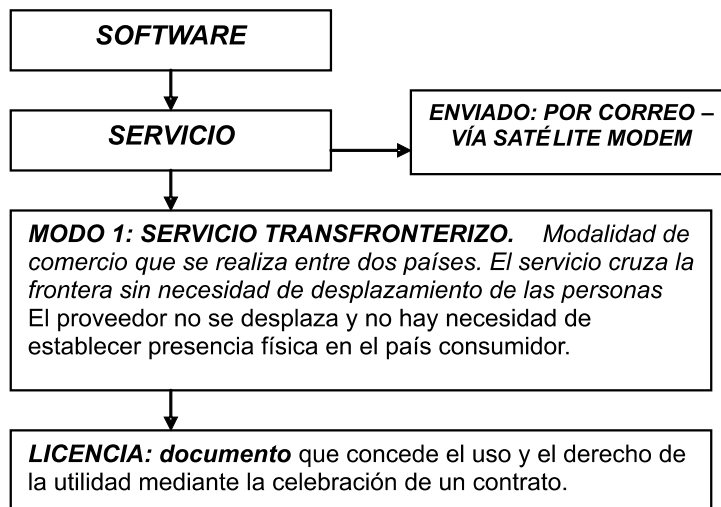
En materia cambiaria la exportación como mercancía origina a cargo del exportador la

obligación de reintegrar las divisas a través de los intermediarios financieros del mercado cambiario, presentando la respectiva declaración de cambio o a través de una cuenta corriente en moneda corriente, en moneda extranjera registrada en el Banco de la República bajo la modalidad de cuentas de compensación.

Procedimiento de exportación Exportación de software como servicios

Para llevar a cabo con éxito una exportación de servicios, el exportador debe conocer previamente los tratamientos tributarios, cambiarios o de comercio exterior que regulan la exportación de servicios de manera general, o que se aplican de manera específica a determinados sectores o modalidades de suministro.

Etapas para la exportación de servicios



- **Estudio del Mercado Objetivo del Servicio.** Estudiar el mercado objetivo implica investigar los mercados potenciales del software, condiciones y exigencias. De esta investigación de mercados dependerá

en gran medida el éxito o fracaso de la exportación.

Es importante analizar el comportamiento, durante un periodo representativo de la oferta y la demanda del software en los

países preseleccionados, la producción nacional y el origen de las importaciones. Reviste interés conocer la posición competitiva del software que pretende ofrecer (precios, oportunidades de suministro y calidades), frente al proporcionado por los productores nacionales y los productores extranjeros posesionados en dichos mercados para descartar países que adquieran servicios similares a precios más competitivos, o con posicionamiento fuerte de los proveedores, o mediante la utilización de preferencias negociadas en acuerdos bilaterales o multilaterales.

- Preseleccione países: teniendo en cuenta las oportunidades que ofrece el mercado, se analiza el destino actual y las estadísticas de las exportaciones de software colombiano. Estos datos le pueden ayudar a percibir el potencial de demanda que hay en ese país para su producto y aprovechar el conocimiento que hay sobre ese mercado.
- Evalúe la afinidad cultural y comercial: de acuerdo con la experiencia, hay que tener en cuenta las ventajas de comenzar por un país similar a Colombia; algunos aspectos importantes a tener en cuenta son el idioma, religión, costumbres.
- Países competidores: analizar qué otros países exportan productos similares, cuáles tienen un fuerte posicionamiento, precios, ventas, etc.
- **Seleccione el mercado más adecuado:** luego de haber analizado las variables anteriores, debe seleccionar el país al que va a dirigir el producto. Es importante que tenga en cuenta las siguientes variables:
 - Reseña económica, geográfica y política: conozca los aspectos políticos, económicos y geográficos para poder

definir las estrategias del mercado. Esta información le dará un panorama general del país sobre aspectos económicos (indicadores, ingresos, controles de cambio), comercial y geográfico que le ayudará a desarrollar estrategias de mercado y así reducir riesgos.

- Exigencias de entrada del producto y régimen comercial: los países tienen requisitos de ingresos para algunos productos, requerimientos técnicos del producto, empaque, certificaciones, marcas y patentes.
- **Obtener información del mercado:** en los países seleccionados se debe realizar una investigación acerca de su producto, como percepciones de los consumidores mayoristas, consumidores, estándares del producto para el mercado (etiquetas, idiomas, empaques), requisitos de marcas y patentes, producción en el país, segmentación (geográfica, psicográfica o demográfica). Es de gran importancia conocer los precios y rangos de precios en diferentes puntos de venta del producto; analizar los canales de comercialización adecuados y su cobertura, estrategias de comercialización, buscar información de la competencia local y la forma de promoción más utilizada para el producto.
- **Requisitos para la aplicación de los beneficios**
 - Registro ante Cámara de Comercio y obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT): la empresa productora de software debe registrarse ante la cámara de comercio de su domicilio principal y obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT), ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

- Registro Único Tributario (RUT): el Registro Único Tributario debe presentarse ante la administración de la DIAN más cercana a su domicilio principal, en el formulario RUT suministrado por dicha entidad. El registro se tramita con anterioridad a la realización de la exportación para tener derecho a la devolución del IVA.

- Ventanilla Única de Comercio Exterior: el exportador de software se debe registrar como usuario ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)⁵. Además, se tramitan autorizaciones, permisos, certificaciones, vistos buenos que exigen las diferentes entidades competentes para la realización de las operaciones específicas de exportación.

El Formulario Único de Comercio Exterior (FUCE) sirve para registrarse como productor, comercializador o exportador. Registrar el bien y estandarizar la información requerida al interior de las entidades administrativas competentes.

A partir del 9 de abril de 2007, los registros de la declaración escrita sobre contratos de exportación de servicios (forma 1) se realizarán exclusivamente a través del FUCE, de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Para obtener la exención del impuesto sobre las ventas y la no aplicación de la retención en la fuente por ingresos de exportaciones, los exportadores de servicios deben hacer la declaración escrita sobre contratos de exportación de servicios⁶.

- Debe tener el aval de Colciencias para efectuar la exportación y poderse acoger al beneficio tributario.

- **Tratamiento legal en los países preseleccionados:** el análisis del tratamiento legal dado a la importancia del servicio que pretende exportarse constituye un paso necesario para la selección de los países. Para el efecto es importante consultar los compromisos adquiridos por el país en el sector software y el modo de suministro que se emplea.

- **Tratamiento diferencial a determinadas mercancías:** las legislaciones nacionales dan diferentes tratamientos a la importación de aquellos bienes que, como el software, pueden tratarse como intangibles o materializarse como mercancías. En algunas oportunidades permiten al importador elegir el procedimiento de importación como mercancía o como servicio. Adicionalmente, los países que exigen que la importación se tramite como mercancía sujeta al trámite aduanero difieren en la determinación de la base gravable⁷. Mientras que para algunos su determinación debe sujetarse a los métodos de valoración previstos en el acuerdo del valor del GATT, para otros la base gravable está determinada por el soporte físico, mientras que el programa allí contenido se sujeta al tratamiento de servicio.

- **Análisis del servicio:** resulta necesario definir los servicios, calidades, precios a los cuales puede ofrecerse el software

⁵ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Circular externa No. 011 de 2006.

⁶ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Circular externa No. 014 de 2007.

⁷ La base imponible es el valor sobre la cual se liquidan los tributos aduaneros.

y confrontarlos con los requerimientos del mercado y determinar los ajustes o adecuaciones que deban realizarse para ingresar y competir con éxito.

- **Análisis de mercadeo:** comprende el estudio de las actividades de mercadeo, distribución y venta en sus servicios para responder de manera efectiva a las necesidades y expectativas del cliente en los mercados nacional e internacional. Es importante tener en cuenta expectativas de los clientes, percepción del servicio respecto a la competencia en cuanto a precios, plazos y asistencia técnica, canales de distribución, principales clientes, estrategias de promoción utilizada, y fortalezas y debilidades frente a la competencia.
- **Estudio del tratamiento tributario, cambiario y de los beneficios legales según el modo de suministro:** se deben conocer los incentivos tributarios y cambiarios que goza un exportador de servicios, verificar su cobertura y aplicación.

Proceso general de una exportación

- **Envío de la cotización internacional:** para elaborar la oferta se debe tener en cuenta los costos fijos y variables y los gastos que se generan para llevar su producto hasta el punto de entrega acordado previamente con el comprador, precisando el término INCOTERMS⁸ al cual se está cotizando.
- **Aceptación de la cotización y establecimiento de la forma de**

pago: una vez aceptada la cotización es conveniente establecer el medio de pago más adecuado (carta de crédito, giro directo, aceptación bancaria, transferencia bancaria, cobranzas).

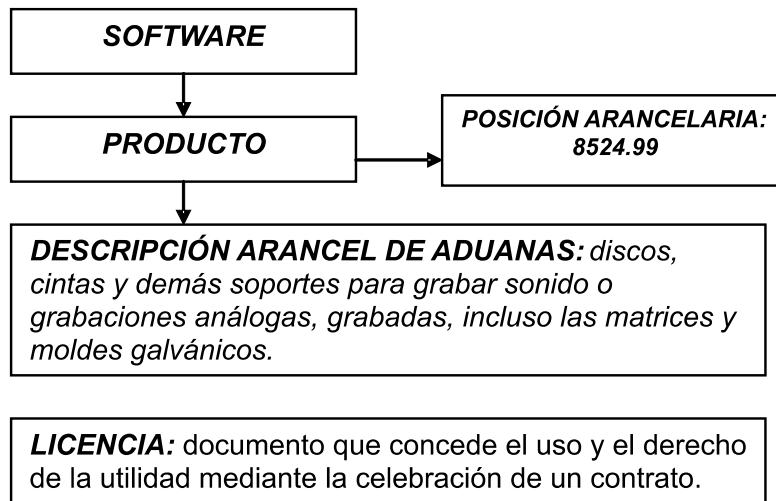
- **Elaboración de la factura comercial:** debe contener la descripción de la mercancía, el número de unidades, el valor unitario y el costo total, cotizado además en el término de negociación.
- **Envío del software.**
- **Canalización cambiario según el modo de suministro 1:** los ingresos de divisas por concepto de exportación de servicios están exentos de la obligación de ser transferidos o negociados a través del mercado cambiario, aunque pueden ser regulados por la Junta Directiva del Banco de la República. No obstante, se debe tener en cuenta que para efectos de la exclusión del impuesto sobre las ventas y de la retención en la fuente, los exportadores de servicios deben verificar que se cumplan las condiciones antes explicadas y efectuar la canalización de estos ingresos a través de un intermediario del mercado cambiario (IMC).
La negociación del ingreso en moneda extranjera es libre y en ella no puede cobrarse comisión alguna, salvo el caso de las operaciones realizadas por las sociedades comisionistas de bolsa en desarrollo de contratos de comisión.
- **Presentación de la declaración de cambio:** este documento se presenta ante los intermediarios del mercado cambiario (IMC) o ante el banco de la república si la canalización se efectúa

⁸ INCOTERMS (International Commercial Terms), son los términos de negociación internacional, fijados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), donde se fijan las obligaciones y responsabilidades de las partes.

a través de una cuenta corriente de compensación. La declaración debe ser presentada personalmente por el exportador de servicios o por su

representante, apoderado general o mandatario especial aunque no sean abogados, en los formularios debidamente diligenciados.

Exportación de software como bien



El procedimiento de exportación de software como bien es igual al de la exportación de servicios (ver etapas para la exportación de software como servicio). En el *estudio de mercados* difiere básicamente en que se deben evaluar las preferencias arancelarias y la disponibilidad de transporte.

- Preferencias arancelarias: algunos países ofrecen preferencias arancelarias (disminución total o parcial de aranceles). Se debe determinar el valor del gravamen arancelario que tiene fijado el producto en el país de destino, determinar otros impuestos y las restricciones a las importaciones y al consumo. Para poder encontrar esa información es necesaria la posición arancelaria.
- Disponibilidad de transporte: analice la disponibilidad de transporte desde el país donde se encuentra ubicado

hasta los países preseleccionados, evalúe costos, tiempos, medio de transporte más adecuado para el producto, destinos, etc.

- **Seleccione el mercado más adecuado:** este procedimiento es igual a la exportación de servicios, pero aquí, como hay un desplazamiento físico del software, hay que evaluar el *costo del transporte*, que es un elemento esencial para el éxito de la exportación. Por eso, se necesita precisar el término de venta y determinar con exactitud el lugar de entrega del bien. Es importante conjugar el tipo de transporte con el costo del seguro ya que este varía dependiendo del medio utilizado.

Trámites previos a la exportación

Estos trámites son iguales para exportar un servicio o un bien, pero cuando hay un

desplazamiento físico de la mercancía se debe diligenciar el *Registro de Productor Nacional, Oferta Exportable, Solicitud y Determinación de Origen*. Este documento tiene tres objetivos: inscribir al exportador como productor nacional, determinar lo que produce y determinar el origen de las mercancías; y se debe diligenciar el *Cerificado de Origen* que es el documento que debe acompañar una mercancía cuando tiene preferencia arancelaria (ver trámites previos en exportación de software como servicio).

Proceso general de una exportación

Es similar al de una exportación de servicios, pero cuando se exporta un bien se debe realizar la *preparación del producto a exportar*. Según el medio de transporte se deben tomar precauciones necesarias para el empaque y evitar daños.

Trámite ante la Dian para realizar la exportación⁹

- **Solicitud de Autorización de Embarque:** ésta se debe presentar ante la administración de aduana de la jurisdicción en el lugar donde se encuentra la mercancía a través del sistema informático aduanero. Una vez aceptada la solicitud de autorización de embarque, la mercancía ingresa a zona primaria para su inspección en los casos que se requiera. La autoridad aduanera, a través del sistema informático aduanero, con fundamento en criterios técnicos y análisis de riesgos o de manera aleatoria, determinará la práctica de la inspección documental o física de las mercancías.
- **Embarque de la mercancía:** el embarque procede una vez la autoridad

aduanera lo autorice. Se trata de embarque único cuando la totalidad de la mercancía sale del territorio aduanero nacional en un sólo documento de transporte.

- **Certificación del transportador:** el transportador elabora el documento de transporte dentro de las 24 horas siguientes al embarque de la mercancía y transmitirá electrónicamente la información del manifiesto de carga relacionando las mercancías según los embarques autorizados por la autoridad aduanera. El sistema informático asignará el número consecutivo y la fecha a cada manifiesto de carga.
- **Declaración de exportación DEX:** cumplidos los trámites señalados en los párrafos anteriores, la autorización de embarque, con número asignado por el sistema informático aduanero, se convierte en declaración de exportación definitiva. El declarante procederá a imprimir y firmar la declaración de exportación, la que guardará en sus archivos junto con los documentos soporte.
- **Recibo y reintegro de divisas:** el exportador tiene la obligación de reintegrar, dentro de los 6 meses siguientes a la recepción de las mismas, la totalidad de las divisas obtenidas por la venta del software; esta operación se debe realizar ante un IMC o a través de una cuenta de compensación en el exterior.
- **Solicitud de devolución del IVA:** cuando el bien se haya exportado, se realiza ante la DIAN la solicitud de devolución del IVA correspondiente.

⁹ El trámite ante la DIAN en la exportación de servicios no aplica, por que no hay desplazamiento físico de la mercancía.

Tratamiento tributario aplicado a la exportación de software

La exportación de software está exenta de IVA con derecho a la devolución de los impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con la actividad contratada. Además,

está exenta del impuesto de renta siempre que el software a exportar sea algo nuevo en el exterior o creada e innovada en el país. La renta exenta comprende la explotación del mismo a través de la elaboración, enajenación, comercialización o licenciamiento del software certificado.

Clase de impuesto	Tratamiento legal aplicable	Ejemplo
IVA	<p align="center">EXENTOS</p> <p>Bajo el modo de suministro I (Comercio Transfronterizo), son exentos, por considerarse exportaciones: Los servicios que se utilizan por empresas sin negocios o actividades en Colombia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los servicios sean presentados en el país en desarrollo de un contrato escrito celebrado con el receptor del servicio en el exterior. - Cuando se exporten servicios exentos en la determinación del impuesto será descontable el impuesto sobre las ventas facturado al exportador de servicios por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios, que consten en las respectivas facturas o documentos equivalentes¹⁰. - La venta a terceros países de servicios prestados en zona franca industrial de bienes y servicios o en una zona económica especial de exportación. 	<p><i>Exportación de un programa informático.</i></p> <p>El diagnóstico que efectúa un médico cardiólogo en Colombia a pacientes de un hospital en el exterior, con base en los exámenes remitidos por correo electrónico y en desarrollo de un contrato celebrado con el hospital.</p> <p>La elaboración de un concepto jurídico por parte de un abogado colombiano para una oficina de abogados domiciliada en el exterior, sin negocios o actividades en Colombia, en virtud de un contrato escrito.</p>
RENTA Y COMPLEMENTARIOS	<p align="center">EXCLUIDOS O GRAVADOS¹¹</p> <p>La exportación de servicios gravados o excluidos en Colombia bajo el modo I, sin el cumplimiento de los requisitos legales para disfrutar la exención.</p>	<p>El servicio médico de diagnóstico que se presta desde Colombia a un centro hospitalario que realiza actividades en el exterior y en Colombia o la prestación del mismo servicio, sin la celebración previa de un contrato escrito.</p>
	<p align="center">GRAVADO</p> <p>Los ingresos percibidos por exportaciones de servicios desde el territorio aduanero nacional, bajo el modo I constituyen renta gravable.</p>	<p>Los ingresos recibidos por servicios de diagnóstico médico o de consultoría legal, bajo el modo I están gravados con impuesto de renta y complementarios, sin la consideración del domicilio del destinatario o del lugar en el cual desarrolla sus actividades.</p>
RETEFUENTE	<p align="center">EXENTOS</p> <p>Están exentos los ingresos que obtenga un usuario de zona franca por la exportación de servicios generados en la zona sujetos a retención. Todos los ingresos obtenidos por la exportación de servicios bajo el modo I, que se realicen desde el territorio nacional, son sujetos de retención en la fuente¹².</p>	<p>Si la exportación mencionada en el ítem anterior se realiza por un usuario de zona franca, los ingresos obtenidos son exentos, sin necesidad de cumplir ningún requisito.</p>

¹⁰ Las condiciones aplicables al IVA desontable se encuentran establecidas en el estatuto tributario.

¹¹ Todo servicio al ser exportado se convierte en exento, luego no puede hablarse de una exportación de servicios bajo el modo I que esté excluida, salvo que no cumpla los requisitos de exención. Sin embargo, si un servicio excluido se exporta, se convierte en exento.

Servicios gravados. Licenciamiento de software. Retención del impuesto sobre las ventas

Licencia de software:

La exportación de intangibles, entre estos el de productos informáticos – software, básicamente, se realiza mediante dos mecanismos:

- a) La venta de los derechos patrimoniales inherentes a la propiedad intelectual del software por parte de su titular o, lo que es lo mismo, ejerciendo el derecho real de disposición, o
- b) El licenciamiento y autorización para su uso, sin transferencia de los derechos patrimoniales sobre el desarrollo inteligente o soporte lógico.

En el primer caso no se causa el impuesto sobre las ventas, en cuanto que la transferencia de la titularidad del derecho de dominio de intangibles no causa impuesto sobre las ventas.

En el caso del licenciamiento, la legislación prevé que comporta la prestación de un servicio y en consecuencia está sometido al impuesto sobre las ventas, por lo que, si quien otorga la licencia de uso tiene la condición de responsable del régimen común tendrá la obligación de cobrarlo. Todos los derechos que derivan de esa condición, incluido el derecho a solicitar impuestos descontables están sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones formales y sustanciales del impuesto de conformidad con las normas generales por no existir ninguna reglamentación especial concerniente a la facturación, declaración y pago del impuesto en este evento.

En lo referente a la obligación de practicar retención en la fuente por concepto del impuesto sobre las ventas a la sociedad nacional que presta el servicio de licenciamiento, cuando el usuario –licenciatario sea un extranjero sin residencia o

domicilio en el país, no habría lugar a su aplicación como quiera que quien efectúa el pago no es agente de retención del impuesto; no obstante, el impuesto debe estar involucrado en el precio de la licencia y será objeto de declaración en el correspondiente bimestre. Si el servicio es prestado a una persona o entidad que en Colombia sea agente de retención de este impuesto, debe practicarla de acuerdo con las previsiones de los artículos 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario, a la tarifa del 75% del valor del impuesto.

Conclusiones

- El sector servicios posee una gran proyección en el ámbito internacional, especialmente en las tecnologías de la información, y los países en vía de desarrollo van mostrando un notorio crecimiento en este sector.
- Se entiende por software al conjunto de instrucciones, que cuando se ejecutan proporcionan la función deseada; estructura de datos que permiten a los programas manipular adecuadamente información y los documentos que describen la operación y el uso de programas. Por lo tanto, hay tres componentes que describen el software: programas, datos y documentos.
- El software es un elemento del sistema que es lógico, en lugar de físico; por lo tanto, tiene unas características propias:
 - El software se desarrolla, no se fabrica; se puede empaquetar y vender como producto estándar, los costos se encuentran en la ingeniería. Esto significa que los nuevos proyectos de software no se pueden gestionar como si fueran proyectos de fabricación, requieren en promedio de 12 a 18 meses para su desarrollo.

¹² La exención se predica de servicios prestados por colombianos en el exterior. Los servicios prestados bajo el modo I se consideran prestados en Colombia, luego no pueden ser exentos.

- El software sufre una curva de obsolescencia, lo que hace que se requiera añadir continuas actualizaciones. La vida útil de un producto de software sin cambios puede durar de dos a tres años.
- El software se puede considerar como un bien, cuando su circulación está sujeto a la transferencia de derechos de propiedad o de la facultad de quien lo recibe de disponer económicamente de este bien como si fuera propietario. Bajo este concepto se habla de venta de paquetes de software (aun cuando solo se otorga al comprador una licencia con derechos limitados).
- Se considera un servicio cuando toma la forma de provisión de un soporte lógico, a la medida, adoptado para cubrir las necesidades de un determinado usuario. En este caso ocurre una prestación de servicio.
- Lastimosamente el sector de software en Colombia es poco reconocido, o poco confiable para las empresas tradicionales, lo que se resalta en la preferencia de productos importados; esto plantea la forma de explotar la demanda local a través de las pequeñas y medianas empresas.

Literatura citada

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [online]. Servicios Generalidades. <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/categorydetail.asp?idcategory=877&idcompany=1>. Actualizado el 5 de diciembre de 2007.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Circular externa No. 011 de 2006.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Circular externa No. 014 de 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Comercio de Servicios. http://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/serv_s.htm Actualizado el 5 de diciembre de 2007.

PROEXPORT COLOMBIA [online]. Interlexport Servicios ProExport. http://www.proexport.gov.co/VBeContent/servicios/servicios.asp?&ItemMenu=1_253. Actualizado el 5 de diciembre de 2007.

PROEXPORT COLOMBIA [online]. Interlexport Servicios ProExport. <http://www.proexport.com.co/condicionesdeacceso/Inicio.aspx>. Actualizado el 5 de diciembre de 2007.

PUMAREJO. Johanna. FEDESOFTE [online]. Unidad de Inteligencia de Mercados. Descripción del sector del Software. Análisis de mercado. <http://www.proexport.com.co/VBeContent/library/documents/DocNewsNo1458DocumentNo4146.PDF>.







Don Román Gómez Gómez

Por: Julio Enrique González Villa*

«El hombre de Marinilla»

“Y tú Crispín, mal hombre, el del tinglado de la farsa, violador de la Constitución y de las leyes. Tú Crispín, aprovechador de las influencias oficiales a favor de tus personales ambiciones y de las de tus parientes, allegados y servidores. Tú Crispín, negociador miserable de viles granjerías, robadas al bienestar de los afligidos que gimen en las cárceles. Tú, violador del sagrado secreto de la correspondencia para aprovecharlo en tus negocios y maquinaciones políticas. Tú, Crispín, que te disimulas por los pasillos de los ministerios, las administraciones y las pagadurías recogiendo los provechos de una administración complaciente para alimentar la inmensa caterva de los tíos, los sobrinos y los parientes. Tú, Crispín, que violas el sacrosanto silencio de las tumbas que no debiera ser perturbado para hacer cieno con las cenizas y tratar de arrojarlo contra mí creyendo, iluso, que me detendrías en el camino de la justicia. Tú, calumniador sin imaginación, que no has podido respaldar tus osados dichos sino con el anónimo...”
(Si Laureano viviera, Antonio Cagua Prada)¹

Fueron estas tormentosas y calumniadoras palabras las que marcaron a don Román Gómez en la historia política del país. Nada más fuera de la realidad y sólo refrendado por un fin, porque Laureano Gómez era absolutamente maquiavélico, y para lograr su objetivo usó de todo tipo de armas, unas ilícitas como esta calumnia sobre éste hombre de Marinilla.

* Docente Facultad de Derecho, Universidad Católica de Oriente. E-mail: jugonzal@une.net.co
¹ GÓMEZ ARISTIZÁBAL, Horacio. El tormentoso Laureano Gómez. Bogotá: Kimpres, 2001. p. 133.

EL HOMBRE

Nació Román Gómez el 20 de octubre de 1879 y murió en Bogotá el 8 de agosto de 1951, a los 72 años, luego de una penosa enfermedad. Miembro de una de las familias más preclaras de la ciudad de Marinilla.

Fue su padre el señor Fulgencio Gómez Gómez, y su madre, María Jesús Gómez Ossa. Sus hermanos: Leonor, Débora, Samuel, Antonio, Leocadio, Eugenio, Rebeca y Concepción.

Su padre, Fulgencio, hermano de Germán, Teofilo, Rosario, Nacianceno, María Teresa, María del Carmen, Isabel, María Jesús, Mercedes, Antonio José y Julia Gómez Gómez, hijos todos de Leocadio Gómez Alzate y Juana María (Juanita) Gómez Gómez.

Estudió en el Colegio San José de Marinilla, luego en el Seminario Conciliar de Medellín, y el bachillerato en la ciudad de Medellín, en el Colegio San Ignacio de Loyola, de los Jesuitas. Cuando joven trabajó con sus padres y familiares en la famosa salina de Cruces, propiedad de los Gómez en el sector del Viao del hoy municipio de El Santuario. Dicha salina fue una herencia recibida por Juanita Gómez Gómez, esposa y prima a la vez de Leocadio Gómez Alzate, abuelos de Don Román. Cruces fue una finca tan extensa que sus terrenos incluyeron los municipios de El Santuario, Granada y Cocorná.

Dicen que fue tan famosa la explotación de la salina en Cruces, pues databa de finales del siglo XVIII, que el General Pedro Nel Ospina la visitó y de esa visita quedó impresionado de la inteligencia y presentación de la persona que lo atendió. Esa persona fue Román Gómez².

Fue Concejal de Marinilla. Por su don de gentes, prudencia e inteligencia fue elegido para la constituyente de 1910, de la mano de su

paisano, don Abraham Moreno. Los antioqueños fueron quienes más se opusieron al gobierno de Rafael Reyes por el desconocimiento de éste del Congreso y de la Constitución. Con ocasión de la caída de Reyes se cita a una Asamblea Constituyente en 1910. En dicha Asamblea Constituyente es compañero del General Pedro Nel Ospina, “siguiéndolo con lealtad y con fe en medio de las vicisitudes circundantes.”³

La Asamblea Constituyente de 1910 fue convocada por el gobierno provisorio de Ramón González Valencia por solicitud de 470 concejos municipales, lo que les dio el derecho a los municipios de elegir sus representantes: tres diputados por cada una de las circunscripciones. Dos representaban la mayoría y uno la minoría, herencia de Reyes, lo que le dio estabilidad y tranquilidad a la misma.

Con el prestigio que obtiene en la Asamblea Constituyente, llega a la Asamblea de Antioquia y es Presidente de ese cuerpo en diez oportunidades: (1914, 1920, 1922, 1924, 1926, 1928, 1930, 1934, 1936). Se convirtió entonces en jefe político indiscutido del partido conservador.

Desde la Asamblea se convirtió en un defensor de la autonomía municipal para el correcto y adecuado manejo de sus finanzas.

Fue elegido Representante a la Cámara y repitió en varios períodos: 1917-1918; 1921-1922; Fue su Presidente en 1922. Posteriormente fue elegido senador: 1923-1927; 1931-1935. Fue Presidente del Senado en cinco oportunidades. Aunque el Presidente Concha le ofreció la Gobernación del Departamento de Antioquia, el Presidente Suárez le ofreció el Ministerio del Tesoro, el Presidente Ospina le ofreció los Ministerios de Gobierno, Obras Públicas y Hacienda, el Presidente Olaya le ofreció el Ministerio de Gobierno, no los aceptó⁴.

² GIRALDO, Juan B. Román Gómez. Centenario. Medellín: Pluma de Oro, 1979. p. 6.

³ *Ibid.*, p. 24.

⁴ *Ibid.*, p. 8.

El 10 de julio de 1932 es elegido segundo designado a la Presidencia de la República, a pesar de estarse dentro de una Presidencia Liberal (Enrique Olaya Herrera). Dada esa circunstancia fue elegido como primer designado el Capitán Julián Uribe Gaviria (hijo del Doctor Rafael Uribe Uribe). Fue Presidente del Consejo de Estado durante tres años, donde brilló por sus conocimientos jurídicos, y Miembro de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

Como defensor de la autonomía municipal y de sus finanzas, promovió fábricas de cerveza para mejorar los fiscos municipales, lo que lo enfrentó al Gobernador de Antioquia Ricardo Jiménez Jaramillo, y ocasionó la división del partido conservador en Antioquia⁵. Creía que si cada municipio tenía su propia fábrica de licores se mejorarían sustancialmente sus ingresos.

No fue orador, pero manejó de forma impecable la lógica y el silogismo, de manera que con su dialéctica impuso sus ideas⁶.

Nunca aceptó un cargo público de nombramiento, los cargos que ejerció fueron todos de elección, lo que resalta y enaltece el verdadero político. Jamás fue un burócrata.

La Ley 23 de 1966 honró su memoria.

EL TRANVÍA DE ORIENTE

Partía de Medellín (Barrio Manrique: Carrera 45 con Calle 66). La sociedad promotora del tranvía se denominaba “Sociedad Constructora del Tranvía Intermunicipal por la Carretera de Oriente” y sus socios fueron: Medellín, Marinilla, La Ceja, El Santuario, San Carlos, Cocorná, El Peñol, Granada, El Carmen, Guarne y San Vicente, y fue constituida el 18 de noviembre de 1924.

Román Gómez hizo posible la Ley 66 de 1923 y

la Ordenanza 19 de 1923 que determinaban que cualquier empresa ferrea que se construyera en cualquier municipio sería subvencionada así: el 35% por la Nación, el 35% por el Departamento y el 30% restante por la empresa.

La línea férrea llegó a Marinilla el 12 de octubre de 1927. Pero la crisis económica o gran depresión de 1930, la caída del régimen conservador, y el ataque desalmado de Laureano Gómez contra Román Gómez y el consiguiente retiro de éste de la vida pública, aunado ante el incumplimiento por parte del Departamento de Antioquia y del Municipio de Medellín con su parte conforme se había previsto el proyecto, dieron al traste con este importante proyecto de transporte⁷.

El Tranvía de Oriente se constituye en el precedente para construir el tren de cercanías que tiene que unir a todos los municipios del Oriente con la ciudad de Medellín para consolidar la integración que físicamente ya existe entre el Valle de Aburrá y el Valle del Oriente. Esta es la visión del conocido como “Hombre de Marinilla”. Debe reconocerse que la visión de Don Román Gómez se hizo realidad con la construcción de la vía Medellín Bogotá, que prácticamente sigue el programa proyectado del Tranvía de Oriente. Román Gómez decía que el Ferrocarril de Antioquia no debía ir a Puerto Berrío, sino a Nare por el Oriente.

EL ROMANISMO

Román Gómez impulsó y defendió la autonomía municipal, en ese momento con la bandera de la descentralización. Esta bandera lo enfrentó con los señores de Medellín, porque su descentralización no sólo era la de la provincia frente a Bogotá, sino la de los municipios de Antioquia frente a Medellín.

⁵ *Ibid.*, p. 8.

⁶ DUQUE GÓMEZ, Luis. Román Gómez. *Municipalismo y Concordia Nacional*. Colección Pensadores Políticos Colombianos, Cámara de Representantes. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 1985. p. 190.

⁷ *Ibid.*, p. 226.

Sus tesis lo enfrentaron al Gobernador de Antioquia, Ricardo Jiménez Jaramillo, y Carlos Vásquez Latorre (representante de los notables de Medellín). También fue su contrincante en esta época el Dr. Pedro José Berrío.

Se menciona que con el Dr. Carlos Vásquez Latorre hubo fuertes enfrentamientos, pues en 1928 Vásquez Latorre venció a Román Gómez y éste se enfrentó en disidencia venciendo, a su vez, derrotando a todo el directorio conservador de Antioquia, lo que hizo antirromanistas a todos los que conformaban el Olimpo Conservador, al verse vencidos por un provinciano⁸.

Los vasquiztas no arriaron sus banderas sino que, por el contrario, arreciaron en la lucha, atribuyéndole a su movimiento el significado de “defensa de la pura doctrina”⁹, siguiendo las directivas laureanistas.

El Romanismo debe entenderse como un sinónimo de descentralismo. Román Gómez siempre estuvo al lado de Carlos E. Retrepo, Pedro Nel Ospina y Abraham Moreno, descentralistas definidos.

También se llamó romanismo a las coaliciones que hizo don Román Gómez durante el gobierno de Olaya Herrera, para el bien del partido Conservador, porque había perdido las elecciones presidenciales y en la Cámara, y porque era la mayoría en el Senado de la República. El arte de negociar para sacar adelante las propuestas legislativas buenas para el país, en contraposición a la confrontación irreflexiva y polarizante, fue denominada despectivamente, entre otros, por Laureano Gómez, como romanismo.

Fue tan agresivo y desquiciante el ataque a don Román Gómez que, en la propia Marinilla, una pequeña sobrina de Román de

apenas 5 años, Rebeca, hija de Antonio, entró llorando a la casa porque le habían gritado “egoísta”, cuando el pretendido insulto a esta infante fue el de “romanista”. Esta anécdota me la contó su hermana, la señorita Bertha Concepción Gómez.

LAUREANO GÓMEZ CASTRO

De padres santandereanos (Ocaña, Norte de Santander), pero nacido en Bogotá. Ocaña: tierra de intransigentes: tierra de los Caros y de los Gómez Castro.

No quiso ni la tierra ni la gente colombiana. Nos soportamos para decir esto en la célebre conferencia que dictó en el Teatro Municipal en 1929, donde según Mario Latorre Rueda dijo: “La tierra nuestra ofrece un panorama de rocas desnudas, sombrías y hostiles y de selva, calor, bejucos y lluvia; la raza la integra el mestizo que es falso, servil, al que repugna el trabajo, y el negro, al que hizo el diablo”¹⁰. Obviamente, Laureano se había dedicado a observar a sus coterráneos y más cercanos paisanos: Santandereos, Boyacá y Cundinamarca. Y francamente pienso que el no encontrar ese mestizaje, ni la raza negra en Antioquia, como sí en su región y en otras, hizo que despertara en él un sentimiento de ira que siempre dejó traslucir.

Refiriéndose a la época de régimen conservador entre 1910 y 1930, decía que se “transitan entonces caminos de decrepitud, de ceguera y de torpeza”, al mismo tiempo que Alfonso López Pumarejo, su amigo, atacaba al gobierno Conservador repitiendo su lema de que la prosperidad era a debe¹¹. Laureano Gómez le hizo la campaña al partido liberal para regresar al poder. Sólo pensó en sí mismo para arrebatarle el poder a los notables del partido (léase los

⁸ GIRALDO, Op. Cit. p. 33.

⁹ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 295.

¹⁰ LATORRE RUEDA, Mario. Nueva Historia de Colombia. Tomo I, Historia Política 1886-1946; 1930-1934. Olaya Herrera: un nuevo régimen. Bogotá: Planeta, 1989. p. 280.

¹¹ *Ibid.*, p. 280.

antioqueños) aún a costa de la pérdida del poder.

Dijo Juan Lozano y Lozano:

“Parte de primerísimo orden tiene el doctor Gómez en la formación de descrédito que dio en tierra con la sólida hegemonía conservadora; de aquí que fuera, durante dos décadas de su violenta vida pública, el niño mimado del liberalismo. Combatían los liberales contra hombres y contra sistemas conservadores; contra esos mismos hombres y sistemas insurgía en más feroz escala el doctor Laureano Gómez. Era de suponer que debería existir entre él y los prohombres liberales que lo tuvieran como eficaz aliado de campañas —un Herrera, un Fabio Lozano, un Alfonso López, su amigo entrañable— ciertas afinidades electivas.”¹²

La amistad y manguala de Laureano y López Pumarejo fué tan evidente que Olaya manifestó que “recorrerá el país para denunciar la fraternidad política entre el Jefe del Estado y el Jefe de la Oposición”¹³.

EL ODIIO A LOS ANTIOQUEÑOS

Contra el radicalismo de don Aquileo Parra, liberalismo anticlerical, elegido en 1874, se levantó el Estado de Antioquia en el año de 1876 generándose la guerra civil. En dicha guerra el General en jefe del Ejército antioqueño fue Marceliano Vélez, y tuvo entre todos sus seguidores, compañeros y amigos, a Abraham Moreno y Pedro Nel Ospina; Rafael Uribe Uribe participó en esa guerra de parte del gobierno o partido liberal¹⁴. Aunque la rebelión no triunfó, dicha guerra obligó a repensar el exclusivismo preconizado por el Olimpo Radical, por lo que hizo decir el Presidente del Congreso, Rafael Nuñez, en la posesión del nuevo Presidente de

los Estados Unidos de Colombia, Julian Trujillo, la famosa frase que debía cristalizarse años más tarde:

“El país se promete de vos, señor, una política diferente, porque hemos llegado a un punto en que estamos confrontando este precioso dilema: Regeneración Administrativa Fundamental o Catástrofe”.

La guerra de 1876 unió fuertemente a la sociedad marinilla, muy especialmente a Fulgencio Gómez, padre de Román Gómez, y Germancito Gómez, hermano de Fulgencio, con el General Marceliano Vélez, quien se convertiría más adelante en el jefe de los conservadores históricos (autonomistas) y quienes le harían la oposición a Miguel Antonio Caro y sus nacionalistas (centralistas de aquella época)¹⁵.

La fórmula de Rafael Nuñez para llegar al poder de centralización política y descentralización administrativa y que debía culminar con la Constitución de 1886 nunca se hizo realidad, pues el real hacedor de la Carta Política y de su desarrollo legal fue Miguel Antonio Caro, y no Rafael Nuñez.

Con la política emprendida por el señor Caro, el librecambio y las autonomías regionales sufrieron ostensiblemente. Este fue el caso de la política antioqueña, que se basó en estos postulados. Consecuencia de esto fue la división conservadora entre nacionalistas (seguidores de Caro) e históricos (defensores de las autonomías regionales y las libertades). Los antioqueños hicieron causa común con su compatriota, el general Marceliano Vélez.

Se recuerda que ningún antioqueño fue elegido por Nuñez, léase Caro, para integrar el Consejo Nacional de Delegatarios que elaboraría la Constitución de 1886, pues los antioqueños se

¹² LOZANO Y LOZANO, Juan. *Ensayos Críticos. Mis Contemporáneos*. Colección Autores Nacionales, Instituto Colombiano de Cultura, No. 34; Bogotá: Impresa Ltda., 1978. p. 44.

¹³ LATORRE RUEDA, Op. Cit. p. 296.

¹⁴ DUQUE BETANCUR, Francisco. *Historia del Departamento de Antioquia*. Imprenta Departamental, 1967. p. 822.

¹⁵ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 76.

sentían muy a gusto con la federalización y la armonía partidista lograda con el gobierno de Pedro Justo Berrío¹⁶:

“En esta sección de la República no sería fácil suplantar el sistema federativo por otro, porque desde el tiempo de la colonia, el pueblo antioqueño adquirió hábitos de verdadera federación; y cuando ha estado sujeto por necesidad al régimen central, siempre se le ha visto conservar su tipo original y anhelar la forma federal. Por esto aceptó de buena fe y defiende con entusiasmo la Constitución de Rionegro; porque, ya lo he dicho otras veces y vuelvo a repetirlo ahora, esta Constitución es buena en lo general, y hablando con sinceridad, no se le puede rechazar más que por las tiránicas disposiciones que contiene sobre materias eclesiásticas” (Mensaje de Pedro Justo Berrío a la Legislatura de Antioquia en 1873).

El conservatismo antioqueño fue hostil a Miguel Antonio Caro y a Sanclemente¹⁷, doctrinarios radicales del conservatismo, padres de la doctrina proclamada por Laureano Gómez. Es de recordar que Pedro Nel Ospina en 1892 fue un decidido opositor a la llamada Ley de los Caballos, emitida bajo la férula de Miguel Antonio Caro contra la libertad de prensa¹⁸.

El General Marceliano Vélez, antioqueño, fue un abierto opositor al gobierno de Miguel Antonio Caro. Carlos E. Restrepo y Pedro Nel Ospina, eran compañeros y subalternos del General Vélez. Fue Abraham Moreno, el mentor político de Román Gómez, el alter ego del General Marceliano Vélez.

Cuando se retiró del poder Miguel Antonio Caro en 1896, Presidente por la muerte de Núñez, quedó como Designado en la Presidencia el General Guillermo Quintero Calderón, quien

nombró como ministro de gobierno a don Abraham Moreno, ¡quién dijo que Dios es Cristo! En forma inmediata Miguel Antonio Caro reasume el poder para impedir que un hombre de concordia nacional, que ponga a la Patria por encima de los partidos, como Abraham Moreno (maestro de Román Gómez) se posesionara:

“Es gran error creer que se apacigua el enemigo trayéndolo a los primeros puestos. Se le ensoberbece, y los leales amigos se resenten con justicia. No habría mejor medio para venir al poder que hacer oposición; pero los partidos no admiten tales evoluciones.

La armonía de los elementos cristianos no se obtiene nombrando cardenales protestantes...

El señor Abraham Moreno, que ha suscrito el manifiesto revolucionario del General Vélez, ha sido nombrado Ministro de Gobierno, que es el ministro de la política. Los “veintiuno” lo ha excitado a que venga, y ha accedido a su invitación. Posesionado, se apoyaría en ellos, les daría alas para todo, surgirían forzosamente conflictos con los gobernadores, dimisiones, cambios...el desastre...

No puedo consentir que el señor Moreno se encargue del Ministerio de Gobierno. Si se insiste en eso, tendré que volver a encargarme del poder” (Sopó, marzo 15 de 1896, Carta de Caro a José Manuel Marroquín).

El conservatismo antioqueño, léanse los históricos, no entró de buena gana en la guerra de los Mil Días al lado de los nacionalistas, por sus profundas diferencias con la forma de gobierno de Caro y su autoritarismo; y, por el contrario, tuvo bastantes flirteos con los liberales momentos antes de la guerra:

“Estamos en plena dictadura. El Gobierno de la Nación ha violado la Constitución y las leyes

¹⁶ DUQUE GÓMEZ, p. 91.

¹⁷ MELO, Jorge Orlando. Nueva Historia de Colombia. Tomo I. Historia Política 1886-1946, De Carlos E. Restrepo a Marco Fidel Suárez. Republicanismo y Gobiernos Conservadores. Bogotá: Planeta, 1989. p. 218.

¹⁸ ARISMENDI POSADA, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. p. 222.

que sus miembros juraron cumplir y defender. El Gobierno de la Nación se ha rebelado contra la legalidad, se ha declarado la guerra al país entero. Comienza o debe comenzar la lid gloriosa de Colombia contra sus enemigos...” (El Cascabel, periódico conservador de Antioquia)¹⁹

Tampoco aceptó el conservatismo antioqueño a Rafael Reyes. Desde 1904 el conservatismo, mezclados sus dirigentes con los sectores económicos antioqueños, lo que los unía al liberalismo de la región predicó “una coalición que permitiera el regreso a prácticas civiles y legalistas, con el reconocimiento de los derechos políticos a ambos partidos.”²⁰, para salir del enfrentamiento permanente de las incesantes guerras civiles partidistas decimonónicas que culminaron con la de los Mil Días con la consecuencia funesta de la pérdida de Panamá. Véanse las palabras de los grandes jefes conservadores antioqueños²¹:

“...bien he visto que estas ambiciones lugareñas despertadas por Reyes, son una verdadera locura, y por ese lado de la demencia me parecen disculpables tales desatinos.

...Por fortuna se trata de casos de locura localizada; los demás pueblos de Antioquia, especialmente los de Oriente, comprenden lo que vale la unidad de acción de un pueblo grande y de una raza fuerte, y se libertan del virus parroquial...” (Carta de Carlos E. Restrepo a Román Gómez el 23 de febrero de 1910).

“Cada día se convence uno más de lo terrible que sería caer nuevamente en manos del Reyismo, disfrácese como se disfrazare –hasta de religión- y el ningún derecho que tiene para gobernar el país. No podemos consentir en que esa gente vuelva a explotarnos y a humillarnos, ni menos que su dominio se entronice con los

elementos que el mismo Reyes nos dejó. ¡Cómo se reiría la historia de nosotros y nos maldeciría la posteridad si legamos otra dictadura por el querer de un Senado que en su totalidad nombró Reyes y de una Cámara que casi en su totalidad eligieron los gobernadores de aquél.” (Carta de Carlos E. Restrepo a Antonio José Cadavid el 25 de noviembre de 1909).

“...Esto no se lograría (el abocar el problema con Estados Unidos por el raponazo de Panamá) sino...permitiendo al país entero, por medio de sus representantes constitucionales, asumir en consecuencia las responsabilidades que la resolución de semejante cuestión trae consigo, y que no deben repartirse o diluirse entre el personal –sin duda bien intencionado- de corporaciones de carácter ambiguo y que por su origen carecen de raíces en la opinión pública y de personería legal y que por la selección de su personal –según lo ha demostrado la experiencia de los últimos años- están faltas de autoridad moral y muy lejos de poder representar genuinamente el querer y los intereses y sentimientos de la nación, ya que ésta no ha tomado parte ninguna en su nombramiento, hechos por agentes mediatos o inmediatos del presidente de la república.

...Entre los propósitos que la revolución de 1899 presentó a los pueblos como bandera, figuraba, según es pública notoriedad, la reforma de la Constitución de 1886 en el sentido de dar más vida a las secciones descentralizando la administración, sin perjuicios de la necesaria centralización política y de restringir, para evitar el desequilibrio existente, las facultades y atribuciones del poder ejecutivo. Estas eran aspiraciones de la gran mayoría del país y habían sido formuladas, con insignificantes voces disonantes, tanto para el liberalismo como para el partido conservador...

¹⁹ JARAMILLO, Carlos Eduardo. Nueva Historia de Colombia. Tomo I, Historia Política 1886-1946, Antecedentes Generales de la guerra de los Mil Días y golpe de Estado del 31 de julio de 1900. Bogotá: Planeta, 1989. p. 74.

²⁰ MELO, Op. Cit. p. 218.

²¹ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 99.

...El exceso de centralización, sobre todo en lo administrativo, ha resultado, como es notorio, desastroso en todo sentido; y como es en sí mismo un error, tanto más nocivo cuanto más escaseen en el país las facilidades de gobierno y las vías de comunicación y transporte... Si las secciones decaen, la nación decae: eso es de sentido común. Pensar que por tener el fisco holgado, a precio de la miseria y de la ruina de las secciones, la nación, que es el conjunto de éstas, estará próspera y podrá prescindir de ellas, es aceptar un absurdo. El país no es el fisco; el país son las secciones. Y si en principio sabíamos que todo lo que fuera debilitar y empobrecer a éstas, centralizando la administración, sería ruinoso para aquel, esta verdad no puede resultar mas elocuente y dolorosamente comprobada del ensayo que está haciéndose *in anima vili*.” (Planteamientos de Pedro Nel Ospina en respuesta a la consulta que se le formulara por conducto del gobernador de Antioquia acerca de la conveniencia o inconveniencia de que visitara el país el Secretario de Estado norteamericano, Mr. Eliu Root, con quien se adelantaban en Washington algunas conversaciones para arreglo definitivo de la cuestión de Panamá).

Aparecieron, entonces, las llamadas Juntas Republicanas conformadas por liberales y conservadores históricos. Esta confluencia política sentó las bases de la Unión Republicana que gobernó el país entre 1910 y 1914.

Precisamente en marzo de 1908 los notables de Medellín (liberales y conservadores) expresaron su rechazo a Reyes, lo que condujo a la orden de detención del ilustre comerciante Don Gonzalo Mejía, quien fue el promotor de la carretera al mar. Román Gómez fue defensor acérrimo del movimiento liderado por Carlos E. Restrepo²².

La Unión o Partido Republicano defendió y

propició la necesidad de una reforma sustancial a la Constitución de 1886, autoritaria, centralista y excluyente. Laureano Gómez se opuso a cualquier reforma a esa *sancta sanctorum*:

“¿Convención para qué?... Si ésta se reuniere, tendríamos allí de nuevo las violentas discusiones sobre las tesis que han dividido a los dos partidos, en las que no es posible llegar a ningún acuerdo; discusiones funestas, con las que nada se adelanta, que sólo dejan odio, que impiden el desarrollo del país, se volvería a tratar de la libertad de cultos, de la separación de la Iglesia y el Estado, modificando el concordato; se hablaría de la pena de muerte, de la libertad absoluta de imprenta, del sagrado derecho de insurrección, de todo aquello que hace 100 años estamos discutiendo sin provecho ninguno. Y la Convención se disolvería dejándonos una Ley contrahecha, llena de defectos, reflejo de las pasiones, de los hombres y habiendo regado sobre esta pobre tierra la semilla, demasiado fecunda por desgracia, de la intranquilidad y la zozobra. La Convención sería el camino más corto de volver a las guerras”²³

Contrario a lo que decía Laureano Gómez, Jorge Holguín, encargado del poder por Rafael Reyes, oyendo la opinión de Pedro Nel Ospina, renunció y entregó el poder al vicepresidente legítimo a quien Reyes había excluido en forma inconstitucional, General Ramón González Valencia, y éste con la anuencia del Congreso convocó a la Asamblea Constituyente, “nombrada no por los gobernadores”, como quería Reyes, “sino por la libre elección de los Concejos Municipales”²⁴. La Asamblea no originó ninguna guerra como vaticinaba Laureano sino que expidió el Acto Legislativo # 3 que tanta paz dio a nuestro país al consagrar la participación política del partido minoritario, y eligió a Carlos

²² *Ibid.*, p. 11.

²³ *Ibid.*, p. 109.

²⁴ *Ibid.*, p. 110.

E. Restrepo como Presidente para el período 1910-1914.

Laureano Gómez fue el gran contradictor de la Unión Republicana, pues nunca admitió la posibilidad de la concertación entre los partidos:

Para él era una cosa “híbrida, porque es una mezcla de ideas contradictorias y de hombres de toda clase, sin escogencia alguna; porque sus individuos o les inspira únicamente la ambición personal, o están contaminados con el pasado régimen, contra el cual vociferan, o los obsesiona el más torpe y oscuro fanatismo antirreligioso. La Unión Republicana es un refugio para los elementos malos de todos los partidos que allí encuentran bandera; ella admite en sus filas, desde el conservador integérrimo hasta el demagogo y el radical tabernario, y el facineroso que baña de petróleo la puerta de conventos. Pero sucede que el lugar que frecuenta toda clase de personas es abandonado por los que se precian de honrados y desean conservar su tacha de reputación y por eso la Unión Republicana lleva ya el estigma de su no lejano deshonor.” (Periódico La Unidad. Laureano Gómez el 16 de noviembre de 1909)²⁵.

El Republicanismo, que llevó al poder al doctor Carlos E Restrepo siempre defendió la autonomía territorial hasta el punto de pedir en 1911 regresar al régimen federal:

“Debido precisamente a todo ello, el Dr. Carlos E. Restrepo, en su mensaje al Congreso de 1911, decía que era urgente una reforma constitucional que acentuara la descentralización administrativa que pudiera llegar aun a la federación. Y agregaba: “si vosotros creyereis que es tiempo da dar ese paso, atendiendo a la vida propia que tienen las secciones, y a la necesidad que se les crearía de bastarse a sí mismas, no vacilaré en

apoyarla.” (Alberto Dorado, *El Siglo*, 1982. *El Conservatismo y la Teoría Federalista*)²⁶.

Después del mandato de Carlos E. Restrepo, quien lideró la oposición a Rafael Reyes y restableció la normalidad democrática con la llamada Unión Republicana, subió al poder otro luchador contra el régimen de Reyes: José Vicente Concha, ya no en nombre de la Unión Republicana, sino en nombre del partido Conservador, pues los miembros de la Unión Republicana volvieron a los partidos de origen. Sin embargo, recuerdo que Concha se alió con Laureano Gómez en 1922 contra la candidatura de Pedro Nel Ospina.

A partir del gobierno de Carlos E. Restrepo, las finanzas nacionales fueron manejadas al mejor estilo antioqueño. Fueron ministros de hacienda: Esteban Jaramillo, Jesús María Marulanda, Francisco de Paula Pérez, Mariano Ospina Pérez, etc. Siempre los antioqueños han estado más interesados en “una administración eficiente y en la creación por el Estado de un ambiente propicio al desarrollo económico que en aspectos doctrinales de la política”²⁷. Esto no compagina con las ideas de Laureano Gómez Castro, doctrinal por excelencia, y devoto del ideario conservador de José Eusebio Caro y Mariano Ospina Rodríguez, encarnado en la forma de gobierno implementada por Miguel Antonio Caro. Los Caro y los Gómez Castro son de Santander.

Los regionalismos se acentúan en esta época. Primero Oriente vs. Occidente, insinuándose distancias entre Bogotá y Medellín. Luego se repartió mejor, pues se habló de la liga costeña, la liga oriental, las regiones del Cauca y Antioquia. Dice Germán Colmenares, refrendando lo que hemos venido diciendo sobre Laureano Gómez Castro: “La región oriental (Santanderes,

²⁵ *Ibíd.*, p. 112.

²⁶ *Ibíd.*, p. 12

²⁷ MELO, Op. Cit. p. 226.

Boyacá), cuyo crecimiento se iba distanciando a ojos vistas del occidente colombiano, alimentaba resentimientos que afloraban fácilmente. Eso explica por qué, en 1927, Laureano Gómez denunciaba la presencia de un monstruo financiero, el llamado “Leviatán”, en el que intereses antioqueños conspiraban con capitales extranjeros para apoderarse del país.”²⁸ En ese año (27 de junio) se fundó, obviamente por los antioqueños (Antioquia y Viejo Caldas), la Federación Nacional de Cafeteros, con los liderazgos de Carlos E. Restrepo y Mariano Ospina Pérez, entre otros.

Laureano Gómez y Alfonso López Pumarejo se unen siendo jóvenes congresistas, y en las elecciones de 1918, contra el candidato Marco Fidel Suárez, de raigambre antioqueña, apoyan la candidatura presidencial de Guillermo Valencia²⁹. Es de anotar que la candidatura de Valencia logró el apoyo de los republicanos y de los liberales³⁰. Fueron derrotados, pero comenzó su odio contra este Presidente³¹. Suárez sufrió desde su posesión el ataque inclemente de estos congresistas³². Pedro Nel Ospina fue elegido por Suárez como Gobernador de Antioquia.

Precisamente, una vez elegido Marco Fidel Suárez como Presidente, Laureano Gómez afirmó:

“...Los votos de todos los analfabetas del país, sumados a los votos falsos, a los registros inventados por los caciques de los pueblos, a las infinitas tramoyas de los prestidigitadores del

sufragio, ahogaron el veredicto de la opinión ilustrada. Corridas unas cuantas semanas se vio que para evitarse el daño inmediato de la lucha violenta debería someterse el país al daño incomparablemente mayor de poner sus destinos en manos de los nacionalistas...”³³

Alfonso López Pumarejo y Laureano Gómez coincidieron en muchas de sus ideas por sus constantes diálogos fruto de su amistad por el año de 1928, y concluían que era grave la confusión entre los sentimientos y doctrinas conservadoras y liberales³⁴.

Los ataques comienzan en 1919 cuando se inicia la discusión en el Congreso del tratado con los Estados Unidos acerca de la separación de Panamá, convenio que el Presidente aprobaba y respecto del cual deseaba una pronta respuesta de la corporación. Desde la Cámara, Laureano Gómez lo combatió vigorosamente. Continuaron sus ataques porque el Presidente, para atender necesidades propias, cuáles eran trasladar el cadáver de su hijo de Estados Unidos a Bogotá³⁵ vendió algunos de sus sueldos y contrajo obligaciones personales contra hipoteca.

Mírese cómo Laureano Gómez torció la ingenuidad del Presidente Suárez y lo tachó de bandido:

“Aquí tengo una fotocopia de una carta en que el señor Presidente vende a un banco extranjero su sueldo y sus gastos de representación. Y si el solo hecho de vender los sueldos es de por sí merecedor de la más enérgica censura por

²⁸ COLMENARES, Germán. Nueva Historia de Colombia. Tomo I, Historia Política 1886-1946; Ospina y Abadía: La Política en el Decenio de los Veinte. Bogotá: Planeta, 1989. p. 246.

²⁹ “Otro factor importante fue su amistad personal con el dirigente liberal Alfonso López. López y Gómez habían sido amigos y colegas desde sus años en el Congreso luchando contra Marco Fidel Suárez y contra la maquinaria clientelista conservadora.” (WILLIFORD, Thomas J. Laureano Gómez y los Masones 1936-1942. Bogotá: Planeta, 2005. p. 86).

³⁰ MELO, Op. Cit. p. 234.

³¹ “..., por allá en 1917, Román Gómez recibió una carta del Dr. Laureano, en que le decía que se opusiera a la candidatura de Marco Fidel.” GIRALDO, Op. Cit. p. 33.

³² ARISMENDI POSADA, Op. Cit. p. 214.

³³ GALVIS SALAZAR, Fernando. Don Marco Fidel Suárez. Biblioteca de Historia Nacional, Vol. CXXVI. Bogotá: Editorial Nelly, 1974. p. 169.

³⁴ ROMERO AGUIRRE, Alfonso. Ayer, hoy y mañana del Liberalismo Colombiano. Tomo III, Un Radical en el Congreso. 3 ed. Bogotá: Iqueima, 1949. p. 33.

³⁵ GÓMEZ ARISTIZABAL, Op. Cit. p. 135.

exhibir el primer Magistrado en actitud desairada ante una entidad extraña, qué decir de los gastos de representación que no son una prima para el Primer Magistrado, ni una adehala para que pueda disponer a su arbitrio, sino que tiene su destino y su objeto. Esas partidas son para responder a los gastos de los banquetes y fiestas que el señor Presidente se vea en la precisión de dar por el desempeño de su cargo...se habla del económico presidente...Del humilde presidente...No da fiestas...pero se guarda para sí el dinero destinado para estos fines... (luego se dirigió con ademán imperativo al Ministro de Gobierno y le gritó:) Salga su señoría de este recinto y al constatar la veracidad de mis afirmaciones, niéguese a sentarse al lado de quien tiene tan ruin idea del decoro que se requiere para gobernar a la Nación..."³⁶

Marco Fidel Suárez hubo de renunciar para que fuese aprobado el tratado con los Estados Unidos, con el fin de reconocer un estado de hecho consolidado y lograr una indemnización. Su renuncia dio resultado, pues quien terminó el mandato de Suárez, el Presidente Jorge Holguín, logró que el 1 de marzo de 1922 se hiciera el canje del tratado con los Estados Unidos³⁷.

Era tanta la molestia del Dr. Gómez contra los antioqueños que no sólo insultó al Dr. Marco Fidel Suárez, también insultó al Dr. Esteban Jaramillo, cuando comenzó su ataque en la Sesión de la Cámara del martes 18 de octubre de 1921:

"El Ministro, Dr. Esteban Jaramillo, dijo que trabajaba en un tinglado. En los tinglados sólo trabajan los fantoches: luego el señor Ministro es un fantoche". Es de recordar que el Dr. Esteban Jaramillo, como ministro de Hacienda de Olaya Herrera, fue quien sacó al país adelante después

de la grave depresión de 1929 y 1930, e hizo decir a Alfonso López Michelsen:

"Algún día la historia hará justicia al formidable binomio que Olaya constituyó con su ministro de Hacienda, el doctor Esteban Jaramillo. No sabía de economía. No conocía la administración pública por dentro. No había nunca analizado los renglones de un presupuesto de rentas y gastos; pero era un criterio y una voluntad...la imaginación económica la ponía el doctor Esteban Jaramillo y la voluntad política Enrique Olaya Herrera.

Quién hubiera podido imaginar soluciones para los problemas más apremiantes como los que surgían de la fértil cabeza del doctor Jaramillo. ¡También, qué soluciones tan novedosas, tan inesperadas, tan heterodoxas!"³⁸

Los antioqueños continuaron su hegemonía en el gobierno, pues terminado el mandato de Marco Fidel Suárez, fue elegido Presidente de la República para el período 1922 a 1926, el General Pedro Nel Ospina Vásquez.

La candidatura de Pedro Nel Ospina fue impulsada por Marco Fidel Suarez y Román Gómez, y muy combatida por Laureano Gómez, quien veía en esa candidatura el continuismo que él había atacado ferozmente en el gobierno de Suárez³⁹.

Correspondió al gobierno del General Ospina recibir la indemnización que por \$ 25.000.000,00 entregó Estados Unidos a Colombia reconociendo su indebida participación en la separación de Panamá. Obviamente nada de lo que tuviera que ver con Panamá era del gusto de Laureano Gómez. Precisamente fue Román Gómez el gran impulsador de la candidatura triunfante del General Ospina Vásquez⁴⁰.

Es también necesario mencionar que entre

³⁶ *Ibid.*, p. 134.

³⁷ PLAZAS VEGA, Luis Alfonso. *Presidentes de Colombia*. Bogotá: Panamericana, 1998. p. 202.

³⁸ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 237.

³⁹ *Ibid.*, p. 173.

⁴⁰ GIRALDO, Op. Cit. p. 24.

Carlos E. Restrepo y Pedro Nel Ospina siempre existió amistad. Ambos hicieron parte del ejército antioqueño bajo el mando del General Marceliano Vélez en la guerra de 1885⁴¹, defendiendo el gobierno del Presidente conservador Rafael Núñez. En la guerra de los Mil Días, el Dr. Carlos E. Restrepo fue el Jefe de Estado Mayor del General Pedro Nel Ospina⁴². En el gobierno de Carlos E. Restrepo, éste designó como ministro al Dr. Mariano Ospina Vásquez, hermano de Pedro Nel Ospina y muy cercano al Presidente⁴³. En este gobierno la Cámara de Representantes eligió como su Presidente a Don Román Gómez.

También Marco Fidel Suárez, el atacado por Laureano Gómez, fue un gran amigo de Pedro Nel Ospina y decidido defensor de su candidatura única⁴⁴ para la Presidencia, lo que tampoco gustó a Laureano Gómez. Gómez apoyaba, en contra de Suárez y Ospina, la candidatura conservadora reeleccionista de José Vicente Concha⁴⁵.

Cuando fue elegido Pedro Nel Ospina, inmediatamente su contradictor, Laureano Gómez, atribuyó su victoria al: “fraude y la maquinaria oficial montada antes de su renuncia por el presidente Suárez, para asegurar la sucesión a su paisano, con quien le ligaban tan entrañables vínculos políticos y personales”⁴⁶. El liberalismo, azuzado por Laureano Gómez, en lugar de aceptar participar del gobierno, como fue el anhelo y la solicitud de Ospina se fue a la oposición frontal, acabando con la concordia nacional que habían logrado establecer los presidentes antioqueños desde 1910 hasta 1926.

En 1922, comenzado el gobierno de Pedro Nel Ospina, quien llegó con el apoyo de Marco Fidel Suárez y Román Gómez, se visionó el Frente Nacional, pues para anteponer el interés nacional al partidista, se celebró la llamada Entrevista de la Capilla entre Román Gómez, Benjamín Herrera y Pedro Nel Ospina, para propiciar un acuerdo bipartidista. No hay que hacer un esfuerzo muy grande para saber quien se opuso a éste pacto y dio al traste con la encomiable idea: Laureano Gómez Castro⁴⁷.

EL GOBIERNO DE OLAYA HERRERA

Olaya Herrera fue otro de los que figuraron como más importantes opositores al gobierno de Rafael Reyes⁴⁸.

Esa oposición lo involucró en la Unión Republicana en 1910 e hizo grandes amigos dentro de los antioqueños conservadores que hicieron parte de ella, fue entonces ministro de Relaciones Exteriores en el Gobierno de Carlos E. Restrepo⁴⁹.

“¿Qué es la Unión Republicana? Cuando el combate contra la dictadura exigió el esfuerzo combinado de elementos políticos que en pasadas épocas habían pertenecido a opuestos bandos, surgió la Unión Republicana. Pero aquello no fue un acercamiento fortuito, un acto caprichoso destinado a la vida efímera de las cosas artificiales. Todo lo contrario: fue el resultado de causas permanentes e intensas que han puesto a plena luz las anomalías que existen en la actual organización de los partidos.

Se propusieron los nombres que la formaron,

⁴¹ PLAZAS VEGA, Op. Cit. p. 205.

⁴² *Ibid.*, p. 187.

⁴³ MELO, Op. Cit. p. 226.

⁴⁴ ARISMENDI POSADA, Op. Cit. p. 222.

⁴⁵ LÓPEZ MICHELSEN, Alfonso. Nueva Historia de Colombia. Tomo I, Historia Política 1886-1946; 1930-1934. La Cuestión del Canal desde la Secesión de Panamá hasta el Tratado de Montería. Bogotá: Planeta, 1989. p. 169.

⁴⁶ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 176.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 11.

⁴⁸ ARISMENDI POSADA, Op. Cit. p. 229.

⁴⁹ PLAZAS VEGA, Op. Cit. p. 217.

luchar primero por la restauración de la República y por el exterminio de un régimen. No había parlamento elegido por el pueblo. No había leyes que rigieran de un modo estable, siendo ellas expedidas y derogadas por el capricho de un hombre. No había respeto alguno por el derecho individual: la orden verbal y el mandato del gendarme, sintetizaban toda legislación y toda práctica en la materia. No había control alguno en el manejo de los caudales públicos; los presupuestos se formaban para enriquecer a los allegados y a los íntimos. Para combatir aquel acervo de males surgió la Unión Republicana.” (Enrique Olaya Herrera, periódico *La Gaceta Republicana*, en 1909)⁵⁰.

En 1921 fue designado Ministro de Relaciones Exteriores en el gobierno de Jorge Holguín, quien fue designado para terminar el período de Marco Fidel Suárez y defendió el tratado Urrutia – Thomsom, que pone fin a la cuestión de Panamá y se enfrenta a Laureano Gómez en duros debates⁵¹.

Precisamente cuando Gabriel Turbay y Eduardo Santos sugirieron que Olaya fuese el candidato liberal para presentarse en las elecciones de 1930 contra los candidatos conservadores Guillermo Valencia y Alfredo Vasquez Cobo, ambos del occidente colombiano, Olaya no quiso aceptar si sería candidato exclusivo del partido liberal y aceptó con la condición de ser el candidato de una coalición con los conservadores que fueron sus amigos en la época republicana⁵². Precisamente Olaya era embajador en Washington representando un

gobierno conservador, el de Miguel Abadía Méndez. Carlos E. Restrepo fue el conservador que más apoyó entonces la candidatura de Enrique Olaya Herrera⁵³. Obviamente pensamos que Laureano Gómez debió haber apoyado a Guillermo Valencia, pues en 1918 también lo había apoyado. Laureano Gómez entonces también salió derrotado y por su talante debe planear una oposición frontal contra Olaya y especialmente contra los conservadores que lo apoyaron, esto es, los antioqueños.

El Dr. Carlos E. Restrepo dijo el 11 de enero de 1930 en Medellín:

“El comercio decae amenazado por la ruina. El Tesoro se encuentra exhausto. Vendrán las quiebras. Colombia debe alrededor de 250 millones de dólares, casi todos a los EE.UU., y paga anualmente por intereses y amortización 25. Por ello las reservas del Banco de la República están disminuyendo. Así, pues, si el partido conservador se cae, no se diga que alguien lo ha derrumbado, sino que ha caído al peso de su propia podredumbre.”⁵⁴

Debe mencionarse que el gobierno de Olaya, efectivamente fue un gobierno de concentración nacional, en el cual le dio la misma representación al partido Conservador que al Liberal: nombró cuatro ministros liberales y cuatro conservadores y repartió 7 gobernaciones a cada uno de los partidos. Su Ministro de Gobierno fue el expresidente antioqueño Carlos E. Restrepo y su Ministro de Hacienda el reconocido hacendista antioqueño Dr. Esteban Jaramillo⁵⁵. El Dr. Esteban Jaramillo ya había sido ministro de

⁵⁰ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 111.

⁵¹ LATORRE RUEDA, Op. Cit. p. 284.

⁵² ARISMENDI POSADA, Op. Cit. p. 230.

⁵³ PLAZAS VEGA, Op. Cit. p. 218. “Olaya también contaba con el apoyo activo de ciertos conservadores, siendo el más prominente Carlos E. Restrepo, ex presidente de la Unión Republicana (1910-1914) quien junto con otros conservadores habían sido ministros en el gabinete de Olaya.” (Citando a WILLIFORD, Thomas J. *Laureano Gómez y los Masones 1936-1942*. Bogotá: Planeta, 2005. p. 86).

⁵⁴ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 239.

⁵⁵ PLAZAS VEGA, Op. Cit. p. 218.

Obras Públicas y de Tesoro en el gobierno de Marco Fidel Suárez⁵⁶.

Román Gómez, ante la división del conservatismo entre los seguidores de Alfredo Vásquez Cobo y Guillermo Valencia, y atisbando que esa división llevaría a la entrega del poder, siempre buscó una tercera vía, un tercer candidato y en eso puso todo su empeño, pues el conservatismo tenía las mayorías del país, pero no lo logró. Fue tanta su disciplina por el partido que se alejó de sus compañeros de bregas, los antioqueños que decidieron apoyar a Olaya Herrera y cuatro días antes de las elecciones decidió dar su voto público por Vásquez Cobo⁵⁷.

Durante al Gobierno de Olaya Herrera, don Román Gómez predicó la convivencia política nacional para “evitarle mayores males a la patria”⁵⁸. En consecuencia, como jefe político del conservatismo hizo los pactos políticos que creyó convenientes, adelantándose a lo que fue el Frente Nacional entre 1958 y 1974. Olaya Herrera necesitaba esos pactos porque el conservatismo tenía la mayoría en el Senado y sólo el liberalismo alcanzó una exigua mayoría en la Cámara⁵⁹.

Para mostrar el carácter de los pactos realizados por Román Gómez mírese la declaración que suscribió con el Jefe Liberal de Antioquia, Capitán Julián Uribe Gaviria: “Voceros ambos de poderosas agrupaciones políticas, declaramos a la faz de Colombia que estas tienen proscrito el antagonismo inconciliable y que, conservando cada cual su doctrina, su fisonomía y su

organización propias, confunden sus esfuerzos con fraternal entusiasmo para trabajar unidas por el engrandecimiento de la Patria.”⁶⁰

Pues fue el famoso Pacto de agosto de 1931 que se suscribió entre el partido Conservador, liderado por Román Gómez, y por el partido Liberal, liderado por Julián Uribe Gaviria, el que fue calificado por Laureano Gómez como la entrega del partido en manos del liberalismo, y que lo aprovechó para hacerse a las riendas del partido, más pensando en su propia persona que en el país⁶¹. ¿Acaso este pacto no fue calcado por el mismo Laureano Gómez en Sitges y Benidorm con Alberto Lleras Camargo, y que dio origen al Frente Nacional? Es que al Dr. Gómez Castro no le sirve ningún pacto si no es propuesto por él, porque el Frente Nacional realmente fue propuesto por el Presidente Ospina Pérez cuando durante su mandato y lo reiteraba continuamente cuando le entregó el poder a Laureano.

Precisamente fueron Boyacá y los Santanderes, la tierra de Laureano Gómez, los que se negaron a entregar el poder a Olaya Herrera y éste tuvo que afrontar un fenómeno de violencia política representado en grupos de bandidos en esos departamentos que tuvo que afrontar con el ejército⁶².

Román Gómez, en concierto con Olaya Herrera, pretendían cerrarle el paso a la Presidencia al Dr. Alfonso López Pumarejo, éste sí, un Laureano, pero rojo⁶³. Pues Laureano Gómez mandó al conservatismo a la oposición frontal abriendo

⁵⁶ ROMERO AGUIRRE, Op. Cit. p. 129.

⁵⁷ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 249.

⁵⁸ GIRALDO, Op. Cit. p. 12.

⁵⁹ LATORRE RUEDA, Op. Cit. p. 286.

⁶⁰ GIRALDO, Op. Cit. p. 12.

⁶¹ “Aquí todo lo hace y deshace, lo planea y lo fabrica el señor Román Gómez a quien hay que darle lo que solicite, lo que pida...” Laureano Gómez.

⁶² LOZANO Y LOZANO, Juan. Obras Selectas. Clásicos y Contemporáneos Colombianos. Medellín: Horizonte, 1956. p. 800.

⁶³ “Aunque López fue responsable de la campaña presidencial de Olaya, no estaba de acuerdo con la manera cautelosa y moderada con que Olaya manejaba los problemas sociales, ni con la inclusión de tantos conservadores en la nueva administración... Después de la elección de Olaya, López aceptó un puesto diplomático en Londres, y estando en Europa tuvo la oportunidad de reunirse con su viejo amigo Laureano Gómez, en Amsterdam. Gómez estaba de acuerdo con López en cuanto a mantener un partido en la oposición y el otro en el gobierno, y compartía también la opinión de López sobre la administración de Olaya.” (WILLIFORD, Op. Cit. p. 87).

el camino a López Pumarejo “para hacerle un juego de compadrazgo”⁶⁴

LA VIOLENCIA POLITICA

La violencia política en Colombia es un fenómeno que se puede ubicar entre 1934 y 1954. Fueron 20 años donde la polarización ideológica fue extrema. Sus protagonistas fueron los dos grandes amigos de siempre: Alfonso López Pumarejo y Laureano Gómez Castro, quienes siempre propendieron por gobiernos de partido, excluyentes y por una oposición sistemática y radical.

Pues fue Román Gómez quien avizoró lo que iba a ocurrir cuando su propuestas de una tercera candidatura no prosperó y vio sucumbir a su partido en la derrota de 1930. A los pocos días de esa derrota (15 días exactamente) dijo:

“Las elecciones que acaban de verificarse no fueron un juego de niños. Es algo sumamente grave. Ni el partido Conservador sabe lo que ha perdido, ni el partido Liberal sabe lo que ha ganado. Si el partido Conservador comete el error de embarcarse en una política de oposición sistemática, se perderá sin remedio y nadie podría imaginar el cúmulo de males que caería sobre nuestra patria. Es necesario salvarlo de este peligro, cueste lo que costare. Por el momento creo que la única salvación que podría aminorar los males que veo llegar, es impedir que en el Congreso se desate esa oposición, y nosotros

somos los llamados a conseguirlo. Para ello es necesario aprovechar la confusión reinante y formar con los liberales de ambas cámaras una fuerza de unión nacional, formando una mayoría capaz de controlar todas las actuaciones legislativas con lo cual se salvarán ambos partidos, pues uno y otro están en peligro” (Carta de Pedro J. Olano Caro al doctor José Ignacio Vernaza, fechada en Cali, el 12 de noviembre de 1949)⁶⁵.

Palabras proféticas, pues la oposición irreflexiva del conservatismo, ya bajo la batuta de Laureano Gómez, después de haber pasado por encima de Don Román⁶⁶, hizo nacer en Colombia el engendro más terrible de todos los engendros: la guerrilla asesina de las FARC⁶⁷.

Esa posición de don Román Gómez fue la que lo hizo acercar a los conservadores que apoyaron a Olaya Herrera, los antioqueños, al liberalismo, e hizo nacer el llamado Pacto de Unión Nacional Patriótica y, a su vez, desató el ataque fiero de Laureano Gómez que termina con la injuria crispiniana⁶⁸.

CONCLUSION

Román Gómez siempre llevó consigo la famosa frase del General Rafael Uribe Uribe: “La Patria por encima de los Partidos.”⁶⁹ Refrendado esto, oígase con atención parte del discurso que le leyó don Román Gómez, como Presidente de la Asamblea de Antioquia, al Capitán Julián Uribe

⁶⁴ GIRALDO, Op. Cit. p. 50.

⁶⁵ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 249.

⁶⁶ “A causa de la derrota electoral de 1930 y de la falta de firmeza ideológica dentro de su partido, Laureano Gómez quiso ser el jefe de su colectividad.” (WILLIFORD, Op. Cit. p. 88).

⁶⁷ “Gómez fue elegido senador *in absentia*, y decidió volver a Colombia en mayo de 1932. Después del fracaso de 1930, encontró un partido Conservador dividido y desorganizado pero todavía mayoritario en el nuevo Congreso. No obstante, como Olaya tenía participación conservadora en su gabinete, contó allí de ciertos conservadores, liderados por el antioqueño Román Gómez. Olaya tuvo pocos problemas legislativos gracias a los votos favorables de los liberales y conservadores “romanistas”. Esa era la situación cuando Laureano Gómez volvió al país. El nuevo senador, ausente de Colombia por casi cuatro años pero todavía recordado por sus habilidades retóricas contra Marco Fidel Suárez en 1921, organizó un movimiento de oposición a Román Gómez. En pocas semanas, Román Gómez fue sacado de la dirección del partido y reemplazado por el más intransigente, Laureano Gómez.” (WILLIFORD, Op. Cit. p. 87).

⁶⁸ “El candidato Alfonso López Pumarejo había luchado con Gómez contra la corrupción política desde hacía dos décadas, cuando los dos eran jóvenes amigos y congresistas y apoyaban, entre otras cosas, la candidatura de Guillermo Valencia en 1918 y la renuncia de Marco Fidel Suárez en 1921. En 1934, el tema que unió de nuevo a los dos personajes fue el “antiolayismo”. López representó el ala reformista y activista del partido liberal, en contra de la “moderación” excesiva de Olaya; y Gómez, por su parte, no toleró a los colaboracionistas “olayistas” dentro de su propio partido.” (WILLIFORD, Op. Cit. p. 95).

⁶⁹ GIRALDO, Op. Cit. p. 26.

Gaviria, en la posesión como Gobernador de Antioquia, y que éste recogió íntegramente en su discurso de respuesta:

“Voceros ambos de poderosas agrupaciones políticas declaramos a la faz de Colombia que éstas tienen proscrito el antagonismo inconciliable, y que, conservando cada cual su doctrina, su fisonomía y organización propias, confunden sus esfuerzos con fraternal entusiasmo para trabajar unidos por el engrandecimiento de la Patria” (29 de marzo de 1932)⁷⁰.

El 10 de julio de 1932, don Román Gómez es elegido como Segundo Designado de la República de Colombia, siendo el primero el Capitán Julián Uribe Gaviria, gobernador de Antioquia.

El Concejo de la ciudad de Marinilla, en Resolución # 6 del 10 de julio de 1932, en su numeral 14, supo resumir la praxis política de Don Román Gómez, que de haberse seguido, hubiese evitado los grandes males que nos acongojan:

“14. Que hoy mismo, vencido el conservatismo, el doctor Román Gómez, con clara visión de las necesidades de la Patria y de los intereses de la causa conservadora, ha proclamado, sostenido y desarrollado una política de inteligencia, cordura y conciliación como la única capaz de alejar de nuestro suelo el horroroso cuadro de una guerra civil, afianzar la patria por encima de los partidos y sentar las bases para una lucha cívica, leal y franca que permita a nuestro partido la reconquista del poder”⁷¹.

Quiero terminar con una remisión que hace Luis Duque Gómez a los *Sueños de Luciano Pulgar* y que exaltan este pueblo por el que se desvivió don Román Gómez:

“Yo, Donato Linares, soy del centro del corazón de Colombia conservadora, porque soy del Oriente de Antioquia, provincia la más conservadora de ese departamento, el cual es el más conservador de la república. Soy de la tierra que tuvo por cura a Jorge Ramón de Posada, defensor del Libertador y él mismo libertador de los esclavos; de la tierra que produjo aquel magistrado que cayó al pie del cañón en Cartago, después de haber ilustrado como mandatario e institutor. Fue tan instruido que don Mariano, con el doctor Isaza, con don Santiago y con Muñoz, formaron el grupo de profesores que podrían llamarse enciclopédicos en aquel tiempo, porque examinaban en todas las materias, en los certámenes públicos en los colegios de entonces. Mi tierra ha dado el ser a cinco o seis prelados de la iglesia colombiana y a una multitud de sacerdotes ejemplares. En la marina de Luis Felipe fue tal vez capitán de navío uno de aquellos Jiménez, cuyo apellido es ornamento que brilla y sigue brillando en nuestro pasado.”⁷²

Por último, de don Román Gómez Gómez dijo el ilustre Republicano Dr. Carlos E. Restrepo: “O éste hombre es muy grande, o este pueblo es muy pequeño”. Y el médico Pío Gómez Moreno, repitiendo lo que dice el vate, que resume la vida política de Román Gómez:

*“Los claros timbres de que estoy ufano
han de salir de la calumnia ilesos.
Hay plumajes que cruzan el pantano
Y no se manchan. Mi plumaje es de esos.”*⁷³

⁷⁰ DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 262.

⁷¹ *Ibid.*, p. 273.

⁷² DUQUE GÓMEZ, Op. Cit. p. 9 (Citando a SUÁREZ, Marco Fidel. *Sueños de Luciano Pulgar*. Biblioteca de Autores Colombianos, Tomo I. Bogotá, 1952. p.p. 216-217.

⁷³ *Ibid.*, p. 287.



Universidad Católica de Oriente

Comité Editorial
Revista Universidad Católica de Oriente

Guía para autores

El Comité Editorial de la Revista se propone estimular la difusión de temas de actualidad nacional e internacional que recojan el resultado de las investigaciones, del desarrollo de la creatividad y de la producción intelectual de los docentes y colaboradores.

Al enviar artículos a la coordinación de la Revista, los autores adquieren el compromiso de no someterlo simultáneamente a la consideración de otras publicaciones.

Los juicios emitidos por los autores de los artículos son de su entera responsabilidad. Por eso, no comprometen ni las políticas de la Universidad ni las del Comité Editorial.

El Comité Editorial se reserva el derecho de someter a revisión los artículos y recomendar los cambios que considere pertinentes, o devolver aquellos que no reúnan las condiciones exigidas.

Los artículos deben transcribirse en Word y enviarse en un disquet, Cd o por e-mail acompañado de una copia impresa a la coordinación de la Revista (Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas); si el artículo incluye fotografías, gráficos o similares, se debe incluir originales suficientemente claros para facilitar la edición. La extensión máxima es de 10 páginas a doble espacio y en tamaño carta, aparte de gráficas y tablas. En casos especiales, y según la trascendencia del tema, el Comité Editorial acepta trabajos más extensos.

Todo artículo debe contener las siguientes partes: Título; subtítulo, si lo requiere; un resumen de contenido, con una extensión de aproximadamente 10 líneas; palabras clave. Se debe agregar los nombres y apellidos completos del autor, profesión, afiliación institucional, dirección y E-mail.

El trabajo debe tener el resumen y el abstract, introducción, desarrollo, conclusiones y referencias bibliográficas de acuerdo con las normas del ICONTEC.

Estas recomendaciones son con el ánimo de mantener una homogeneidad y profesionalismo en la presentación de artículos. También se reciben trabajos redactados mediante otros estilos, como por ejemplo: Ensayo, Reportaje, Columna y Editorial.

*El contenido de todos los artículos, es
responsabilidad exclusiva de los autores*



25 AÑOS

Revista^{UCO}

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

- Editorial
- Aplicación práctica de la teoría de la probabilidad en el sistema de valoración probatorio-Reglas de la Sana Crítica.
- Procedimiento administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes según la ley 1098 de 2006.
- Constitución y justicia constitucional en el Estado social.
- La Iglesia como la manifestación más firme del amor verdadero en Dios.
- Factores ambientales incidentes en la población de *Xylocopa* y su efecto en el cultivo de granadilla en tres veredas del municipio de Guarne (Colombia).
- La composición de movimientos en la obra de Galileo Galilei.
- Evaluación de fungicidas cúpricos para el control de Antracnosis (*Colletotrichum gloeosporioides*) del tomate de árbol en el municipio de Rionegro.
- Adulto-Joven: iniciador y neófito en un contexto de globalización.
- Sociedades de comercialización internacional CI: una buena alternativa para penetrar mercados internacionales.
- Del sentimiento de simpatía a la moral económica en John Stuart Mill.
- Proceso de exportación de Software en Colombia.
- Don Román Gómez Gómez.